



CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA

JULIO 2026



REDACCIÓN:

CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**ÍNDICE**

1 ANTECEDENTES.....	6	4 CONTENIDO DEL CATÁLOGO	28
1.1 INTRODUCCIÓN	6	4.1 CONTENIDO DEL BORRADOR DEL CATÁLOGO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	28
1.2 EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ..	7	4.2 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CATÁLOGO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.....	30
1.3 TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN.....	9	5 EL MARCO HISTÓRICO	33
1.3.1 Evaluación ambiental estratégica del Catálogo Municipal de Protección	9	5.1 INTRODUCCIÓN GENERAL	33
1.3.2 La aprobación inicial del Catálogo Municipal de Protección	10	5.2 ORIGEN DEL ANTIGUO PUERTO DE CABRAS.....	34
1.3.3 Trámite de información pública y de consulta. Informe técnico de alegaciones.....	11	5.3 PAGOS PRINCIPALES DEL ANTIGUO PUERTO DE CABRAS	39
1.3.4 Informe técnico de alegaciones sobre los nuevos bienes incluidos... 18		5.3.1 La Ampuyenta.....	39
2 CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DEL CATÁLOGO21		5.3.2 La Matilla.....	39
2.1 NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CATÁLOGO.....	21	5.3.3 Tetir.....	40
2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CATÁLOGO.....	21	5.3.4 Guisgüey.....	40
3 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO.....	23	5.3.5 Casillas del Ángel	40
3.1 ENFOQUE Y GRADO DE PROFUNDIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CATALOGACIÓN.....	23	5.4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ARQUITECTURA DE PUERTO DEL ROSARIO.....	41
3.2 PROCESO METODOLÓGICO.....	23	6 LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO.....	46
3.2.1 Estudio de la situación actual de los bienes y espacios.....	23	7 CONTROL LEGAL Y NORMATIVO	48
3.2.2 Análisis de la documentación aportada y otras fuentes	25	7.1 LA LEY 11/2019 DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS.....	48
3.2.3 Diagnóstico integrado	25	7.1.1 Los bienes patrimoniales culturales de la Ley 11/2019. Los patrimonios específicos	48
3.2.4 La propuesta de catalogación y las medidas de protección, intervención y fomento	25	7.1.2 Los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales de la Ley 11/2019	48
3.2.5 Sistemas de Información Geográfica	26	7.1.3 Caracterización jurídica de los catálogos	51
3.2.6 La participación ciudadana	26	7.1.4 Los patrimonios específicos	52
		7.1.5 El específico procedimiento de aprobación de la Ley 11/2019	54

7.1.6	Sobre el alcance de la obligación de permitir el acceso a los bienes patrimoniales de carácter municipal	54	8.1.2	La aprobación provisional del PIOF de 2015	74
7.2	LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS (LSENPC)	55	8.2	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	75
7.2.1	Los catálogos municipales de protección en el marco de la LSENPC. El carácter complementario de los catálogos	55	8.2.1	Tramitación de la aprobación del PGO vigente	75
7.2.2	El procedimiento de aprobación de los catálogos de protección en la LSENPC	56	8.2.2	La protección del patrimonio en el PGO	75
7.2.3	La especialidad del procedimiento de la evaluación ambiental de los estudios previos del catálogo: la evaluación ambiental estratégica simplificada	56	8.3	PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRÓN	79
7.3	LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	57	8.4	PRUG DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA	81
7.4	LEY 8/1995, DE 6 DE ABRIL, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN Y REGLAMENTOS DE DESARROLLO	58	8.5	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE GUISGUEY	83
7.4.1	La regla general	58	8.6	OTROS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN	86
7.4.2	La concreción de la adaptación	58	8.6.1	Plan Especial de Protección de la UA/1C (Centro Antiguo)	86
7.4.3	Las excepciones	59	8.6.2	Cartas e inventarios de protección posteriores al PIOF	88
7.5	LEY 4/2011, DE 18 DE FEBRERO, DE FOMENTO DE LA COLOMBOFILIA CANARIA Y PROTECCIÓN DE LA PALOMA MENSAJERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	60	9	ESTUDIO DE LOS BIENES PROTEGIDOS	89
7.5.1	Las razones de la consideración de la Ley 4/2011	60	9.1	BORRADOR DEL CATÁLOGO Y ESTUDIOS PREVIOS	89
7.5.2	La aplicación de la Ley 4/2011 en inmuebles catalogados	60	9.2	EL CATÁLOGO APROBADO INICIALMENTE	89
7.6	LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA BIOSFERA	61	9.2.1	Bienes de los Estudios Previos excluidos del Catálogo aprobado inicialmente	90
7.7	RELACIÓN DEL CATÁLOGO CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	63	9.2.1.1	<i>Patrimonio arquitectónico</i>	90
8	LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DEL TERRITORIO Y DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	64	9.2.1.2	<i>Patrimonio etnográfico</i>	111
8.1	PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF)	64	9.2.1.3	<i>Patrimonio arqueológico</i>	114
8.1.1	Inventario Patrimonial del PIOF	65	9.2.2	Los nuevos bienes incorporados al Catálogo aprobado inicialmente	115
			9.2.2.1	<i>Patrimonio arquitectónico</i>	116
			9.2.2.2	<i>Patrimonio etnográfico</i>	118
			9.2.2.3	<i>Patrimonio arqueológico</i>	119
			9.3	EL CATÁLOGO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA	119
			9.3.1	Resumen de cambios realizados en las fichas de bienes del Catálogo aprobado inicialmente	120
			9.3.1.1	<i>Cambios provenientes de las alegaciones</i>	120

9.3.1.2	<i>Edificios situados dentro de los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural.....</i>	128	9.4.2.3	<i>Patrimonio vinculado a la preparación de tierras de cultivo asociados a la captación de agua de lluvia:.....</i>	161
9.3.1.3	<i>Información gráfica ampliada y corrección de errores materiales</i>	128	9.4.2.4	<i>Patrimonio asociado a la captación y almacenamiento del agua</i>	163
9.3.1.4	<i>Revisiones de carácter general.....</i>	130	9.4.2.5	<i>Bienes vinculados a la actividad ganadera:</i>	164
9.3.1.5	<i>Fichas eliminadas y bienes excluidos</i>	130	9.4.2.6	<i>Otros bienes del patrimonio etnográfico:</i>	164
9.3.2	<i>Solicitudes de inclusión de bienes no estimadas</i>	131	9.4.2.7	<i>Inventario de Bienes Etnográficos (excluidos de la Carta Arqueológica de Fuerteventura-1994).</i>	164
9.3.3	<i>Los nuevos bienes arquitectónicos incluidos</i>	133	9.4.2.8	<i>Senderos y caminos tradicionales</i>	165
9.3.4	<i>Los nuevos bienes etnográficos incluidos</i>	134	9.4.3	<i>El patrimonio arqueológico</i>	166
9.3.5	<i>Los nuevos bienes arqueológicos incluidos</i>	135	9.4.4	<i>El patrimonio natural</i>	167
9.4	CARACTERIZACIÓN DE LOS TIPOS DE BIENES PARA SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL	136	9.4.4.1	<i>El patrimonio natural en los Estudios Previos de los bienes del Borrador del Catálogo y su actualización.....</i>	167
9.4.1	<i>El patrimonio arquitectónico</i>	136	9.4.4.2	<i>Ámbitos de interés del patrimonio natural.....</i>	169
9.4.1.1	<i>La distribución territorial del patrimonio arquitectónico.....</i>	136	9.4.4.3	<i>Caracterización ambiental de los ámbitos del patrimonio natural</i>	170
9.4.1.2	<i>Las características de la vivienda tradicional rural</i>	137	9.4.4.4	<i>Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG)</i>	171
9.4.1.3	<i>Las características de la vivienda tradicional urbana</i>	138	9.4.4.5	<i>Zonas de Especial Protección para las Ave (ZEPA) y Ámbitos de Interés Faunístico (AIF).....</i>	172
9.4.1.4	<i>Los materiales y sistemas constructivos.....</i>	138	9.4.4.6	<i>Ámbitos de Vegetación de Interés florístico (AIV).....</i>	176
9.4.1.5	<i>Tipos arquitectónicos de la edificación doméstica tradicional .</i>	141	9.4.4.7	<i>Ámbitos de Interés Paleontológico.....</i>	179
9.4.1.6	<i>Poblado de La Alcocida</i>	152	9.5	LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC).....	182
9.4.1.7	<i>La arquitectura religiosa.....</i>	152	9.5.1	<i>Ermita de Ntra. Sra. de La Concepción. Llanos de la Concepción ..</i>	182
9.4.1.8	<i>Otros elementos de valor patrimonial</i>	157	9.5.2	<i>Ermita de Santo Domingo de Guzmán. Tetir.....</i>	184
9.4.1.9	<i>El patrimonio militar.....</i>	158	9.5.3	<i>Ermita de San Agustín. Tefía.....</i>	186
9.4.2	<i>El patrimonio etnográfico</i>	158	9.5.4	<i>Ermita de San Pedro de Alcántara. La Ampuyenta.....</i>	187
9.4.2.1	<i>Los bienes asociados a la industria alimentaria unida a la producción de cereales.</i>	159	9.5.5	<i>Ermita de Nuestra Señora del Socorro. La Matilla</i>	190
9.4.2.2	<i>Los bienes asociados a la industria extractiva de cal:</i>	160			

9.5.6 Iglesia Parroquial de Puerto de Rosario.....	190	12.1.1 Patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares.....	206
9.5.7 Iglesia de Santa Ana. Casillas del Ángel.....	191	12.1.2 Patrimonio etnográfico.....	207
9.5.8 Molinos del municipio de Puerto del Rosario	193	12.1.3 Patrimonio arqueológico.....	208
9.5.9 Casa de Fray Andresito. La Ampuyenta.....	193	12.1.4 Patrimonio paleontológico	208
9.5.10 Ermita de Nuestra Señora de La Merced. El Time.....	194	12.1.5 Patrimonio natural.....	210
9.5.11 Bienes que no concluyeron su declaración como BIC	197	12.2 LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS VALORES PROTEGIDOS.....	211
9.5.11.1 Viejo cementerio de Puerto del Rosario.....	197	12.2.1 Medidas de protección del patrimonio arquitectónico	212
9.5.11.2 Poblado de La Alcocida	197	12.2.2 Medidas de protección del patrimonio arqueológico	214
10 LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN	199	12.2.3 Medidas de protección del patrimonio etnográfico	217
10.1 CRITERIOS GENERALES DE CATALOGACIÓN	199	12.2.4 Medidas de protección del patrimonio paleontológico	218
10.2 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y FORTIFICACIONES MILITARES	199	12.2.5 Medidas de protección del patrimonio natural.....	219
10.3 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	199	12.3 LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN.....	220
10.4 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	200	12.1 LAS MEDIDAS AMBIENTALES	222
10.5 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO.....	200	12.2 LAS MEDIDAS DE FOMENTO	223
10.6 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	201	13 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ise)	227
11 CRITERIOS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS FICHAS	202	13.1 JUSTIFICACIÓN DEL ISE.....	227
11.1 CONTENIDO DE LAS FICHAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y MILITAR	202	13.2 MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.....	227
11.2 CONTENIDO DE LAS FICHAS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y PALEONTOLÓGICO.....	203	13.3 IMPACTO EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS.....	228
11.3 CONTENIDO DE LAS FICHAS DE LOS ÁMBITOS AIG, AIV, AIF Y ZEPA	204	13.3.1 Ayuntamiento de Puerto del Rosario	228
12 PROPUESTA Y ALCANCE DE LA ORDENACIÓN	206	13.3.2 Gobierno de Canarias.....	229
12.1 GRADOS DE PROTECCIÓN Y TIPOS DE INTERVENCIÓN	206	13.3.3 Cabildo Insular de Fuerteventura	229
		13.3.4 Ministerio de Cultura	230
		13.4 CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA INVERTIR EN ACTUACIONES PATRIMONIALES	231

13.5 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES A USOS PRODUCTIVOS	232	20.6.3 La protección de espacios o ámbitos territoriales de interés patrimonial en el Catálogo Municipal de Protección de Bienes Culturales de Puerto del Rosario	271
14 ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES ARQUITECTÓNICOS Y FORTIFICACIONES MILITARES.....	234	20.6.4 Sobre las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	273
15 ANEXO II. RELACIÓN DE BIENES ETNOGRÁFICOS	243	20.7 CONCLUSIONES	275
16 ANEXO III. RELACIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	249	21 ANEXO VIII. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO	279
17 ANEXO IV: RELACIÓN DE BIENES PALEONTOLÓGICOS	251		
18 ANEXO V. RELACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO NATURAL	252		
19 ANEXO VI. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA CONSULTADAS	253		
19.1 BIBLIOGRAFÍA DEL MARCO HISTÓRICO	253		
19.2 FUENTES DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	253		
19.3 BIBLIOGRAFÍA DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO	254		
19.4 OTRAS FUENTES Y BIBLIOGRAFIA CONSULTADAS	255		
20 ANEXO VII. INFORME SOBRE LA RELACIÓN DEL CATÁLOGO Y LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	257		
20.1 EL PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN	257		
20.2 LOS CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN COMO INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA	257		
20.3 LOS CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	261		
20.4 DETERMINACIONES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA	263		
20.5 DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRON	265		
20.6 ESPACIOS NATURALES Y FIGURAS DE PROTECCIÓN DE RANGO COMUNITARIO	266		
20.6.1 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	268		
20.6.2 Áreas de Importancia para la Aves (Important Bird Areas I.B.A.)	271		

1 ANTECEDENTES

1.1 INTRODUCCIÓN

El patrimonio cultural en su más amplio sentido *“es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio”*. Abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial. Esos recursos son una *“riqueza frágil”*, y como tal requieren políticas de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, ya que una vez perdidos no son recuperables.

Asimismo, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, al mismo tiempo que se generan nuevos retos para su conservación. Una gestión correcta del potencial de desarrollo del patrimonio cultural obliga *“a un enfoque que haga hincapié en la sostenibilidad”*. Esta deseada sostenibilidad requiere alcanzar *“el justo equilibrio entre sacar provecho del patrimonio cultural hoy y preservar su “riqueza frágil” para las generaciones futuras”*.

Pero, además, el patrimonio cultural requiere no sólo protección frente a las condiciones ambientales adversas y el daño intencionado, sino también mantenimiento y conservación permanentes. Todo planteamiento que mire sólo al pasado correrá el riesgo de convertir el patrimonio en una entidad *“rígida y congelada, que perderá su pertinencia para el presente y para el futuro”*.

La sostenibilidad del patrimonio depende en gran medida de políticas y acciones que garanticen la protección de esa *“riqueza frágil”* que es el patrimonio cultural, respondiendo a los desafíos de hoy e invirtiendo en procesos de valorización y revitalización que establezcan las condiciones debidas para que el patrimonio cultural prospere con visión de futuro. Estos

pilares de la acción pública proporcionan la base para la sostenibilidad del patrimonio de hoy y su capacidad de contribuir en el proceso de desarrollo humano.¹

La diversidad y riqueza del patrimonio cultural del municipio de Puerto del Rosario pone de manifiesto unos bienes que significaron el esfuerzo de adaptación de la población mayorera a un territorio caracterizado por la aridez y la escasez de agua.

Los métodos y estrategias que el agricultor mayorero ha articulado con el objeto de aprovechar los escasos recursos hídricos superficiales y subterráneos, han proporcionado testimonios evidentes de su capacidad de aprovechamiento sostenible de los recursos locales. Aún se puede constatar esas evidencias en las gavias, nateros, maretas, cadenas, alcogidas y aljibes.

La actividad agrícola de antaño relacionada con el cultivo de cereales ha dejado muestras importantes en el paisaje de estructuras vinculadas a la molturación, manipulación y depósitos de los productos cerealísticos, como los molinos, las molinas, las tahonas, taros, cillas y pajeros.

Otras actividades y episodios históricos han dejado huella en el paisaje del municipio. Por un lado, la producción de cal, con la presencia importante de un conjunto de hornos y, por otro lado, la defensa de las islas durante el período de la II Guerra Mundial, que propició la construcción de una red de fortificaciones militares, cuyos restos aún se divisan en la costa oriental del municipio.

El alojamiento de la población rural, es una referencia de adaptación a las condiciones geográficas y climáticas del medio y de integración con los elementos resultantes de las actividades agrícolas y ganaderas de subsistencia. La precariedad económica y el aislamiento interior del campesinado le obligan a la construcción de un hábitat sencillo, de

¹ UNESCO- PATRIMONIO. Indicadores centrales: Sostenibilidad del Patrimonio. Descripción: Índice de desarrollo de un marco multidimensional del patrimonio

pequeñas dimensiones, y a la utilización de los materiales estructurales existentes en el medio físico cercano.

El núcleo urbano de Puerto del Rosario, por su reciente fundación, tiene un patrimonio que se caracteriza por su sencillez de formas y situación precaria, viéndose afectado buena parte de ellos por el desarrollo urbanístico de la ciudad.

Manifestaciones significativas de edificaciones del hábitat de la población y su actividad productiva, y relacionadas también con sus tradiciones y creencias religiosas, han sido reconocidas como Bienes de Interés Cultural, quedando patente tal importancia en doce declaraciones y dos incoaciones de BIC en el término municipal de Puerto del Rosario.

Por otro lado, en el municipio se encuentra un conjunto de bienes del patrimonio arqueológico, paleontológico y natural, que son representativos de la vida de la población aborigen, de la evolución de los seres vivos, así como de los componentes geológicos y geoambientales que los conformaron.

Esta ingente cantidad de bienes patrimoniales de distinta naturaleza que abundan en el municipio de Puerto del Rosario, presenta, salvo contadas excepciones, un mal estado de conservación, evidenciando un proceso de progresivo deterioro y peligro de pérdida de parte de ellos. Lo que hace necesaria una política coordinada de actuaciones públicas dirigidas a la revitalización de este patrimonio, y una implicación de la ciudadanía en este proceso de recuperación y mantenimiento de los bienes culturales.

En esta dinámica de valorización del patrimonio cultural y natural del municipio de Puerto del Rosario, se presenta como necesario instrumento de protección, el presente Catálogo Municipal de Protección, que identifica los valores de los bienes, establece los tipos y régimen de las intervenciones posibles en los mismos, y adopta las medidas oportunas para su efectiva protección.



Fig 1. Casa rural en Casillas del Ángel

1.2 EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

El Borrador del Catálogo Municipal de Protección y el correspondiente Documento Ambiental Estratégico (DAE) fue elaborado por el siguiente equipo:

- *De la entidad CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo S.L.P:*

Agustín Cabrera Domínguez, arquitecto director del equipo redactor.

Laura de Saraca, arquitecta, coordinadora de los trabajos

Víctor Cabrera Febles, arquitecto

Marcos Clemente Armelles, arquitecto.

Claudia Ramos Quintero, arquitecta.

Ricardo V. León Rodríguez, delineante proyectista

Belén Badenas Fernández, licenciada en Bellas Artes, responsable de la gestión de calidad y medioambiente, tratamiento de textos e imágenes:

- *Especialistas colaboradores*

- Responsables de los aspectos jurídicos y normativos:

- Alberto López González, licenciado en Derecho
- Jesús León Arencibia, licenciado en Derecho

- Responsables de los aspectos de valoración ambiental y de la evaluación ambiental estratégica simplificada
 - o Severo de la Fe Hernández, licenciado en Geografía e Historia
 - o Asesor: Ricardo A. Mesa Coello, licenciado en Ciencias Biológicas
- Responsable de los aspectos económicos:
 - o Carlos Díaz Rivero, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; Máster en Gestión Ambiental)
- Responsables de los aspectos históricos y de interés artístico:
 - o Eduardo Zalba González, licenciado en Historia del Arte
 - o Yago Viso, licenciado en Historia del Arte.
- Responsable de los aspectos relacionados con la arqueología, paleontología y etnografía:

Vicente Valencia Afonso, licenciado en Geografía e Historia. Doctor en Prehistoria y Arqueología.



Fig 2. Casa rural en ruina. Casillas del Ángel

El equipo redactor responsable de la continuación de la elaboración de los documentos del Catálogo Municipal de Protección hasta su aprobación definitiva es el siguiente:

- De la entidad CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo S.L.P:

- Agustín Cabrera Domínguez, arquitecto director del equipo redactor.
- Laura de Saraca, arquitecta, coordinadora de los trabajos y responsable de la caracterización y ordenación del patrimonio arquitectónico, así como del diseño, estructuración y coordinación del Sistema de Información Geográfica del Catálogo.
- Víctor Cabrera Febles, arquitecto, Máster Universitario de Medio ambiente y Arquitectura Bioclimática, Máster Universitario en Dirección de Empresas Constructoras e Inmobiliarias. Desarrollo de la caracterización y ordenación del patrimonio arquitectónico
- Cirilo Leal Cabrera, arquitecto. Desarrollo de la caracterización y ordenación del patrimonio arquitectónico
- Marleny García González. Diplomada en Marketing, Administración y Gestión. Responsable del tratamiento de textos y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de los trabajos.

- Especialistas colaboradores

- José María Garrido López, licenciado en Derecho. Desarrollo de los aspectos jurídicos y normativos.
- Severo de la Fe Hernández. Licenciado en Geografía e Historia. Desarrollo de la caracterización de los bienes y espacios del patrimonio natural.
- Ricardo A. Mesa Coello. Licenciado en Ciencias Biológicas. Asesor en la caracterización de los bienes y espacios del patrimonio natural.
- Derque Castellano Fernández. Licenciado en Bellas Artes. Master en Arqueología Prehistórica. Desarrollo de la caracterización de los bienes y espacios del patrimonio arqueológico y etnográfico

- Esther Martín González. Doctora en Biología: Especializada en Paleontología. Asesoría en la la caracterización de los bienes y espacios del patrimonio paleontológico.
- Carlos Díaz Rivero. Licenciado en Ciencias Económicas y BaderEmpresariales; Máster en Gestión Ambiental. Desarrollo de Eluzaylos aspectos económicos y financiación.
- Eduardo Zalba González. Licenciado en Historia del Arte. Desarrollo de los aspectos históricos y de la caracterización de los bienes del patrimonio arquitectónico.
- Pablo Hernández Abreu. Licenciado en Historia del Arte. Desarrollo de los aspectos históricos y de la caracterización de los bienes del patrimonio arquitectónico
- Miguel Machado Bonde. Licenciado en Geografía e Historia. Asesor en los aspectos tipológicos del patrimonio arquitectónico.
- M^a Fernanda Guitián Garre. Doctora en Bellas Artes. Desarrollo de los aspectos relacionados con la conservación y restauración de los bienes culturales.
- Jenny del Pino Díaz, arquitecta, Master Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte. Desarrollo de la caracterización y ordenación del patrimonio arquitectónico
- Nazareth Vela Del Águila, arquitecta. Desarrollo de la caracterización y ordenación del patrimonio arquitectónico
- Jhonatan Careaga de Sande. Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Consultor para los aspectos relacionados con el Sistema de Información Geográfica.
- AD3D Geo-Ingeniería. Desarrollo de los trabajos de levantamiento de los bienes inmuebles:
 - José Marcos Pérez Díaz. Ingeniero Técnico en Topografía
 - Ángel Calero Hidalgo, Ingeniero Técnico en Topografía

- Bader Bouaoula Oubani, Ingeniero Técnico en Topografía
- Eluzay Guerra Segura, Ingeniero Técnico en Topografía
- María del Mar Mata Acitores, Técnica Delineación

1.3 TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

1.3.1 Evaluación ambiental estratégica del Catálogo Municipal de Protección

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicó el 29 de enero de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del contrato del servicio de asistencia del Catálogo de Protección Municipal, mediante procedimiento abierto simplificado. El Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución del mencionado servicio a la entidad CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo S.L.P., conforme a la resolución número 1053 de 4 de abril de 2019.

El 5 de julio de 2019 fue entregado en el Ayuntamiento por el equipo redactor el Borrador del Catálogo, el Documento Ambiental Estratégico y el Estudio Previo de los Bienes Patrimoniales. Por Acuerdo Plenario municipal de fecha 27 de febrero de 2023 se solicita al Órgano Ambiental de Fuerteventura el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El Ayuntamiento Pleno de Puerto del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2024, acuerda la suspensión facultativa de licencias de edificación, demolición total o parcial y rehabilitación de los bienes comprendidos en el Borrador del Catálogo y fichas anexas. La suspensión tuvo una duración de un año a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC núm. 99, de 21 de mayo de 2024).

Se culminó el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Catálogo con la emisión el 18 de junio de 2024 del Informe Ambiental Estratégico por el Órgano Ambiental de Fuerteventura, cuyo Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, de 10 de julio de 2024. En este proceso se analizaron un total de 863 bienes y

ámbitos de interés, proporcionándose evidencias de la situación del patrimonio cultural del municipio de Puerto del Rosario y abriéndose un debate público sobre su protección y conservación

La finalidad de estos trabajos quedó patente en los Pliegos Administrativo y Técnico que regían esta asistencia: *“será objeto de este contrato, el servicio de elaboración del catálogo de protección municipal que recoge los inmuebles y espacios singulares presentes en el municipio que por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, paisajísticos, paleontológicos, arqueológicos, etnográficos, ecológicos, científicos, técnico o de cualquier otra manifestación cultural o ambiental, merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada uno de los supuestos”*.

1.3.2 La aprobación inicial del Catálogo Municipal de Protección

Con la puesta en vigor de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias desde el 13 de junio de 2019 (BOC nº 90 de 13 de mayo de 2019), que exige nuevos contenidos a los catálogos municipales de protección, obligó, por la repercusión económica que dicha aplicación legislativa sobre los trabajos de elaboración del catálogo, a la liquidación del contrato del servicio anterior y al inicio de un nuevo procedimiento de licitación pública para la continuación de los trabajos de elaboración del Catálogo Municipal de Protección hasta su aprobación definitiva.

Para iniciar dicho procedimiento, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario convocó el 28 de junio de 2024 el correspondiente concurso de asistencia técnica, siendo la adjudicataria de la misma la entidad CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo S.L.P., conforme a la resolución municipal número 2024004008 de 13 de agosto de 2024, formalizándose el correspondiente contrato el 6 de septiembre de 2024 y suscribiéndose el acta de inicio de los trabajos el 12 de septiembre de dicho año.

El 12 de marzo de 2025 fue entregado por el equipo redactor en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el documento del Catálogo para su aprobación inicial.

En dicho Catálogo estaban incluidos inicialmente determinados inmuebles de valor patrimonial ubicados en la zona conocida como La Cornisa, que hubo que excluirlos de acuerdo a las consideraciones del informe jurídico municipal, que advirtió que las medidas de protección planteadas *“evidencia una confrontación del Catálogo con la ordenación prevista por el PGO impidiendo el desarrollo urbanístico de sendas Actuaciones de Dotación delimitadas por éste (Cornisa Norte AD 1.1.4 y Cornisa Sur A.D. 1.1.5) y afectando a la obtención del suelo destinado a espacios libres y dotaciones que motivó la delimitación de estas actuaciones de dotación, lo que exigirá la realización de reajustes y adaptaciones en el PGO o la tramitación de un plan Especial “ad hoc” que tenga por objeto establecer las determinaciones de ordenación urbanística en el ámbito citado y garantizar el mantenimiento de las superficies objeto de cesiones legalmente establecidas, a fin de poder salvaguardar la estructura urbana y arquitectónica existente, primando su protección en base al interés general prevalente, lo cual implicará una motivación adicional derivada del cambio de criterio del planificador”*. Por otro lado, se advirtió también de *“la obligación que tiene esta Administración de cumplir con la sentencia recaída en el Procedimiento ordinario nº 49/2017 respecto al ámbito de la Actuación de Dotación de la Cornisa Norte, que obliga a una modificación del PGO que ha de respetarse por el Catálogo, puesto que cualquier acto en ejecución de sentencia que vaya en contra del pronunciamiento de la misma se considerará nulo de pleno derecho”*.

El Acuerdo de aprobación inicial fue adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2025 (BOC núm. 110, de 5 de junio de 2025). Mediante dicho acuerdo se sometió el expediente a información pública por el periodo de un mes y, simultáneamente, notificar personalmente a las personas propietarias y demás interesadas directamente afectadas por la aprobación inicial del Catálogo Municipal de Protección, confiriéndoles audiencia por el plazo de un mes, al objeto de que formulen las alegaciones que consideren oportunas. También, se acordó recabar, simultáneamente al periodo de información pública, informe del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Con la aprobación inicial del catálogo se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado, esto es, en todas las parcelas e inmuebles objeto de catalogación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación

definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la publicación de la aprobación inicial del catálogo.

Asimismo, se adoptó el acuerdo de *“iniciar los trámites oportunos respecto de la adecuación de las determinaciones contenidas en el Plan General que viabilicen y garanticen la adecuada protección patrimonial de los inmuebles incluidos en la Actuaciones de dotación La Cornisa Norte y La Cornisa Sur”*.

1.3.3 Trámite de información pública y de consulta. Informe técnico de alegaciones

En cumplimiento de la normativa vigente, la publicación de la aprobación inicial del Catálogo, inició el periodo de información pública y consulta a las administraciones afectadas y personas interesadas por el plazo de un mes.

Con el fin de garantizar la transparencia y facilitar el ejercicio del derecho de participación ciudadana, se adoptaron las siguientes medidas:

Oficina de Información al Público: Se habilitó un servicio de atención presencial operativo desde el 9 de junio hasta el 9 de julio, en horario de mañana (10:00 a 14:00) y tarde (17:00 a 20:00), para la consulta directa de la documentación y el asesoramiento técnico a la ciudadanía.

Sesiones Informativas Territoriales: Se llevó a cabo un ciclo de jornadas explicativas abiertas al público en distintos núcleos del municipio, todas ellas celebradas a las 18:00 horas, conforme al siguiente calendario:

- 16 de junio: Biblioteca Municipal de Puerto del Rosario.
- 17 de junio: Centro Cultural de Tetir.
- 18 de junio: Centro Cultural de Casillas del Ángel.
- 19 de junio: Centro Cultural de Tefía.

Simultáneamente al proceso de exposición pública, se procedió a la solicitud de los informes correspondientes a las distintas administraciones sectoriales.

En el marco del compromiso con la máxima transparencia del proceso, la Administración Municipal acordó la notificación individualizada a cada una

de las personas interesadas titulares de bienes incluidos en el Catálogo. Mediante dicho trámite, se otorgó un plazo de audiencia de un mes, computado a partir de la recepción de la notificación oficial, para la formulación de las alegaciones y aportaciones que se estimaran oportunas.

Ante la imposibilidad práctica de la notificación en determinados supuestos —derivada de la devolución de las cartas certificadas por el servicio postal—, se procedió, conforme a lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común, a la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 274, de fecha 14 de noviembre de 2025, a los efectos de la notificación a los afectados para que procedieran, en su caso, a formular alegaciones en el plazo de un mes. .

En consecuencia, tras haberse sustanciado los trámites de información pública y consulta, notificación personal, y la publicación adicional en el Boletín Oficial del Estado, el periodo de Consulta Administrativa e Información Pública del Catálogo de Protección Municipal quedó formalmente concluido el 14 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.5 de la Ley 4/2017 (LSENPC) y el artículo 82 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), una vez finalizado el plazo de consultas, se procedió al análisis de las alegaciones e informes recibidos para la elaboración de la versión definitiva del documento.

Durante el periodo de consultas del Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario se recibieron **179 alegaciones e informes**.

De éstas, **5** corresponden a **Informes institucionales**:

-De la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, que ratificó la necesidad de catalogar los inmuebles del ámbito de «La Cornisa».

-Del Área Insular de Infraestructuras, Carreteras y Cooperación Municipal del Cabildo Insular de Fuerteventura, que solicita, entre otras consideraciones, la incorporación al Catálogo de bienes propiedad del Cabildo con valores históricos:

- Casa de los peones Camineros de Zurita.

- Casa de los peones Camineros de Ampuyenta.
 - Antigua Terminal de pasajeros del Aeropuerto de los Estancos.
 - Antiguas Cocheras del Aeropuerto de los Estancos.
- Del Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, solicitando, entre otras puntualizaciones, la inclusión de determinados elementos arquitectónicos y etnográficos:
- Los 16 inmuebles de La Cornisa
 - Aeropuerto Viejo (Parque Tecnológico)
 - Hospital Viejo (Universidad Popular)
 - Cine Marga (Centro de Arte Juan Ismael)
 - Parador Nacional
 - Hotel Fuerteventura (Oficinas de Turismo)
 - Aeródromo de Tefía
 - Cementerios de Casillas del Ángel y de Tetir
 - Ermita del Santo Ángel de Casillas del Ángel
 - Escuelas unitarias y casas de maestros
 - Inmuebles como la tienda de Dña. María, Casa de las Jordanes, Casa D. Luis Rodríguez, localizados en la calle principal del pueblo de Tetir.
 - Determinados bienes relacionados con el mundo rural: rosas, sitios, fincas, cadenas, cruces de descanso junto a caminos.
- Del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura que recomendó la inclusión de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el municipio y la inclusión de medidas de protección para la avifauna catalogada, específicamente el Guirre Mayorero.
- De la Sección de Propiedades del Ministerio de Defensa, que emitió un informe desfavorable condicionado a la exclusión de dos elementos: el

Panteón Militar en el cementerio municipal y la antena de telecomunicaciones en la Montaña de La Muda.

En cuanto a las alegaciones, se recibieron **24 de carácter general**, centradas en el acceso al expediente y transparencia del trámite, carencias de la información pública, subsanación de errores, omisiones de inclusión de bienes, falta de concreción de medidas de fomento, justificación de criterios, incidencias procedimentales, notificaciones individuales no recibidas e inseguridad jurídica; de ellas, 5 fueron estimadas, 6 parcialmente estimadas, 8 desestimadas, y en 5 no procedía pronunciamiento en términos de estimación/desestimación al tratarse de solicitudes de acceso al expediente planteadas al inicio de la fase de consultas y resueltas en ese momento.

Por materias, el mayor volumen se concentra en el **patrimonio arquitectónico**, con **105** alegaciones, destacando 42 relativas a errores en fichas (con 3 estimadas, 24 parcialmente estimadas y 15 desestimadas), 40 solicitudes de exclusión del inmueble (con ninguna estimada, 13 parcialmente estimadas y 27 desestimadas), 19 solicitudes de inclusión de inmuebles, 12 específicamente dirigidas a la inclusión de los inmuebles de La Cornisa, (con 17 estimadas y 2 parcialmente estimadas, sin desestimaciones), y 4 solicitudes de informaciones diversas.

En relación con el **patrimonio etnográfico** se recibieron **35** alegaciones, de las cuales 30 corresponden a propuestas de corrección de contenido de fichas de los bienes (con 18 estimadas, 5 parcialmente estimadas y 7 desestimadas), 2 peticiones de exclusión (1 parcialmente estimada y 1 desestimada) y 3 peticiones de inclusión (1 estimada y 2 parcialmente estimadas).

Respecto del **patrimonio arqueológico**, se presentaron **4** alegaciones, las solicitudes se orientan a ajustes de inclusión/exclusión, con predominio de estimaciones parciales, y consta además un escrito proponiendo la incorporación de nuevos bienes.

Finalmente, en el ámbito del **patrimonio natural**, se han recibido **4** alegaciones, 3 solicitaron la eliminación de ámbitos de interés faunístico (todas desestimadas) y 1 solicitó el reajuste de un ámbito de interés geológico (parcialmente estimada).

El 5 de febrero de 2026 se entrega en el Ayuntamiento, por parte del equipo redactor, el Informe Técnico de las Alegaciones, al objeto de su ratificación por el órgano competente municipal y posterior modificación del Catálogo, con las inclusiones de las alegaciones estimadas y de las consideraciones de los informes sectoriales.

Como resultado del proceso de información pública se incluyen en el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario 53 nuevos bienes: 30 bienes arquitectónicos (incluidos los 16 de La Cornisa); 16 bienes etnográficos; y 7 bienes arqueológicos. La inclusión de estos bienes ha sido solicitada una parte de ellos por las personas propietarias (14) y otra parte por terceras personas (38 entre particulares y organismos públicos), según se detalla en las tablas siguientes:

NUEVOS BIENES INCLUIDOS	A SOLICITUD DE PERSONAS PROPIETARIAS	A SOLICITUD DE TERCERAS PERSONAS	TOTAL
ARQUEOLÓGICOS	11	19	30
ETNOGRÁFICOS	3	13	16
ARQUEOLÓGICOS	-	6	6
TOTAL	14	38	52

BIENES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO A SOLICITUD DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS				
ARQUITECTÓNICO				
Nº ALEGACION	Nº REGISTRO	REF CATASTRAL	TIPO DE BIEN	
Informes Institucionales	2025025117	35018A005009090001IO y 35018A005009100001IF	Aeropuerto Viejo	AR-399
Informes Institucionales	2025025118	1325502FS1512N0001IT. y 1325501FS1512N0001XT	Hospital viejo	AR-400
Informes Institucionales	2025025119	2331404FS1523S0001RA	Cine Marga	AR-401
Informes Institucionales	2025025120	1002801FS1510S0001LW	Parador Nacional	AR-405
Informes Institucionales	2025025122	35018A020001250001IK	Aeródromo de Tefía	AR-402
Informes Institucionales	2025025123	000300200FS05B0001AM	Casas de peones camineros de Zurita	AR-403
Informes Institucionales	2025025124	002500100ES95B0001DQ	Casas de peones camineros de La Ampuyenta	AR-404
15	2025016802	35018A00100093	Vivienda en Valhondo	AR-408
40	2025018213	35018A00800025	Ruina de edificación tradicional - Valle de Goroy	AR-406
72	2025018651	001200100FS05A0001OF	Incluir Ermita de Santo Ángel de Incluir Antiguo cementerio de Casillas del Ángel	AR-407
96	2025018788	35018A005002630000UT	Ruina - El elegante actua en nombre del propietario	AR-412
ETNOGRÁFICO				
Nº ALEGACION	Nº REGISTRO	REF CATASTRAL	TIPO DE BIEN	
80	2025018737	35018A01400247	Era en Pozo Cochino - La elegante pide que se incluya la Era , asociada al bien catalogado	ETN-323
58	2025018600	dominio público	Recuperación, reconocimiento y protección del histórico Camino de los Pozos	SEND-17
91	2025018781	dominio público	Elaboración de una ficha específica como "camino tradicional" en la que se describirá el trazado histórico que comunicaba el núcleo de Tetir con la Fuente de Hijas o Fuente de Iján (relacionado con ETN.-077)	SEND-16

BIENES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO A SOLICITUD DE TERCERAS PERSONAS

ARQUITECTÓNICO				
Nº ALEGACION	Nº REG.	REF CATASTRAL	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
Informes Institucionales	2025025117	1426905FS1512N	CORNISA - CL GARCIA ESCAMEZ 27	AR-299
Informes Institucionales	2025025117	1527701FS1512N	CORNISA - CL GARCIA ESCAMEZ 1	AR-300
Informes Institucionales	2025025117	1527702FS1512N	CORNISA - CL GARCIA ESCAMEZ 3	AR-301
Informes Institucionales	2025025117	1527703FS1512N	CORNISA - GARCIA ESCAMEZ 5	AR-302
Informes Institucionales	2025025117	1527705FS1512N	CORNISA - GARCIA ESCAMEZ 9	AR-303
Informes Institucionales	2025025117	1527706FS1512N	CORNISA - CL GARCIA ESCAMEZ 11	AR-304
Informes Institucionales	2025025117	1527707FS1512N	CORNISA - CL GARCIA ESCAMEZ 13	AR-305
Informes Institucionales	2025025117	1527708FS1512N	CORNISA - CL GARCIA ESCAMEZ 15	AR-306
Informes Institucionales	2025025117	1527307FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 31	AR-307
Informes Institucionales	2025025117	1527308FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 33	AR-308
Informes Institucionales	2025025117	1527704FS1512N	CORNISA - GARCIA ESCAMEZ 7	AR-310

ARQUITECTÓNICO				
Nº ALEGACION	Nº REG.	REF CATASTRAL	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
Informes Institucionales	2025025117	1527301FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 19 y 17	AR-311
Informes Institucionales	2025025117	1527302FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 21	AR-312
Informes Institucionales	2025025117	1527303FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 23	AR-313
Informes Institucionales	2025025117	1527304FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 25	AR-314
Informes Institucionales	2025025117	1527305FS1512N	CORNISA - CL FERNANDEZ CASTAÑEYRA 27	AR-315
44	2025018331	2632607FS1523S0001BA	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO 14 - Casa Don Federico, el Rey de la Cal	AR-397
54	2025018536			
1	2025003133			
		35018A001000030000UL	Vivienda en Valle Corto	AR-409
63	2025018627	35018A00900261	Edificación tradicional en Rosa del Taro (viviendas de medianeros vinculadas a la casa padronal protegida mediante la ficha AR-202).	AR-411

ETNOGRÁFICO				
Nº ALEGACION	Nº REGISTRO	REF CATASTRAL	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
44	2025018331	1433503FS1513S0001AU	Horno de cal de D. Esteban María Perera, siglo XIX. Hoy en ruina.	ETN-331
		35018A020001250000UJ (entorno de protección: 35018A02000124)	Horno de cal dentro las instalaciones del Albergue de Tefía	ETN-332
		35018A020001230000UX (entorno de protección 35018A02000125)	Horno de cal en el muro exterior de las instalaciones del Albergue de Tefía	ETN-333
		35018A001000830001IK	Horno de cal en el centro del pueblo de Guisgüey - zona "Caño de la Calera"	ETN-330
77	2025018698		Ámbito situado al nordeste de Guisgüey, entre el Morro del Paso y el Lomo de la Boca del Agua estructuras tradicionales asociadas a usos ganaderos, tales como corrales y espacios de manejo del ganado	ETN-326 ETN-327 ETN-328
			Era en la rosa de Don Victoriano	ETN-329
96	2025018788	35018A00500219	Solicita inclusión de construcciones cerca de AR-281	ETN-334
		35018A00500099;35018A00500432	Dentro del espacio ocupado por el bien ARQ-050 se encuentra el	ETN-325
		35018A00500219	Aljibe La Asomada	ETN-324
63	2025018627	35018A00900261	Aljibe en Rosa del Taro (vinculada a la casa padronal protegida mediante la ficha AR-202).	ETN-335
77	2025018698	dominio público	Plaza España	ETN-336

ARQUEOLÓGICO				
Nº ALEGACION	Nº REGISTRO	REF CATASTRAL	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
13	2025016711	35018A00700010; 35018A00700015	Área de actividad - Cercado Viejo 1	ARQ-110
		35018A00700004; 35018A00700015	Estructura superficial y corral. Cercado Viejo 2	ARQ-111
		35018A00700020; 35018A00700025; 35018A00700214	Estructura superficial - yacimiento Norte de La Rosa	ARQ-076
		35018A00100215	Barranco del Machete	ARQ-115
		35018A00800047	Los Varichuelos	ARQ-113
		35018A00200058; 35018A00200059; 35018A00200079; 35018A00200198	Ámbito localizado al este de las casas de Felipito el Feo, por el norte del Morro Triguero	ARQ-114

ELEMENTOS CUYA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO HA SIDO SOLICITADA PERO NO ESTIMADA

Informes Institucionales	2025025121	2031701FS1523S0001DA	Hotel Fuerteventura
3	2025015353	35018A01300704	Ruina de edificación tradicional - medio rural
72	2025018651	1221101FS0512S0001JQ 1320301FS0512S0001SQ	Escuela unitaria de Casillas del Ángel Centro Cultural "El Tele-Club" de Casillas del Ángel
96	2025018788	35018A005001870000UW	Ruina de edificación tradicional - medio rural

Gráfico resumen de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, por tipo de bien y por contenido de la alegación:

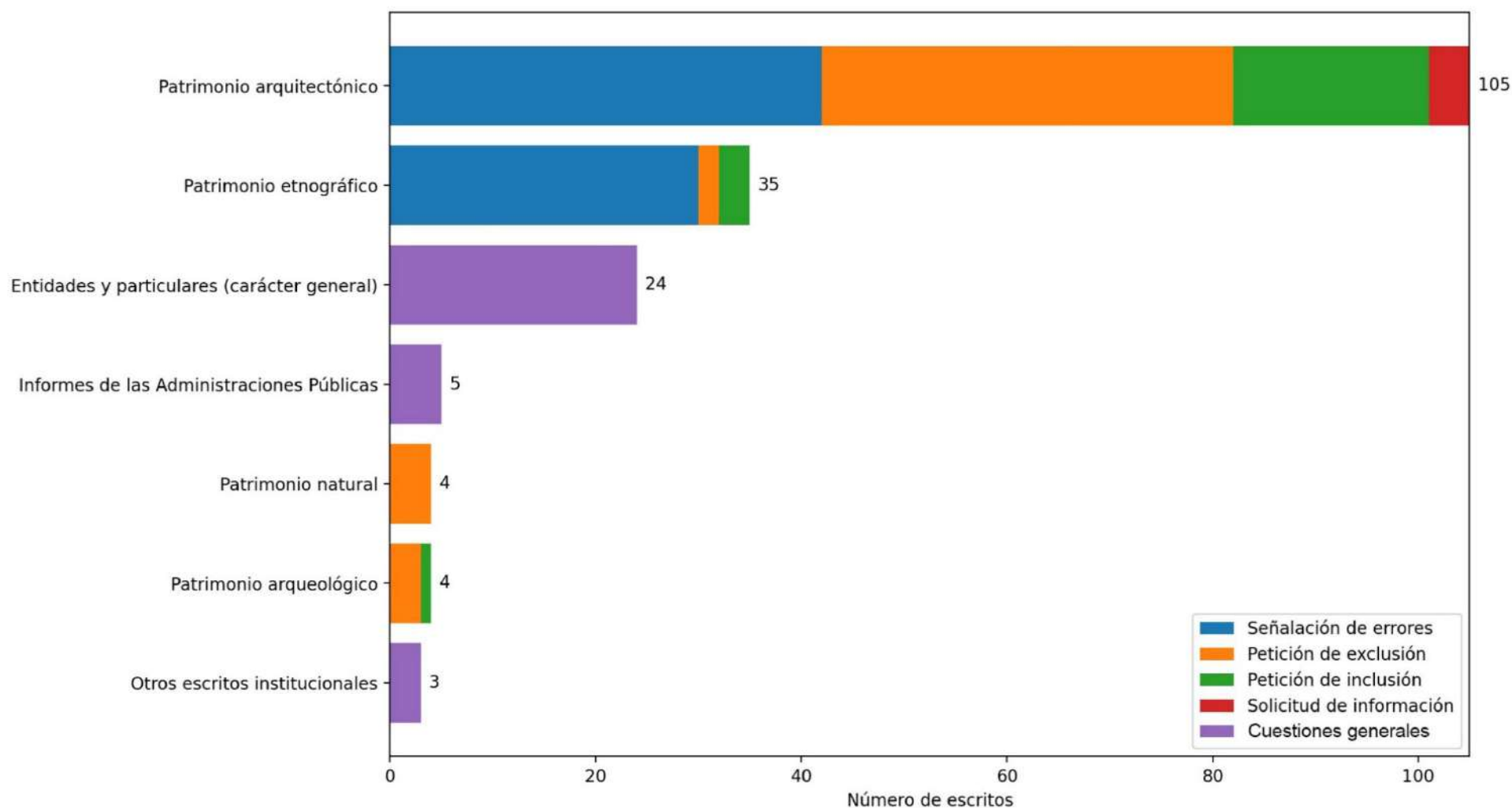
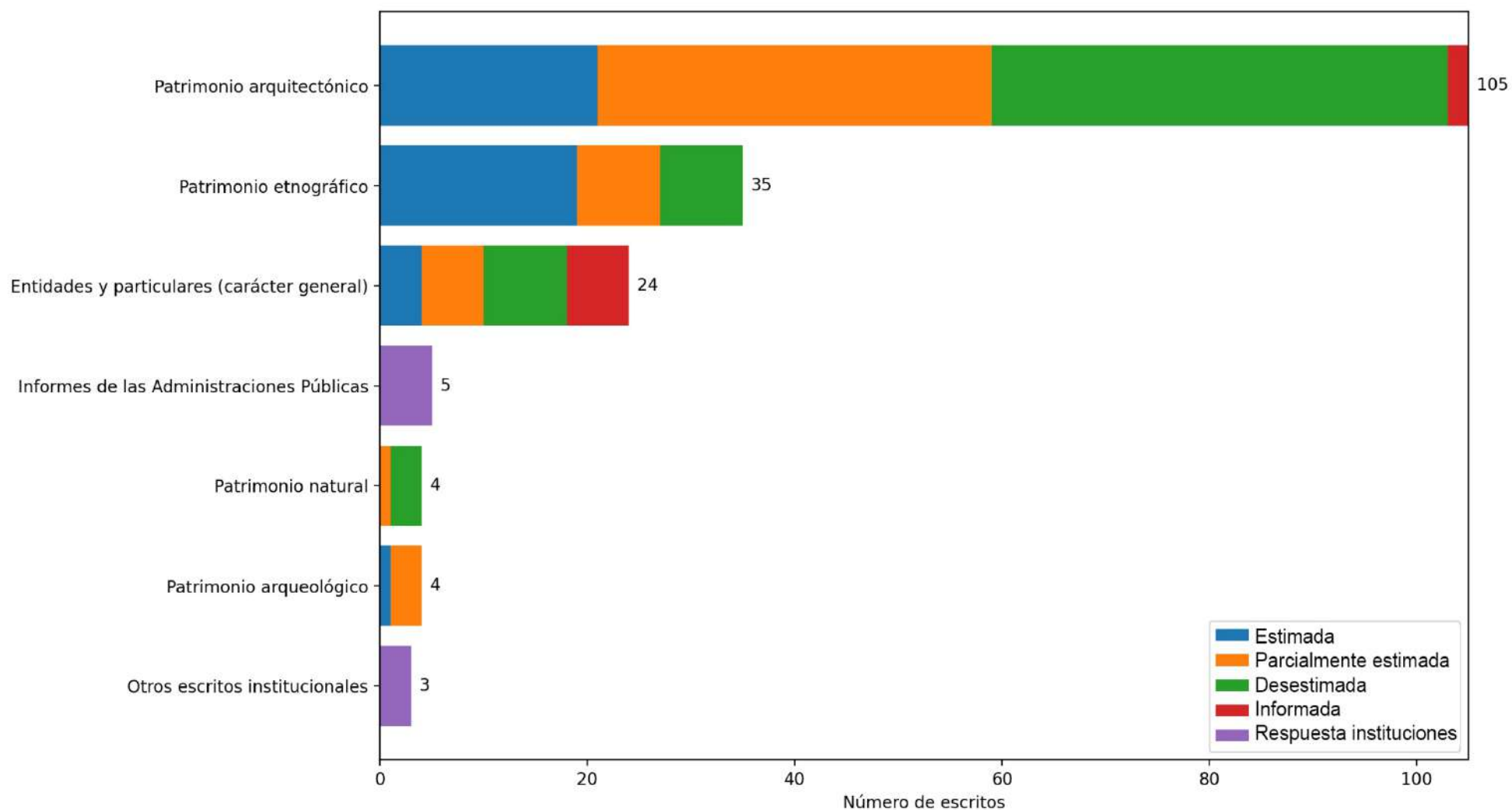


Gráfico resumen de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, por tipo y por propuesta de contestación:



1.3.4 Informe técnico de alegaciones sobre los nuevos bienes incluidos

Durante el periodo de audiencia abierto con motivo de la propuesta de incorporación de nuevos elementos patrimoniales al Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario se recibieron 21 escritos, ordenados a efectos de su análisis en 15 alegaciones, al haberse agrupado bajo un mismo número los escritos de contenido idéntico para el mismo bien.

De las solicitudes recibidas, 2 corresponden a consultas institucionales del Cabildo Insular de Fuerteventura. La primera consiste en una solicitud de acceso al informe técnico justificativo de las nuevas incorporaciones, por lo que no procede su clasificación en términos de estimación o desestimación. La segunda propone compatibilizar la protección de un bien etnográfico con la ordenación urbanística, mediante una redistribución de los usos entre las parcelas afectadas, y ha sido estimada parcialmente.

Por materias, el mayor volumen se concentra en el patrimonio arquitectónico, con 16 escritos. De ellos, 1 plantea la corrección de la documentación gráfica y de los volúmenes representados en una ficha, siendo estimado; 13 solicitan la exclusión de los inmuebles afectados, siendo todos ellos desestimados; y 2 manifiestan expresamente su conformidad con la catalogación y solicitan el mantenimiento de la protección, siendo ambos estimados.

Dentro de las solicitudes de exclusión del patrimonio arquitectónico, 11 se refieren a inmuebles situados en el ámbito de La Cornisa. Estas alegaciones presentan un cuerpo argumental común, centrado principalmente en la insuficiente motivación de la catalogación, la supuesta ausencia o pérdida de valores patrimoniales, la contradicción con las determinaciones urbanísticas previstas para la actuación de dotación, la reducción de los aprovechamientos edificatorios y la posible existencia de vinculaciones singulares indemnizables. Las restantes solicitudes de exclusión de otros bienes arquitectónicos se fundamentan principalmente en el avanzado estado de ruina del inmueble y en la supuesta inexistencia de valores suficientes para justificar su protección.

En relación con el patrimonio etnográfico y los senderos tradicionales, se recibieron 2 alegaciones. Una de ellas, relativa a la afección errónea de una parcela por el trazado de un sendero, ha sido estimada. La otra solicita la exclusión de un elemento etnográfico o, subsidiariamente, la reducción de su ámbito de protección, y ha sido estimada parcialmente.

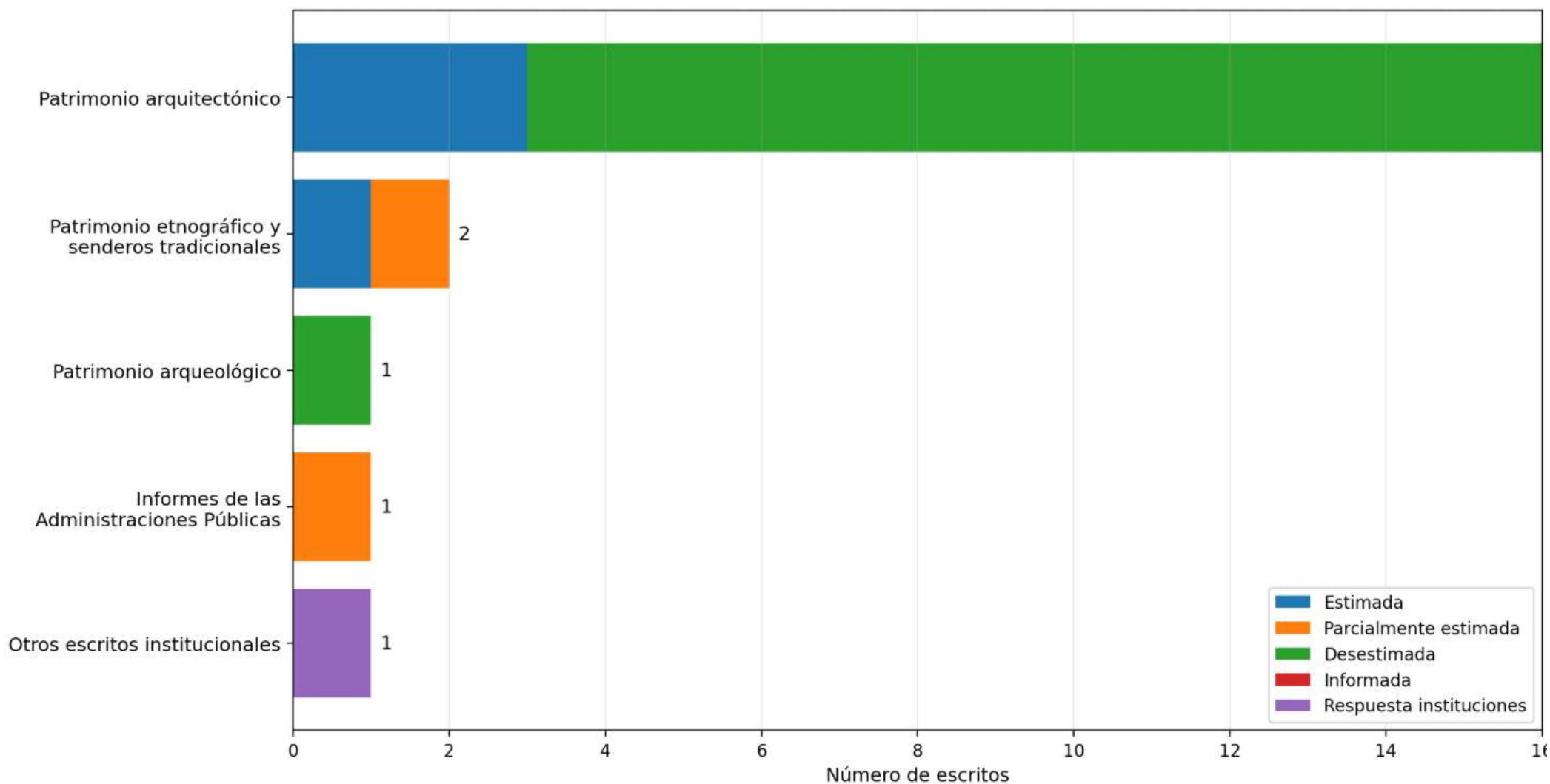
Respecto del patrimonio arqueológico, se recibió 1 alegación, en la que se solicita la exclusión del bien propuesto por motivos relacionados con el acceso al expediente, la insuficiencia de la motivación, la falta de proporcionalidad y la necesidad de someter el documento a una nueva información pública. Esta alegación ha sido desestimada.

nº ALEGACIÓN	ID CATÁLOGO	nº REGISTRO	PROPUESTA DE CONTESTACIÓN
OTROS ESCRITOS INSTITUCIONALES			
		2026016864	Informada
INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
	ETN-329	2026017849	Estimada parcialmente
FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO			
ERRORES Y PROPUESTAS DE CORRECCIONES			
A-01	AR-242	2026000087	Estimada
PETICIÓN DE EXCLUSIÓN			
A-02	AR-406	2026016899	Desestimada
		2026016909	Desestimada
A-03	AR-303	2026017080	Desestimada
A-04	AR-307 AR-308	2026017201	Desestimada
		2026017210	Desestimada
A-05	AR-310	2026017233	Desestimada
A-06	AR-301	2026017259	Desestimada
A-07	AR-304	2026017260	Desestimada
		2026017288	Desestimada
A-08	AR-312	2026017372	Desestimada
A-09	AR-305 AR-306	2026017385	Desestimada
	AR-305 AR-306	2026017460	Desestimada

nº ALEGACIÓN	ID CATÁLOGO	nº REGISTRO	PROPUESTA DE CONTESTACIÓN
A-10	AR-311	2026018443	Desestimada
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN			
A-11	LA CORNISA	2026017032	Estimada
A-12	LA CORNISA	2026017034	Estimada
FICHAS PATRIMONIO ETNOGRÁFICO			
ERRORES Y PROPUESTAS DE CORRECCIONES			
A-13	SEND-16	2026017196	Estimada
PETICIÓN DE EXCLUSIÓN			
A-14	ETN-325	2026017961	Estimada parcialmente
FICHAS PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO			
PETICIÓN DE EXCLUSIÓN			
A-15	ARQ-115	2026017144	Desestimada

..

Gráfico resumen de las alegaciones por tipo y por propuesta de contestación:



2 CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DEL CATÁLOGO

2.1 NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CATÁLOGO

La situación actual de abandono y deterioro de una parte significativa de los bienes que constituyen el patrimonio cultural y ambiental del municipio de Puerto del Rosario, hace necesaria la aprobación y aplicación de un instrumento que evalúe de manera pormenorizada los bienes de interés, los catalogue y adopte medidas de fomento y protección adecuadas para su conservación.

El Catálogo Municipal de Protección es el instrumento conveniente para la protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural y natural. La Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias y la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, otorgan a los catálogos municipales de protección la cobertura necesaria y suficiente para la disposición de medidas de fomento y de protección, que garanticen con su gestión y ejecución, la conservación de los bienes incluidos en el Catálogo.

Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales tienen además la consideración de instrumentos de ordenación municipal (art. 50.3 Ley 11/2019), cuyo objeto es el de completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico, sin olvidarnos del patrimonio paleontológico a que hace mención el art. 151.1 de la Ley 4/2017. Este carácter, proporciona a los catálogos municipales un valor fundamental como instrumento integrador de todos los bienes, de índole diversa, que por sus características culturales o ambientales merecen su protección.

Por otro lado, la aprobación y aplicación del Catálogo Municipal de Protección, pone a disposición del municipio de un instrumento marco de políticas de actuación sectoriales, convirtiéndose de este modo en un elemento canalizador de oportunidades. El fomento de la conservación del patrimonio con medidas de protección, mantenimiento y rehabilitación eficientes, garantizan la consecución de unos bienes atractivos para una

serie de actividades (turísticas, terciarias, residenciales, culturales), que pueden generar a su vez un plusvalor dirigido a la propia conservación de los bienes.

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CATÁLOGO

El Catálogo Municipal de Protección tiene por finalidad salvaguardar el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o de cualquier otra manifestación cultural o ambiental existente en el municipio, que merezcan su preservación.

Son objetivos específicos del Catálogo, los siguientes:

- La protección de inmuebles y espacios de interés mediante el establecimiento de los grados de protección adecuados y de los tipos de intervención permitidos para cada supuesto.
- Frenar el deterioro del patrimonio arquitectónico, regulando y fomentando las actuaciones públicas y privadas para la conservación, restauración y rehabilitación.
- Analizar el proceso de sustitución de la vivienda tradicional, fomentando la conservación de las estructuras y tipologías características, mediante planes de ayudas específicos que propongan medidas de gestión y financiación que fomenten la rehabilitación frente a la sustitución.
- La protección de los bienes inmuebles y muebles del patrimonio arqueológico, estableciendo el grado de protección que le corresponda a cada uno de ellos, los criterios de protección y de intervención.
- La protección de los bienes inmuebles y muebles del patrimonio etnográfico, estableciendo el grado de protección correspondiente a sus características, los criterios de protección y de intervención.
- La protección de los bienes del patrimonio paleontológico, estableciendo el grado de protección correspondiente a sus características, los criterios de protección y de intervención.

- La protección de los espacios del patrimonio natural que, por sus valores geológicos-geomorfológicos, de vegetación de interés florístico, o de interés faunístico, merezcan su catalogación, estableciéndose los criterios de protección y de intervención.
- Establecer medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesto en valor del patrimonio.
- Establecer estrategias de recuperación del patrimonio histórico por medio de actuaciones que potencien usos y actividades adecuadas a los valores característicos de los bienes.



Fig 3. Casas tradicionales en ruina



Fig 4. Casas tradicionales en buen estado

3 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

3.1 ENFOQUE Y GRADO DE PROFUNDIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CATALOGACIÓN

Todo instrumento de protección de los bienes culturales de un determinado territorio no sólo debe plantear unas condiciones de uso y de intervención compatibles con los valores patrimoniales que poseen, sino que debe potenciarlos y manifestarlos de tal manera que la población los reconozca, los valore como algo suyo y colabore en su conservación.

Está demostrado que sólo se conserva lo que se conoce y valora, y el peligro del patrimonio local, salvo el de cierta monumentalidad, es que por su proximidad y cotidianidad tiende a minusvalorarse cuando no posee una importante presencia o está muy mal conservado. Hace tiempo que se ha abandonado el concepto de monumento, elemento singular de gran valor histórico artístico, como eje sobre la que se organiza el patrimonio histórico de un municipio, por el de bien cultural, definiéndose de forma general como todos *“aquellos bienes que tienen relación con la historia de la civilización”*.

El enfoque de los trabajos está orientado hacia un conocimiento multisectorial de la realidad de los bienes culturales, que no tenga en cuenta sólo los aspectos técnicos, sino también los históricos, arqueológicos, etnográficos, paleontológicos, ambientales, económicos, legislativos y administrativos. En esta comprensión de esta visión múltiple y en la integración de los resultados tendrá una gran influencia el empleo de los sistemas de información geográfica (SIG), que permitirá optimizar las soluciones y plantear diversos escenarios y posibilidades de intervención.

El objetivo es analizar el conjunto de bienes susceptibles de ser incorporados al catálogo municipal de protección de bienes culturales, a partir del conocimiento de los entornos donde se localizan, y del conocimiento detallado de cada uno de los bienes, permitiendo así la catalogación precisa de ellos y la definición de las posibles intervenciones.

3.2 PROCESO METODOLÓGICO

Como corresponde a un catálogo de protección, los trabajos de catalogación se organizaron en distintos bloques que se centran en estos aspectos básicos: información, diagnóstico y propuestas de actuación, organizados conjuntamente con un importante bloque de catalogación sistemática de las construcciones y espacios dignos de protección. Para ello se ha contado con el concurso y colaboración de especialistas en las distintas disciplinas, aportando cada uno de ellos diferentes perspectivas de una misma realidad patrimonial.

3.2.1 Estudio de la situación actual de los bienes y espacios.

El conocimiento profundo de los bienes y espacios a incluir en el Catálogo de Protección, es necesario para identificar los valores a proteger y determinar las intervenciones permitidas.

De las visitas de los inmuebles se obtienen, entre otros, información de los siguientes aspectos:

- Estado de conservación, patologías y riesgos
- Sistema constructivo y estructural
- Materiales empleados en la construcción
- Usos actuales de la edificación
- Composición morfológica y tipología de la edificación
- Determinación de los elementos de interés a mantener
- Determinación de los elementos discordantes a eliminar
- Relación con las edificaciones colindantes
- Análisis de la totalidad de la parcela: relación edificación-parcela, accesibilidad, vegetación existente de especies protegidas, otras edificaciones complementarias

Un apoyo fundamental para el análisis integral de los inmuebles es el **levantamiento** de sus plantas, cubiertas, alzados, secciones, que ayudarán al entendimiento tipológico y volumétrico de los bienes, y su relación con su parcela y edificios colindantes. Simultánea a los levantamientos se realizan reportajes fotográficos de los inmuebles y el reconocimiento de sus características.

En este apartado de conocimiento exhaustivo de los bienes para su rigurosa catalogación, se ha de considerar las dificultades que se presentan para gestionar con la propiedad la programación de visitas de un patrimonio constituido por un gran número de bienes. A consecuencia de ello, en muchos de los inmuebles no se ha podido valorar el interés patrimonial de su interior, aplicándose los criterios para la catalogación con la información que se ha podido obtener de su exterior y la recabada por las fuentes documentales y de información digital geográfica existentes. En todos los casos de los bienes no visitados interiormente, el grado de protección y las medidas de intervención podrían ser modificadas, si la aportación posterior de mayor información aconsejara un reajuste de las condiciones de protección. Este procedimiento de modificación se contempla en el presente Catálogo.

En paralelo a los análisis de la información recabada directamente de las visitas de los inmuebles, se analizan otros aspectos que facilitan el conocimiento integral de la situación actual de los bienes:

- Situación catastral
- Condiciones de edificabilidad existentes: ocupación, superficie construida
- Condiciones urbanísticas de aplicación: edificabilidad permitida, ocupación y altura máximas y otros parámetros normativos
- Análisis de la normativa sectorial de aplicación
- Análisis histórico y arquitectónico
- Potencialidad arqueológica del subsuelo
- Características ambiental y paisajística de los lugares del emplazamiento

-Características de la propiedad

En cuanto a los bienes de interés arqueológico, etnográfico, paleontológico, ámbitos de interés geológico y geomorfológico, ámbitos de vegetación de interés florístico y de interés faunístico, se ha procedido también a un análisis en profundidad de la situación actual de dichos elementos y espacios y de su evolución respecto a su inclusión en los inventarios insulares y en los Estudios Previos del Borrador del Catálogo. De dicho análisis se ha obtenido, entre otras, la siguiente información:

- Sobre las características de los ámbitos y elementos

Constitución geológica y Descripción geomorfológica

Formación/Unidades de vegetación presentes y relación de comunidades y especies catalogadas en el ámbito

Relación de especies catalogadas en el ámbito

Relación de especies de interés faunístico catalogadas y Relación de comunidades y especies de interés florístico catalogadas en el ámbito

- Estado de conservación y su evolución
- Usos actuales y anteriores
- Estructura catastral y régimen de propiedad del suelo
- Situación urbanística en el planeamiento vigente.
- Afecciones sectoriales y otros instrumentos de protección que actúen en el ámbito analizado
- Grado de amenaza a que pudieran estar sometidos
- Correspondencia del análisis ambiental de cada ámbito a catalogar con las unidades homogéneas ambientales delimitadas por el Plan General de Ordenación

3.2.2 Análisis de la documentación aportada y otras fuentes

En esta fase del trabajo se analiza toda la documentación sobre los bienes aportada por las administraciones públicas municipal e insular y la recabada por el equipo redactor de otros organismos y fuentes diversas disponibles.

Se realiza una evaluación de todo el contenido de la información obtenida con el objeto de su incorporación a los trabajos y completar el conocimiento de los diferentes tipos de bienes y espacios a incluir en el Catálogo.

3.2.3 Diagnóstico integrado

El resultado de los trabajos de información sobre todos los tipos de bienes y espacios que resulten de interés, se canaliza en un conjunto de conclusiones integradas, que configuran un diagnóstico que ha de comprender varias realidades paralelas: el conjunto de los bienes a valorar, sus entornos y sus potencialidades, y las posibilidades que genera el marco jurídico administrativo para la protección. Este diagnóstico identifica claramente el escenario actual de los bienes y evalúa su evolución y tendencias de futuro, que faciliten la toma de decisiones y la adopción de las medidas de protección adecuadas.

El *diagnóstico sobre los valores del bien y de sus impactos*, ayuda a la elección del grado de protección a aplicar y de las medidas adecuadas de protección.

El *diagnóstico ambiental y paisajístico* determina la problemática ambiental y paisajístico del entorno, su potencialidad y dinámica de transformación, los impactos que sufre, las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental, y el valor paisajístico presente.

El *diagnóstico jurídico-administrativo* desvela cuestiones de interés para las medidas de intervención:

- Limitaciones de uso derivadas de la legislación vigente
- Distribución competencial del desarrollo y la gestión

- Posibilidades económico-financieras e institucionales de intervención

El *diagnóstico urbanístico* es fundamental para la obtención de un diagnóstico integrado válido, el reconocimiento de la problemática urbanística y su dinámica de transformación. Es determinante el diagnóstico de cada uno de estos elementos: la distribución de usos de la edificación; los procesos de ocupación de las parcelas; la morfología urbana resultante; la estructura parcelaria, las tipologías edificatorias y las intensidades de uso; las actividades permitidas.

Con base a estos diagnósticos sectoriales, se realiza un *diagnóstico integrado*, estableciendo las relaciones que mantienen entre sí los distintos aspectos constitutivos de los sistemas jurídico-administrativo, patrimonial, urbanístico y ambiental-paisajístico. Se trata de establecer el funcionamiento del sistema de bienes y espacios a proteger, de su evolución probable y de las posibilidades que hay de intervenir sobre él. Se trata también de definir aspectos clave para la adopción de medidas de protección:

- Por una parte, aquellos que mayor influencia tienen en su evolución para intervenir sobre ellos.
- En segundo lugar, aquellos aspectos positivos que han de ser reforzados.
- Finalmente, los aspectos negativos o las disfunciones que es preciso corregir.

3.2.4 La propuesta de catalogación y las medidas de protección, intervención y fomento

El análisis y diagnóstico efectuados de los diferentes tipos de bienes y espacios es fundamental para adoptar las adecuadas medidas de protección y de intervención que garanticen su conservación y mantenimiento.

Este campo de ordenación dirigido a la protección del patrimonio, alcanza, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Grado de protección
- Intervenciones autorizadas
- Usos permitidos
- Criterios de intervención particular
- Parámetros urbanísticos de aplicación
- Medidas correctoras
- Medidas de fomento
- Ordenación gráfica: Medidas de protección e intervención

El resultado de todo este proceso de análisis, diagnóstico, evaluación y propuesta de ordenación, queda recogido en cada una de las fichas particulares de cada bien o espacio. La Normativa del Catálogo estructura y proporciona la cobertura jurídica suficiente a las determinaciones contempladas en las fichas particulares para su aplicación, y la presente Memoria describe y justifica los criterios generales de catalogación y de adopción de las determinaciones de ordenación y medidas de protección.

3.2.5 Sistemas de Información Geográfica

En el proceso metodológico empleado en la elaboración del Catálogo, tiene una importancia clave los Sistemas de Información Geográfica (SIG), como herramientas imprescindibles para la elaboración y ejecución de instrumentos urbanísticos como el caso que nos ocupa, pues permiten gestionar y analizar informaciones espaciales, mediante técnicas que facilitan introducir, almacenar, transformar y cartografiar datos sobre la realidad territorial. El uso de los mismos para la recogida de datos, análisis de la información y la planificación, ha puesto de manifiesto que es la tecnología adecuada para la gestión de los mismos, pues posibilita:

- a) Entrada de información, por medio de unos procedimientos que permiten convertir la información geográfica del formato analógico, al formato digital que puede manejar los medios informáticos.

- b) Salida y representación gráfica y cartográfica de la información, mediante mapas, gráficos, tablas numéricas y otro tipo de resultados en diferentes soportes.
- c) Gestión de la información espacial, que facilita extraer de la base de datos las porciones que interesan en cada momento, posibilitando la reorganización de todos los elementos integrados en ella de diversas maneras.
- d) Funciones analíticas, elemento a destacar de los Sistemas de Información Geográfica, pues mediante el procesamiento de los datos integrados en los SIG, se puede obtener mayor información y con ella mayor conocimiento del que inicialmente se disponía.

El desarrollo de los Sistemas de Información Geográfica, permite almacenar por capas temáticas la información territorial vinculada a los diferentes bienes o espacios patrimoniales a considerar.

En consecuencia, con lo expuesto, en la redacción del presente Catálogo de Protección se utilizan las herramientas y programas propios de los Sistemas de Información Geográfica, de forma que se facilite a la Administración municipal la gestión de los datos de información y de ordenación que se proponen, además de asegurar la integridad de los datos y la compatibilidad con el SIG de la administración municipal.

3.2.6 La participación ciudadana

El objetivo del proceso de participación es garantizar que se abre un espacio y un tiempo de diálogo en el que todas las opiniones, necesidades y demandas sobre los elementos a actuar estén presentes y tengan oportunidad de ser oídas y discutidas.

En la fase inicial finalizada de evaluación ambiental estratégica en la que se presentaron los Estudios Previos del Borrador del Catálogo y el Documento Ambiental Estratégico, se abrió un periodo de consulta en la sede electrónica del Cabildo Insular, a través de la cual las personas interesadas y los diferentes organismos y administraciones públicas implicadas manifestaron sus consideraciones a los estudios previos presentados.

Durante la recogida de datos de todos los bienes y espacios susceptibles de ser incorporado al Catálogo de Protección, se recogieron diversas opiniones, problemáticas y sugerencias que han facilitado la propuesta de catalogación.

Durante la fase de exposición y participación pública del Catálogo aprobado inicialmente, que incluía las propuestas de catalogación, y se dio a conocer las medidas de protección y de intervención en los diferentes bienes, se recogieron las aportaciones de la ciudadanía y las consideraciones de las diferentes administraciones, con las que se conformó el presente documento para la aprobación definitiva.

4 CONTENIDO DEL CATÁLOGO

El contenido del Catálogo Municipal de Protección se ajusta a lo dispuesto en la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias (art. 52), a lo regulado en el Capítulo I del Título V del Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, en adelante RPC), y a las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación del servicio de asistencia para la elaboración de dicho Catálogo, para cada una de las fases en las que se divide la asistencia.

Asimismo, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que se sometió el Catálogo, supuso la inclusión de una documentación específica, regulada en el artículo 148 (por derivación del art.151.3) de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018).

4.1 CONTENIDO DEL BORRADOR DEL CATÁLOGO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El contenido de la primera fase ya concluida, comprende la documentación que se presentó para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

1. Borrador del Catálogo de Protección

-Memoria descriptiva y justificativa

- Encargo y equipo redactor
- Conveniencia, oportunidad y objetivos del Catálogo
- Contenidos del Catálogo
- Elaboración y aprobación del Catálogo: procedimientos
- El marco histórico
- La situación actual de la protección del patrimonio en el municipio
- El marco legal

- Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, del territorio y de ordenación urbanística
- El estudio previo de los bienes protegidos
- Las medidas y normas de protección
- La sostenibilidad económica de las medidas de protección del Catálogo

-Planos de información

- El patrimonio cultural del Plan Insular de Ordenación
 - 1.I Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 3)
 - 2.I Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 4)
 - 3.I Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 5)
 - 4.I Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 6)
 - 5.I Inventario de patrimonio. PIOF 2001 sobre cartografía actual
- El patrimonio cultural del Plan General de Ordenación
 - 6.I Plano IA 18-1. Patrimonio cultural
 - 7.I Plano IA 18-2. Patrimonio cultural
 - 8.I Plano IA 18-1. Patrimonio cultural PGO sobre cartografía actual
 - 9.I Plano IA 18-2. Patrimonio cultural PGO sobre cartografía actual

-Planos de ordenación

- 1.1.O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: patrimonio arquitectónico
- 1.2.O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: patrimonio arquitectónico Casco Puerto del Rosario.
- 2.O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: patrimonio arqueológico y paleontológico

3.O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: patrimonio etnográfico

4.1 O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: Patrimonio Natural, ámbitos de vegetación de interés florístico.

4.2 O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: Patrimonio Natural, ámbitos de interés faunístico.

4.3 O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: Patrimonio Natural, ámbitos de interés geológico-geomorfológico.

5.1 O Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio Arquitectónico.

5.2 O Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio Arquitectónico en el Casco de Puerto del Rosario.

6. O Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio arqueológico y paleontológico.

7. O Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio etnográfico.

8.O Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio Natural.

9.1 O Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio Arquitectónico.

9.2 O Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio Arquitectónico Casco Urbano.

10.O Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio arqueológico y paleontológico

11.O Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio etnográfico

12.1.O Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio Natural.

12.2.O Relación de los bienes propuestos con las Unidades Funcionales del PGO: - Patrimonio Natural

13.O Localización de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo: Senderos tradicionales

14.1.O Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Senderos tradicionales

14.2.O Relación de los bienes propuestos con las Unidades Funcionales del PGO: - Senderos tradicionales

14.3.O Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO: – Senderos tradicionales

2. Estudio previo de los bienes propuestos para su inclusión en el Catálogo de Protección Municipal

-Fichero de patrimonio arquitectónico

-Fichero de patrimonio arqueológico y paleontológico

-Fichero de patrimonio etnográfico

-Fichero de patrimonio natural

-Ámbitos de interés geológico-geomorfológico

-Ámbitos de vegetación de interés florístico

-Ámbitos de interés faunístico

3. Documento Ambiental Estratégico

-Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

-Objetivos de la planificación

-Alcance y contenido del Catálogo y de sus alternativas, técnica y ambientalmente viables

- Desarrollo previsible del Catálogo
- Caracterización ambiental del ámbito de ordenación
- Efectos ambientales previsibles
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- Resumen de los motivos de las alternativas contempladas
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Catálogo, teniendo en cuenta el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Catálogo

4.2 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CATÁLOGO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

El Catálogo de Protección Municipal comprende en esta fase la documentación completa para proceder a su aprobación inicial y posterior trámite de información pública:

1. Memoria descriptiva y justificativa

- Antecedentes del Catálogo Municipal de Protección
- Conveniencia, oportunidad y objetivos del Catálogo
- Metodología de elaboración del Catálogo
- Contenido del Catálogo
- El marco histórico
- La situación actual de la protección del patrimonio en el municipio
- Control legal y normativo
- Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, del territorio y de ordenación urbanística
- Estudio de los bienes protegidos

- Los bienes de Interés Cultural (BIC)
 - Los criterios de catalogación
 - Criterios sobre el contenido de las fichas del Catálogo
 - Propuesta y alcance de la ordenación
 - Grados de protección y tipos de intervención
 - Las medidas de protección y su incidencia en los valores protegidos
 - La normativa de protección
 - Las medidas ambientales
 - Las medidas de fomento
 - Informe de sostenibilidad económica (ISE)
 - Anexo I. Relación de bienes arquitectónicos y fortificaciones militares
 - Anexo II. Relación de bienes etnográficos
 - Anexo III. Relación de bienes arqueológicos
 - Anexo IV. Relación de bienes paleontológicos
 - Anexo V. Relación de bienes del patrimonio natural
 - Anexo VI. Bibliografía
 - Anexo VII. Informe sobre la relación del catálogo y los espacios naturales protegidos
 - Anexo VIII. Informe de impacto de género
- ##### 2. Normativa de protección
- Preámbulo
 - Capítulo I. Disposiciones generales
 - Capítulo II. Bienes de Interés Cultural y sus Entornos de Protección.

- Capítulo III. Medidas de protección del patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares
- Capítulo IV. Medidas de protección del patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontológico
- Capítulo V. Normas específicas de intervención en los ámbitos de interés geológico y geomorfológico
- Capítulo VI. Normas específicas de intervención en los ámbitos de vegetación de interés florístico
- Capítulo VII. Normas específicas de intervención en los ámbitos de interés faunístico
- Capítulo VIII. Normas específicas de intervención en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- Capítulo IX. Medidas de fomento y cautelares del patrimonio
- Anexo I: Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones
- Anexo II: Dimensionado de los entornos de protección de los bienes del patrimonio etnográfico
- Anexo III: Medidas ambientales previstas para detectar, prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación del catálogo, teniendo en cuenta el cambio climático
- Anexo IV. Criterios para la seguridad de utilización, accesibilidad y protección de las personas en los bienes arquitectónicos catalogados.

3. Ficheros de los bienes patrimoniales

- Fichero de bienes del patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares (17 volúmenes)
- Fichero de bienes del patrimonio etnográfico (12 volúmenes)

- Fichero de bienes del patrimonio arqueológico (4 volúmenes)
- Fichero de bienes del patrimonio paleontológico (1 volumen)
- Fichero de ámbitos del patrimonio natural
 - Ámbitos de Interés Faunístico (volumen 1)
 - Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (volumen 2)
 - Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico (volumen 3)
 - Ámbitos de ZEPA (volumen 4)

4. Planos de análisis e información

Planos de análisis:

- A.01 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio Arquitectónico.
- A.01.1 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio Arquitectónico en el Casco de Puerto del Rosario.
- A.02 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio etnográfico.
- A.03 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio arqueológico.
- A.04 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio paleontológico.
- A.05 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Patrimonio Natural.
- A.06 Relación de los bienes propuestos con la Clasificación y Categorización del Suelo del PGO – Senderos tradicionales.
- A.07 Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio Arquitectónico.
- A.08 Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio etnográfico

- A.09 Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio arqueológico
- A.10 Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio paleontológico
- A.11 Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Patrimonio Natural.
- A.12 Relación de los bienes propuestos con las Áreas Ambientales Homogéneas del PGO: – Senderos tradicionales
- A.13 Ámbitos catalogados del patrimonio natural y otros ámbitos de protección

Planos de información:

- I.01 Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 3)
- I.02 Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 4)
- I.03 Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 5)
- I.04 Inventario de patrimonio. PIOF 2001 (hoja 6)
- I.05 Inventario de patrimonio. PIOF 2001 sobre cartografía actual
- I.06 Plano IA 18-1. Patrimonio cultural PGO
- I.07 Plano IA 18-2. Patrimonio cultural PGO
- I.08 Plano IA 18-1. Patrimonio cultural PGO
- I.09 Plano IA 18-2. Patrimonio cultural PGO
-

5. Planos de ordenación

- O.01.0 Patrimonio arquitectónico rural y fortificaciones militares
- O.01.1 Patrimonio arquitectónico del Casco Puerto del Rosario.
- O.01.2 Patrimonio arquitectónico de Guisgüey, Valhondo y El Time.

- O.01.3 Patrimonio arquitectónico de La Matilla
- O.01.4 Patrimonio arquitectónico de Tetir, La Asomada y La Majada
- O.01.5 Patrimonio arquitectónico de Tefía
- O.01.6 Patrimonio arquitectónico de Casillas del Ángel, Tesjuates
- O.01.7 Patrimonio arquitectónico de La Ampuyenta, Llanos de La Concepción y El Almácigo
- O.02.0 Bienes de interés etnográfico
- O.02.1 Bienes de interés etnográfico. Puerto del Rosario, Guisgüey, Tetir, El Time, La Majada y La Asomada
- O.02.2 Bienes de interés etnográfico. Puerto del Rosario, El Matorral y Tesjuate
- O.02.3 Bienes de interés etnográfico. Casillas de Ángel, La Ampuyenta y Llanos de La Concepción
- O.02.4 Bienes de interés etnográfico. Tefía, Los Molinos y Las Parcelas
- O.03 Bienes de interés arqueológico
- O.04.1 Ámbitos de interés paleontológico
- O.04.2 Ámbitos de interés paleontológico
- O.05 Ámbitos catalogados del patrimonio natural
- O.06 Caminos tradicionales

5 EL MARCO HISTÓRICO

5.1 INTRODUCCIÓN GENERAL

La realización de una memoria histórica no es tarea fácil, ya que se debe hacer un trabajo exhaustivo de búsqueda de información, de bibliografía y de fuentes ya publicadas para luego ordenarlas y establecer un orden cronológico en la evolución histórica de cada lugar. En el caso de Puerto del Rosario, antiguo Puerto de Cabras, actual capital de la isla de Fuerteventura, es más complicado aun, ya que se trata de uno de los municipios más jóvenes en comparación con las demás poblaciones de la isla. Aun así, sus núcleos poblacionales más antiguos, colocados estratégicamente tierra adentro para favorecer su defensa, aún gran parte de la historia de la localidad, fundamental para comprender el contexto de las edificaciones que se encuentran en núcleos como Tetir, Guisgüey o el propio casco de Puerto del Rosario, entre otros.

La realización, por tanto, de esta memoria histórica y, sobre todo, del catálogo de protección, es fundamental para preservar muchos inmuebles y espacios que se encuentran indefensos ante cualquier eventualidad, obra o modificación, ocasionando una pérdida irreparable (fig. 5), no solo como elementos individuales y singulares, sino para facilitar una lectura en conjunto de un pasado que solo conserva estos vestigios como ilustrativos de su época, por lo que es importantísima su conservación y puesta en valor.

Hasta el momento, los bienes con protección declarados Bien de Interés Cultural en Puerto del Rosario son pocos, asociados, sobre todo a la arquitectura religiosa, comenzando en 1986 con las ermitas de San Agustín de Tefía, la de Nuestra Señora de la Concepción en Llanos de la Concepción y la de Santo Domingo de Tetir. Más tarde, en 1990, se protege San Pedro Alcántara de La Ampuyenta, la de Nuestra Señora del Socorro en la Matilla y la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario; en 1991, la de

Santa Ana de Casillas del Ángel y tres años más tarde, en 1994, los molinos de viento en los Llanos de la Concepción, otro de Tefía, en La Asomada y en Puerto Lajas². De fecha más reciente, en el año 2008, es la de Nuestra Señora de la Merced de El Time y la casa de Fray Andresito en La Ampuyenta, único ejemplo de arquitectura tradicional con protección explícita (fig.6).



Fig 5. Restos de una construcción tradicional prácticamente desaparecida



Fig 6. Casa de fray Andresito en La Ampuyenta

² López García (1995): 471

En el análisis y valoración histórica, nos enfrentamos a la percepción que en general tiene la población y algunas administraciones, en cuanto que no se le da la importancia necesaria a la conservación del patrimonio cultural. Bien es verdad que a esa inacción o acciones acometidas sin cumplir los requisitos legales ha contribuido el insuficiente control de la disciplina urbanística y la complejidad y lentitud de la tramitación administrativa de los expedientes, contribuyendo así a las intervenciones fuera del marco legal y sin el debido asesoramiento técnico e histórico, produciendo la pérdida de la identidad de los elementos patrimoniales.

A ello también ha contribuido la insuficiencia de conocimientos integrales de conservación e intervención en el patrimonio cultural de las personas y entidades promotoras de las actuaciones en los bienes con valor patrimonial, produciendo alteraciones de las características tipológicas tradicionales de los inmuebles.

Estos problemas han surgido tras el fin de los usos originales para los que fueron construidos los inmuebles, quedando en el abandono y produciendo su ruina, o con una nueva función que no respetó sus características originales. A pesar de la pérdida de una parte importante de los componentes patrimoniales de las casas tradicionales en núcleos como Puerto del Rosario, Guisgüey, Tefía, Casillas del Ángel y otros pagos rurales, buena parte de ellas conservan aún elementos claves para la identificación y el conocimiento de la vivienda tradicional de Fuerteventura, y su reconocimiento para su protección.

A pesar de todo esto, el menor desarrollo económico que tuvo la isla con respecto a otras como Tenerife o Gran Canaria entre los años cuarenta y sesenta del siglo XX, cuando se llevaron a cabo demoliciones de construcciones históricas, frenó en parte este hecho, conservándose buena parte de la arquitectura tradicional que, por cuestiones económicas y por suerte, no fue derribada³. Aun así, este afán destructivo llevó incluso a

plantear la pérdida del cementerio viejo de Puerto del Rosario, que conserva elementos singulares en su interior, como son dos interesantes obras funerarias que no fueron eliminadas gracias a que la idea de su demolición se desestimó⁴. Hoy en día, es uno de los lugares más singulares del municipio y uno de los cementerios más antiguos conservados.

La dispersión de los inmuebles de interés también es un problema añadido a la hora de protegerlos, puesto que escapan del control de las administraciones competentes y sus dueños realizan actuaciones dado que los entornos se encuentran rodeados de suelo libre que favorece la construcción de nuevos módulos sin ningún control, desvirtuando la apariencia original del inmueble y sus características de identidad. A ello hay que unir la falta de personal en las áreas de Patrimonio Histórico, incapaces de abarcar y dar respuesta a todos los problemas que conllevan la conservación y protección del patrimonio.

5.2 ORIGEN DEL ANTIGUO PUERTO DE CABRAS

Aunque la fundación como municipio data de 1835, Puerto de Cabras -el nombre original de la población- se conoce su existencia en la costa mayorera en la cartografía de 1426, en el mapa realizado por Giacomo Girolodi y que se utilizó en cartografías posteriores, como en las de Petrus Rosselli en 1465. Sin embargo, era un lugar sin población, solo utilizado a partir de la Conquista como sitio para abreviar el ganado, además de un embarcadero para el tránsito de mercancías aprovechando la bahía natural que la propia geografía del lugar proporcionaba. Los aborígenes no eran propensos a habitar la zona puesto que fue lugar habitual de llegada de marinos europeos en busca de orchilla y esclavos, así como utilizada como escala de barcos llegados del norte de África. Ello ocasionó el abandono de los aborígenes de la zona de la costa este, que solo frecuentaban por temporadas y no como un establecimiento fijo⁵.

³ López García (2004): 16.

⁴ López García (2004): 24.

⁵ Cerdeña Armas (2016): 197.

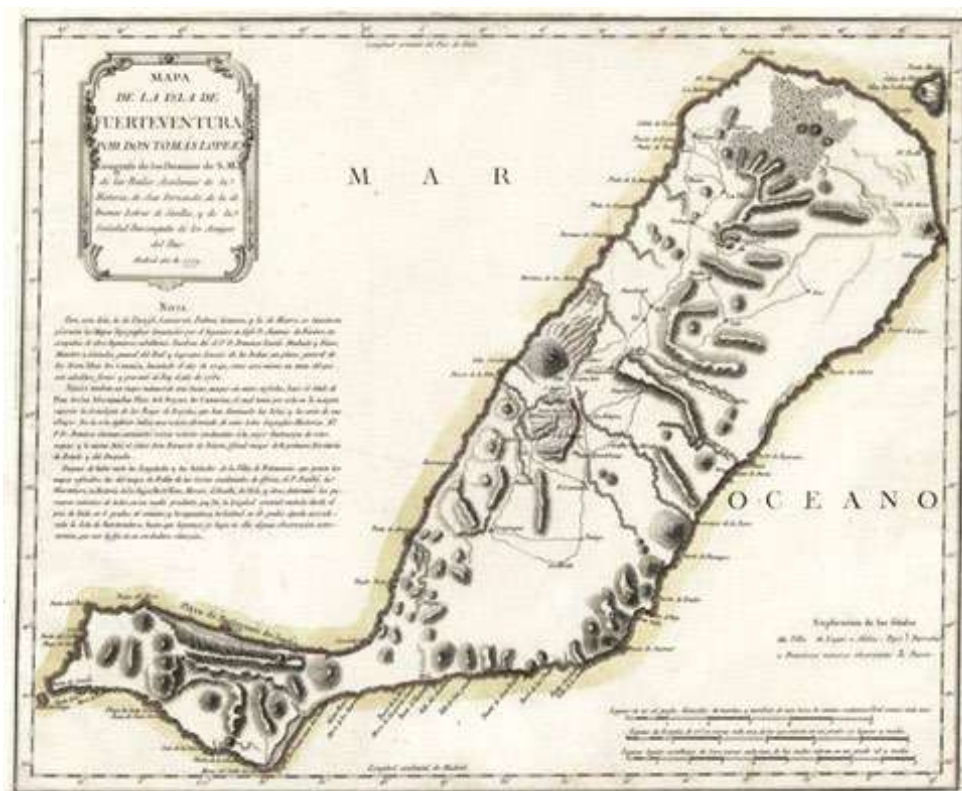


Fig 7. Plano de Fuerteventura de 1779.

Tras la conquista llevada a cabo por Jean de Bethencourt a principios del siglo XV, la isla fue gobernada por el Cabildo, cuya sede fue variando entre Betancuria, Antigua y el Valle de Santa Inés, pero nunca por el Puerto de Cabras que, como hemos dicho, estaba carente de vecinos durante estos primeros siglos.

La ausencia de población se debió al problema de los terrenos de la zona, faltos de pastos para los animales por ser unas tierras con mucha salinidad

del mar, por lo que las condiciones también eran malas para el desarrollo de cultivos. Además, el miedo a ataques piráticos que habían asolado a localidades costeras de otras islas hizo crecer el miedo a que la escena se repitiera en Puerto de Cabras, de ahí que el puerto fuera poco utilizado, teniendo que trasladarse a otros embarcaderos más resguardados en la otra vertiente de la isla, como el de Tostón y La Peña.

Con todo ello, Puerto de Cabras apenas contó con un pequeño número de habitantes hasta bien entrado el siglo XIX, siendo el núcleo principal de desarrollo el de Tetir, que es donde pertenecía jurisdiccionalmente el antiguo Puerto del Rosario. Estas primeras divisiones municipales se efectuaban a raíz de la jurisdicción de las parroquias que surgieron a partir de la de Betancuria, siendo segregadas en 1706 y 1712 las de Pájara y La Oliva y en 1777 la de Tetir. Luego, a finales de la misma centuria, los obispos Martínez de la Plaza y Tavira reorganizaron las parroquias y crearon una más en Casillas del Ángel en 1790, porque los centros poblacionales se centraron en esos núcleos. Tal es así que una crónica fechada en 1810 asegura que «el Puerto de Cabras tiene unas cuantas casuchas y en conjunto tiene alrededor de cincuenta personas» (fig.8).

Al contrario de Puerto de Cabras, el siglo XVIII consolidó el crecimiento de la población en la mayor parte de los núcleos históricos del actual Puerto del Rosario. Hasta ese momento, la población estaba muy dispersa, solo concentrada en la entonces Villa principal, Santa María de Betancuria. Es ahora cuando, debido a la explotación del cultivo, se desarrollan caseríos como el de Guisgüey, Tetir o Casillas del Ángel, a pesar de la crisis originada por la sequía desde 1721 a 1723, que ocasionó que buena parte de la poca población que ya de por sí tenía la isla se desplazara a Gran Canaria debido a la hambruna. Una vez superado este problema, la población comenzó a aumentar notablemente a lo largo de toda la centuria, consolidándose los núcleos interiores como espacios de cultivo, primando la agricultura y la ganadería como forma de sustento de esta población, que en su mayor parte la formaba el escalón más bajo de la pirámide social⁶.

⁶ Cerdeña Armas/Cerdeña Ruiz (1995): 43-44.

A partir de finales del siglo XVIII, los terratenientes de las zonas agrícolas empezaron a ver necesaria la explotación de las zonas costeras motivados por la posibilidad de mejorar el papel de las exportaciones que hasta ese momento tenían en otros puntos de la isla. El lugar elegido para la creación y utilización del embarcadero fue Puerto de Cabras.

Esto motivó el asentamiento permanente de diferentes familias en la zona costera, dando paso al comienzo de la urbanización del lugar. La primera mitad del siglo XIX, fue la más fructífera para Puerto del Rosario con el auge del comercio y la economía gracias a la exportación de la barrilla que produjo un notable y rápido crecimiento de la población allí establecida. La arquitectura del lugar fue evolucionando lentamente, pero dejando una muestra de los diferentes niveles económicos de las familias allí asentadas (fig. 9). Sin embargo, conforme avanzaba el siglo XIX, Puerto de Cabras cayó en un declive importante debido a la emigración ocasionada por la pérdida de las cosechas de cereales, de la barrilla y la cochinilla a causa de las sequías que asolaron la isla y de las plagas de langosta provenientes del continente africano que arrasaron los campos.

El frenazo en la exportación de la barrilla, quebró el avance de la urbanización de Puerto de Cabras, pero este breve parón fue solucionado a partir de la comercialización y exportación de la cochinilla. La importancia como puerto de la isla, a través del contacto con las islas de Tenerife, Gran Canaria y, sobre todo, población y empresas británicas, hizo que el municipio volviese a tener un auge a nivel poblacional en un breve espacio de tiempo.

La urbanización de Puerto de Cabras arrancó a raíz del litoral costero, pero con el crecimiento de la población y las diferentes necesidades de salubridad e higiene, evolucionó hacia las zonas más apartadas del litoral y centro urbano, siendo los primeros inmuebles erigidos varios almacenes, pequeñas casas y una ermita. Esta última fue solicitada en 1812 como oratorio debido a la lejanía a la que se encontraban el resto de ermitas y templos, motivando que la gente no pudiese acudir a los cultos por la lejanía de los pagos donde se erigían las parroquias. A finales del siglo XIX, el municipio era la parte fundamental de la isla de Fuerteventura para el

contacto con las demás islas, el Estado y las zonas extranjeras, contando en 1894 con su propio muelle.



Fig 8. Calle de Puerto del Rosario, c. 1920-1930. FEDAC



Fig 9. Vista general de Puerto de Cabras, c. 1920-1930. FEDAC

Los estudios han demostrado que la ciudad se gestó en torno a la actual León y Castillo, manteniendo en la actualidad, puntos del trazado original en la trama urbana de la zona baja de la ciudad junto a las viviendas más notables del actual Puerto del Rosario.

El siglo XX fue una época de grandes cambios políticos y sociales en la isla, pero la que marcó el devenir a nivel social y arquitectónico. Durante la dictadura de Primo de Rivera fue desterrado a Fuerteventura Miguel de Unamuno, y durante su permanencia en la isla hizo vida social en el antiguo Hotel Fuerteventura, actual Casa Museo Unamuno.

Durante los años 1925 y 1926, el municipio se vio ampliado, ya que se fusionó con dos antiguos términos municipales: Tétir y Casillas del Ángel. Estos eran municipios colindantes con la zona norte de Fuerteventura y aportó un rico patrimonio a raíz de las viviendas tradicionales de la isla que hoy se conservan a duras penas por el abandono en el que se encuentran. En 1930, se precisó de una ampliación del muelle comercial, ante el auge

de la población y del comercio, junto a la construcción de un depósito de agua para abastecer toda la zona del puerto.

Ante las construcciones tradicionales, la entrada del siglo XX y los nuevos procesos de construcción con el empleo de nuevos materiales como el hormigón armado, los bloques de cemento, etc., cambió por completo la fisonomía y la tipología arquitectónica de Puerto de Cabras.

Tras la guerra civil, Fuerteventura se convirtió en uno de los puntos clave a nivel militar de toda Canarias. La creación del Mando Económico de Canarias en 1941 hizo que se llevaran a cabo diferentes construcciones militares, tanto cuarteles como elementos defensivos, conformando un rico patrimonio militar.

El Mando propuso la construcción de los cuarteles y barriadas militares y crearon las barriadas del Carmen (fig. 10), en la zona del Puerto de Cabras, para la población con pocos recursos que estaban movilizándose hacia la capital por las dificultades económicas que conllevó el periodo de Autarquía en Canarias. Uno de los avances fundamentales para la isla fue la creación y adaptación de un Aeródromo de uso, tanto civil como militar, en la zona de Tefía, aumentando las posibilidades del comercio y movimiento de población en la isla. Esto, junto al proyecto de la presa de Los Molinos y la creación de la Colonia Rural García Escámez, aumentó la explotación de espacios que aún no se les había dado un uso específico en las zonas eriales.



Fig 10. Barriadas del Carmen, c. 1943. FEDAC



Fig 11. Fortificación militar en la costa oriental de Puerto del Rosario

Ante el miedo de la repercusión de la II Guerra Mundial y el gran punto estratégico que era Canarias como punto intermedio por sus posibilidades intercontinentales, se erigieron fortificaciones a lo largo de todo el municipio, enriqueciendo el patrimonio arquitectónico militar como vestigios de una de las épocas más importantes en el devenir de nuestra historia actual.

En el año 1955, tras un largo debate en la población, se solicitó el cambio de denominación del nombre de Puerto de Cabras, al actual Puerto del Rosario, siendo efectivo el 19 de marzo de 1956, con una serie de actos en honor a la Virgen del Rosario, patrona de la localidad, dejando de lado la denominación que históricamente había tenido por ser el lugar de abrevadero de cabras, aunque el nombre resultaba poco atractivo para los vecinos.

5.3 PAGOS PRINCIPALES DEL ANTIGUO PUERTO DE CABRAS

5.3.1 La Ampuyenta

Uno de los núcleos más antiguos del actual Puerto del Rosario es La Ampuyenta. Su origen se remonta al siglo XVII, con la delimitación de la vega y la fundación de su ermita dedicada a San Pedro Alcántara por el capitán Pedro de Medina y su mujer Agustina de Bethancourt en 1681 (fig. 12). Fue un pago de una población muy reducida, dedicada en buena parte, como el resto de núcleos cercanos, a la agricultura y ganadería. Sin embargo, La Ampuyenta contaba con uno de los suelos más arcillosos de la isla, lo que permitió un incremento sustancial del desarrollo de la agricultura en la zona, debido a la riqueza hídrica que conservaba y que era explotada ya desde la época aborígen. Con la creación de los municipios a partir de las Cortes de Cádiz en 1812, La Ampuyenta perteneció a Casillas del Ángel hasta el primer cuarto del siglo XX. Es en ese momento cuando éste se agregó, en 1926 al Puerto de Cabras y con él todos sus pagos (Tefía, Tesuate y Llanos de la Concepción).



Fig 12. Ermita de San Pedro Alcántara, c. 1960. FEDAC

5.3.2 La Matilla

Otro de los lugares fértiles de la isla, que además servía como enclave protegido de ataques de corsarios y piratas al estar tierra adentro es el pago de La Matilla. Los primeros datos de este caserío se remontan al siglo XVI, cuando ya aparecen en las datas o «mercedes» que se repartían entre los colonos, el topónimo en alguno de esos textos. Al igual que sucedió con La Ampuyenta, el suelo arcilloso de La Matilla provocó que se explotara como lugar de almacenaje de agua, donde se formaban cárcavas producidas por las escorrentías de las aguas y la impermeabilidad del suelo. Ello hizo que se construyeran gavias o maretas para su aprovechamiento y un reducido núcleo de viviendas en sus inmediaciones que no tuvo mayor desarrollo a lo largo de los siglos por los problemas de firmeza del suelo que provocaba la presencia del agua y de la arcilla.

Jurisdiccionalmente, desde el siglo XVI, La Matilla perteneció a la parroquia de La Oliva. Sin embargo, con la reestructuración llevada a cabo a finales del siglo XVIII por el obispo Antonio Tavira, pasó a pertenecer a la parroquia recién creada de Tetir. Con la anexión de Tetir al Puerto de Cabras, La Matilla también se unió al nuevo municipio.



Fig 13. La Matilla. Años 60. Foto Kunkel. FEDAC

5.3.3 Tetir

Tetir fue el núcleo principal del actual Puerto del Rosario hasta el siglo XIX. Fue sede parroquial desde la visita de Sánchez de la Plaza en el último cuarto del siglo XVIII, en un momento en que su población se encontraba dispersa por los pagos de La Matilla, La Asomada de Arriba, La Asomada de Abajo, La Herradura y los embarcaderos de Puerto Lajas y Puerto de Cabras. Casi la totalidad de los vecinos se dedicaban a la agricultura y ganadería, aunque a finales de la centuria y comienzos del ochocientos ya comenzaba a despuntar la actividad comercial en la zona de los embarcaderos.

La problemática de Tetir fue la de su jurisdicción territorial, con problemas con pagos como La Matilla, El Time o Guisgüey, que tantearon su pertenencia a Tetir o La Oliva. Sin embargo, los recursos tributarios en el creciente Puerto de Cabras a raíz del floreciente comercio requirieron su gestión en el lugar y, por consiguiente, la creación de núcleos de viviendas que exigieron mejoras tanto en gestión diaria como en el campo espiritual, que exigía que bautizos, bodas y entierros tenían que acudir a Tetir. Este y otros problemas burocráticos ocasionaron la independencia de Puerto de Cabras como municipio propio y el ahogo económico de Tetir, que acabó perdiendo su independencia y pasó a ser un pago más del actual Puerto del Rosario.



Fig 14. Tetir. Años 60. Foto Kunkel FEDAC

5.3.4 Guisgüey

Uno de los núcleos de Puerto del Rosario es el de Guisgüey, configurado como población de manera tardía, puesto que desde la Conquista fue habitada de manera temporal por familias humildes que se dedicaban a la agricultura, a la ganadería o a mayordomos de los señores de la isla. La presencia de eras que quedan registradas en la documentación de la época en donde confluyen los barrancos del Sabio Valhondo y Valle Corto son una muestra del aprovechamiento agrícola de estas familias, especialmente en el cultivo de cereales. Hasta el siglo XVIII no hubo un asentamiento fijo de población, que necesitó de un sitio para cultos y, a raíz de la visita de los obispos Martínez de la Plaza y Antonio Távira se anexionó este núcleo, el de El Time y el de La Matilla a la parroquia de Tetir.

Pascual Madoz, en la primera mitad del siglo XIX, recogía que Guisgüey «se compone de 80 personas, hallándose en un vallecito poblado de árboles que lo hermosean extraordinariamente. Produce: trigo, cebada, barrilla y otros frutos y cría alguna cochinilla».

Por lo tanto, el uso agrícola y ganadero del núcleo es innegable y prueba de ello son los ejemplos de pozos de agua y estructuras de inmuebles para el resguardo de los animales que han permanecido anexos a las viviendas tradicionales que se conservan en el lugar.

5.3.5 Casillas del Ángel

Casillas del Ángel es otro de los núcleos que en un pasado adquirió rango de municipio, sobre todo a raíz de la pérdida de hegemonía del Cabildo de la isla y la creación de su parroquia en 1790. Su jurisdicción era bastante extensa, pues abarcaba los pagos de La Ampuyenta, Almácigo, Majadillas, Llano de la Concepción, Viaje Blanco, Laguna de Chincoy, Rosa Ucala, Llanos Pelados, La Laguna, Tesjuates, Goroy, El Matorral y Rosa del Taro y con costa en las dos vertientes de la isla. Sin embargo, en la restructuración del organigrama municipal, Casillas del Ángel perdió su hegemonía en 1926 anexionándose a Puerto del Rosario (fig. 15).



Fig 15. Vista general de Casillas del Ángel, c. 1890. FEDAC

5.4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ARQUITECTURA DE PUERTO DEL ROSARIO

La evolución arquitectónica de los distintos núcleos de población está supeditada a los procesos históricos cambiantes, con periodos de crecimiento, destrucción, transformación, cambio de gustos o jerarquización, entre otros. Todo ello unido a los condicionantes políticos, climáticos o socioeconómicos que han provocado la variabilidad en las tipologías, el uso de los materiales, la orientación de las viviendas y los usos que se les daba.

El caso de Fuerteventura es todavía más complejo, porque buena parte de su economía se basó en la agricultura y la ganadería, con una parte mayoritaria de la población sumida en la parte más baja de la pirámide social desde la Conquista hasta bien entrado el siglo XX, con la dedicación a las

funciones básicas como era el abastecimiento de la producción a mercados foráneos de productos como los cereales, lácteos, ganado o cal, con lo que ello supone, que es una descapitalización de la población al quedar buena parte de las ganancias fuera de la isla. Fuerteventura era, por tanto, una isla de extracción de recursos naturales con el consiguiente agotamiento de la población porque la riqueza generada de sus bienes no repercutió en la isla y, por lo tanto, tampoco en el desarrollo de su arquitectura⁷.



Fig 16. Vivienda con piedra vista sin labrar

Los distintos pagos que conformaron el actual municipio de Puerto del Rosario no destacaron por su calidad arquitectónica, o por el desarrollo de una arquitectura señorial conformando un núcleo urbano con categoría de ciudad, sino que su crecimiento se basó en una arquitectura denominada agro isleña, donde la simplicidad, la funcionalidad, el ahorrar costes y esfuerzo físico para su construcción son sus características fundamentales (fig. 16). Eso sin contar las cuevas habitacionales, muchas heredadas desde

⁷ Quintana Andrés (2015): 180.

la época aborígen y reutilizadas en el siglo XVIII durante la crisis económica a consecuencia de la sequía, que hizo que muchos sectores de la población tomaran estos reductos naturales como casas de habitación. La mayoría, a principios del siglo XIX, se asentaban en las inmediaciones de Puerto del Rosario, donde se contabilizaron quince cuevas de habitación en esta época.

La documentación acerca de estas construcciones humildes es escasa, porque la gran mayoría eran realizadas por los propios propietarios con unos mínimos conocimientos que aprovechaban la ayuda de los vecinos y los materiales cercanos que el propio terreno proporcionaba: piedra, barro, madera y paja. Son viviendas que tienen una sola altura, con aspecto de cubo cuyos muros fueron realizados en piedra sin labrar que se iba adosando al muro y luego se rellenaba de argamasa de barro. Gruesos paramentos que servían para dar estabilidad a la edificación y sostener el techo que se realizaba a dos aguas o plano, colocando como tejado una mezcla de barro y paja sobre una estructura de madera. Así las describe George Glass en una visita realizada a la isla en 1764:

“Construida con piedra y cal; las de la gente rica llevan cubiertas de tejas en forma de “S”; pero las de menos categoría tienen el techo de paja; muy pocas, incluso las mejores, están techadas o llevan cielo raso, sino que están construidas en forma de grandes graneros, y divididas en apartamentos por particiones de madera que no llegan hasta la altura de las paredes; por lo que las habitaciones están abiertas por arriba, sino otra cubierta que la de las tejas. Los pisos son, en general, de lajas⁸...”

Destaca también, como elemento singular en muchos de los ejemplos conservados en los pagos alejados de Puerto del Rosario, la ausencia de vanos en las construcciones, para permitir así la regulación de la temperatura interior de la vivienda y la presencia de ventanucos, muchos de

ellos de corte triangular, que permitían dirigir la corriente de aire para refrescar y ventilar (fig. 17).



Fig 17. Ventanucos triangulares para favorecer la ventilación del inmueble

Todas ellas, las que servían de habitación familiar, estaban encaladas al completo (sin dejar piedra vista, algo que se ha puesto de moda en la actualidad) para evitar así problemas de salubridad o, al menos, la fachada en casos de extrema pobreza. Esto no era necesario en espacios auxiliares que en muchas ocasiones estaban anexos a la propia vivienda, como los corrales, espacios para el ganado, cuarto de aperos, despensas o muros perimetrales, ya que el elevado precio del material hizo que, para abaratar costes, solo fuera colocado donde era estrictamente necesario.

El trabajo de la piedra da buena cuenta del nivel económico de la familia. En la mayoría de los casos, se extraía de los alrededores del solar para abaratar costes y acortar tiempos de construcción, sirviéndose de los

⁸ Quintana Andrés (2015): 184.

recursos que el propio terreno aportaba. En muchas ocasiones, el lugar escogido era cercano a estos yacimientos para favorecer estas labores. Las piedras eran colocadas tal y como se recogían del terreno, formando los muros aprovechando el lado más regular para la cara exterior del paramento, intentando con ello dar una cierta regularidad. En algunos casos, cuando las condiciones lo permitían, se desbastaba uno de los cantos ganando en regularidad en los exteriores. En las viviendas de la alta sociedad, que podían costear el trabajo de canteros, se utilizaba la piedra labrada en escuadra para las esquinas de las viviendas.

La utilización de la madera en las viviendas de los núcleos de Puerto del Rosario y de la isla de Fuerteventura en general fue un elemento diferenciador con el resto del Archipiélago, en especial con la provincia occidental, pues la ausencia de bosques hizo que este elemento fuera importado debido a su necesaria utilización en las construcciones. A pesar de ello, en las edificaciones más humildes, que no se podían permitir el coste de la importación de madera desde otras islas, se aprovecharon tarajales, almácigos, pitones de las piteras o palmeras para la realización de techumbres o tableros de pisos. Además, se reutilizó madera de otras construcciones que se encontraban en ruina, de ahí que este elemento haya desaparecido de muchas viviendas que se encuentran derruidas, así como de restos de navíos. La presencia de madera para la realización de balcones, generalmente importada desde Gran Canaria o Tenerife, es fundamental para englobar la arquitectura como de sectores pudientes, ya que las clases de bajo poder adquisitivo no podían optar a ello.

El patio se convirtió en un lugar fundamental de la vivienda tradicional de Fuerteventura en general, y de Puerto de Cabras en particular, puesto que a través de él se accedía a la vivienda y servía como espacio para el trabajo y ocio de los vecinos. Era un espacio importante porque, en buena parte de las viviendas, estaba situado el horno, además de los sitios de depósito de agua o el secadero de pescados, carnes o grano. Su situación dependía de la orientación de la vivienda, colocándose en medio, delante o detrás del inmueble según la necesidad de cada casa, para protegerlo de esta manera de los vientos dominantes y convertirlo, no solo en un lugar acogedor, sino en el elemento que vertebraba la arquitectura.

En cuanto a la decoración de las viviendas, ésta no tuvo protagonismo hasta finales del siglo XIX y principios del XX, donde las bandas de color que rodeaban la fachada fueron ganando terreno en las construcciones que, aunque fueran de centurias anteriores, se actualizaban de esta manera a la moda de la época (fig.18).



Fig 18. Decoración de líneas de color en una vivienda tradicional

En el casco urbano, encontramos que, ante la evolución y avances en la arquitectura, parte de las viviendas tradicionales han sido modificadas o alteradas en su conjunto. Pero las nuevas construcciones del siglo XIX y XX como, por ejemplo, el edificio de la Delegación del Gobierno, La Casa Swanston o las viviendas de la Calle León y Castillo, han aportado una configuración arquitectónica destacada para conocer la evolución tanto económica, social y arquitectónica, siendo necesario su protección para que las generaciones futuras puedan conocer y valorar el rico patrimonio histórico que contiene el municipio.

El interior de estas viviendas humildes destacaba por su simpleza. Sus pisos eran de tierra apisonada o de piedra en forma de lajas, aunque debido al coste, era menos probable. Destaca la ausencia de mobiliario y menaje, reducido todo a la mínima expresión, siendo un perfecto espejo de la

pobreza de la sociedad que las habitaba, y donde los principales bienes como los muebles, la losa o la ropa pasaba de generación en generación.

En contraposición, las viviendas de la alta sociedad mayorera eran fácilmente identificables con respecto a las más humildes, porque su arquitectura es mucho mayor en dimensiones y módulos constructivos, y porque no se escatimaba en el uso de materiales como la madera, la cal o la teja para los cerramientos, este último casi impensable para las viviendas más humildes debido a su alto coste. La presencia del balcón es una singularidad de este tipo, realizado en madera y abierto al patio, al que se accedía a través de una escalera exterior en piedra, ya que el bloque no tenía acceso interior, pues la habitación inferior estaba aislada, generalmente para usarla como cuarto de almacenaje. Otros ejemplos de balcones eran los que abrían hacia el exterior, pero en muchos de los ejemplos conservados, son cerrados con pequeños ventanucos. También suele ser un denominador común la presencia de un muro almenado con portón de acceso a la vivienda a través del patio, que solía estar rematado por una cruz que ejercía la protección hacia el inmueble (fig. 19).



Fig 19. Vivienda señorial con portón almenado rematado por una cruz

Los trazados de estas viviendas suelen ser complejos, formados por numerosos bloques constructivos con diferentes alturas y cerramientos que dan como resultado plantas que pueden no ajustarse estrictamente a una tipología de «L» o «U», sino que son tramados más desarrollados. Esto se debe a un proceso evolutivo de enorme complejidad, ya que la familia iba añadiendo módulos al bloque principal según demandas y necesidades, creando así espacios anexos que servían no solo para viviendas, sino para almacenes y otras dependencias.

Podemos llegar a pensar que estas viviendas se desarrollaban en los núcleos poblacionales más importantes, donde la familia con mayores medios económicos o presencia social desarrollaba su vida de liderazgo y preeminencia sobre el resto de vecinos. Sin embargo, la realidad es más compleja, porque muchas de ellas se situaban precisamente alejadas del centro de la población y rodeada de todos los elementos naturales que le servían de explotación, para el cultivo de cereales o prácticas ganaderas, ejerciendo las funciones de lo que sería una pequeña industria dedicada al desarrollo económico. Muchas de esas casas señoriales eran habitadas por sus dueños por temporadas, compaginando el día a día con la vivienda que sí se situaba en medio de la población.

En cuanto a la arquitectura religiosa de Puerto del Rosario y sus antiguos pagos, posee un denominador común y es la planta rectangular, que se traduce en su interior con una sola nave con capilla mayor, separados ambos espacios por la presencia del arco toral, cerrada con tejado a dos o cuatro aguas y la presencia de una espadaña a modo de campanario en la fachada. Poseen también, anexa al bloque principal, otro módulo adosado que sirve de sacristía. Destacan elementos singulares como los poyetes o bancos de mampostería que se conservan, por ejemplo, en el templo de Santa Ana de Casillas del Ángel, para el descanso de los peregrinos que acudían desde lejos a los cultos. La riqueza de su interior, tanto de bienes muebles como de artesanados, varía según cada caso, pero todos atesoran buena parte de la historia de los pagos de Puerto del Rosario, ya que fueron fundadas, levantadas y mantenidas por el pueblo, ya sea de forma particular de una persona o familia, o por un colectivo.

En definitiva, la mayor parte de la arquitectura de Puerto del Rosario, sobre todo de los pagos más alejados de la costa, destaca por la simplicidad de

las formas, la pobreza de los materiales y la funcionalidad de los espacios, donde habitaba la mayor parte de la población mayorera que era la encargada de autoconstruirse sus propios inmuebles de forma rudimentaria, pero que, con el paso de los años, ha adquirido un valor y una singularidad que hace que hoy en día sea reflejo de un pasado complicado en lo social y económico, pero que manifiesta el devenir de una sociedad que ha sabido sobreponerse a los problemas.



Fig 20. Viviendas en el contexto rural, de una planta y sobrado.



6 LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO

Del análisis de los bienes incluidos en el Catálogo se concluye que una parte importante del patrimonio arquitectónico se encuentra en un estado de conservación deficiente o en situación de ruina. La insuficiencia de los recursos económicos disponibles para hacer frente al coste excesivo de la conservación y rehabilitación de los bienes, y la falta de unas políticas públicas integrales dirigidas a la protección del patrimonio, elevan el grado de amenaza a que están sometidos los bienes.

A este panorama desalentador, no ha favorecido la situación jurídico-administrativa de los instrumentos urbanísticos, al no desarrollarse los instrumentos de protección correspondientes que determinen los bienes dignos de protección, y el marco normativo que obligue a las administraciones públicas y a los particulares a ejecutar las medidas fijadas y programadas.

Por una parte, no se llegaron a aprobar las cartas arqueológica, etnográfica y paleontológica municipales previstas en la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias que hubieran determinado el marco jurídico de protección de los bienes de dicha naturaleza existentes en el municipio.

Por otra parte, las medidas de protección que disponen las Normas del Plan General de Ordenación (PGO) aún no se han terminado de desarrollar.

No se ha aprobado ninguno de los instrumentos de protección urbanísticos de carácter autónomo que se determinan en el artículo 65 de las Normas de Ordenación Estructural (NOE) del PGO: el Plan Especial de Protección del casco histórico de Puerto del Rosario, el Catálogo Municipal de Protección (actualmente en fase final de su tramitación), ni las Ordenanzas Complementarias de Protección.

Tampoco se ha producido la revisión del Plan Especial de Protección de Guisgüey (aprobado en 1998) a que obliga el artículo 66.2 de las mencionadas NOE del PGO.

El único instrumento de protección que recoge de forma individualizada los bienes culturales a proteger es el Inventario de Patrimonio Cultural del Plan

Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF) aprobado en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio de 2001.

En los artículos 106 y 108 del PIOF se determina el régimen de aplicación a los bienes del municipio incluidos en su Inventario de Patrimonio Cultural:

- Los Bienes de Interés Cultural tendrán su régimen específico establecido por ley

- El resto de los bienes culturales que figuran recogidos en el Inventario del PIOF, se consideran de protección integral en todos sus elementos, pudiendo únicamente realizarse obras de conservación y restauración, con excepción de la edificación doméstica para posibles "*Hospedería de Turismo Rural*", que se permitirá la rehabilitación para el uso propuesto.

- Con respecto a los entornos de protección, se establece para los Bienes de Interés Cultural (BIC) que no tienen delimitación por la normativa sectorial, un área de protección constituida por una franja con una profundidad medida desde el elemento o vestigio más exterior del bien de 100 metros. En dicha área no se permitirá edificación ni instalación alguna (tendidos aéreos, estaciones transformadoras, etc.) hasta tanto el plan especial correspondiente fije el concreto ámbito de protección.

- Para el resto de bienes que figuran en el inventario, que no están declarados bienes de interés cultural (BIC), no se fija en el PIOF un área de protección, por lo que carecen de entorno de protección.

El patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontológico que figuraba en el Inventario de Patrimonio del PIOF aprobado, fue revisado y actualizado posteriormente por el Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo. Con respecto a los yacimientos arqueológicos, la revisión consistió en la incorporación a las fichas descriptivas de una descripción más precisa y detallada, la incorporación para su gestión de las coordenadas UTM de la localización y delimitación del yacimiento arqueológico, en cartografía 1/5000 y ortofoto.

Esta última revisión no cuenta con aprobación. Se remitió al PIOF para su incorporación en la revisión que se estaba tramitando pero que nunca llegó a aprobarse definitivamente. En el BOC nº 106, de 3 de junio de 2016, se

anuncia el desistimiento de los Acuerdos Plenarios de Aprobación Inicial y de Aprobación Provisional.

Por tanto, hasta que no se modifique o apruebe definitivamente un nuevo instrumento de ordenación incluyendo o modificando los catálogos que ahora recoge el PIOF son estos, es decir el aprobado mediante Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (BOC nº 111 de 22/08/2001), o los que hayan aprobado los Ayuntamientos como parte de su planeamiento, los que se encuentran vigentes.

Los bienes inventariados por el Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo con posterioridad a la aprobación del PIOF vigente, al no haber sido aprobados y/o incorporados al planeamiento municipal, carecen de validez jurídica.

Hay que mencionar también la situación precaria en que se encuentra el patrimonio cultural del núcleo urbano de Puerto del Rosario, viéndose afectado buena parte de ellos por el desarrollo urbanístico de la ciudad.

En Puerto del Rosario, como capital insular, el PGO establece estrategias de centralidad, renovación urbana y de implementación de equipamientos urbanos. Se apuesta por el crecimiento en altura, en la búsqueda del uso eficiente del suelo y del incremento de la densidad edificatoria. Estos criterios, que son válidos desde el aspecto de la sostenibilidad urbana, producen un impacto negativo en el patrimonio cultural si no se prevé paralelamente por el planeamiento municipal medidas de protección preventivas individualizadas para los inmuebles históricos del casco urbano.

Por otro lado, los ámbitos de interés natural del municipio se ven expuestos a una sobrepresión por el aumento progresivo de visitantes, que está afectando negativamente a valores patrimoniales de los mismos.



Fig 21. El mal estado de parte del patrimonio del municipio

7 CONTROL LEGAL Y NORMATIVO

7.1 LA LEY 11/2019 DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS

7.1.1 Los bienes patrimoniales culturales de la Ley 11/2019. Los patrimonios específicos

El patrimonio cultural de Canarias, sienta el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, viene conformado por todos aquellos bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales (de las poblaciones aborígenes de Canarias y de la cultura popular y tradicional) en los que, con independencia de cuál fuera su titularidad y régimen jurídico, se aprecie un valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

Así señalados y una vez incorporados al patrimonio cultural canario a través de los procedimientos previstos en la ley, todos estos bienes quedan bajo el régimen jurídico de esta ley con el fin –según propugna su artículo 1- de: “... *garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras (...) como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural*”.

Esta ingente y variada masa patrimonial de bienes culturales dispone de dos niveles de protección genéricos:

«Los bienes que componen el patrimonio cultural de Canarias se clasificarán en alguno de los siguientes niveles de protección:

a) Bienes de interés cultural. Se declararán bienes de interés cultural aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales más sobresalientes de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

b) Bienes catalogados. Serán bienes catalogados aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural de Canarias que ostenten los valores a los que se refieren los artículos 39 y 50 de la presente ley que sean incluidos en catálogos insulares o municipales, respectivamente» (Artículo 9)

A su vez, la presencia de alguno de estos niveles de protección comportará a su vez la adscripción del bien a alguno de los instrumentos de protección previstos en el artículo 12 de esta ley:

- Registro de Bienes de Interés Cultural.
- Catálogo insular de bienes patrimoniales culturales.
- Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales.

7.1.2 Los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales de la Ley 11/2019

Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales son definidos genéricamente en el artículo 50 como:

«... el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados»

La exclusiva competencia de los ayuntamientos para su elaboración y gestión es encomendada por los artículos 17 y el 53 de la ley (que les impone -además- la obligación de mantenerlos actualizados), respecto de los bienes ubicados en su término municipal distintos a los bienes de interés cultural y a los bienes de interés insular, y que ostenten alguno de los valores patrimoniales de aquella relación genérica del artículo 50, que merecen ser

especialmente identificados, descritos y evaluados para su incorporación a estos “*catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*”.

Para la concreción de esta vasta relación de valores sobre los bienes inmuebles, el artículo 51 señala los criterios que habrán de considerarse ponderadamente para la catalogación municipal de los bienes inmuebles de su razón:

- “a) La antigüedad, representatividad cronológica o tipológica, de testimonio o rareza.*
- b) La calidad o interés artístico, material, constructivo, técnico o industrial.*
- c) El criterio de relación, de valoración de conjunto, urbano, rural, paisajístico o ambiental.*
- d) Criterios históricos, sociales, simbólicos, personales o de autoría.*
- e) La presencia o potencialidad de bienes patrimoniales, ocultos o en riesgo.”*

Con tal concreción sobre los bienes inmuebles, el artículo 52 impone a los documentos que conforman el catálogo (Fichas, Memoria y Normativa) una **identificación precisa** de los inmuebles o espacios en los que se aprecia algunos de aquellos valores, y la adscripción de un **régimen específico de conservación** que defina el **grado de protección** que les corresponda y los **tipos de intervención** en cada caso permitidos, con un contenido mínimo:

A) Contenido mínimo de las Fichas:

- a) Identificación precisa del bien: dirección postal, propietario, referencia catastral, coordenadas geográficas UTM, cota, plano de situación y una fotografía de cada fachada o alzado.
- b) Descripción general: detalles, tipología, uso, orientación, composición, número de plantas, superficie ocupada, superficie construida y edificabilidad actual, clase y categoría de suelo.
- c) Planos: planta, alzados y secciones.
- d) Datos históricos: edad, autor, propietarios, bibliografía, etc.

e) Criterios de valoración: del conjunto del inmueble y de sus distintas partes, con inclusión de los elementos discordantes o perdidos, valor o potencialidad informativa de la construcción y valor o potencialidad arqueológica del subsuelo.

f) Delimitación del bien y de su entorno necesario, en su caso, según la definición que del mismo hace el artículo 10: “...*zona exterior al inmueble, continua o discontinua, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga, cuya delimitación se realizará a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores*”. La delimitación, que habrá de ser suficiente para posibilitar la comprensión del bien y facilitar su continuidad espacial, deberá considerar la relación del bien con el área territorial a la que pertenece integrando sus aspectos geográficos, visuales, ambientales y la proximidad a otros bienes patrimoniales culturales.

g) Conservación: valoración general, patologías, riesgos y medidas a adoptar.

h) Protección: grado de protección asignado al inmueble o a cada una de sus partes, y su justificación, según la relación de grados de protección del art.9.2:

- **Protección Integral** que se extiende a “*la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la presente ley*”.

- **Protección Ambiental**, que “*protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica...*”, señalando el volumen, las alturas generales y de forjados, las cubiertas, fachadas y muros, los patios y elementos interiores o espacios no edificados

- **Protección Parcial**, por referencia a la protección de “*uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse*”.

Estos grados de protección, en cuanto se refieren a inmuebles catalogados por la especificidad de sus valores arqueológicos, son definidos en el artículo 9.3 como:

- **Protección Integral:** protege la totalidad del yacimiento.
- **Protección Preventiva:** protege el yacimiento de forma cautelar hasta que se determine su protección integral o su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga a través de la oportuna actividad arqueológica.
- **Protección Potencial:** protege los espacios que se han delimitado por presumir en ellos evidencias arqueológicas que aconsejan mantener esta protección hasta tanto éstas se confirmen con la debida prospección y excavación arqueológica.

i) Intervenciones permitidas en los bienes inmuebles catalogados, según los tipos y categorías de intervención relacionadas en el art. 11:

- **Investigación:** acciones que favorecen el conocimiento y caracterización del bien, su estado de conservación, diagnóstico y riesgos que le afectan.
- **Valorización:** medidas y acciones sobre los bienes culturales o su ámbito próximo para permitir su apreciación, interpretación y favorecer su difusión.
- **Mantenimiento:** actividades cotidianas de escasa complejidad técnica sobre el bien o su entorno, sin sustitución o introducción de nuevos elementos, para la preservación de sus características, funcionalidad y longevidad.
- **Conservación:** estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de sus titulares o poseedores, sobre sus condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.
- **Consolidación:** acciones de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado

funcionamiento del inmueble en relación al uso a que se destina. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

- **Restauración:** acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.
- **Rehabilitación:** intervenciones de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del inmueble, para la mejor puesta en valor del inmueble.
- **Reconstrucción:** intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del inmueble, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.
- **Reestructuración:** intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la construcción de una nueva estructura, manteniendo las fachadas y cerramientos exteriores de las edificaciones originales y aquellos elementos singulares o representativos de la edificación.
- **Remonta y ampliación:** acciones excepcionales sobre justificada modificación de alturas y de crecimiento horizontal de inmuebles con protección ambiental y parcial, sin merma de los valores del inmueble o del ambiente urbano y rural en el que se inserten.

El artículo 82 previene que la intervención que en cada caso corresponda (de cuyo proceso deberá dejarse debida constancia documental) ha de estar vinculada y directamente relacionada con los grados de protección prescritos, que en inmuebles con **protección integral** éstas se contraen únicamente a intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración y consolidación, salvo las excepciones que se disponen en el artículo 74:

- Con carácter general, las intervenciones respetarán las características y los elementos materiales esenciales del inmueble, sin perjuicio de que, excepcionalmente pueda autorizarse el uso de

elementos, técnicas, formas, materiales y lenguajes artísticos o estéticos contemporáneos para la mejor adaptación del bien a su uso.

- Las intervenciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para una mejor lectura del inmueble, y así constara en debida acreditación técnica. En todo caso estas partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Las actuaciones encaminadas a poner en uso los bienes, o a adaptarlos a la normativa vigente, asegurarán los valores que motivaron su declaración, sus características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas, y sus elementos estructurales y ornamentales de valor.
- La intervención precisará de proyecto técnico que, suscrito con la especial cualificación que señala el número 6, de este artículo 74, habrá de motivar las actuaciones que se aparten de la mera consolidación o conservación, y detallar los aportes, sustituciones o eliminaciones planteadas. En todo caso el contenido del proyecto de intervención se contraerá al contenido mínimo establecido en el número 8, a saber:

- a) Estudio histórico, artístico y cultural del bien.
- b) Análisis, diagnóstico y pronóstico del estado de conservación.
- c) Propuesta y alcance de la intervención desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- d) Metodología, técnicas y materiales.
- e) Incidencia sobre los valores protegidos y medidas preventivas.
- f) Plan de mantenimiento.
- g) Plazo estimado de ejecución.
- h) Proyecto técnico a nivel de proyecto de ejecución, donde se atienda cuanta normativa afecte al inmueble, tipo de obra o intervención, y visado por el colegio profesional correspondiente.

B) Contenido mínimo de la memoria:

- Estudios previos de carácter histórico, artístico y cultural de los bienes.
- Análisis y diagnóstico del estado de conservación de los bienes.
- Control legal y normativo.
- Criterios de catalogación.
- Criterios generales sobre el contenido de las fichas.
- Valoración sobre la incidencia en los valores protegidos y, en su caso, medidas preventivas.
- Propuesta de la intervención y alcance: contenidos teóricos, técnicos y económicos.
- Medidas de fomento, mantenimiento, gestión y previsión económica.

C) Contenido mínimo de la normativa:

- Desarrollo de las determinaciones adelantadas en las fichas.
- Concreción y aplicación de medidas de protección y de fomento.
- Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones.

7.1.3 Caracterización jurídica de los catálogos

Desde la específica legislación de protección cultural, la naturaleza jurídica de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales ofrece varias notas:

- Son instrumentos de ordenación municipal que, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación del territorio, completan las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico, en consonancia con la específica regulación de protección cultural.

- En base al principio de jerarquía que les impone el artículo 12.5 de la Ley 11/2019 (*"el contenido de los catálogos municipales no podrá estar en contradicción con el de los catálogos insulares respecto a las determinaciones sobre un mismo bien salvo que el bien considerado disponga un régimen jurídico más protector"*), los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales en ningún caso –salvo aquella excepción del *"régimen jurídico más protector"*– pueden contradecir las determinaciones de los catálogos insulares respecto a un mismo bien. De este modo, el artículo 47.2 de la Ley 11/2019 fuerza a que la formal inclusión de un inmueble en el catálogo insular impone la necesidad de adaptar el planeamiento urbanístico municipal y sus catálogos si sus determinaciones resultaran incompatibles con los valores que aconsejaron la incorporación al catálogo insular.
- El deber general de colaboración en la elaboración de los catálogos (insulares y municipales) del art 12.6 de la Ley 11/2019 para propietarios, simples poseedores y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias, permitiendo su examen y aportando información, con ser relevante, parece necesitado de una mayor concreción.
- La dimensión de conocimiento y difusión que la ley pretende de estos catálogos explica la inexcusable obligación de los ayuntamientos (art.50.2) a facilitar su acceso por medios telemáticos.
- La formal incorporación al patrimonio cultural canario de un bien supone la especial cualificación del deber de conservación de estos bienes, por encima del deber general del artículo 268 de la LSENPC, tal como señala el epígrafe 5 de este artículo: *"El deber de conservación sobre bienes con valores culturales se exigirá de conformidad con lo previsto en su normativa específica"*. Y así el horizonte de este cualificado deber de protección y conservación de los bienes culturales es definido en el artículo 57 de la Ley 11/2019 *"...hasta el importe de los trabajos correspondientes que no rebasen el límite del contenido normal de los trabajos..."* [para asegurar la integridad y evitar la pérdida, deterioro o destrucción de estos

bienes], *"...representado por el cincuenta por ciento del coste de una construcción de nueva planta de similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con los mismos materiales o similares y manteniendo la configuración original, la tipología constructiva y la morfología y los elementos originales del inmueble"*.

7.1.4 Los patrimonios específicos

Así denominados en el Título VII de la Ley por referencia al patrimonio arqueológico, etnográfico industrial, documental y bibliográfico, e inmaterial. Aunque no se encuentre recogido directamente en el mencionado Título VII, comprendería también el patrimonio paleontológico.

Integran el **patrimonio arqueológico** de Canarias los bienes pertenecientes al mundo aborígen que precisan para su estudio, localización, interpretación y conservación la asistencia de la especialísima metodología arqueológica. Esta misma metodología se aplica a los yacimientos arqueológicos, espacios que contienen evidencias de actividad humana aborígen o de interés histórico.

El **patrimonio etnográfico** lo conforman los muebles, inmuebles, espacios, lugares o elementos que constituyan testimonio y expresión relevantes de la identidad, la cultura y las formas de vida tradicionales de Canarias. Para facilitar los criterios que permitan su inclusión en los instrumentos de protección de la ley, como los catálogos de protección, el artículo 96 señala bienes que ostentan este carácter etnográfico:

- lugares que conserven manifestaciones de significativo interés histórico de la relación tradicional y popular entre el medio físico y las comunidades humanas que lo han habitado (*"paisajes antropizados"*);
- áreas vinculadas a ritos y leyendas significativas; construcciones y conjuntos que ponen de relieve las técnicas constructivas tradicionales; inmuebles ligados a actividades productivas preindustriales, primarias o redes tradicionales de comunicación vinculadas a la pesca, pastoreo, vigilancia o recolección (senderos tradicionales, *"pasos jurados"*, atalayas, caminos reales, cañadas...).

Conforman el denominado **patrimonio industrial** las fábricas, edificaciones o instalaciones, reutilizadas o aún en desuso, que son expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial, o los que, por su valor tecnológico, arquitectónico o científico, constituyen manifestaciones tecnológicas o de ingeniería.

El conocimiento, identificación y constatación de todo este extenso, variado y tan especial patrimonio, se viene confiando desde la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, a la conformación de las cartas arqueológicas y etnográficas, instrumentos que mejoraban manifiestamente la indeterminación que sobre estos patrimonios especiales ofrecía la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, para los que disponía poco más que una laxa obligación de inclusión en “Inventarios”.

Sin embargo, la experiencia acumulada desde entonces sobre la efectiva protección de estos bienes localizados, descritos y valorados en sus correspondientes “cartas” han puesto de manifiesto la escasa conexión de estos específicos instrumentos con los que generaba la ordenación territorial y la práctica urbanística, desconexión que muy a menudo se traducía en fuertes tensiones territoriales, tanto más intensas cuanto intenso era el desarrollo urbanístico de nuestro territorio, especialmente en las décadas de los '80 y '90. De este modo, la Ley muestra una inequívoca voluntad de remediar esta incomprensible descoordinación entre unos y otros instrumentos y lo hace, por un lado incorporando todo este patrimonio arqueológico y etnográfico sistematizado y ordenado en sus cartas, a los instrumentos de protección de esta ley (fundamentalmente, tal como hemos visto, los Catálogos insulares y municipales de bienes patrimoniales culturales); y por otro, vinculando la formulación, tramitación y aprobación de éstos instrumentos a lo que la legislación territorial y urbanística dispone para los planes especiales de protección. De este modo, la Disposición transitoria primera de la ley proclama que en plazo de tres años *las cartas arqueológicas y etnográficas previstas en la Ley de 1999*, aprobadas o en trámite de aprobación al momento de esta ley 11/2019, *“deberán incorporarse a alguno de los instrumentos de protección señalados en esta ley”*.

De manera análoga, esta misma disposición habilita a las cartas arqueológicas o etnográficas incorporadas en otros instrumentos de

ordenación de ámbito insular para que puedan integrarse sin más (*“automáticamente”*, dice esta disposición) en el catálogo insular de su razón.

La Disposición Adicional Cuarta define el **patrimonio paleontológico** por el conjunto de bienes que contienen elementos representativos de la evolución de los seres vivos, así como los componentes geológicos y paleoambientales.

Estos cualificados espacios (“yacimientos paleontológicos”) se acomodan a la regulación de los espacios naturales protegidos de Canarias; los ya declarados BIC, según dispone la Disposición Transitoria Segunda, habrán de incorporarse en plazo de dos años a los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos de Canarias y, hasta tanto, se ajustarán a las cartas paleontológicas municipales u otros instrumentos anteriores con arreglo a la legislación de la Ley 4/1999. Todas las actuaciones de investigación o prospección que se autoricen en ellos, se ordenan a lo previsto en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, tal como advierte la Disposición Adicional Quinta.

7.1.5 El específico procedimiento de aprobación de la Ley 11/2019

Previene el artículo 54.3 de la Ley que los catálogos municipales de bienes patrimoniales puedan formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico, o como instrumentos de ordenación autónomos. En el primer caso, el procedimiento de aprobación y sustanciación se ajusta al propio del instrumento de su razón; en el segundo, tras la inicial incoación y tramitación del correspondiente procedimiento administrativo por el ayuntamiento, su formulación, tramitación y aprobación se acomoda a lo previsto para los planes especiales de ordenación

El artículo 54.4 de la Ley adelanta un plazo de doce meses para su aprobación por acuerdo plenario del ayuntamiento previo informe preceptivo favorable del Cabildo Insular correspondiente, que habrá de evacuarlo en plazo suspensivo de tres meses, dando de ello debida cuenta a quienes tengan interés directo; de no recibirse en plazo este informe, continuará el procedimiento de aprobación por sus cauces habituales. Este inexcusable informe del Cabildo (y la consiguiente suspensión del plazo legal de aprobación por espacio de tres meses) es el único trámite que diferencia el procedimiento de aprobación de los catálogos de esta Ley respecto al mismo procedimiento previsto en la LSENPC: procederá en consecuencia hacer una lectura conjunta de ambos textos para completar el procedimiento de aprobación de los catálogos.

7.1.6 Sobre el alcance de la obligación de permitir el acceso a los bienes patrimoniales de carácter municipal

Durante la formulación del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Culturales de Puerto del Rosario se plantearon algunas cuestiones y dudas relativas al contenido y al alcance de la obligación de permitir el acceso al interior de los bienes privativos de interés municipal. Se plantea en primer término si existe o no dicha obligación y, en caso de existir, hasta donde se extiende para las personas propietarias o titulares de bienes en relación con el acceso a los redactores del Catálogo para entrar al interior de los bienes con la finalidad de tomar los datos necesarios para completar o actualizar las fichas respectivas de los bienes de interés.

La incertidumbre se deriva del contenido expresado en el artículo 52.4 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC), cuando establece en los apartados a) y c) que el contenido mínimo de las fichas de los catálogos debe incluir una fotografía de cada fachada o alzado, así como los planos de planta, alzados y secciones. Se entiende que para tomar y resolver adecuadamente esos datos resulta imprescindible -si el trabajo de recopilación de datos y análisis se pretende hacer bien-, entrar en el inmueble.

Esta necesidad de acceder al interior de los bienes deriva también de una obligación que se expresa como una competencia general de las administraciones públicas (artículo 14 d) LPCC), ya que deben proceder “... a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales de interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los instrumentos que se definen en esta ley, manteniéndolos actualizados y en soportes informáticos, gráficos y documentales adecuados para su uso por otras administraciones públicas, personal investigador y particulares”.

Sin embargo, la obligación de permitir el acceso a tales bienes sólo se reconoce para los Bienes de Interés Cultural (BIC), o para aquellos bienes incluidos en el catálogo insular, o que se encuentren en trámite de declaración o inclusión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 LPCC (Capítulo II, del Título VI. Normas específicas de los bienes de interés cultural y bienes incluidos en catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales), que por su interés reproducimos en la parte que nos interesa:

“1. Las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre un bien de interés cultural o incluido en el catálogo insular, o en trámite de declaración o inclusión, están obligadas a permitir:

a) El acceso por parte del personal autorizado de la Administración en el ejercicio de sus funciones inspectoras.

b) Su estudio al personal investigador debidamente autorizados por el respectivo cabildo insular.

2. Las obligaciones establecidas en los apartados a) y b) del apartado primero de este artículo no serán aplicables a los inmuebles incluidos en los conjuntos históricos, o situados en los entornos de protección, que no tengan la condición individual de bien de interés cultural ni se encuentren incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales ni se hallen en trámite de declaración o inclusión”.

Tras la lectura de este artículo, resulta evidente que, si el legislador hubiera querido extender la obligación de acceso a los bienes patrimoniales culturales de interés local, es decir, a los bienes susceptibles de integrarse en el catálogo municipal, así lo hubiera reconocido expresamente en este mismo artículo.

Se entiende pues, que pese a que el artículo 138 LPCC relativo a las infracciones leves incide en esta supuesta contradicción cuando determina en el apartado b) que es infracción leve *“obstaculizar el acceso de las personas representantes de la Administración pública a bienes con posibles valores patrimoniales, durante la tramitación de los instrumentos de protección previstos en esta ley”*, y no cabe duda que el catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales es uno de los instrumentos de protección previstos en la LPCC, la interpretación legal más adecuada es aquella que exime de esta obligación a los bienes a incorporar al catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales.

Ahora bien, como para completar adecuadamente los datos mínimos de las fichas de cada uno de los bienes de interés patrimonial local es relevante acceder al interior de los inmuebles, bastaría con probar fortuna y documentar el intento, ya que conseguirlo o no depende de la voluntad expresa de cada titular del bien concreto objeto de catalogación.

En este sentido, consta en el expediente municipal de tramitación del Catálogo las cartas certificadas con acuse de recibo que expidió el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a los titulares catastrales de los inmuebles que requerían ser visitados para tomar los correspondientes datos, a las que nos remitimos para confirmar el intento realizado para posibilitar el acceso a los citados bienes.

7.2 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS (LSENPC)

7.2.1 Los catálogos municipales de protección en el marco de la LSENPC. El carácter complementario de los catálogos

Dispone el artículo 133 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) que la ordenación urbanística se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos de ordenación:

A. Normas técnicas del planeamiento urbanístico.

B. Planes generales de ordenación.

C. Instrumentos urbanísticos de desarrollo:

- Planes parciales.

- Planes especiales.

D. Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial:

- Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad.

- Programa de actuación sobre el medio urbano.

La ordenación urbanística se completa con los siguientes instrumentos que el artículo 134 denomina “complementarios” en función de su vocación de complementar al instrumento principal del que traen razón:

- Los estudios de detalle.

- Los catálogos.

- Las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

La LSENPC, de manera análoga a la Ley 11/2019, define estos catálogos bajo la denominación de “Catálogos de protección”, en su artículo 151, y así:

«Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico,

arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental»

Como hiciera posteriormente la Ley 11/2019, estos catálogos han de contener la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares “o de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico de Canarias”, requieren de un “régimen específico de conservación”, mediante el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención en cada caso permitidos caso.

Reitera la LSENPC su carácter inexcusable para los ayuntamientos (que, más allá de su aprobación, han de mantenerlos actualizados), su carácter de registro administrativo accesible por medios telemáticos y su formulación como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico, o como instrumentos de ordenación autónomos, en cuyo caso, prevalecerá para su formulación, tramitación y aprobación, lo previsto para los planes especiales de ordenación en su artículo 147.

7.2.2 El procedimiento de aprobación de los catálogos de protección en la LSENPC

El artículo 147 LSENPC contiene el marco de la aprobación de estos catálogos que, interpretado a la luz del procedimiento de aprobación del artículo 54 de la Ley 11/2019, completa –sin perjuicio de la tramitación ambiental- el procedimiento de la formación y aprobación del catálogo municipal de protección de bienes patrimoniales. Sin perjuicio de la evaluación ambiental propia de los planes especiales de ordenación que los catálogos adoptan para sí, el procedimiento pautado en este artículo 147 se ordena así:

-Una vez elaborado el catálogo municipal de protección, el ayuntamiento acordará el inicio del procedimiento para su aprobación y solicitará los informes de sus servicios técnicos y jurídicos antes de su aprobación inicial por acuerdo plenario del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación del territorio.

-Así aprobado inicialmente, procederá la publicación de los correspondientes anuncios en el BOC, en periódico de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento, y la apertura del trámite de información pública y de consulta a las administraciones afectadas, la falta de emisión de los demás informes sectoriales no interrumpirá la tramitación del procedimiento y los emitidos fuera del plazo legal podrán no ser tenidos en cuenta en la aprobación definitiva. El día inicial de este plazo es el siguiente día de la publicación del anuncio en el BOC.

-Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional fijado por la legislación ambiental, se procederá a la ponderada valoración de cuantas alegaciones y sugerencias hayan resultado de aquel proceso participativo, introduciendo, en su caso, las modificaciones a que haya lugar; si éstas implicaran una alteración sustancial del catálogo aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

-Tras la aprobación definitiva del catálogo, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor del régimen dispuesto por el Catálogo respecto a los inmuebles y espacios en él incluidos. Previamente a la aprobación definitiva del Catálogo por el Ayuntamiento Pleno, se requerirá aquel cualificado informe favorable del Cabildo Insular del art. 54.4 Ley 11/2019. La solicitud de dicho informe preceptivo tendrá efectos suspensivos del plazo de aprobación, que no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

7.2.3 La especialidad del procedimiento de la evaluación ambiental de los estudios previos del catálogo: la evaluación ambiental estratégica simplificada

Coinciden la Ley 11/2019 (art. 54.3) y la LSENPC (Art. 151.3) cuando habilitan a que la formulación del catálogo como instrumento de ordenación autónomo le constriña a que su formulación, tramitación y aprobación haya de disponer del mismo procedimiento previsto para los planes especiales de ordenación del artículo 147 LSENPC y del procedimiento de evaluación ambiental prevenido en el art. 148 LSENPC

Como documento autónomo al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, el catálogo municipal de protección, al señalar los inmuebles y espacios que por sus valores culturales resultan merecedores de específica protección, no supone tensión o contradicción alguna con el Plan General. Por tanto, y a pesar de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 3, del Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018) que excluye de evaluación ambiental estratégica a los catálogos de protección, el ayuntamiento toma la decisión de iniciar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada que el art. 148 LSENPC anticipa, en aplicación de lo dispuesto, para este procedimiento, por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Se procedió al trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Catálogo, con la presentación del Borrador y su Documento Ambiental Estratégico (DAE), y la emisión el día 18 de junio de 2024 del Informe Ambiental Estratégico por el Órgano Ambiental de Fuerteventura, siendo publicado el Acuerdo en el BOP de Las Palmas nº 84, de 10 de julio de 2024.

7.3 LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la formulación de la declaración ambiental estratégica, reglado en los artículos 29 y siguientes de la ley, abunda en la tramitación que ya anticipa el art. 148 LSENPC y como éste, relaciona los siguientes trámites:

- Solicitud de inicio junto a la documentación exigida (Borrador del Catálogo y Documento Ambiental Estratégico -DAE-).
- Comprobación del órgano sustantivo de la inclusión de los documentos requeridos, y que los mismos son conformes con la legislación sectorial de aplicación.
- Remisión al Órgano Ambiental de la solicitud de inicio y los documentos que la acompañan.
- Análisis técnico de la documentación presentada
- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

-Formulación del Informe Ambiental Estratégico.

-Publicación del Informe Ambiental Estratégico en el BOP y en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Dentro del procedimiento sustantivo de aprobación del Catálogo el Ayuntamiento, aunando su condición de promotor y órgano sustantivo, acordará el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada una vez disponga del Borrador del catálogo y del Documento Ambiental Estratégico –DAE- cuyo contenido mínimo, concretado al catálogo, es señalado por el artículo 29 de la Ley:

-Objetivos que persigue el catálogo.

-Alcance, contenido y alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

-Caracterización de la situación antes del desarrollo catálogo.

-Previsibles efectos ambientales de la catalogación: cuantificación.

-Previsibles efectos de la catalogación sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

-Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

-Resumen de los criterios de catalogación.

-Medidas para el seguimiento de la catalogación.

- **Remisión al órgano ambiental.** La solicitud de inicio se remitirá por el ayuntamiento al órgano ambiental, en unión del borrador o estudios previos del catálogo, a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico.

- **Consultas previas a las Administraciones y personas interesadas.** En el plazo de 20 días desde la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y una vez acordada su admisión (el art. 29.4 relaciona las causas de no admisión a trámite de la solicitud) el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y personas

interesadas, poniendo a su disposición el DAE y el borrador del catálogo, que se habrán de pronunciar en el plazo de 45 días, desde su recepción.

- **Informe ambiental estratégico.** A la vista del resultado de las consultas, en plazo de 4 meses desde la solicitud de inicio, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico y en plazo de 15 días desde su formulación, lo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental

- **Aprobación definitiva del catálogo.** El artículo 32 de la ley previene que, tras la publicación del informe ambiental estratégico, procederá la aprobación del catálogo por el ayuntamiento que, en plazo de quince días, habrá de remitirla para su publicación en el BOP con una referencia a la dirección electrónica en la que se pondrá a disposición el contenido íntegro del catálogo y con expresa mención a la publicación oficial del informe ambiental estratégico.

7.4 LEY 8/1995, DE 6 DE ABRIL, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN Y REGLAMENTOS DE DESARROLLO

7.4.1 La regla general

La promulgación de esta ley, desarrollada por su Reglamento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, posteriormente revisado por el Decreto 148/2001, de 9 de julio, concreta en nuestro ordenamiento jurídico la exigencia constitucional del principio de igualdad del artículo 9 CE que obliga a la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten su plenitud, en consonancia con el artículo 49 CE que compele a los poderes públicos a una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

De este modo, la ley persigue facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad a las personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación, aún con carácter transitorio. Y ello es hasta tal punto que en su primer artículo llega a prevenir que *“Todas las actuaciones futuras, públicas y privadas, en materia de*

urbanismo y edificación, así como en transporte y comunicación propias de la Comunidad Autónoma (...) habrán de cumplir rigurosamente las prescripciones...” de esta legislación, de tal modo que *“...en forma gradual y en los plazos que se fijen, los espacios públicos, edificios, (...), hoy no accesibles, deberán adaptarse a lo establecido en la presente Ley”*.

El artículo 6: *Accesibilidad de los espacios de concurrencia o de uso público* impone que la planificación y la urbanización de los espacios libres de edificación se efectuará de forma que resulten accesibles para las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida: *“Los edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o de valor histórico-artístico deberán ser accesibles conforme a las disposiciones de la presente Ley”*.

A tal efecto este mismo artículo 6 de la Ley, y en parecido sentido el art. 3 de su Reglamento, determinan que el planeamiento urbanístico, los proyectos de urbanización, así como las obras ordinarias, habrán de garantizar *“... la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios libres de edificación, y no serán aprobados si no se adaptan a las determinaciones y a los criterios básicos establecidos en la presente Ley.”* Esta regla es instituida en su artículo 25, como una auténtica medida de control para evitar la aprobación de los instrumentos de planeamiento sin la previa comprobación de que los mismos cumplan con los preceptos de esta legislación de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

7.4.2 La concreción de la adaptación

El artículo 3 del Reglamento obliga la accesibilidad de la planificación, trazado y realización de la red viaria peatonal, los itinerarios públicos, así como *“la planificación y ejecución de parques y jardines y cualquier otro espacio urbano de uso público o privado de pública concurrencia se harán de forma que éstos resulten accesibles para las personas con limitaciones, movilidad o comunicación reducidas”*.

Desde aquella inicial exigencia del artículo 6 su Disposición Adicional Quinta, no se le escapa al legislador las particulares dificultades que pudiera significar su concreción en ámbitos como los conjuntos históricos, o a inmuebles de especialísima protección cultural; de este modo el artículo 15

del Reglamento (“Cascos antiguos o históricos”) previene que *“En los cascos antiguos o históricos, antes de emprender una actuación urbanística de cierta entidad, deberá efectuarse un estudio exhaustivo para lograr la máxima accesibilidad, manteniendo el carácter peculiar de estas áreas”*. En parecido sentido, la Norma U.1.7 de este Reglamento -Normas sobre cascos antiguos e históricos- concreta que: *“... antes de iniciar cualquier actuación, deberán establecerse los criterios de conservación de los elementos artísticos y de rehabilitación o sustitución de aquellos que no ostenten realmente este título o calidad”*, concreción ésta que en todo caso –y esto es particularmente importante- corresponderá a la Administración competente de la protección del patrimonio cultural.

7.4.3 Las excepciones

Si, como ocurre, por razones de imposibilidad material de adaptar el valor cultural concreto a las exigencias de accesibilidad, éstas decayeran en beneficio de aquel, el segundo párrafo de esta Disposición Adicional Quinta excepciona de aplicación la exigencia de su párrafo primero cuando, *“excepcionalmente, las obras necesarias para la consecución de dicha accesibilidad constituyan una infracción de la normativa reguladora de los mismos”*. De este modo la Norma 1.7 de su Reglamento advierte que:

“Es necesario fijar las limitaciones precisas en los casos de imposibilidad manifiesta para actuar, bien por los componentes estéticos, históricos y aún paisajistas o de otro orden que aconsejen la NO intervención”.

Lo cierto es que será la Administración en cada caso competente por razón de los espacios que se interesan adaptar (espacios naturales, conjuntos históricos, monumentos, edificios catalogados, zonas arqueológicas, cauces de barranco, etc.) la que está llamada a certificar esta excepcional imposibilidad de armonizar la necesidad de adaptación y la necesidad de conservación. Tal advertencia (que la Ley eludió) es patente en el inciso de esta Norma 1.7. del Reglamento:

«En cualquier caso, es preceptiva la solicitud de la autorización pertinente del organismo competente en la materia»

Sea como fuere, y con estas excepciones de protección cultural, habrá que estar a las particulares concreciones de este Reglamento de la Ley, tanto en su original versión del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, como su modificación por el Decreto 148/2001, de 9 de julio.

7.5 LEY 4/2011, DE 18 DE FEBRERO, DE FOMENTO DE LA COLOMBOFILIA CANARIA Y PROTECCIÓN DE LA PALOMA MENSAJERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

7.5.1 Las razones de la consideración de la Ley 4/2011

La Ley obliga a la diferenciación entre la paloma mensajera canaria, o paloma de competición (que, excluida de la consideración de ave de corral, ha de disponer de las marcas y elementos de identificación regulados en la ley), y la descontrolada población de palomas bastas que, en exponencial crecimiento y absolutamente fuera de control, vienen generando no pocas tensiones en los espacios públicos y en la conservación del patrimonio histórico edificado. No extraña entonces la prevención del artículo 10.2 de la ley: *“Las corporaciones locales, (...), realizarán acciones y métodos de control (...), sobre aquellas poblaciones de palomas y otras aves que se encuentren asilvestradas, errantes y sin control en zonas públicas y supongan un perjuicio para los bienes o las personas”*.

La ausencia de esta obligada diferenciación entre paloma de competición y paloma basta provoca a menudo, que se traslade sobre la paloma de competición la carga y tensiones que sólo han de atribuirse a la descontrolada población de palomas bastas.

El artículo 9.3 señala que *“Siendo la colombofilia canaria un deporte protegido por esta ley, el Gobierno de Canarias, los cabildos insulares y los ayuntamientos colaborarán en el fomento y la protección de este deporte, así como de los palomares, pudiendo éstos establecerse en áreas urbanas”*. Excluidas del nomenclátor de las actividades clasificadas, no son pocos los requisitos y exigencias que señala el artículo 10 de esta ley para que estos cualificados palomares puedan ser autorizados y controlados federativamente.

7.5.2 La aplicación de la Ley 4/2011 en inmuebles catalogados

Desde esta obligada consideración y ante la ausencia de referencias por el Plan General a la existencia y alcance de esta actividad colomóbila en Puerto del Rosario, parece oportuno que el Catálogo de protección abunde en la necesaria cautela que impone esta ley.

De este modo, lo que sería una prohibición general de ocupación de cubiertas en edificios de cierto grado de catalogación, pudiera devenir en excepción al tratarse de estos especialísimos palomares sujetos a estrictos controles sanitarios, veterinarios y federativos, palomares que, además, pudieran ser objeto de una de las intervenciones del catálogo para un mejor posicionamiento más alejado de la percepción desde la calle, mejor tratamiento de su diseño o sustitución de sus materiales.

La consideración de integración de esta ley no es distinta a la que ha merecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio cultural de Canarias la *“Regulación de la canaricultura deportiva o de competición”* que, por igual razón, no puede obviarse:

«Con carácter general, la canaricultura de competición, en Canarias, se regirá por la presente ley hasta su regulación específica, integrándose, a tal fin, las entidades que se dediquen a ello en la Federación Ornitológica Canaria.»

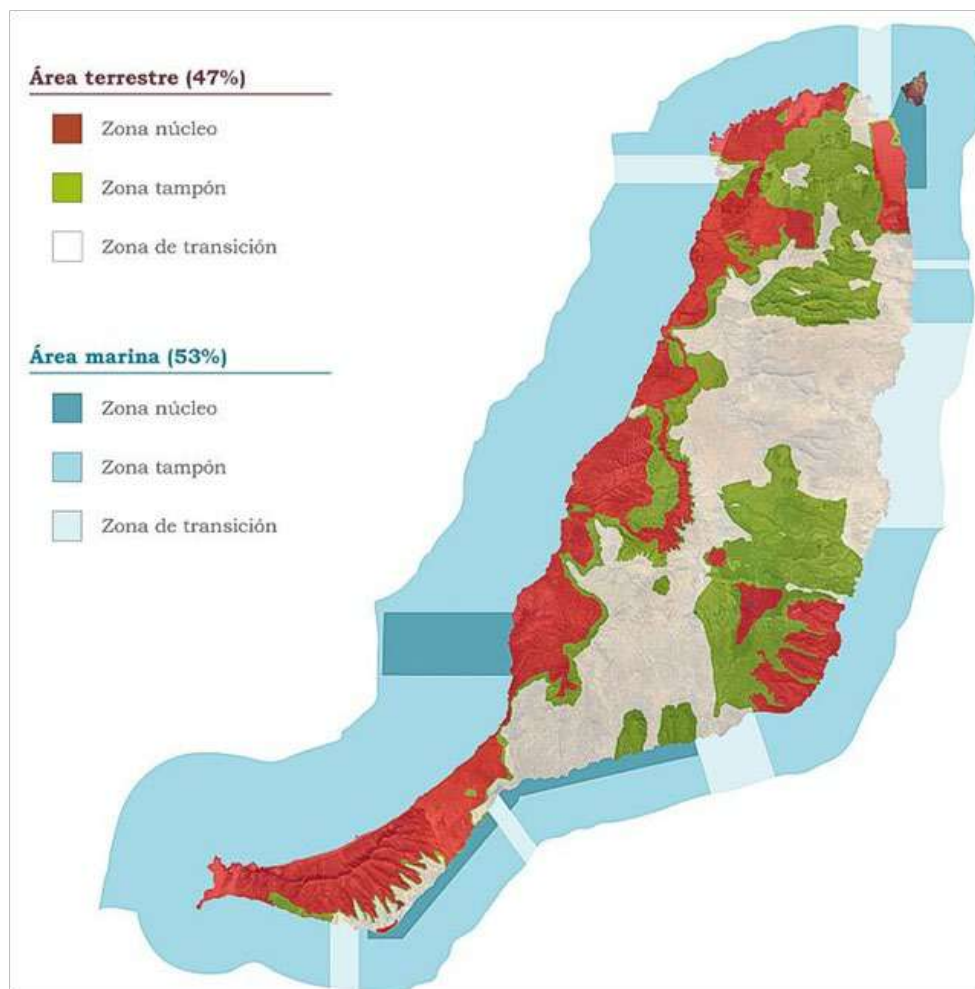


Fig 22. Plano de zonificación de la Reserva de la Biosfera

7.6 LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA BIOSFERA

La Isla fue declarada Reserva de la Biosfera en sesión celebrada por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, el 26 de mayo de 2009, haciéndose pública dicha declaración mediante la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010).

La zonificación propuesta responde al sistema de ordenación seguido en la Red Mundial de Reservas, distinguiendo tres zonas básicas: Zona Núcleo, Zona Tampón y Zona de Transición, *“las cuales se diferencian principalmente en el nivel de conservación perseguido en cada una de ellas y, por tanto, en la naturaleza de las actividades que está permitido desarrollar”*.

En el ámbito territorial del Municipio, la Zona Núcleo, *“donde se permiten actividades de investigación y seguimiento, y todo aprovechamiento que no suponga deterioro del medio o favorezca su conservación”*; ocupa todo el Macizo de Betancuria, extendiéndose por la línea de costa hasta el extremo noroeste del término municipal en el Jable del Jarugo.

La práctica totalidad de este ámbito territorial forma parte del Parque Rural de Betancuria donde destaca la presencia de yacimientos paleontológicos a lo largo de la línea litoral y una considerable presencia de yacimientos arqueológicos y etnográficos propuestos en el presente Catálogo.

La Zona Tampón donde *se fomentarán estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito social, económico, educativo y divulgativo, incluyendo el turismo y disfrute recreativo, pudiendo desarrollarse actividades experimentales con el fin de mejorar la producción de recursos naturales, como la vegetación, cultivos, pesca, fauna, etc*, se localiza en dos ámbitos territoriales del municipio

La Zona Tampón envuelve por el este a la Zona Núcleo, ocupando la llanura interior entre Tefía y los Llanos de la Concepción, e incluyendo los ámbitos

territoriales de la Zona de Especial Protección para Las Aves de Betancuria (ZEPA ES0000097) y el Área de Importancia para las Aves Barranco de Los Molinos y Llanos de La Laguna (IBA 347).

El segundo ámbito que ocupa la Zona Tampón ocupa los valles del norte del municipio incluyendo los núcleos de Guisguez, El Time, y La Matilla.

La Zona de Transición, conforma el ámbito territorial de mayor extensión de la Reserva y el más transformado por una temprana y permanente ocupación, abarcando los valles y las llanuras interiores entre los macizos de Betancuria y Central. *“Aun tratándose de la zona más flexible, todas las actividades desarrolladas en ella se realizarán según criterios de sostenibilidad. Sus residentes, a través de las administraciones, asociaciones y sector privado, están invitados a colaborar en la gestión y desarrollo sostenible de la zona, para beneficio de sus habitantes”.*

Cabe destacar que la zonificación propuesta para toda la isla se ha diseñado según la localización y distribución de otras figuras de protección previamente designadas al amparo de la Red Canarias de Espacios Naturales y de la Red Natura 2000.

En el ámbito territorial del Municipio se incluyen el Parque Rural de Betancuria, El Paisaje Protegido de Vallebrón, las Zonas de Especial Protección para Las Aves de Betancuria, Valle Ebrón, Lajares, Esquinzo y Puertito de Los Molinos; y los IBA Costa de Esquinzo- Puertito de Los Molinos, Barranco de Los Molinos y Llanos de La Laguna.

El Catálogo se ofrece como instrumento de información, diagnosis y evaluación del Patrimonio Natural y Cultural, en el contexto de la Zonificación propuesta por la Reserva de la Biosfera en el ámbito territorial del Término Municipal.

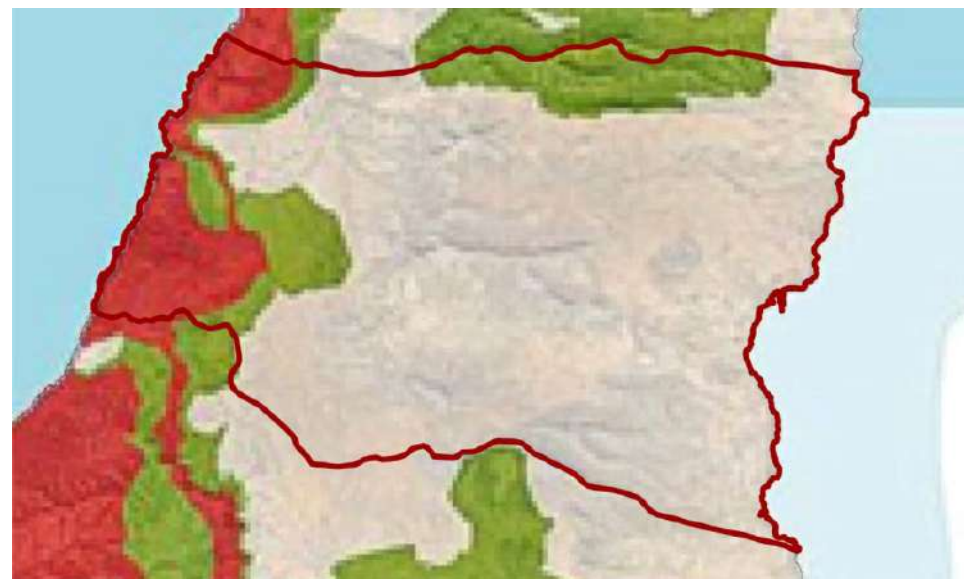


Fig 23. Zonificación de la Reserva de la Biosfera en el municipio de Puerto del Rosario

ÁREA TERRESTRE	ÁREA MARINA
 Zona núcleo	 Zona núcleo
 Zona tampón	 Zona tampón
 Zona de transición	 Zona de transición

7.7 RELACIÓN DEL CATÁLOGO CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Se plantea en este apartado el alcance y el ámbito territorial sobre el que el Catálogo Municipal del municipio de Puerto del Rosario puede desplegar sus efectos. Se pretende desarrollar la cuestión de qué si puede y debe el catálogo municipal de protección establecer determinaciones para la totalidad de los bienes de interés patrimonial de su municipio de referencia, o encuentra limitaciones que restrinjan el ejercicio de esa tarea.

Este planteamiento surge básicamente como consecuencia de la presencia en el municipio de Puerto del Rosario de espacios naturales protegidos, es decir, determinadas zonas perfectamente acotadas del término municipal han sido delimitadas para converger en la declaración de espacios naturales protegidos y, por tanto, para formar parte integrante de ámbitos territoriales de carácter supramunicipal. En concreto, se trata de suelo que forma parte del Parque Rural de Betancuria y otra del Paisaje Protegido de Vallebrón, ambos espacios con sus instrumentos de ordenación aprobados definitivamente y en vigor.

La cuestión concreta que se trata es si el catálogo municipal de protección que se está tramitando debe comprender también los bienes de interés patrimonial que se encuentran en el interior de los espacios naturales protegidos delimitados sobre el término municipal de Puerto del Rosario, o si, por el contrario, debe abstenerse por no formar parte del alcance de las competencias atribuidas a este instrumento.

Esta cuestión adquiere mayor relevancia si tomamos en consideración la doble naturaleza de este instrumento: concebido como complemento de la ordenación urbanística, a la vez que instrumento de protección de bienes de carácter patrimonial, y sujeto, por tanto, a un doble régimen jurídico, previsto en la legislación urbanística y en la legislación de patrimonio cultural.

Planteada así la cuestión, resulta indispensable traer a colación tanto la normativa de ordenación territorial, urbanística y ambiental establecida en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) y reglamentos de la misma,

como la propia del patrimonio cultural recogida en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC), y sobre la interacción interpretativa de estas normas para responder la cuestión suscitada.

La relación entre ambos textos legales, pese a que la diferencia entre sus respectivas aprobaciones es menor a dos años, no ha sido debidamente articulada como corresponde a normas que en esencia son complementarias, sino que la redacción de ambas leyes en lo atinente al catálogo y su régimen jurídico, obliga a forzar determinadas interpretaciones por no quedar suficientemente claras en el articulado.

La cuestión de que, si resulta conveniente o necesario catalogar espacios o ámbitos territoriales concretos por su interés botánico, faunístico, geomorfológico o paisajístico, dentro de la delimitación de espacios naturales protegidos que ya cuentan con sus instrumentos de ordenación en vigor, o en el supuesto de espacios naturales de la Red Natura 2000 incluidos en espacios naturales protegidos, ofrece una respuesta negativa. Dado que el objetivo principal y fundamental de la ordenación de los espacios naturales protegidos es la conservación de los recursos naturales, la catalogación de nuevos ámbitos en su interior aludiendo el interés de determinados valores o recursos resultaría una redundancia que en nada contribuye a la protección y a la simplificación de los diferentes regímenes jurídicos que operan sobre el territorio.

Cuestión distinta es proceder a la catalogación de bienes inmuebles concretos de interés patrimonial en el interior de los espacios naturales protegidos, no sólo porque así se desprende del contenido de los propios instrumentos de ordenación de tales espacios (contienen normas de remisión), sino porque en estos casos concretos (bienes arqueológicos, arquitectónicos, etnográficos, paleontológicos, etc.) la catalogación complementa las determinaciones de ordenación urbanística, es decir, pormenoriza urbanísticamente los usos e intervenciones en los bienes de interés patrimonial.

El informe que desarrolla la cuestión que se plantea en este apartado se encuentra en el Anexo VII de esta Memoria del Catálogo

8 LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DEL TERRITORIO Y DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

8.1 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF)

El Gobierno de Canarias, por Decreto 100/2001, de 2 de abril, aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).

Según Decreto 159/2001, de 23 de julio, del Gobierno de Canarias (BOC nº 111, de 22 agosto 2001), se toma conocimiento de la subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, y se ordena la publicación de la normativa subsanada del PIOF.

En el BOC nº 184, de 21 de septiembre de 2018, se publica el Anuncio de 20 de agosto de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura por el que se hace público conocimiento que el 23 de julio de 2018 el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura dictó Resolución por la que toma en consideración las determinaciones urbanísticas derogadas del PIOF, en aplicación de la Disposición Derogatoria única 3 de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, acordando la publicación del texto consolidado de la normativa vigente del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PIOF-PORN), que figura como anexo a dicha publicación.

En relación con la protección del patrimonio, el artículo 108.DV. del mencionado texto consolidado de la normativa del PIOF, dispone:

*“Por el Plan Insular, se recoge el Catálogo de Patrimonio Cultural, redactado por el Cabildo Insular en 1994, con el nivel de **determinación vinculante**, tal como se recoge en los planos de ordenación. En este catálogo se incluyen por una parte las Zonas de Interés Arqueológico, y por otra el Patrimonio edificado, desglosado en Ermitas, Castillo o fortificaciones (El Tostón y Castillo de Fuste), Faros (Lobos, El Tostón, Jandía y Tuineje), y Construcciones domésticas o singulares”.*

En este catálogo, se incluyen los elementos declarados como Bien de Interés Cultural de forma individual o genérica (Castillos y fortificaciones, desde 1948, Molinos con incoación de expediente de 1988, etc.), que estarán por tanto sujetos al régimen previsto en la Ley Estatal 16/1985 a través de la tutela de la Administración competente.

*El resto de Bienes, se consideran de **Protección Integral** en todos sus elementos pudiendo únicamente realizarse otras de conservación y restauración, con excepción de la edificación doméstica para posibles Hospedería de Turismo Rural, que se permitirá la rehabilitación para este uso propuesto.”*

Según el artículo 109.DV del PIOF, “el planeamiento urbanístico municipal deberá recoger los bienes de este catálogo ubicados en su municipio con el adecuado nivel de Protección de forma detallada a través de las fichas correspondientes”.

Considerando que el PGO no dispone entre sus documentos de un catálogo del patrimonio cultural, corresponde al presente Catálogo Municipal de Protección recoger los bienes del catálogo insular, aplicándole el adecuado nivel de protección de manera detallada a través de las fichas correspondientes.

Por otro lado, el artículo 110.DV del PIOF obliga al Cabildo Insular a la ampliación del Catálogo de Patrimonio Cultural de 1994:

“Por el Cabildo Insular se ampliará el Catálogo de Patrimonio Cultural recogiendo aquellos elementos no incluidos en el actual a que se refiere el Capítulo III del Plan Insular de febrero de 1995 -Los Recursos Culturales-. En concreto se recogerán las Construcciones de Almacenaje tradicional (Cillas y Taros) y de Arqueología Industrial (Tenerías, Tahonas), Cementerios, Salinas, así como los elementos representativos de la arquitectura Popular, según el Inventario realizado, y cuantos otros se consideren oportunos.

En tanto se redacta la ampliación de dicho Catálogo, el planeamiento municipal recogerá igualmente tales elementos con el nivel de protección y detalle adecuado.

En todo caso, y sin perjuicio de las anteriores determinaciones, se considera conveniente la redacción por el Cabildo Insular de un Plan Sectorial de Protección del Patrimonio, tal como se argumenta en el Capítulo V.5 de este Plan Insular”.

De acuerdo a las directrices anteriores del PIOF, el Catálogo Municipal de Protección recogerá también las construcciones de almacenaje tradicional, de carácter industrial, y otros usos, así como otros elementos representativos de la arquitectura tradicional, que se mencionan en dicho artículo.

Por otro lado, no se ha llegado a formular el Plan Sectorial de Protección del Patrimonio que determina el PIOF.

8.1.1 Inventario Patrimonial del PIOF

El Inventario Patrimonial que recoge el PIOF aprobado en 2001, incluye 236 bienes ubicados en el municipio de Puerto del Rosario, comprendidos en los siguientes tipos:

- Molinos y molinas
- Grabados, yacimientos arqueológicos y yacimientos etnográficos
- Ermitas e iglesias, arquitectura doméstica
- Hornos
- Taros
- Yacimientos paleontológicos

La relación detallada de los bienes incluidos en dicho Inventario Patrimonial es la siguiente:

1. Restos construcción circular adosada con esquinas con abundante material cerámico liso y malacológico en Rosa del Agua (ChII) C. 13-14/60.
2. Soco con grabado de pastor y algunos daderos con material cerámico liso y malacológicos. Entre el Coto de Marichal y Montañita de Jarugo (Cho) C.60/95.

3. Restos de casas de planta rectangular y cuadrada con material malacológicos y fragmentos de cerámica. En los Cercos del Veril - El Time. (Ch R) C.08/59.

4. Soco con fragmentos de cerámica y lapas en Barranco de Vistas del Jarugo (Ch p) C.61/95.

5. Material en superficie: cerámica aborigen y, malacológicos en Barranco el Jarugo (Ch q) C.60/93.

6. Restos de casa y material cerámico liso y malacológicos en Vega Nueva (Chs) C.OS/59.

7. Restos de corral con material escaso; cerámica lisa y malacológicos. Eri El Coto -Tefía - C.59/98.

8. Corral circular con escaso material cerámico y malacológicos. (Chu) 59/98

9. Construcciones de piedras de planta cuadrada y varios corrales con abundante material. En el Coto - Tefía. (Ch v) C. 59/98.

10. Grupo de casas con corrales con abundante material en Rosa Nueva (Ch x) Tefía.

11. Restos de construcciones con abundante material cerámico, lítico y malacológico en Coto Marichal - Tefía. (Ch y) C. 59/97.

12. Grabados rectilíneos de poca profundidad en Barranco Jarugo (Da) C. 60/93.

13. Restos de una construcción circular con material arqueológico en Vistas del Time (D CH) C. 58/05

14. Material arqueológico en superficie en gaviás, norte de Temejereque (D.9) C.05/58.

15. Grupo de casas viejas con abundante material en la Herradura del Time (DH) 08/57.

16. Corral ovalado col material en Herradura del Time (di) C. 08/57.

17. Dos corrales circulares con material en Barranco La Herradura (dj) 08/57
18. Restos de estructura con material en El Time (d K) C-07/57.
19. Corral ovalado en Herradura del Time (d 11) C-07/57.
20. Restos de estructuras con material cerámico liso y malacológicos, en la Herradura del Time (d m) C. 07/57.
21. Gambuesa con material cerámico liso en El Time. (d n) 07/57.
22. Cueva natural con muro exterior y una especie de soco en Majada de la Cueva (dp) C.05757.
23. Estructura cuadrada con un corral adosado. Abundante material malacológico, en Tefia (D Q) C. 57/97.
24. Corrales con material cerámico liso en Rosa de la Monja (dr) C-12/56.
25. Casa con abundante material de cerámica lisa en El Time/Los Estancos (ds) C.07/56.
26. Empedrado de forma ovalada con abundante material malacológico y cerámica en El Time (DX) 08/58.
27. Horno de Cal en Casas de Valhondo C-06/59.
28. Horno de Cal en Guisguez C.09/59.
29. Corral ovalada con material cerámica aborígen y lítico en La Matilla. (175-4) C.02/61
30. Restos de estructuras con abundante material en el Barranco de Jarugo (177-23) C.60/93.
31. Material en superficie. Según referencia oral en el lugar había una construcción y un señor se encontró una vasija con cenizas y manteca dentro. Cabecera del Barranco de Valhondo-La Matilla. (179-7) C.59/03.
32. Estructura rectangular con material malacológico y cerámica aborígen, en La Montañeta. La Matilla (180-8) C.03/59.
33. Estructura rectangular con material cerámico y malacológicos. Según referencia oral se llamaban Casas de Majos y se encontró vasijas. Laderas de la Muda. La Matilla. (181-9) C.02/60.
34. Material en superficie en los alrededores de una casa y una marea con dintel en Coto de Marichal (Barranco de Jarugo) (182) C.59.
35. Material en superficie alrededor de una casa en Tablero Blanco Tefia. (183) C.59/99.
36. Material en Superficie donde llaman la Casa Negra. en Rosa de Ucala-Tefia (184) C. 58/98.
37. Tres estructuras, con divisiones internas, con material arqueológico en los alrededores en Morros del Cortijo - El Time (185) C. 09/57.
38. Estructuras con material: cerámica decorada y malacológicos en La Herradura (186) C.09/57.
39. Tres socas con material aborígen en la cima más alta de Morros del Cortijo. El Time. (187) C.09/57.
40. Estructura cuadrangular con corral ovoide. Abundante material cerámico liso y decorado. Casa de los Opares-Los Molinos Tefia (188) C.57/92.
41. Grupo de casas en la playa de Los Molinos. Tefia. (189).
42. Horno de Cal en Los Molinos-Tefia
43. Posibles cuevas de enterramiento en el Barranco de la Herradura. Los Estancos -El Time (193) C. 06-07/56
44. Gambuesas en el Barranco de la Herradura. Los Estancos – El Time - (191) C.07/56.
- 45. Ermita de Nuestra Sra. Del Socorro en La Matilla - B.I.C.-**
- 46. Ermita de Nuestra Sra. De La Merced de El Time - B.I.C.-**
47. Hornos de Cal en Puerto Lajas.
48. Salinas naturales en Puerto de la Cruz. Los Molinos.

49. Hornos de Cal en Llanos de Las Salinas, cerca de la Colonia García Escámez.

50. Hornos de Cal en la Colonia de García Escámez.

51. Molino de Gofio eh Tefía -B.I.C.

52. Hornos de Cal en Tablero de Las Casitas - Tefía

53. Poblado de La Alcogida (Tefía) -B.I.C.

54. Ermita de San Agustín (Tefía) -B.I.C.

55. Hornos en Paso Alto (Tefía de Abajo)

56. Hornos en Lomo de Gregario (Tefía)

57. Hornos en Tao (Tefía)

58. Iglesia de Santo Domingo de Guzmán en Tetir -B.I.C.

59. Molina de Puerto Lajas -B.I.C.

60. Hornos en Risco del Roque (Puerto Lajas)

61. Hornos en La Hondura (Puerto del Rosario)

62. Hornos en El Charco (Puerto del Rosario)

63. Hornos en Majada Marcial (puerto del Rosario)

64. Hornos en Los Hornos (Puerto del Rosario)

65. Cementerio Viejo en Puerto del Rosario -B.I.C.

66. Hornos en Risco Prieto (Puerto del Rosario)

67. Hornos en Risco Prieto (Puerto del Rosario)

68. Iglesia de Nuestra Sra. Del Rosario (Puerto del Rosario) - B.I.C.

69. Ermita de Nuestra Sra. De Fátima en La Asomada -B.I.C.

70. Hornos en La Asomada.

71. Molina de La Asomada -B.I.C.

72. Hornos en Tesjuate.

73. Hornos en Los Pozos.

74. Casa de Los Rugamas (1) (Casillas del Ángel)

75. Casa de Los Rugainas (2) (Casillas del Ángel)

76. Iglesia de Santa Ana (Casillas del Ángel). B.I.C.

77. Casa en Casillas del Ángel. Número 225 en Catálogo.

78. Horno en Casillas del Ángel.

79. Molina del Almácigo -B.I.C.

80. Horno en El Almácigo.

81. Hornos en El Almácigo.

82. Molina pequeña en El Almácigo -B.I.C.

83. Molino Llanos de la Concepción. -B.I.C.-

84. Molino Llanos de la Concepción. -B.I.C.-

85. Horno en Llanos de la Concepción

86. Ermita de Nuestra Sra. de la Concepción (Llanos de la Concepción) -B.I.C.

87. Ermita de San Pedro Alcántara en Ampuyenta -B.I.C.

88. Hornos en Ampuyenta.

89. Casa de los Alfarol en Ampuyenta.

90. Taros en Ampuyenta.

91. Hospital de La Ampuyenta.

92. Horno en El Matorral.

93. Horno en El Matorral.

94. Estructuras circulares con material (1) 57/93, en las Parcelas.

95. Amontonamientos: de piedras que asemejan túmulos en Las Parcelas. (2) 93/57

96. Estructuras deterioradas con material en Atalaya de Risco Blanco (3) 91/54.

97. Estructura de tendencia circular con material en Montaña Salinas (Las Parcelas) (4) IC, 56/93.

98. Supuestos enterramientos formados por amontonamientos de piedras en el Llano de Las Salinas. (Las Parcelas) (5) C. 93/56.

99. Restos de estructuras reutilizadas con material en Montañeta Gis (Las Parcelas) (6) C 93/56.

100. Restos de estructuras con material aborigen en la zona interior de Punta del Candil (Playa de Los Mozos) (7) C.52/89.

101. Serie de estructuras con abundante material en Lomo Gordo-Lomo Barriales (10) C. 53/52.91.

102. Gambuesa ovoide con mije con escaso material en Ladera de Lomo Cumplido E(13) C.92/52

103. Amontonamiento de piedras en la ladera de Lomillo Cumplido. Abunda el material (14) C. 92/52.

104. Gambuesa circular con escaso material en Corral de la Degollada (Las Parcelas) E(15) C. 93/53.

105. Gambuesa circular en Lomo Cumplido. (Las Parcelas) (16) C.52/92.

106. Estructuras circulares con material en el Llano de Tráquila (Llanos de la Concepción). (17) C. 94/51

107. Estructuras con material en la Playade Los Mozos (18) C. 52/89.

108. Dos casas de mojinets con material aborigen en los Llanos de la Concepción (19)Q.51/95.

109. Cinco estructuras circulares y restos de chozas de piedra seca con material en la presa de La Laguna (Las Parcelas) (20) C.53/95.

110. Poblado aborigen formado por tres núcleos diferenciados en el espacio. Abunda el material arqueológico en el Norte de la Presa de Los Molinos (21) C. 54-55/94.

111. Corral grande y dos más pequeñas con escaso material aborigen al Norte de Montaña Bermeja. (22) C. 54/96-97.

112. Tres estructuras con material aborigen en La Matilla (23) C.01/59.

113. Varias estructuras con material arqueológico alrededores de La Matilla (24) C. 00/59.

114. Nueve estructuras con escaso material y grabados de diferentes tipologías entre los que destacan barcos con velas. Yacimiento situado en la cima de El Aceitunal. (25) C.02/58. B.I.C.

115. Estructura circular con grabados de juegos de pastores con material aborigen, en la Ladera de Montaña El Piquito. (26) C.00/58.

116. Estructura circular aprovechando el acantilado de la montaña entre Morro Bermejo y Morro de La Galera (27) C. 01/54.

117. Dos corrales con abundante material en Degollada de Facay (28) C.01/55.

118. Material en superficie en las casas de El Rincón (Tetir), también hay grabados en las piedras de los muros de algunas casas. (29)

119. Material aborigen en superficie. A unos seis metros se encuentra los cimientos de una estructura pequeña al Este de Tamateje (Tetir) (30) C. 03/55.

120. Estructura circular y soco de pastor con material aborigen en Montaña de San Andrés. (31) C. 03/55.

121. Estructura cuadrangular que aprovecha un muro de piedra que atraviesa la cima de la montaña. En los alrededores algunos fragmentos de cerámica aborigen. Situado en la ladera de Sur de Montaña de San Andrés. (32) C. 03/55.

122. Material en superficie: cerámica aborigen, lisa, a tomo y restos de lapas, en Ladera de Castillejo Chico (Tetir) (33) C. 05/54.

123. Grabados rectilíneos y juegos de pastores en Montañeta Martínez (34) C. 01/57.

124. Estructura de planta irregular con material aborigen en la ladera Oeste Degollada de Las Gavias (35) C. 00/57.

125. Material arqueológico en superficie, cimientos de una iglesia en Tao y los cimientos de las seis casas de los Vasallos en Tao (Tefia) (36) C. 97/52.

126. Estructura circular con material aborigen, en la Degollada de La Fortaleza (37) C.98/52.

127. Estructura circular con material aborigen en Montaña Tao (38) C.98/52

128. Material arqueológico en superficie. Referencia oral de la zona como casa de Los: Majos en Las Tagalitas (39) C. 54/99.

129. Estructura circular con otras adosadas y una hilera de piedra. Abunda el material arqueológico, Cerca de éste en el Barranco de las Majadas hay un corral con cerámica aborigen. (40) C.52/94-95.

130. Estructuras circulares de grandes piedras en Lomo Gordo (Casillas del Ángel) (41) C. 00/52

131. Varias estructuras que aprovechan los pitones de las montañas. Material arqueológico en el Lomo. El Rincón. (42) C. 01/53.

132. Socavones de posibles enterramientos. con una pared delante de la boca. En La Fortaleza (43) C. 00/54.

133. Estructura circular con material aborigen en la Ladera Sur de la Fortaleza. (44) C.00/53.

134. Estructura circular con material aborigen en la ladera entre Montaña La Fortaleza y Montaña Tao (45) C. 53/99.

135. Estructura de tendencia circular con goros y algunos fragmentos de cerámica lisa y decorada. (46) C. 53/99.

136. Piedras grandes con material arqueológico en Zurita (47) C 06-07/52.

137. Material en superficie al lado de unas piedras grandes en el Barranco de Lucas Méndez. (48) C. 08/52.

138. Grabado de tipología latina en el Sureste de la cima de la Montaña de Enmedio. (49). C. 06-07/52. B.I.C.

139. Casa derruida con corrales y material arqueológico. Morro de la Higuera (50) C.06/53.

140. Cimientos de un corral circular grande con material arqueológico alrededores de Punta de la Atalaya (51) C.07/54.

141. Restos de cimientos con material arqueológico en la ladera de El Aceitunal. Información oral: al lugar se le conoce como Casas de Los Majos. (52) C.02/57.

142. Estructura circular grande y un cercado con abundante material aborigen, frente al Morro de la Higuera. (53) C. 07/53.

143. Material en superficie en las inmediaciones del Aeropuerto de Los Estancos (54) C.08/55.

144. Material arqueológico en superficie en las inmediaciones de las casas de La Asomada (55) C. 07/55.

145. Restos de cimientos circulares adosados a un semicírculo con material aborigen en Rosa del Taro (56) C. 00-01/47.

146. Restos de estructuras circulares con escaso material en la ladera del Cuchillete de Majaman. (58) C. 02/49.

147. Casa Vieja con corrales con cerámica aborigen en la loma Norte del Cercado Viejo (59) C. 03/49.

148. Material, arqueológico en superficie. Cercano a éste existe un corral en Tesjuate. (60)C. 05/51.

149. Estructuras con abundante material arqueológico en la Vega de Abajo (61) C. 05-06/50.

150. Estructura circular con material aborigen, a la derecha del Barranco de Río Cabras. (62) C. 50/07

151. Cimientos de estructuras circulares con material aborigen a la izquierda del Barranco de Río Cabras (63) C. 06-07/50.

152. Cimientos de estructuras circulares con material aborigen a la izquierda del Barranco del Río Cabras. (64) C. 08/50.

153. Restos de estructuras en la margen izquierda del Barranco del Río Cabras a la altura de Montaña Enmedio. En una de las piedras del barranco hay un grabado (65)C.05/51.

154. Horno de cal con un corral en el lado izquierdo del Barranco del Río Cabras a la altura de Montaña Zurita. (66) C. 07/50.

155. Restos de estructuras circulares con abundante material aborigen en Lomo Lezque. (67). C.09/50.

156. Casa vieja y cimientos de corrales con abundante material aborigen en el lado izquierdo del Barranco de Goroy. (68) C.10/47.

157. Tres estructuras en la cima de la Rosa del Taro (69) C. 03/47

158. Dos estructuras circulares con material aborigen en la parte Sur del Cuchillete. (71) C.06/49.

159. Horno de cal al Norte de Goroy.

160. Estructura circular con material arqueológico en Cercado Viejo (72) C. 03/48.

161. Varias cuevas al norte de Goroy (73) C. 05/48.

162. Estructuras de varias tipologías junto a una pared de piedras que bajan de la Montaña de la Rosa del Taro (74) C. 03/48.

163. Grabados rectilíneos geométricos en Alto del Morro Pinacho (75) C 04/48.

164. Dos estructuras: con material aborigen. En el- Llano de Cascahuesos (76) C. 10/46

165. Cimientos de una estructura con material aborigen en Barranco del Valle Corto (77,) C. 07/47.

166. Posible cueva de enterramiento con resto de pared en la entrada. Hay una piedra: en la parte superior con un posible grabado latinos en lo

alto: del Morro del Valle Corto (78)C. 05/48. Entre esta cueva y el Morro Pinacho hay una estructura con techo abovedado.

167, Gambuesa con abundante material aborigen. Gambuesa de Jenejey (79) C. 07/46.

168. Gambuesa con abundante material aborigen frente a la punta del Morrito. (80) C.08/45.

169. Material arqueológico en superficie en las laderas de Montaña del Campo (82) C.00/50.

170. Dos cuevas donde se encontró una vasija aborigen y restos de huesos humanos en Ampuyenta. (83) C. 48/98.

171. Resto de varias estructuras con material arqueológico en la cima de Punta del Morrito (27) C. 07/45.

172. Varias estructuras tumulares. En una de ellas se encontró restos humanos y existe material arqueológico en la estructura. En Rosa de Abajo. (El Matorral) (199) C.11 /44-45.

173. Varias cuevas pequeñas con rellenos que posiblemente sean enterramientos en el Embalse de Río Cabras (200) C. 08/49-50.

174. Varias estructuras con material arqueológico en Punta del Risco (201) C. 12/44.

175. Material cerámico en superficie esparcido por la ladera S,W. de la Montaña de Tefía. (203) C. 56/98.

176. Pequeña cueva natural que conserva los cimientos de un muro en la boca. En la ladera NW. de la Montaña Rosa del Taro (297) C.03/48.

177. Conjunto de tres cuevas naturales que posiblemente sean de enterramiento con material arqueológico lapas y huesos. En Cuchillo Majamanca. (298) C. 02/49.

178. Varios fragmentos de cerámica pintada y en la izquierda del barranco amontonamientos de piedra sin forma, situada en la margen izquierda del Barranco de Los Molinos. (A) C. 57/94.

179. Gambuesa con puertas adinteladas a la derecha del Barranco de Los Molinos. (B) C. 57/92.

180. Cuatro estructuras circulares como si fueran torres y un corral , aprovechando un pequeño barranquillo en la margen derecha del Barranco de Los [Mozos C 52/91.

181. Construcciones de tendencia cuadrangular y una estructura circular con mije en Barranco de La Cubana (ch) C.54/92.

182. Planta irregular con cerámica lisa y con engobe en el Morro Tío Gabara. (G) C.52/93.

183. Pequeña cueva y encima de la misma una planta irregular en muy mal estado en La Pernada (1) C. 52/92.

184. Construcción circular con bastantes fragmentos de cerámica lisa y pintada y algunas lapas, en la margen izquierda del Barranco Los Mozos (Los Tableritos) (J) C.52/92.

185. Construcción rectangular y un semicírculo de piedra con cerámica lisa y con engobe:rojo en la ladera del Morro del Sol. (K) C. 52/93.

186. Amontonamiento de piedras. Se distingue dos núcleos, uno en la loma que es un círculo pequeño y otro en el curso del barranco que es un semicírculo, escaso material en Lomito Cumplido (J) C.93/55.

187. Material arqueológico en superficie junto a unas piedras amontonadas en la Vega de Abajo (Llanos Pelados). (11) C. 49/05

188. Estructura circular con escaso material arqueológico en la Loma que queda enfrente del Lomillo Cumplido (N) C. 92/52.

189. Amontonamiento de piedras que parecen una sepultura en ladera del Morro del Sol. (N) C. 54/93.

190. Estructura circular y otro adosado más pequeño con cerámica lisa en la ladera del Morro del Sol. (O) C. 93/52.

191. Material arqueológico; cerámica lisa, a torno y material malacológico en una casa destruida a la derecha del Barranco Fuente López. (P) C. 53/94.

192. Estructura circular y varias construcciones de planta cuadrangular adosadas entre sí, a unos doscientos metros de la desembocadura del Barranco Fuente López, cerca, a unos veinticinco metros hay un horno de cal. (O) C. 53/94.

193. Pequeña estructura circular con paredes gruesas en Lomito Cumplido (R) C. 93/54.

194. Un soco semicircular con cimientos circular en uno de sus lados en Lomito Cumplido (RR) C. 54/93

195. Tres círculos pequeños que posiblemente sean corrales, gateras o toriles en Tableritos de la Muley. (S) C.93/55.

196. Posible estructura de enterramiento. Cúmulo de piedra sin forma bien definida en la ladera de la Montañeta Gis (x) c. 56/93.

197. Estructura cuadrada y otra adosada ovalada con una altura de 1 metro aproximadamente con material arqueológico: cerámica lisa. En Buen Lugar. (Z) C.95/52.

198. Estructura cuadrangular con otra adosada con restos de cerámica lisa y a torno en Buen Lugar (Z) C- 95/52.

199. Dos pequeñas estructuras cuadrada en la margen derecha del Barranco de La Culata (A.A.) C. 55/93

200. Material arqueológico en superficie: cerámica lisa, malacológicos, en una casa cuadrada con un corral en Tablero de Las Casitas (ab) C. 96/56.

201. Choza de piedra con techo de cañas, palos, aulagas y tierra con cerámica lisa y malacológicos, en el Norte de la Montaña Bermeja (en el Plano) (ac) C. 54/96.

202. Estructura de tendencia ovoide con cerámica lisa en el Piquito al lado del Aceitunal, (Ach) C. 57/00.

203. Restos de construcciones con cerámica lisa al Sur del Piquito (A.E) C. 57/01.

204. Varias estructuras rectangulares, circulares con escasa de cerámica lisa y a tomo al Norte del Aceitunal (AG) C. 02/58.

205. Estructura rectangular con un grabado sobre una piedra en la Mayola (a k) C. 01/55.

206. Dos estructuras circulares con escaso material arqueológico en la ladera Sur del Aceitunal. (AN) C. 01/57.

207. Estructura con cerámica lisa y restos de material malacológico en el llano antes de llegar a Paso Alto. (Aq) C.54/98

208. Soco con cerámica lisa en Cercado Viejo (Tefia) (as) C. 00/59.

209. Material arqueológico en superficie con cerámica lisa y malacológico entre las Majaditas y El Cortijo (Casillas del Ángel) (An) C.53/00.

210. Estructuras circulares con material arqueológico; cerámica lisa y a torno etc. En lomo El Rincón (Casillas del Ángel) (Au) C. 53/01.

211. Corral con restos de cerámica lisa a la derecha del lomo del Rincón (Casillas del Ángel). (AX) C. 54/01.

212. Corral semicircular con restos de cerámica lisa por debajo de la Degollada de la Sargenta. (Ay). C. 53/01.

213. Nueve construcciones circulares pequeñas, formando una hilera al borde del barranquillo con cerámica lisa en el lomo de El Rincón (Casillas del Ángel) (AZ) C.54/01.

214. Tres estructuras con material arqueológico; cerámica lisa en la ladera de Morro Bermejo (Casillas) (BA) C. 54/00.

215. Estructuras con pequeñas gateras y material arqueológico; cerámica aborígen escasa al S.W. de Morro de la Fortaleza (bb) C.53/99.

216. Material arqueológico en superficie; cerámica lisa en los alrededores de una casa y un corral grande ovalado en Majada de la Higuera. (bc) C. 53/03.

217. Posible estructura de enterramiento similar a un túmulo cercano al Morro de la Casa (BCH) C. 47/05.

218. Restos de estructuras con algún fragmento de lapa y cerámica lisa en el Cuchillo: de Goroy. (BD) C. 48/06.

219. Grabado rectilíneo ubicado en un soco de pastor en la ladera Sureste de Montaña de Tesjuate. (B E) C. 52/05.

220. Grabado en un soco de pastor en Majada Larga (Tesjuate) (B F) C.52/05.

221. Cimientos de una estructura cuadrada y otra estructura grande circular. Escasa cerámica lisa (B H) C. 52/05.

222. Corrales y socos de pastor con grabados en el Morro de las Piteras (B 1) C. 54/04-05.

223. Material arqueológico en superficie; bastante cerámica lisa, en unos cimientos parecidos al de una casa en La Asomada (b K) C. 53/06.

224. Restos de una estructura con cerámica lisa en el Barranco de Río Cabras (Llanos Pelados) (b o) C. 51/06.

225. Estructura circular, de 1 metro de alto y dos socos con cerámica lisa y malacológicos a la derecha del Barranco Río Cabras, a la altura del embalse. (b t) C.49/10.

226. Corral pequeño de planta irregular con escasa cerámica lisa en el Llano del Infierno: entre Casillas del Ángel y Tesjuate. (B V) C.51/02.

227. Material arqueológico en superficie; cerámica lisa en los alrededores de una casa con un corral semicircular grande en la Laguna (Tesjuate) (B W) C. 50/03.

228. Estructura de grandes dimensiones con piedras hincadas con cerámica lisa en el Barranco de Goroy (B y) C. 48/08.

229. Restos de estructuras, socos y corrales desde Morro de Los Asientos hasta Degollada de Majada Blanca, por toda la cima. (B Z) C. 46/05-06.

230. Varias estructuras circulares pequeñas en la Rosa del Taro (margen derecha del Barranco de Tenejey -mal situada en la Carta Arqueológica-) (C B) C. 48/11.

231. Círculo de piedras con material malacológico por debajo de Punta Piedra Cal (Aeropuerto) (C F) C. 48/11.

232. Era con el piso de tierra y un pequeño piso rodeándola. Escaso material arqueológico; cerámica lisa en la ladera oeste de Montaña Las Riconcillos. C (3) C.50/98.

233. Dos pozos de agua, uno con pila para dar de beber al ganado. Los pozos sobresalen del suelo con muros circulares y una entrada, en los Pocitos (Ampuyenta) (CL) C. 49/99.

234. Material arqueológico en superficie; cerámica lisa a la derecha de la carretera El Valle-Los Llanos. (C M) C. 49/94.

235. Yacimiento paleontológico del Bco. de la Fuente Blanca.

236. Material arqueológico en superficie: fragmentos de cerámica lisa aborígen y material malacológico. Situado en el margen derecho del Barranco de la: Herradura a unos 100 mts. aproximados de los depósitos de agua: (190) C.09/57.

Del anterior listado del Inventario Patrimonial del PIOF de bienes localizados en el municipio de Puerto del Rosario, se han resaltado los que tienen el carácter de Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), un total de 20.

La localización de esta relación de bienes patrimoniales, correspondientes al municipio Puerto del Rosario, se refleja en los planos del PIOF de "Inventario de Patrimonio" (hojas 5 y 6).

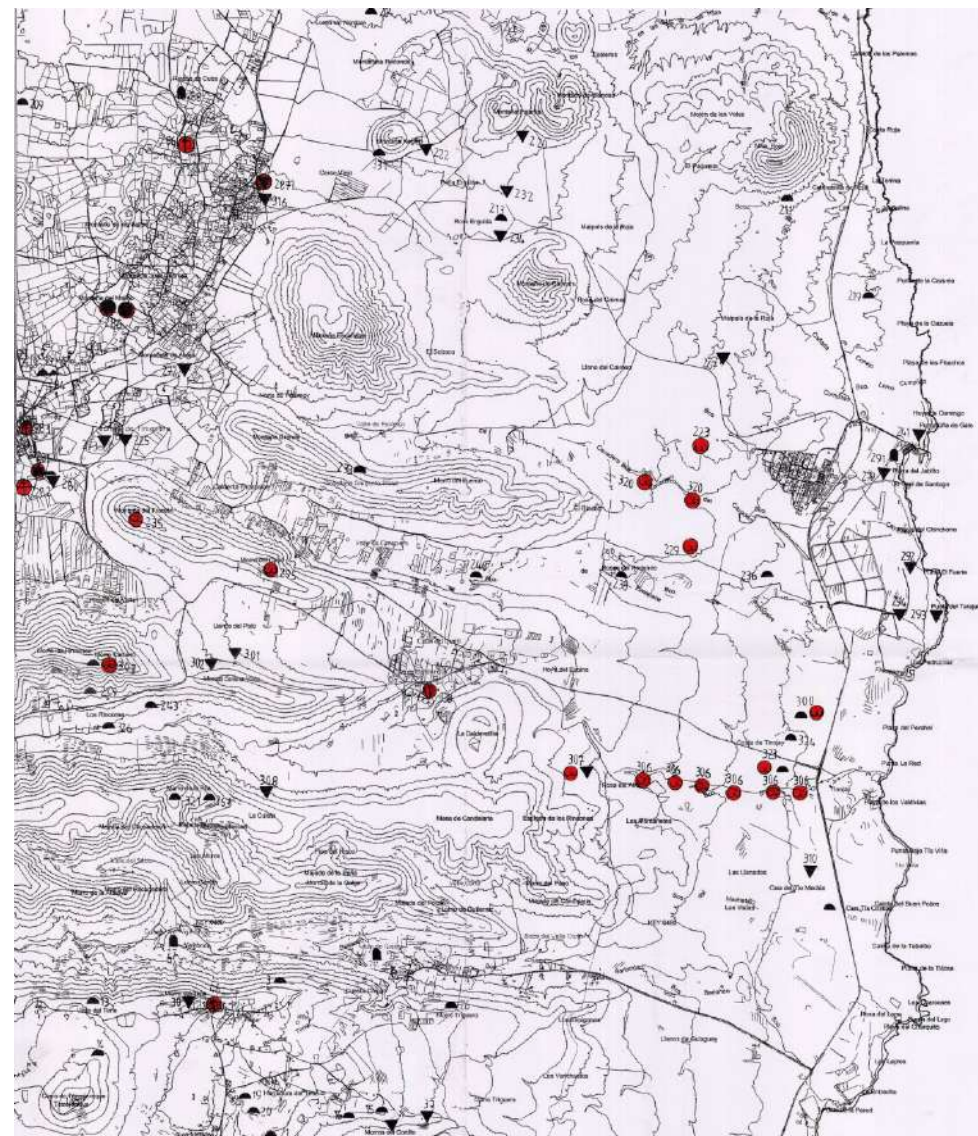


Fig 24. Localización de bienes del Inventario de Patrimonio cultural del PIOF

8.1.2 La aprobación provisional del PIOF de 2015

El Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de 17 de septiembre de 2009 acordó aprobar el Avance de la Revisión Parcial y Adaptación del Plan Insular de Fuerteventura (PIOF) al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias - aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo- y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprobaron las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, junto con el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de dicho Plan.

Ambos documentos fueron sometidos al trámite de participación pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. núm. 213, de 30 de octubre de 2009, si bien posteriormente se amplió el plazo de información pública hasta el 28 de febrero de 2010 mediante acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de 27 de febrero de 2010 (BOC núm. 19, de 29 de enero de 2010).

Con fecha 6 de julio de 2010 se remite al Cabildo Insular de Fuerteventura el Acuerdo de la COTMAC, de 30 de junio de 2010, relativo al Avance e ISA del PIOF, requiriendo la subsanación de diversos reparos y someter nuevamente el Informe de Sostenibilidad ambiental a información pública y a consulta de las administraciones públicas correspondientes.

Con fecha 29 de agosto de 2011 se publica en el BOC núm. 170, el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de 29 de julio anterior, en cuya virtud se acuerda la ampliación de plazos prevista en el art. 42.2 del Texto Refundido, por un año más, desde el 17 de septiembre de 2011 hasta el 17 de septiembre de 2012, del procedimiento de revisión y adaptación del PIOF al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices.

El pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2012, en relación a la subsanación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y Avance de la Revisión Parcial del PIOF, acordó aprobar la subsanación de los reparos de la COTMAC de 30 de junio de 2010, y someter nuevamente el ISA con las modificaciones pertinentes, a información pública y consultas.

El 3 de julio de 2013 el Pleno del Cabildo en sesión extraordinaria acuerda (publicado en el BOC de 11 de julio de 2013) aprobar las nuevas subsanaciones requeridas por la Ponencia Técnica Oriental de 18 de diciembre de 2012 y someter nuevamente a información pública y consultas el ISA modificado.

Finalizado el proceso de este nuevo periodo de exposición pública, se procede a la redacción de la propuesta de Memoria Ambiental de la fase de Avance, que fue aprobada de forma condicionada por la COTMAC, de acuerdo a la Resolución de 5 de junio de 2014, publicada en el BOC nº 114 de 16 de junio de 2014.

Sobre la validez de las fuentes de información referidas al patrimonio cultural utilizadas en la revisión del PIOF, la Memoria Ambiental incluye los siguientes comentarios:

“-Carta paleontológica de Fuerteventura (elaborada por el Museo de la Naturaleza y del Hombre de Tenerife). Se trata de un documento de sobrada solvencia científica elaborado por una de las instituciones de mayor prestigio del archipiélago, lo que incide en la validez, ajuste, profundidad y calidad de los datos contenidos.

“-Documentación del patrimonio histórico mayorero es todavía incompleta, pero, desde la perspectiva insular, suficiente para identificar grandes conjuntos o elementos de marcada significancia en el territorio.

“-Patrimonio arqueológico está documentado en formato papel, pero no es reciente, sus referencias cartográficas son poco fiables, y señalan únicamente un punto de localización, sin delimitación del yacimiento y su entorno. Se desconoce la existencia de una fuente de información más actualizada.

“-Patrimonio etnográfico: inventario actualizado y cartografiado de 179 hornos de cal.

“-Inventario insular del patrimonio histórico, recoge los bienes arquitectónicos más relevantes, pero queda bien lejos de ser un registro exhaustivo.”

El BOC nº 106, de 3 de junio de 2016, publicó el Anuncio de 17 de mayo de 2016 del Cabildo Insular de Fuerteventura, por el que se hace público conocimiento del **desistimiento de los Acuerdos de Aprobación Inicial (Pleno 12 de noviembre de 2014) y de Aprobación Provisional (Pleno 29 de abril de 2015) del PIOF**, conservando todos los demás trámites realizados hasta el 29 de abril de 2015, y continuación del procedimiento conforme a la normativa en vigor al tiempo del inicio del correspondiente expediente, procediéndose a la elaboración de un nuevo documento de Aprobación Inicial e ISA.

8.2 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Hasta la entrada en vigor del actual Plan General de Ordenación del municipio de Puerto del Rosario, se estuvo aplicando el régimen urbanístico del Texto Refundido del Plan General aprobado por Orden Departamental del Consejero de Política Territorial de 17 de mayo de 1996, publicada en el BOC núm 132, de 18 de octubre de 1996 y la normativa en el BOP Las Palmas de 16 de febrero de 2000.

La entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, suponen el inicio del procedimiento para la adaptación de los instrumentos de planeamiento municipal a dicha nueva legislación.

8.2.1 Tramitación de la aprobación del PGO vigente

El Avance del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto del Rosario (PGO) fue aprobado el 25 de marzo de 2002 y publicado en el BOP nº 79, de 3 de julio de 2002.

Su Aprobación Inicial tuvo lugar el 5 de septiembre de 2005 y fue publicada en el BOP nº 121, de 21 de septiembre de 2005.

Se produjo una segunda Aprobación Inicial el 25 de noviembre de 2013 que fue publicada en el BOP nº 158, de 9 de diciembre de 2013.

El 9 de octubre de 2014 el PGO tuvo lugar su Aprobación Provisional.

La COTMAC en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015 adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva Parcial del PGO. En la sesión de la COTMAC del día 28 diciembre de 2016 se da por subsanados los condicionantes a los que se supeditó la publicación de los acuerdos anteriores. Los Acuerdos de la COTMAC fueron publicados en el BOC nº 4, de 5 de enero de 2017 y en el BOP nº 12, de 27 de enero de 2017.

8.2.2 La protección del patrimonio en el PGO

El PGO considera la dimensión territorial del paisaje rural tradicional, por su singular configuración en el que se han desarrollado las prácticas agrícolas tradicionales, propiciando la construcción de diversas estructuras agrarias y tipologías edificatorias que conforman la seña de identidad del medio rural. Asimismo, destaca la extrema fragilidad de este conjunto patrimonial (apartado 5.1.5 Memoria de Ordenación Estructural PGO).

Las diferentes subcategorías del Suelo Rústico de Protección Ambiental que el PGO delimita por hallarse presentes valores naturales o culturales que precisan de protección ambiental (apartado 8.3.1 Memoria de Ordenación Estructural PGO), se han tenido en consideración para la delimitación de ámbitos de protección natural en la presente propuesta de Catálogo Municipal de Protección.

Por otro lado, la vuelta hacia el mar que ha dado la ciudad de Puerto del Rosario, descubriendo su vocación marítima, ha provocado su crecimiento urbano ligado al auge de las actividades portuarias. Por ello, el PGO, con el objetivo de recuperar el espacio litoral para los ciudadanos, promueve la realización de proyectos que no sólo implementen los estándares urbanísticos de la ciudad, sino que integren además los elementos patrimoniales presentes, haciéndolos partícipes de la configuración de espacios urbanos cualificados (apartado 7.1.1 Memoria de Ordenación Estructural PGO).



Fig 25. Plano IA 18.2 del PGO. Patrimonio cultural

El PGO además de pretender la contención de la clasificación del suelo urbanizable, adaptándolo a los crecimientos previsibles de la demanda, procura el uso eficiente del suelo por medio de la aplicación de criterios de mayor compacidad y complejidad urbana, incrementando la densidad bruta de los núcleos.

Estos objetivos del modelo compacto y denso se plantean en la ciudad de Puerto del Rosario como capital insular, en la medida de lo posible, estrategias de centralidad, renovación urbana y de implementación de equipamientos urbanos. El PGO apuesta en la capital por el crecimiento en altura, en la búsqueda del uso eficiente del suelo y del incremento de la densidad edificatoria (Apdo. 4.2 Memoria de Ordenación Pormenorizada PGO).

Estos criterios, que son válidos desde el aspecto de la sostenibilidad urbana, pueden producir un impacto negativo en el patrimonio cultural al no prever el planeamiento municipal medidas de protección preventivas individualizadas para los inmuebles históricos del casco urbano.

En las Memorias del PGO (de Ordenación Estructural y de Ordenación Pormenorizada) no se encuentran apartados específicos dedicados a las medidas de protección del patrimonio cultural, no explicitándose directrices concretas del planeamiento municipal en este aspecto importante.

Las medidas de protección que disponen las Normas del PGO aún no se han desarrollado por completo. No se ha aprobado ninguno de los instrumentos de protección urbanísticos de carácter autónomo que se determinan en el artículo 65 de las Normas de Ordenación Estructural (NOE) del PGO: el Plan Especial de Protección del casco histórico de Puerto del Rosario, el Catálogo de Protección Municipal (el presente documento se realiza al objeto de la finalización del trámite de su aprobación definitiva), ni las Ordenanzas Complementarias de Protección.

Tampoco se ha producido la revisión del Plan Especial de Protección de Guisgüey (aprobado en 1998) a que obliga el artículo 66.2 de las mencionadas NOE del PGO.

De acuerdo al artículo 68.1 de las NOE, el Catálogo de Protección Municipal de Puerto del Rosario se constituye como instrumento autónomo del PGO.

En el mismo artículo se determina la inclusión de determinados aspectos en la ficha individualizada de cada edificio catalogado:

- Condicionantes urbanísticos de aplicación
- Marco específico de la intervención; normas particulares
- Intervenciones obligadas y las permitidas
- Condiciones para la segregación de las parcelas protegidas

El PGO dispone de determinaciones particulares de aplicación a las parcelas vinculadas a los bienes catalogados (art. 69.5 NOE):

- La catalogación de un inmueble alcanza a la parcela.
- Las obras que se permitan en la parcela serán las acordes con el grado de protección del edificio.
- Se prohíbe la agregación o segregación de parcelas ocupadas por edificios catalogados, salvo que la ficha de protección exprese lo contrario.

Hasta tanto se apruebe el Catálogo Municipal de Protección, las NOE del PGO, en su artículo 72, recoge una serie de disposiciones de carácter transitorio de aplicación a los bienes catalogados:

-En los bienes catalogados se permitirán las siguientes intervenciones:

- a) *Obras generales admitidas en edificios de Grado A. Monumental: Reconstrucción, conservación y Consolidación* (este nivel de protección no se contempla en la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias para los bienes catalogados que no tengan la consideración de BIC)
- b) *Obras generales admitidas en edificios de Grado B. Integral: Reconstrucción, Conservación, Consolidación y Restauración* (de acuerdo al artículo 82.2 Ley 11/2019, las obras de reconstrucción no están entre las permitidas en los inmuebles con protección integral, salvo las excepciones contempladas en el art. 74 de dicha ley)
- c) *Obras generales admitidas en edificios de Grado C. Ambiental: Reconstrucción, Conservación, Consolidación, Restauración y Rehabilitación.*

d) Obras generales admitidas en edificios de Grado D. Parcial: Reconstrucción, Conservación, Consolidación y Restauración del elemento protegido. Remodelación, según la normativa general y de zona, del volumen situado tras la primera crujía y/o en torno al elemento protegido

-En las parcelas ocupadas por inmuebles de usos eclesiásticos anteriores al siglo XIX:

“Las parcelas ocupadas por ermitas, iglesias, antiguos conventos y otros inmuebles de usos eclesiásticos anteriores al siglo XIX se consideran áreas de interés arqueológico en su subsuelo. Toda actuación en dichos subsuelos debe estar precedida por sondeos arqueológicos a fin de minimizar la alteración de los posibles restos”.

-En todos los grados de protección se integra como uso permitido:

“... las actuaciones de divulgación y difusión de los valores implícitos en los inmuebles, estructuras y entornos, limitándose las mismas en función de la fragilidad de dichos valores”.

El artículo 77 y siguientes de las NOE del PGO contempla una serie de medidas ambientales destinadas *“a generar o facilitar el desarrollo de un entorno territorial y de aprovechamiento del suelo en que se garantice en condiciones de estricta viabilidad la conservación de los valores geomorfológicos, de biodiversidad, agrológicos, hidrológicos, de patrimonio cultural y de paisaje en Puerto del Rosario”*: protección de los enclaves y entornos medioambientales de especial interés (art. 78 NOE); condiciones de las medidas de regeneración-rehabilitación ambiental y las medidas de corrección (art. 79 NOE); medidas generales para el suelo urbano (art. 80 NOE); medidas generales para el suelo urbanizable (art. 81 NOE); medidas generales para el suelo rústico (art. 82 NOE); medidas generales sobre el patrimonio cultural (art. 83 NOE).

La revisión del Plan Especial de Protección de Guisgüey *“... deberá estudiar y prever la ordenación propuesta en relación a la calidad paisajística y del suelo, de manera que se logre una integración de las obras, usos y actividades permitidas en el mismo, así como la conservación y recuperación del suelo fértil”* (art. 84.1 NOE del PGO).

La normativa del PGO relacionada con la protección del patrimonio se ha visto afectada en parte por las nuevas disposiciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

En la parte 3 (Inventario ambiental) de la Memoria de Información del PGO, se destina el apartado 3.9 al Patrimonio Cultural. Se expone a continuación las referencias más destacadas expuestas en este apartado de la Memoria de Información:

En referencia al patrimonio arqueológico:

-Pone de manifiesto la escasez de la información existente para la isla de Fuerteventura, *“cuanto más para el Municipio de Puerto del Rosario, para el que solo se tienen referencias de algunos datos puntuales sobre ciertos yacimientos, fundamentalmente, aquellos que acogen estaciones de grabados rupestres”.*

-Debido al carácter heterogéneo de la información disponible, ha sido necesario actualizar y adaptar la misma *“a criterios básicos formales para la gestión del patrimonio”.*

-En cuanto a la posición exacta de los yacimientos, *“la utilización de la nueva cartografía facilitada por el Cabildo Insular, obliga reubicar nuevamente en plano los sitios arqueológicos, lo que puede haber provocado ciertos desplazamientos respecto al original”.*

-Las transferencias de competencias sobre el Patrimonio Histórico a la Comunidad Autónoma de Canarias, inician una nueva etapa en la gestión del patrimonio arqueológico, cuya consecuencia más inmediata fue la elaboración de los Inventarios o Cartas Arqueológicas, en 1986. Pero, pese al tiempo transcurrido, todavía no se ha publicado la Carta Arqueológica oficial del T.M. de Puerto de Rosario, *“motivo por lo que se ha recurrido a la información contenida en la documentación perteneciente a la Revisión del PIOF”.*

En referencia al patrimonio etnográfico:

-Se destaca los innumerables bienes patrimoniales vinculados a las actividades agrícolas, ganaderas, a la captación y almacenamiento de agua y a las construcciones ligadas al hábitat rural:

- de la industria alimentaria, molinos y molinas;
- de la industria extractiva, los hornos de cal;
- asentamientos rurales como el Poblado de La Alcodiga;
- elementos del paisaje rural: aljibes, cuartos de aperos y cuadras;
- recursos hídricos: nateros, maretas, pozos y molinos de bombeo
- arquitectura funeraria: cementerios y cruces;
- portadas y muros, calle empedrada y puentes

En relación a las limitaciones derivadas de los valores patrimoniales:

-Se corresponde con las áreas de mayor interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico. Todos los bienes con valores patrimoniales del municipio, localizados en dichas áreas, forman parte del interés paisajístico y de la cultura tradicional del pueblo, por lo que debe ser mantenido por los propietarios y el ayuntamiento, en las debidas condiciones de estética y de conservación.

-Esto implica limitaciones en la realización de obras que le afecten directamente o a su ámbito, y que no tengan por finalidad su rehabilitación o su integración paisajística.

-Las unidades afectadas por esta limitación son prácticamente todas, pues como se observa en el mapa de zonificación de yacimientos arqueológicos la mayor parte de unidades poseen conjuntos de este tipo. Unidades con Limitaciones de uso derivadas del patrimonio: 3, 7, 9, 12, 13, 15, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 41, 43, 47, 48, 49, 52, 58, 59, 61, 64, 66, 75, 83, que se corresponden con las unidades con valores Alto y Muy Alto desde el punto de vista del patrimonio cultural.

-Las mayores limitaciones se dan en las unidades que contienen BICs en su interior. Dado que los espacios declarados BICs sólo afectan a parte de la unidad, la limitación de usos sólo será aplicable a ese ámbito y no a su totalidad.

Diagnosis de potencialidad: valoración del patrimonio cultural:

-Se deja constancia de que la carencia de un instrumento de detalle accesible encaminado a detectar los problemas de conservación y preservación, y mucho menos de previsiones relativas al patrimonio histórico existente en el municipio, conlleva una valoración segmentada por la realidad temporal de los datos base.

-Con dichas circunstancias, se ha tenido en cuenta el grado de conservación, el interés científico y la fragilidad de los distintos elementos patrimoniales de cada unidad ambiental delimitada en los estudios ambientales del PGO.

8.3 PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRÓN

El Paisaje Protegido de Vallebrón fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias como Paraje Natural de Interés Nacional de Laderas de Vallebrón y reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias como paisaje protegido.

El Plan Especial se aprobó definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002, y publicado en el BOC nº 037, de 24 de febrero de 2003.

Posteriormente se inicia la adaptación del Plan Especial al DL 1/2000, siendo aprobado el Avance por Resolución de 4 de julio de 2005 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, y aprobándose inicialmente por Resolución de 8 de abril de 2010 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y publicada en el BOC nº 133, de 8 de julio de 2010.

No se ha producido aún la aprobación definitiva de dicha adaptación del Plan Especial al DL 1/2000.

El Paisaje Protegido de Vallebrón, con sus 1.679,6 has, se encuentra comprendido en los términos municipales de Puerto del Rosario y La Oliva, correspondiendo al primero la ladera meridional de este cuchillo.

El PGO resume los fundamentos de protección (Memoria Informativa, apartado 3 Inventario ambiental):

-Representa una unidad geomorfológica de relieve en cuchillo característico de Fuerteventura

-Posee un notable valor paisajístico.

-Alberga el vértice de la Muda que con sus 690 metros es una de las mayores alturas de su entorno, constituyendo un punto de referencia de importancia para el territorio que ocupa.

Por su localización y sus características orográficas, con valles protegidos de los vientos reinantes y con una disponibilidad de agua mayor que la del entorno, tuvo en el pasado, un desarrollo agrícola importante que cambió definitivamente parte de sus características naturales y que favoreció el asentamiento disperso de población.

El paisaje de relieve alomados, donde se localizan estructuras de bancales de valor etnográfico, le confiere a esta unidad ambiental una gran belleza paisajística.

En este espacio natural tiene presencia poblaciones de la fauna silvestre catalogadas como especies amenazadas, así como la *hubara* (*Clamydotis undulata fuerteventurae*) de alto interés científico.

El abandono de las tierras de cultivo amenaza con un deterioro y pérdida del suelo y con una demanda creciente de viviendas e infraestructuras.

Se encuentran sometidos a las determinaciones del artículo 2.1.4 – Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico- de las Normas del Plan Especial, todas las edificaciones incluidas o que se incluyan en catálogos, así como las zonas arqueológicas y de valores etnográficos

señaladas en el plano de “Recursos Etnográficos y Patrimoniales del Paisaje Protegido de Vallebrón”:

-Según dicho artículo, *“las obras de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación, rehabilitación o reforma y reestructuración de las edificaciones y bienes”* que se encuentren protegidos *“no podrá alterar las estructuras originales, ni sus fachadas, salvo mención expresa realizada para los edificios recogidos en los distintos catálogos municipales o en las recomendaciones expresas del órgano competente en materia de patrimonio arqueológico y patrimonial”*.

-En las zonas de Uso Tradicional, en *“las edificaciones y estructuras anexas, asociadas a los usos agrícolas (almacenes, pozos, eras, pajares, hornos de cal, etc.) son permitidas las actuaciones de mejora y mantenimiento, siempre y cuando no modifiquen la estructura y distribución espacial, así como la fachada”*.

-*“No podrán ser trasladados de sus lugares de localización actual ni las partes, ni las edificaciones o bienes patrimoniales ni arqueológicos, salvo por riesgo de pérdida definitiva del recurso”*.

-*“No podrá ser declarada en ruina cualquiera de las edificaciones consideradas....”* en algún catálogo. *“Los propietarios tendrán la obligación de mantenerlas en buenas condiciones y garantizar la seguridad adoptando las medidas precautorias en caso de peligro o riesgo de destrucción”*

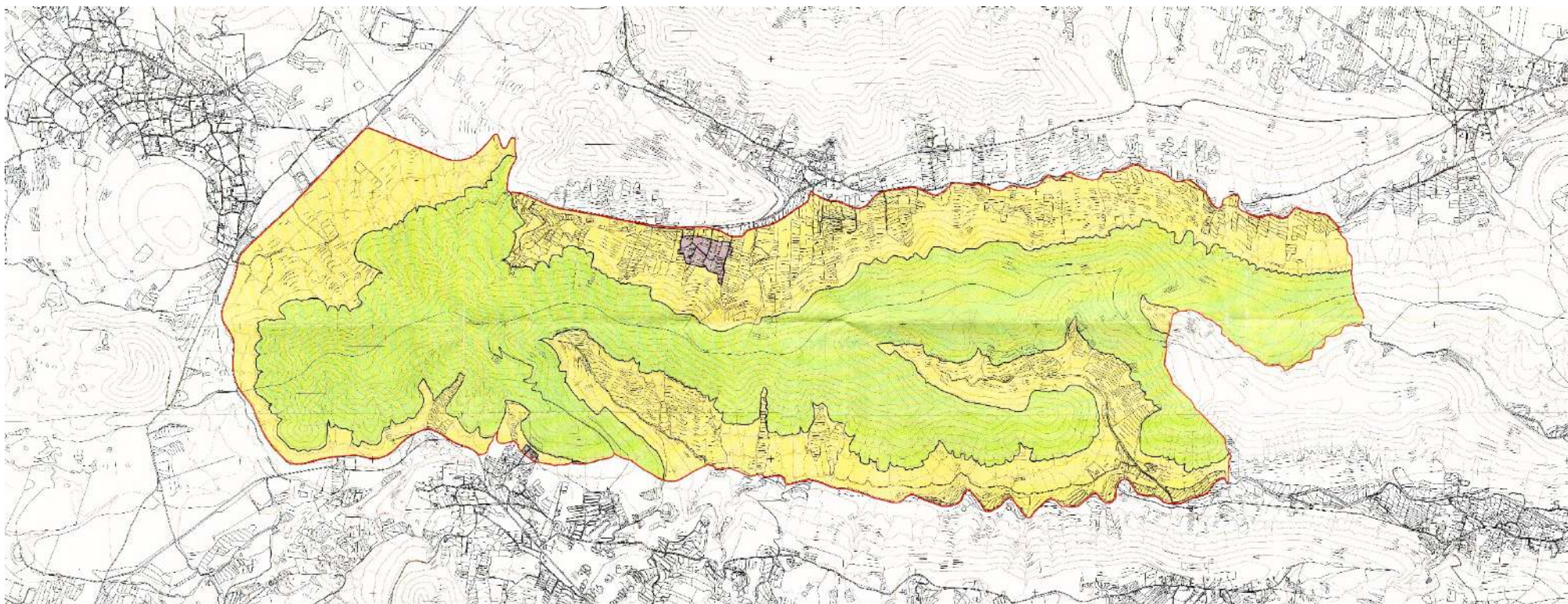


Fig 26. Plano N.1. Zonificación. Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón



8.4 PRUG DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA

Por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de

Betancuria, publicándose en el BOC nº 78 de fecha 24 de abril de 2009. Se corrigió un error de publicación en el BOC nº 093 de 18 de mayo 2009. En el BOC nº 014 de 20 de enero de 2012 se publica el Acuerdo de la COTMAC adoptado en las sesiones celebradas los días 28 y 30 de noviembre de 2011, por el que se toma conocimiento de la Sentencia de 23 de julio de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estima el recurso

de un particular a la aprobación definitiva del PRUG en cuanto a una determinación del mismo en el núcleo de Ajui.

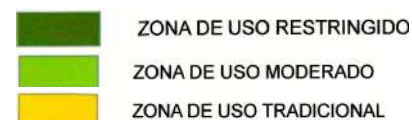
Afecta al sector suroeste del término municipal, abarcando las estribaciones septentrionales del Macizo de Betancuria y su línea de costa desde el Jable del Jarugo hasta Punta de Los Mozos, comprendiendo en él dos pequeños asentamientos, Puertito de Los Molinos y Las Parcelas.

El PRUG menciona que el ámbito no cuenta con yacimientos arqueológicos excepcionales y se han encontrado muy pocos grabados. En su mayoría las estructuras son de naturaleza ganadera; corrales más o menos destruidos o reutilizados, algunas escasas estructuras habitacionales y material diverso. En su plano de información 1.19 Recursos Arqueológicos localiza en el término municipal de Puerto del Rosario 32 enclaves de interés.

Por ello, el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario recoge los 32 bienes (arqueológicos y etnográficos) registrados por el PRUG del Parque Rural de Betancuria, que junto a los bienes del patrimonio paleontológico y otros nuevos identificados, se incluyen en el presente Catálogo un total de 46 elementos de interés señalados en dicho Plan, que se identifican de la siguiente manera:



Fig 27. Plano 2.1. Zonificación. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria



-16 yacimientos arqueológicos (ARQ 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 62, 63, 64, 65, 66 y 67).

-21 elementos etnográficos que muestran gambuesas, corrales, socos y otras estructuras de superficie testigos de una ancestral actividad ganadera y pastoril (ETN-44, 51, 53, 55, 59, 60, 69, 115, 116, 117, 118, 122, 157, 189, 200, 201, 202, 243, 267, 292 y 310).

-9 yacimientos paleontológicos en la franja costera occidental del Municipio, en el ámbito del Parque (PAL- 01 al PAL- 09).

8.5 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE GUISGUEY

El Plan Especial de Protección (PEP) de Guisguey fue aprobado inicial y provisionalmente por el ayuntamiento Pleno de Puerto del Rosario los días 27 de noviembre de 1995 y 27 de enero de 1997, respectivamente.

En las sesiones de la COTMAC celebradas los días 28 de mayo y 30 de octubre de 1997, se acordó:

“a) Suspender la aprobación definitiva en tanto no se adecue el ámbito territorial del Plan Especial al delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario.

b) Se precisa la normativa reguladora de las construcciones e instalaciones.

c) Se excluyen las inversiones citadas con cargo al Gobierno de Canarias, no asumidas por ningún Departamento; acordándose en la sesión de octubre pasado ceder a este Órgano la competencia para aprobar definitivamente el presente Plan Especial”

El Plan Especial fue aprobado definitivamente por Orden de 19 enero 1998 de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente (BOC número 41, de 3 abril 1998), con la consideración de que *“las determinaciones que contiene el Plan Especial respecto a zonas exteriores al ámbito del mismo señalado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario, lo son meramente indicativas, mientras no se tramita y apruebe definitivamente la ampliación de aquel Polígono o Sector”*.

La redacción del Plan Especial de Protección de Guisguey figuraba como una de las *“Actuaciones Especiales de Planeamiento”* del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-98), aprobado definitivamente en 1998.

El Plan Especial pretende una ordenación urbanística que *“compagine la conservación de los recursos naturales y patrimoniales con el desarrollo”*.

De acuerdo al PGOU-98, en el ámbito del Plan Especial, se considera una zona especialmente protegida (B.10), con la siguiente definición:

“B.10. Zona de Protección del Paisaje Antrópico Agrícola Residencial. Es de especial interés la conservación del paisaje mediante el control morfológico de la rehabilitación de edificios y construcciones tradicionales, así como el diseño de las segregaciones de fincas y nuevas edificaciones incluidas en el Plan Especial de Protección de Guisguey”.

Al efecto de la categorización del suelo, el PGOU-98 distingue:

-Una delimitación interior, a la que asigna la normativa C82b: *“residencial-agrícola concentrado grado 2. (a,b), afectable por procesos de densificación de carácter moderado (a: parcela mínima: 3.000 m²; b: parcela mínima, 5.000 m²)”*.

-El entorno inmediato del PEP que categoriza de *“suelo rústico residual, B6: Paisaje Extenso Majorero; las laderas y cuchillos como B6c: Paisaje Extenso de montaña y los llanos de acceso al valle como B6b: Paisaje Extenso de llano”*.

Ante esta ordenación urbanística del PGOU-98, el PEP de Guisguey sugiere a la Revisión del Plan General en curso en aquel momento, *“se califique el valle de Valhondo-Guisguey, desde la Rosa de Pancho Oramas al este del núcleo, hasta Valhondo, como Suelo Rústico de Protección Paisajística y establezca la redacción de un Plan Especial de Protección del Caserío de Valhondo o un Proyecto de Rehabilitación. en coordinación con el PEP del Paraje Natural de Vallebrón que se redacta”*.

Con base en la ordenación establecida en el PGOU-98, el PEP propone una zonificación que comprende *“dos grandes áreas, Suelo Rústico de Protección Paisajística y Suelo Rústico de Asentamiento Rural”*.

-La zona de *Suelo Rústico de Protección Paisajística*, en el entorno del ámbito del PEP, lo propone *“a título indicativo”*.

-El *Suelo Rústico de Asentamiento Rural* comprende el ámbito del Plan Especial.

El Suelo Rústico de Asentamiento Rural abarca un área aproximada de 121,15 Has, distinguiéndose las siguientes zonas y sectores:

Zona 1- Guisgüey Centro.

Zona 2- Guisgüey Extenso.

Sector 1.- Protección Agrícola.

Sector 2.- Protección del cauce

La Zona 1 (Guisgüey Centro) *“comprende el área delimitada por el perímetro del asentamiento rural desde Las Placetas y el cauce del barranco de Guisgüey, incluyendo la ladera de la Umbría y la Solana hasta Majada Casitas”* y tiene una superficie de 48,80 Has. Se pretende conformar como el núcleo central del asentamiento, con las siguientes condiciones urbanísticas:

-Parcela mínima: 10.000 m²

-Parcela mínima: 5.000 m² (para parcelas inscritas en el Catastro de Rústica de 1992, y que contengan terrenos no calificados de protección)

-Densidades bruta y neta: 1,16 viv/ha; 1,82 viv/ha

-Capacidad máxima: 57 viviendas

La Zona 2 (Guisgüey Extenso) con una superficie de 72,37 Has. comprende *“los terrenos situados en la parte baja de la ladera de la solana, desde Majada Casitas hasta la cota 100-115 metros, y lindante con el camino de Valle Corto y/o el cauce del barranco de Guisgüey”*. El PEP propone una parcelación acorde con las características de los terrenos, eriales en su mayoría, y con las siguientes condiciones urbanísticas:

-Parcela mínima: 5.000 m²

-Edificación aislada vinculada a huerta-jardín

-Densidades bruta y neta: 1,42 viv/ha; 2,5 viv/ha

-Capacidad máxima: 103 viviendas (23 ya existen)

En el interior de esta Zona 2 (Guisgüey Extenso) se establecen dos sectores de protección diferenciados:

-Sector 1. Protección agrícola.

Con una superficie de 33,9 Has, comprende *“las agrupaciones de terrenos de cultivo existentes, gavias productivas o potencialmente productivas, situadas en los márgenes del cauce del barranco de Guisgüey, que caracterizan el paisaje agrícola del núcleo, a fin de protegerlas del proceso urbanizador”*.

Se establecen como zonas de protección, de uso eminentemente agrícola e ineducables. Sin embargo, su superficie se podrá contabilizar a efectos de edificabilidad, siempre que la finca tenga más terrenos susceptibles de ser edificables.

-Sector 2. Protección del cauce.

Con una superficie de 3,42 has, *“se califican así los terrenos colindantes al cauce del barranco, no ocupados por gavias o estructuras agrícolas y no aptos para edificar por sus propias características y su cercanía al cauce”*.

Se definen como suelos potencialmente agrícolas e ineducables, si bien podrán contabilizar a efectos de edificabilidad, siempre que la finca tenga más terrenos susceptibles de ser edificados.

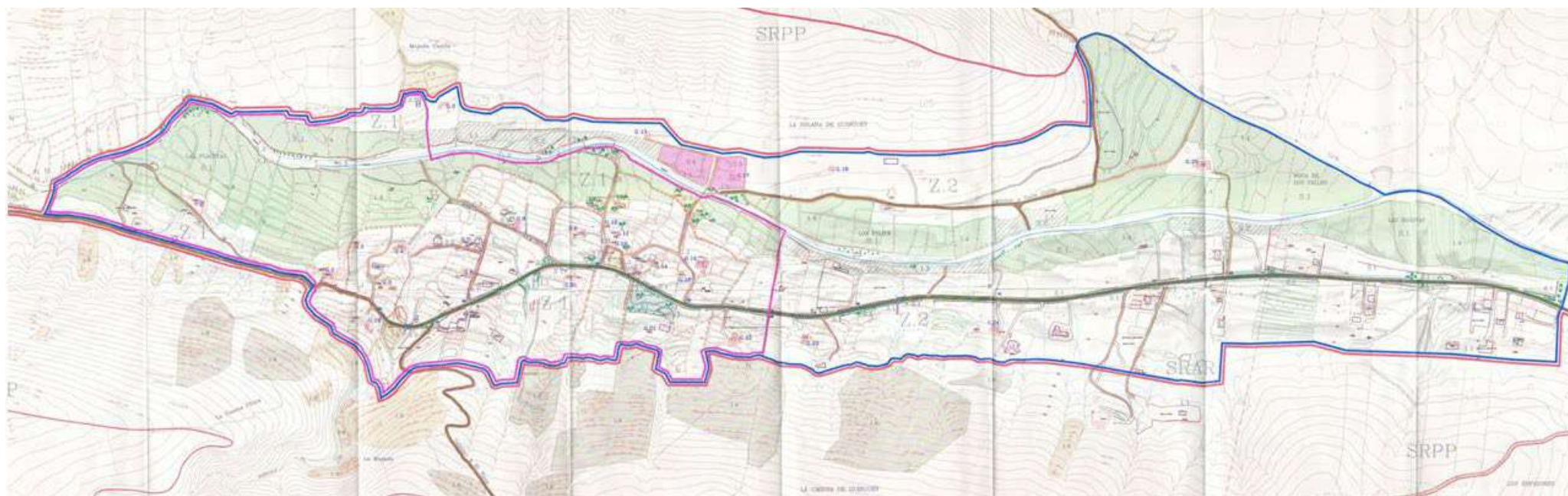


Fig 28. Plano nº 11: Propuesta general. Actuaciones. Plan Especial de Protección de Guisgüey

ACTUACIONES PREVISTAS	
3.	EQUIPAMIENTOS
3.1	PARQUE PUBLICO ATERRAZADO. / P PARADA DE GUAGUAS.
3.2	PARQUE INFANTIL.
3.3	ACONDICIONAMIENTO CENTRO CULTURAL EXISTENTE.
3.4	RESERVA ZONA DEPORTIVA.
3.5	RESERVA ESCOLAR.
3.6	ACONDICIONAMIENTO DE PEQUEÑAS PLAZAS.
3.7	REHABILITACION DE CORRALES DEL CONCEJO Y HORNO DE CAL.

En resumen, con base a esta zonificación, Guisgüey, con una superficie total de 121,15 Has y una superficie neta de 71,17 Has, tiene una capacidad máxima de 160 viviendas y una densidad bruta de 1,32 viv/ha.

El PEP contempla una serie de actuaciones de recuperación del medio:

- Corrección de impactos
- Ejecución de represas para recarga de acuíferos
- Plantación en bordes del cauce del barranco
- Recuperación de gavias
- Desalinización del agua de riego y conducción de la salmuera al mar
- Recuperación de bancales

También contempla actuaciones en redes de infraestructura:

- Acondicionamiento de los márgenes de la carretera de acceso
- Acondicionamiento de caminos interiores
- Caminos empedrados
- Canalizaciones y redes de infraestructura

En cuanto a los espacios libres de uso público, dotaciones y equipamientos, el PEP propone la consolidación y mejora de los existentes, complementándolos con nuevas reservas.

El Plan Especial contiene un análisis muy completo de las tipologías edificatorias presentes en su ámbito, quedando patente una de las características de la arquitectura tradicional mayorera, *“su carácter dinámico y crecedero”*: a partir de la unidad básica de estancia única, se genera ampliaciones a lo largo del tiempo según necesidades y disponibilidad económica, adquiriendo formas más complejas.

El PEP se complementa con un Catálogo de bienes protegidos donde se incluyen 27 inmuebles de carácter residencial (la mayoría en mal estado de conservación), ermita y horno de cal.

El vigente Plan General de Ordenación obliga a la revisión del Plan Especial. Esta revisión del Plan Especial no se ha producido.

8.6 OTROS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

8.6.1 Plan Especial de Protección de la UA/1C (Centro Antiguo)

El Plan Especial de Protección de la UA/1C (Centro Antiguo) fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2005.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de abril de 2007, aprueba las correcciones y modificaciones no sustanciales aportadas por las alegaciones e informes sectoriales presentados durante la fase de información pública y trámite de consultas.

Este documento refundido del Plan Especial no alcanzó su aprobación definitiva, por lo que el presente borrador del Catálogo de Protección Municipal no tiene la obligación legal de ajustarse a sus determinaciones normativas, independientemente de que se considere oportuno incluir algunas de sus instrucciones en la normativa definitiva del Catálogo.

El Plan Especial desarrolla en el centro antiguo de Puerto del Rosario las determinaciones emanadas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1996. Tiene como objetivos principales *“la protección del patrimonio Histórico-Artístico y ambiental, la ordenación de los volúmenes edificables, en especial los vinculados a la fachada marítima de la ciudad, proponer normas de protección y regulación para fachadas edificadas, edificables o rehabilitables o conservables, la solución morfológica integrada de las actuaciones previstas por el Plan en la zona en el contexto del SECTOR 1 y la proposición de calles peatonalizables”*.

El Plan Especial considera que debido a *“la escasez de edificaciones con interés arquitectónico”* se ha de entender este plan *“más como la protección ambiental del conjunto que contribuye a caracterizar el panorama urbano de la zona, que como una protección del patrimonio histórico artístico”*. Se estudian los elementos arquitectónicos que caracterizan el área y que

pretende que sean de aplicación obligatoria, aunque no se establece normas de protección específicas para las construcciones tradicionales existentes

El Plan Especial no incluye un Catálogo de Protección, puesto que una de sus determinaciones de planeamiento es la de no establecer edificaciones concretas a proteger, optando por incluir ordenanzas específicas para la regulación de las fachadas para cada uno de los ámbitos homogéneos en los que el plan divide el área de su intervención:

1. Área 1. Fachada marítima en la calle Ruperto González Negrín. Ordenanza A.
2. Área 2. Fachada León y Castillo y Primero de Mayo. Ordenanza B.
3. Área 3. Resto del área. Ordenanza C.

El Plan considera importante la fachada marítima, que será motivo para analizar detalladamente el conjunto de edificaciones y solares que la configuran, y que se traducirá en normas concretas para el control de la volumetría e imagen global. En este aspecto, el plan especial considera los objetivos de la Modificación Puntual “La Cornisa” del PGOU de crear una fachada marítima con “*carácter propio y específico*”, que se traduce en un incremento de alturas del frente del litoral, limitando en las dos primeras plantas a usos comercial y terciario. Esta variedad de usos de la edificación potencia, según el plan, la actividad urbana, reforzada por las áreas de estancia que genera el conjunto de espacios libres anexos a las edificaciones.

Con base en un breve análisis del tráfico rodado y de la topografía de las calles, el plan presenta una propuesta de peatonalización de vías, limitándolas a las necesarias con el fin de no perder plazas de aparcamientos ni interferir en el tráfico de vehículos.

Al Plan Especial le acompaña el Informe de Sostenibilidad Ambiental, ajustado a las determinaciones de la Ley 9/2006, sobre “Evaluación de los efectos de determinados planes y programas”.

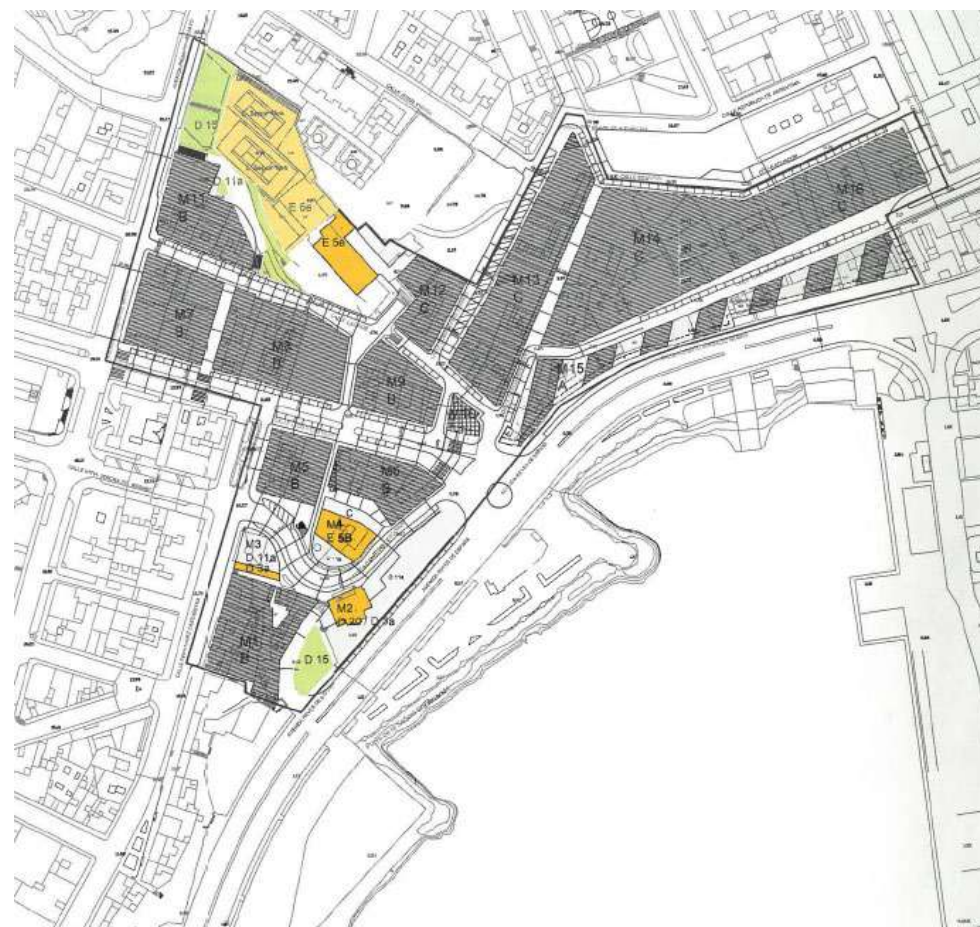


Fig 29. Ámbito del PEP UA1/C. Plano nº 4.1: Zonificación. Usos pormenorizados.

8.6.2 Cartas e inventarios de protección posteriores al PIOF

Posteriormente a la aprobación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, que incluye un Inventario de Patrimonio Cultural, el Cabildo Insular ha elaborado diversos inventarios específicos de bienes culturales que no llegaron a aprobarse como Cartas Insulares de Patrimonio y que, por tanto, no tienen validez jurídica que obligue a su aplicación.

En todo caso, en el presente Catálogo Municipal de Protección, se han tenido en consideración los distintos inventarios a nivel insular elaborados por iniciativa del Cabildo de Fuerteventura, como son, las Cartas Arqueológica, Agrícola-Etnográfica y Paleontológica, y los Inventarios de Arquitectura Tradicional, Hornos de Cal, y Fortificaciones de la II Guerra Mundial.

CARTA ETNOGRÁFICA DE FUERTEVENTURA

DENOMINACIÓN: **AEROMOTOR DE JUAN MONSERRAT**



CODIGO: AER-01 PROPIEDAD:

ACTIVIDAD: HIDRÁULICA DATOS CATASTRALES:

GRUPO: EXTRACCIÓN

TIPO: AEROMOTORES MUNICIPIO: PUERTO DEL ROSARIO

ANTIGÜEDAD: 8 AÑOS UBICACIÓN: TEFÍA

SUPERFICIE: 20 LUGAR: RINCÓN DEL CERCADO (28R 0599066 3159106)

USO ACTUAL: ORIGINARIO

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO:
SUELO RÚSTICO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA (SRP)

HISTORIA:
El aeromotor que hoy hoy instalado en este poco reemplaza a un molino de fabricación canaria conocido como molino del palo de turno de madera y rueda multipala metálica.

DESCRIPCIÓN:
Se localiza al margen izquierdo de la carretera de Tefía dirección Antigua, en la zona conocida como el Rincón del Cercado. El pozo es una excavación vertical revestida de paredes de piedra seca, realizado para extraer agua. Presenta una construcción de gránula rectangular que protege la maquinaria que se emplea. Tiene un aeromotor de marca Aeromotor en perfectas condiciones instalado hace 8 años.

ALTERACIONES:

ESTADO: BIEN FRAGILIDAD: MEDIA NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL VALOR CIENTÍFICO: MEDIO

SUGERENCIAS: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: CARTAS ETNOGRÁFICAS OTROS:

Fig 30. Ficha de la Carta Etnográfica de Fuerteventura. Cabildo de Fuerteventura

FORTIFICACIONES DE LA II GUERRA MUNDIAL EN FUERTEVENTURA

DENOMINACIÓN: **NIDO DE AMETRALLADORA**



CODIGO: B-PUERTO DEL ROSARIO-2-022 UBICACIÓN: "IMPESCASA"

ACTIVIDAD: COSTERO DEFENSIVO LUGAR: LA JUANITA

TIPO: MILITAR MUNICIPIO: PUERTO DEL ROSARIO

ANTIGÜEDAD: 1940-3 UTM: 28R 0613972 UTM 3155936

SUPERFICIE: 25 CARTOGRAFÍA: Imagen 2010 GRAFCAN - Google

USO ACTUAL: NINGUNO DESLINDE: AFECTADO POR COSTA

DESCRIPCIÓN:
Se trata de un nido de ametralladora con cuatro aspilleras con el sector de tiro hacia la playa y con una mirilla a vanguardia. Con puerta de acceso a retaguardia. Es de forma cuadrangular. Muros y techos de hormigón. Tiene dos bancadas afuecadas debajo de las aspilleras que tenían la función de elevar y posicionar la ametralladora, además de servir para guardar en su interior la munición, etc.

HISTORIA:
Durante la II Guerra Mundial, España se declaró no beligerante. El Archipiélago canario estuvo en varias ocasiones a punto de ser invadido por Gran Bretaña y sus aliados, entre junio de 1940 y noviembre de 1943. La razón de tal invasión, se encuentra en la posibilidad de pérdida o inutilización de Gibraltar. Para suplir el Peñón, Inglaterra necesitaba como alternativa a dicha base naval, alguna otra en el Atlántico sur. España podía garantizar la posesión de Canarias si se mantenía al margen del conflicto. Las fortificaciones construidas responden a la defensa de los principales objetivos aptos para el desembarco de fuerza enemigas. En el archipiélago se contabilizan más de 400 nidos de ametralladoras y casamatas para cañones. En este inventario aparecen recogidos las construcciones del plan defensivo en Fuerteventura.

ALTERACIONES: EROSIONADO POR LA PARTE INFERIOR Y EN EL INTERIOR BASTANTE SUCIEDAD

ESTADO: MAL FRAGILIDAD: ALTA NIVEL DE PROTECCIÓN: 6

PROPIEDAD: MINISTERIO DE DEFENSA

SUGERENCIAS: LIMPIEZA, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VISITA

Fig 31. Ficha del Catálogo de fortificaciones militares de la II Guerra Mundial en Fuerteventura. Cabildo de Fuerteventura. Unidad de Patrimonio Cultural.

9 ESTUDIO DE LOS BIENES PROTEGIDOS

9.1 BORRADOR DEL CATÁLOGO Y ESTUDIOS PREVIOS

En la fase inicial correspondiente a la evaluación ambiental estratégica se presentaron en 2019 unos Estudios Previos de bienes de interés incorporados al Borrador del Catálogo Municipal de Protección, teniéndose en consideración los Inventarios existentes aportados por la Administración (Cabildo y Ayuntamiento de Puerto del Rosario).

En dichos Estudios Previos se incluyeron **863 bienes y ámbitos de interés** cuya distribución es la siguiente:

Patrimonio Arquitectónico (AR)	417
Patrimonio de Fortificaciones Militares (AR-FM)	16
Patrimonio Etnográfico (ETN)	282
Patrimonio Arqueológico (ARQ)	98
Patrimonio paleontológico (PAL)	20
Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG)	7
Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)	13
Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF)	10

9.2 EL CATÁLOGO APROBADO INICIALMENTE

En el Catálogo aprobado inicialmente el 19 de mayo de 2025 y expuesto en el periodo de información pública, se incorporaron 62 nuevos bienes (5 del patrimonio arquitectónico, 46 del etnográfico y 11 del arqueológico) respecto a los que figuraban en los Estudios Previos del Borrador del Catálogo, y excluyeron 44 inmuebles de los contemplados en aquellos estudios previos (40 del patrimonio arquitectónico y 4 del etnográfico), 22 inmuebles porque han perdido totalmente los valores patrimoniales (21 del patrimonio arquitectónico y 1 del etnográfico), 6 porque han desaparecido completamente (3 del patrimonio arquitectónico y 3 del etnográfico) y 16 elementos arquitectónicos que se encuentran ubicados en la Cornisa, en la zona denominada Escuevas, que, aunque ostenten valores patrimoniales

para su protección, han tenido que excluirse del Catálogo puesto que según los servicios jurídicos municipales, *“la aplicación de las medidas de protección planteadas respecto de determinados inmuebles ubicados en la zona conocida como La Cornisa evidencia una confrontación del Catálogo con la ordenación prevista por el PGO impidiendo el desarrollo urbanístico de sendas Actuaciones de Dotación delimitadas por éste (Cornisa Norte AD 1.1.4 y Cornisa Sur A.D. 1.1.5)”* advirtiendo que *“la existencia de la discordancia citada entre el Catálogo y el PGO constituye una cuestión de legalidad que afecta a la validez jurídica del nuevo documento”*.

Por otro lado, se detectaron algunas erratas en el Borrador, como la repetición del mismo código para distintos bienes, o diferentes códigos para el mismo bien. También se detectó que algunos bienes fueron analizados tanto entre los bienes de interés arquitectónico, como en los de interés etnográfico. Dichos bienes se mantienen, por su naturaleza, en el patrimonio etnográfico, retirándolos del patrimonio arquitectónico. Se trata de los siguientes elementos: Charca de Pto. del Rosario: ETN-067; Molina de Manolo Oramas: ETN-142; Molina de Tomás Saavedra: ETN-145; Molina de Tefía: ETN-144.

Como consecuencia de lo anterior, en el Catálogo aprobado inicialmente se recogieron un total de **843 elementos**, entre bienes y espacios:

Patrimonio Arquitectónico (AR)	376
Patrimonio de Fortificaciones Militares (AR-FM)	16
Patrimonio Etnográfico (ETN)	289
Senderos tradicionales (SEND)	15
Patrimonio Arqueológico (ARQ)	105
Patrimonio paleontológico (PAL)	20
Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG)	5
Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV)	5
Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)	9
Zonas de Especial Interés Para las Aves (ZEPA)	3

9.2.1 Bienes de los Estudios Previos excluidos del Catálogo aprobado inicialmente

En los Estudios Previos del Catálogo, realizados en 2019 para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica, se incluyeron, entre otros, los bienes recogidos en los diferentes Inventarios Insulares del Cabildo de Fuerteventura. Después de los estudios pormenorizados realizados para la confección del Catálogo, se ha considerado que determinados inmuebles que estuvieron presentes en dichos estudios previos, no tienen el valor patrimonial para estar incluidos en aquél por diversas razones:

- Por haber desaparecido la mayor parte del bien, no permitiendo reconocer las características formales del mismo
- Se han realizado transformaciones importantes que han producido la pérdida de las características tradicionales del bien
- Se ha sustituido por otro inmueble de nueva construcción
- Se ha derribado totalmente el bien, no existiendo nueva construcción en su lugar
- Los 16 inmuebles de La Cornisa

9.2.1.1 Patrimonio arquitectónico

PROPUESTA DE BIENES ARQUITECTÓNICOS A EXCLUIR			
Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO		
	ELEMENTO CÓDIGO BORRADOR	REF CATASTRAL	COMENTARIOS
1	AR-018	35018A00400164	ALTERADO
2	AR-068	35018A01400118	RUINA IRRECONOCIBLE
3	AR-070	35018A01400783	ALTERADO
4	AR-098	35018A01100471	ALTERADO
5	AR-162	35018A01500226	ALTERADO
6	AR-260	35018A00400667	RUINA IRRECONOCIBLE
7	AR-285	1223102FS0512S	ALTERADO
8	AR-287	35018A00500697	RUINA IRRECONOCIBLE
9	AR-288	000800400FS05D	ALTERADO
10	AR-305	35018A00900093	RUINA IRRECONOCIBLE
11	AR-307	35018A01900011	RUINA IRRECONOCIBLE
12	AR-310	35018A00100141	RUINA IRRECONOCIBLE
13	AR-311	35018A00100231	RUINA IRRECONOCIBLE
14	AR-312	35018A00100145	RUINA IRRECONOCIBLE
15	AR-313	35018A00100145	RUINA IRRECONOCIBLE
16	AR-314	35018A01200453	RUINA IRRECONOCIBLE
17	AR-315	35018A01200454	RUINA IRRECONOCIBLE
18	AR-333	1527305FS1512N	ALTERADO
19	AR-340	1528203FS1512N	ALTERADO
20	AR-359	1530107FS1513S	ALTERADO
21	AR-378	1530101FS1513S	DESAPARECIDO
22	AR-394	1730501FS1513S	DESAPARECIDO
23	AR-396	1830115FS1513S	DESAPARECIDO
24	AR-415	35018A00100093	ALTERADO

PROPUESTA DE BIENES ARQUITECTÓNICOS A EXCLUIR

Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO		
	ELEMENTO CÓDIGO BORRADOR	REF CATASTRAL	COMENTARIOS
25	AR-316	1426905FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.5
26	AR-317	1527701FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
27	AR-318	1527702FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
28	AR-319	1527703FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
29	AR-320	1527705FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
30	AR-321	1527706FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
31	AR-322	1527707FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
32	AR-323	1527708FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
33	AR-324	1527307FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
34	AR-325	1527308FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
35	AR-327	1527704FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
36	AR-328	1527301FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
37	AR-329	1527302FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
38	AR-330	1527303FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
39	AR-331	1527304FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4
40	AR-332	1527305FS1512N	AMBITO ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 1.1.4

Fig 32. Bienes incluidos en los Estudios Previos de 2019 y que se excluyen del Catálogo Municipal

1. Inmueble con código AR-018 en los Estudios Previos. Guisgüey.



Fig 33. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 34. Estado actual del inmueble

2. Inmueble con código AR-068 en los Estudios Previos. Tefía

Fig 35. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 36. Estado actual del inmueble

3. Inmueble con código AR-070 en los Estudios Previos. Tefía

Fig 37. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 38. Estado actual del inmueble

4. Inmueble con código AR-098 en los Estudios Previos. Los Estancos



Fig 39. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 40. Estado actual del inmueble

5. Inmueble con código AR-162 en los Estudios Previos. La Ampuyenta.



Fig 41. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 42. Estado actual del inmueble

6. Inmueble con código AR-260 en los Estudios Previos. El Time

Fig 43. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 44. Estado actual del inmueble

7. Inmueble con código AR-285 en los Estudios Previos. Tesjuate

Fig 45. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 46. Estado actual del inmueble

8. Inmueble con código AR-287 en los Estudios Previos. La Asomada



Fig 47. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 48. Estado actual del inmueble

9. Inmueble con código AR-288 en los Estudios Previos. La Asomada



Fig 49. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 50. Estado actual del inmueble

10. Inmueble con código AR-305 en los Estudios Previos. Casillas del Ángel



Fig 51. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 52. Estado actual del inmueble

11. Inmueble con código AR-307 en los Estudios Previos. Tefía



Fig 53. Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura



Fig 54. Estado actual del inmueble

12. Inmueble con código AR-310 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 55. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 56. Estado actual del inmueble

13. Inmueble con código AR-311 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 57. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 58. Estado actual del inmueble

14. Inmueble con código AR-312 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 59. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 60. Estado actual del inmueble

15. Inmueble con código AR-313 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 61. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 62. Estado actual del inmueble

16. Inmueble con código AR-314 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 63. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 64. Estado actual del inmueble

17. Inmueble con código AR-315 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 65. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 66. Estado actual del inmueble

18. Inmueble con código AR-333 en los Estudios Previos. Puerto del Rosario

Fig 67. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 68. Estado actual del inmueble

19. Inmueble con código AR-340 en los Estudios Previos. Puerto del Rosario

Fig 69. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 70. Estado actual del inmueble

20. Inmueble con código AR-359 en los Estudios Previos. Puerto del Rosario



Fig 71. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 72. Estado actual del inmueble

21. Inmueble con código AR-378 en los Estudios Previos. Puerto del Rosario



Fig 73. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 74. Estado actual del inmueble

22. Inmueble con código AR-394 en los Estudios Previos. Puerto del Rosario

Fig 75. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 76. Estado actual del inmueble

23. Inmueble con código AR-396 en los Estudios Previos. Puerto del Rosario

Fig 77. Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019



Fig 78. Estado actual del inmueble

24. Inmueble con código AR-415 en los Estudios Previos. Guisgüey

Fig 79. Estado del inmueble en el catálogo del Plan Especial de Guesgüey



Fig 80. Estado actual del inmueble

25. Inmueble con código AR-316 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 81. Inmueble calle García Escámez nº27



Fig 82. Fachada trasera

26. Inmueble con código AR-317 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 83. Inmueble calle García Escámez nº1



Fig 84. Fachada trasera

27. Inmueble con código AR-318 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 85. Inmueble calle García Escámez nº3



Fig 86. Fachada trasera

28. Inmueble con código AR-319 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 87. Inmueble calle García Escámez nº5



Fig 88. Fachada trasera

29. Inmueble con código AR-320 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 89. Inmueble calle García Escámez nº9



Fig 90. Fachada trasera

30. Inmueble con código AR-321 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 91. Inmueble calle García Escámez nº11

31. Inmueble con código AR-322 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 93. Inmueble calle García Escámez nº13



Fig 92. Fachada trasera



Fig 94. Fachada trasera

32. Inmueble con código AR-323 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 95. Inmueble calle García Escámez nº15



Fig 96. Fachada trasera

33. Inmueble con código AR-324 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 97. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº31



Fig 98. Fachada trasera

34. Inmueble con código AR-325 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 99. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº33



Fig 100. Fachada trasera

35. Inmueble con código AR-327 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 101. Solar calle García Escámez nº7



Fig 102. Fachada trasera- muro de contención y salida de agua

36. Inmueble con código AR-328 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 103. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº19-17



Fig 104. Fachada trasera

37. Inmueble con código AR-329 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 105. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº21



Fig 106. Fachada trasera

38. Inmueble con código AR-330 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 107. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº23

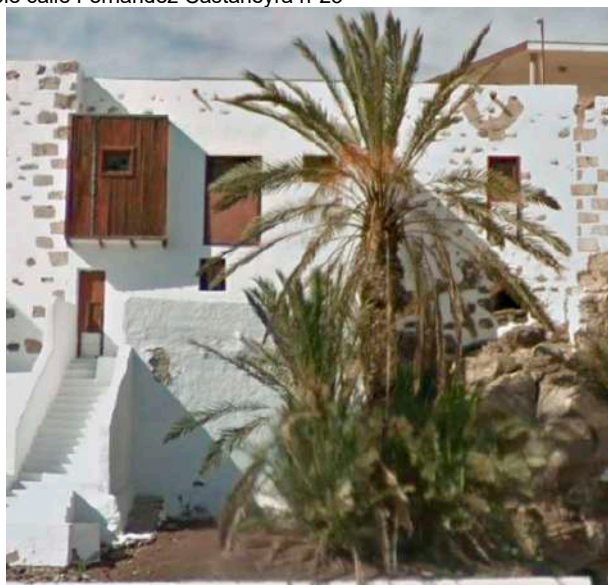


Fig 108. Fachada trasera

39. Inmueble con código AR-331 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario

Fig 109. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº25



Fig 110. Fachada trasera

40. Inmueble con código AR-332 en los Estudios Previos. Cornisa Norte, Puerto del Rosario



Fig 111. Inmueble calle Fernández Castañeyra nº27



Fig 112. Fachada trasera

9.2.1.2 Patrimonio etnográfico

Algunos bienes del patrimonio etnográfico, como la Fuente del Cabo en Tefía (ETN-082) o la Fuente de Hijas o Iján en Tefía (ETN-077), se encuentran en una zona determinada de un barranquillo pero que la acumulación de sedimentos impide su visualización y localización exacta. A pesar de ello, se ha decidido mantenerlas en el Catálogo, con el objetivo de fomentar su recuperación y evitar que se pierda el conocimiento de su existencia.

En cambio, se han excluidos del presente Catálogo, por su desaparición total o alteración importante, los siguientes bienes que estaban incluidos en los Estudios Previos de bienes del Borrador del Catálogo:

PROPUESTA DE BIENES ETNOGRÁFICOS A EXCLUIR			
Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO		
	ELEMENTO CÓDIGO BORRADOR	REF CATASTRAL	COMENTARIOS
1	ETN-028	35018A00900585	ALTERADO
2	ETN-066	35018A02200007	DESAPARECIDO
3	ETN-138	35018A00400474	DESAPARECIDO
4	ETN-249	35018A02200082	DESAPARECIDO

Fig 113. Bienes incluidos en los Estudios Previos de 2019 y que se excluyen del Catálogo Municipal

1. Bien con código ETN-028 en los Estudios Previos. La Ampuyenta

Aljibe que ha sufrido una intervención que le ha producido la pérdida de sus valores patrimoniales.



Fig 114. Estado del bien en la Carta Etnográfica de Fuerteventura

2. Bien con código ETN-066 en los Estudios Previos. Chamatistafe

Corral adosado a una casa de piedra caliza; en su lugar hoy se encuentra una casa de obra nueva



Fig 115. Estado del bien en el Inventario de Bienes Etnográficos del Cabildo de Fuerteventura. 2007

3. Bien con código ETN-138 en los Estudios Previos. El Time

Mareta totalmente desaparecida. En su lugar hay una edificación de obra nueva.



Fig 116. Estado del bien en la Carta Etnográfica de Fuerteventura

4. Bien con código ETN-249 en los Estudios Previos. Tefía

Horno de cal que estaba junto a una finca de ganado que ha desaparecido. En su lugar se han acumulado materiales de obra y otros elementos



Fig 117. Estado del bien en los Estudios Previos de 2019

9.2.1.3 Patrimonio arqueológico

Los 98 yacimientos arqueológicos registrados en los Estudios Previos del Borrador del Catálogo, en términos generales, no han sufrido grandes alteraciones desde 2007, año en el que se realizó el Inventario Arqueológico Insular. Sin embargo, se identificaron tres yacimientos con alteraciones significativas, que no motivan la exclusión del Catálogo, pero si es una llamada de atención para adoptar medidas eficaces de protección de dichos bienes.

Los tres yacimientos afectados son:

6. ARQ-027: Tefía. Se ha producido un desmante en un porcentaje significativo del ámbito previo delimitado, con una pérdida aproximada del 30% del yacimiento.



Fig 118. ARQ-027. Inventario Arqueológico de Fuerteventura. 2007



Fig 119. ARQ-027. Estado actual

7. ARQ-050: Se ha detectado movimientos de tierra y uso de parte del yacimiento como aparcamiento de camiones, lo que ha generado afecciones en él.



Fig 120. ARQ-050. Inventario Arqueológico de Fuerteventura. 2007



Fig 121. ARQ-050. Estado actual

8. ARQ-092: Se ha removido la tierra, arrasando una de las estructuras más destacadas inventariadas en 2007. Actualmente, solo se conserva un corral, motivo por el cual el yacimiento se mantiene en el catálogo.



Fig 122. ARQ-092. Inventario Arqueológico de Fuerteventura. 2007



Fig 123. ARQ-092. Estado actual

9.2.2 Los nuevos bienes incorporados al Catálogo aprobado inicialmente

Como consecuencia de los análisis complementarios realizados durante la fase de redacción del documento de aprobación inicial del Catálogo, se identificaron nuevos bienes de interés arquitectónico, etnográfico y arqueológico que, por su valor patrimonial, fueron incluidos en el Catálogo aprobado inicialmente. A continuación, se hace una relación de los nuevos bienes incorporados:

9.2.2.1 Patrimonio arquitectónico

Los nuevos inmuebles del patrimonio arquitectónico que se incluyeron en el Catálogo aprobado inicialmente son representativos de la arquitectura tradicional urbana de Puerto del Rosario, donde la sencillez, la sobriedad y la funcionalidad, son características generales de los edificios que conformaron el núcleo originario de Puerto Cabras.

Se incorporaron cuatro viviendas, tres de ellas situadas en la calle Encarnación Hormiga y una en la calle Gobernador García Hernández y, además un inmueble situado en la calle Juan Domínguez Peña que fue destinado a panadería.

NUEVOS BIENES ARQUITECTÓNICOS INCLUIDOS				
Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO			
	ELEMENTO CÓDIGO	REF CATASTRAL	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN
1	AR-320	1628114FS1512N	VIVIENDA C/ ENCARNACIÓN HORMIGA 2	PUERTO DEL ROSARIO
2	AR-322	1628102FS1512N	VIVIENDA C/ ENCARNACIÓN HORMIGA 6	PUERTO DEL ROSARIO
3	AR-323	1628105FS1512N	VIVIENDA C/ ENCARNACIÓN HORMIGA 12	PUERTO DEL ROSARIO
4	AR-325	1830518FS1513S	VIVIENDA C/ GOBERNADOR GARCÍA HDEZ. 4	PUERTO DEL ROSARIO
5	AR-377	1830510FS1513S	CASA DE LA CORNISA. PANADERÍA C/ JUAN DOMÍNGUEZ PEÑA 18	PUERTO DEL ROSARIO

Fig 124. Nuevos bienes de interés arquitectónico incluidos en el Catálogo



Fig 125. AR-322. Inmueble en calle Encarnación Hormiga 2



Fig 126. AR-324. Inmueble en calle Encarnación Hormiga 6



Fig 127. AR-325. Inmueble en calle Encarnación Hormiga 12



Fig 128. AR-327. Inmueble en calle Gobernador García Hernández 6



Fig 129. AR-379. Inmueble en calle Juan Domínguez Peña 18. Antigua panadería



Fig 130. AR-379. Vista de la antigua panadería desde la calle Ruperto González

9.2.2.2 Patrimonio etnográfico

Los nuevos bienes de interés etnográficos incluidos en el Catálogo aprobado inicialmente están vinculados a las actividades agrícolas y de captación de agua de lluvia. Unos tienen la finalidad de preparación de tierras de cultivo asociados a la captación de agua como las gavias y las cadenas)

NUEVOS BIENES ETNOGRÁFICOS INCLUIDOS			
Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO		
	ELEMENTO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN
1	ETN-277	PRESA DE LA HERRADURA II	LA HERRADURA
2	ETN-278	ERA DE LA MUDA	LA MATILLA
3	ETN-279	TARO DE LOS QUINTANA	LA MATILLA
4	ETN-280	TARO LA AMPUYENTA I	LA AMPUYENTA
5	ETN-281	TARO LA AMPUYENTA II	LA AMPUYENTA
6	ETN-282	TARO LLANOS DE LA CONCEPCIÓN	LLANOS DE LA CONCEPCIÓN
7	ETN-283	ALJIBE EN LOS ESTANCOS I	LOS ESTANCOS
8	ETN-284	ALJIBE EN LOS ESTANCOS II	LOS ESTANCOS
9	ETN-285	ALJIBE EN LOS ESTANCOS III	LOS ESTANCOS
10	ETN-286	ALJIBE EN LA VEGA DE ABAJO	TESJUATE
11	ETN-287	ALJIBE DE NICOLÁS CABRERA	LA AMPUYENTA
12	ETN-288	ALJIBE EN LLANOS DE LA HIGUERA	LOS ESTANCOS
13	ETN-289	ALJIBE EN LOS ESTANCOS IV	LOS ESTANCOS
14	ETN-290	ALJIBE EN LOS ESTANCOS V	LOS ESTANCOS
15	ETN-291	ALJIBE EN VISTA DEL TIME	EL TIME
16	ETN-292	ALJIBE HERRADURA DEL TIME I	EL TIME
17	ETN-293	ALJIBE HERRADURA DEL TIME II	EL TIME
18	ETN-294	ALJIBE HERRADURA DEL TIME III	EL TIME
19	ETN-295	ALJIBE EN LOS ESTANCOS VI	LOS ESTANCOS
20	ETN-296	FUENTE BARRANCO DE LA CULATA	LOS MOLINOS
21	ETN-297	ALJIBE BARRANCO DE GOROY	NORTE DE GOROY
22	ETN-298	ALJIBE EN BUEN LUGAR	LLANOS DE LA CONCEPCIÓN
23	ETN-299	CADENAS DE JAIFA	LA ASOMADA

Fig 131. Nuevos bienes de interés etnográfico incluidos en el Catálogo

Otros elementos están asociados a la captación y almacenamiento de agua como la presa de La Herradura, los canales de distribución (como el de La Esperanza) y los aljibes. También, bienes relacionados con la producción alimentaria y su almacenamiento como la molina de La Charca, o los taros y las eras. Bienes vinculados a la industria de la cal como los hornos, o al litoral como las salinas y los charcos.

NUEVOS BIENES ETNOGRÁFICOS INCLUIDOS			
Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO		
	ELEMENTO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN
24	ETN-300	CANTERA DE PUNTA NEGRA	EL MATORRAL
25	ETN-301	GAVIAS ROSA DE LA ARENA	PUERTO DEL ROSARIO
26	ETN-302	SALINAS DE PUERTO CABRAS	PUERTO DEL ROSARIO
27	ETN-303	PAJERO DE NICOLÁS CABRERA	LA AMPUYENTA
28	ETN-304	HORNO DE CAL PTO 68	TEFÍA
29	ETN-305	HORNO DE CAL PTO 69	TEFÍA
30	ETN-306	HORNO DE CAL PTO 70	TESJUATE
31	ETN-307	HORNO DE CAL PTO 70	GUISGUEY
32	ETN-308	CANAL DE LA ESPERANZA	PUERTO DEL ROSARIO
33	ETN-309	CANAL DE LA HERRADURA	BARRANCO DE LA HERRADURA
34	ETN-310	CANAL DE LOS MOLINOS	LAS PARCELAS
35	ETN-311	ALJIBE COTO DE MARICHAL	MALPAÍS DEL SOBACO
36	ETN-312	ALJIBE ROSA DE DON VITORIANO	PUERTO DEL ROSARIO
37	ETN-313	AEROMOTOR FINCA DEL POCILLO	PUERTO DEL ROSARIO
38	ETN-314	AEROMOTOR BCO. DEL RISCO	TEFÍA
39	ETN-315	MOLINA DE LA CHARCA	PUERTO DEL ROSARIO
40	ETN-316	CORRAL VISTA DEL TIME	EL TIME
41	ETN-317	CASAS DE BAJAS AMARILLAS	JARUGO
42	ETN-318	PUENTE DE LUCAS MÉNDEZ	PUERTO DEL ROSARIO
43	ETN-319	MURO DE PIEDRA DE 1889	LA HERRADURA
44	ETN-320	MURO DE PIEDRA DE 1895	GUISGUEY
45	ETN-321	CHARCOS. LOS CHARCONES	PUNTA DE LA TIÑOSA
46	ETN-322	CADENAS. ENCARNITA CASTAÑEYRA	TETIR

Fig 132. Nuevos bienes de interés etnográfico incluidos en el Catálogo

9.2.2.3 Patrimonio arqueológico

En el Catálogo aprobado inicialmente se incluyeron un total de 11 nuevos enclaves arqueológicos que se relacionan en la tabla siguiente.

NUEVOS BIENES ARQUEOLÓGICOS INCLUIDOS			
Nº ORDEN	CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO		
	ELEMENTO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN
1	ARQ-099	CALETA DEL BUEN POBRE	ROSA DEL LAGO
2	ARQ-100	BARRANCO DE JAIFA	ZURITA
3	ARQ-101	BARRANCO DE LA VISTA DE JARUGO	MALPAÍS DE SOBACO
4	ARQ-102	BARRANCO DE LAS GAVIAS	LA ASOMADA
5	ARQ-103	LA VEGA DE ABAJO	TESJUATE
6	ARQ-104	BARRANCO DE MAJAMANGA	TESJUATE
7	ARQ-105	MORRO DE LA ATALAYA	ROSA DEL TARO
8	ARQ-106	GAMBUESA DE LA HERRADURA	LA HERRADURA
9	ARQ-107	LOS TABAIBEJOS I	EL MATORRAL
10	ARQ-108	LOS TABAIBEJOS II	EL MATORRAL
11	ARQ-109	MAJADA MARCIAL	PUERTO DEL ROSARIO

Fig 133. Nuevos bienes de interés arqueológico incluidos en el Catálogo

Entre estos nuevos yacimientos, podemos destacar un grabado en líbico-bereber hallado en el Barranco de las Gaviás, un asentamiento destacado que combina viviendas y corrales en el Barranco de Jaifa, un conchero de grandes dimensiones en la Caleta del Buen Pobre, o un yacimiento en Morro de la Atalaya que presenta características funerarias similares a las documentadas en otros lugares de la isla, entre otros.

Además, se añadieron concheros asociados a la explotación de recursos marinos, zonas de hábitat, corrales, estructuras en áreas de actividad, yacimientos con manifestaciones rupestres, zonas de actividad y posibles espacios funerarios en cimas de montaña, entre otros.

Por otro lado, se consideraron varias ampliaciones de yacimientos debido a que las delimitaciones previas no abarcaban adecuadamente las zonas arqueológicas. Tras la prospección del terreno, se identificaron nuevas estructuras y dispersión de materiales, por lo que se procedió a modificar su delimitación.

Los elementos ARQ-016 y ARQ-017 se unificaron en un solo yacimiento, resultando en una delimitación ampliada del nuevo ARQ-016.

Otros yacimientos fueron ampliados, como ARQ-054, ARQ-055, ARQ-057 y ARQ-088, ubicados en el entorno de Río Cabras.

Estas modificaciones garantizan una mejor protección y documentación de los enclaves arqueológicos, asegurando que la delimitación refleje con mayor precisión la realidad del territorio y su valor patrimonial.

9.3 EL CATÁLOGO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Como consecuencia del proceso de información pública del Catálogo y de los informes sectoriales evacuados en el trámite de consulta, se ha producido 52 nuevas incorporaciones de bienes, 4 exclusiones y se ha unificado en un solo bien arqueológico dos yacimientos colindantes.

NUEVOS BIENES INCLUIDOS	
ARQUEOLÓGICOS	30
ETNOGRÁFICOS	16
ARQUEOLÓGICOS	6
TOTAL	52

Por todo ello, el presente documento para la aprobación definitiva del Catálogo comprende un total de 890 elementos, diferenciados por tipos según la tabla siguiente:

BIENES CATALOGADOS		
TIPOS DE BIENES	APROBACIÓN INICIAL	APROBACIÓN DEFINITIVA
Patrimonio arquitectónico (AR)	376	405
Fortificaciones militares (AR-FM)	16	16
Patrimonio etnográfico (ETN)	289	298
Patrimonio arqueológico (ARQ)	105	112
Senderos tradicionales (SEND)	15	17
Patrimonio paleontológico (PAL)	20	20
Ámbitos de vegetación de Interés florístico (AIV)	5	5
Ámbitos de interés faunístico (AIF)	9	9
Ámbitos de interés geológico/geomorfológico (AIG)	5	5
Zonas de especial interés para las aves (ZEPA)	3	3
TOTAL	843	890

9.3.1 Resumen de cambios realizados en las fichas de bienes del Catálogo aprobado inicialmente

9.3.1.1 Cambios provenientes de las alegaciones

A la vista de las alegaciones recibidas, se ha llevado a cabo una labor de revisión y estudio orientada a dar respuesta a las cuestiones planteadas por la ciudadanía, cuyo resultado ha determinado la introducción de determinados ajustes en la ordenación inicialmente propuesta:

A continuación, se enumeran dichas alegaciones y una síntesis del estudio realizado para dar respuesta a las dudas planteadas:

- **AR-015, alegación nº 57, registro 2025018591:** Tras contrastar la documentación aportada, el Plan Especial de Guisgüey y la visita realizada in situ, se ha modificado la delimitación del inmueble protegido, que pasa de 147 m² a 207 m², al incorporarse los espacios

correspondientes a las antiguas cuadras, inicialmente interpretados como espacios libres. En consecuencia, la superficie de espacios libres se reduce de los 135 m² anteriormente indicados en la ficha a 67 m².

- **AR-056, alegación nº 148, registro 2025023706:** La persona alegante solicita incluir en la ficha existente, los elementos de interés etnográfico presentes en la misma ficha de la vivienda ya catalogada y revisar la inclusión de un volumen discordante que se había indicado como elemento a eliminar. Al revisar el inmueble y los elementos de naturaleza agrícola a éste asociado, se ha procedido a incluir en la descripción la protección de dichos elementos y a aumentar la superficie de los inmuebles protegidos, que pasa de 128 m² a 199.20 m², al incluir la antigua cuadra que se encuentra al sur de la vivienda. No se puede, en cambio, admitir la inclusión del volumen de bloques que se encuentra adosado a la vivienda, manteniendo el criterio inicial de exclusión de todos aquellos elementos que obstaculizan la lectura del elemento patrimonial. Se aumenta la superficie de espacios libres protegidos, de 109m² a 200 m² al incluirse el patio trasero de las cuadras-
- **AR-107, alegación nº30, registro 2025017724:** Se solicita la revisión de la ficha para que se admitan actuaciones de remonta y ampliación, total o parcialmente, siempre que se respeten las fachadas y los elementos edificados asociados de interés arquitectónico. También se indica que no todos los volúmenes formaban parte de la edificación originaria.

Revisada la documentación fotográfica e histórica disponible, se constata que el bloque situado al sur del conjunto edificatorio no aparece en la ortofoto de los años 50, por lo que procede excluirlo del ámbito de protección del inmueble. No obstante, se mantiene el área de movimiento dentro de los límites de la huella edificatoria existente y con el mismo número de plantas, al estimarse que una volumetría distinta podría afectar a la lectura global de la edificación catalogada.

Como criterio general, se ha decidido evitar las remontas sobre los inmuebles protegidos aislados en el medio rural, dado que este tipo de intervención alteraría la percepción volumétrica, tipológica y paisajística

de los elementos que se pretende preservar mediante el nivel de protección ambiental, al que el propio alegante se refiere en su escrito.

- **AR-117, alegación nº 55, registro 2025018543:** La persona alegante solicitaba la revisión de los límites de la edificación protegida, interesando la inclusión dentro del ámbito de protección de tres módulos descritos en la ficha como “no tradicionales”, al considerar que dichos volúmenes aparecen en las fotografías históricas aportadas y forman parte de la volumetría original del inmueble.

A este respecto, procede indicar que la documentación aportada confirma el criterio de ordenación aprobado inicialmente. La delimitación establecida en la ficha responde a la interpretación técnica efectuada a partir de la información obrante en el expediente y, en particular, de la documentación gráfica histórica consultada. En este sentido, las imágenes de 1997 aportadas por el alegante, anteriores a la reforma del edificio, permiten corroborar la correcta interpretación de las imágenes aéreas históricas, especialmente del fotograma 035_FV-03_0074_02577, correspondiente al año 1987.



Por otro lado, el alegante manifiesta su disconformidad con la consideración como elementos discordantes de las piedras vistas en esquinas y zonas llagueadas, así como con la consiguiente obligación de su encalado, al entender que este tipo de acabado también aparece en determinados ejemplos de arquitectura tradicional.

Respecto a esta cuestión, se ha profundizado en el estudio histórico de los acabados tradicionales, modificándose el criterio inicialmente adoptado. En consecuencia, se admite la presencia de piedra vista cuando responda a soluciones tradicionales documentadas o resulte coherente con la composición y sistema constructivo del inmueble, siempre que se respeten las condiciones previstas en el ANEXO I de la Normativa del Catálogo: Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones.

- **AR-156, alegación nº 41, registro 2025018271:** En relación con la ficha AR-156, la alegación formulada cuestiona, entre otros aspectos, la indicación relativa a la reposición del balcón, señalando que la edificación había sido rehabilitada en el marco del programa Leader II, con proyecto redactado por técnicos del Cabildo, y que, en el momento previo a dicha intervención, el inmueble se encontraba parcialmente arruinado sin que existieran restos que acreditasen la presencia anterior de dicho elemento. Asimismo, el alegante planteaba observaciones sobre la consideración de los paneles solares como elemento discordante, por resultar necesarios para la habitabilidad del inmueble, y solicitaba la incorporación de determinados elementos etnográficos vinculados a la propiedad, en particular los asociados al sistema de aprovechamiento del agua y conservación de las gavias. En la respuesta emitida en su momento se indicó que procedía contrastar la documentación disponible del proyecto de rehabilitación, a fin de verificar la procedencia de mantener o corregir la referencia al balcón, así como valorar la incorporación de los elementos etnográficos señalados. A tal efecto, el Cabildo ha facilitado posteriormente el proyecto realizado en el marco del programa Leader II, cuya documentación, si bien no incorpora planimetría detallada del estado previo del inmueble, sí contiene documentación fotográfica suficiente para comprobar que el balcón no existía en el momento anterior a la

intervención. En consecuencia, se ha procedido a revisar la ficha, eliminando la referencia a la reposición de dicho elemento y reajustando la delimitación del inmueble protegido, con exclusión del volumen adosado a la edificación originaria en su lado norte e incorporación de otros volúmenes existentes que no habían sido considerados inicialmente. Asimismo, se incorporan a la ficha los elementos etnográficos asociados al bien, en atención a su vinculación funcional y territorial con la edificación catalogada y con los sistemas tradicionales de aprovechamiento del agua.

- **AR-160, alegación nº 79, registro 2025018713:** La persona alegante cuestiona determinados extremos de la descripción contenida en la ficha, en particular la identificación del elemento como “aljibe a cielo abierto”, al considerar que existen evidencias constructivas de que originalmente estuvo cubierto, así como la referencia a las dependencias destinadas al ganado, cuya configuración habría sido alterada.

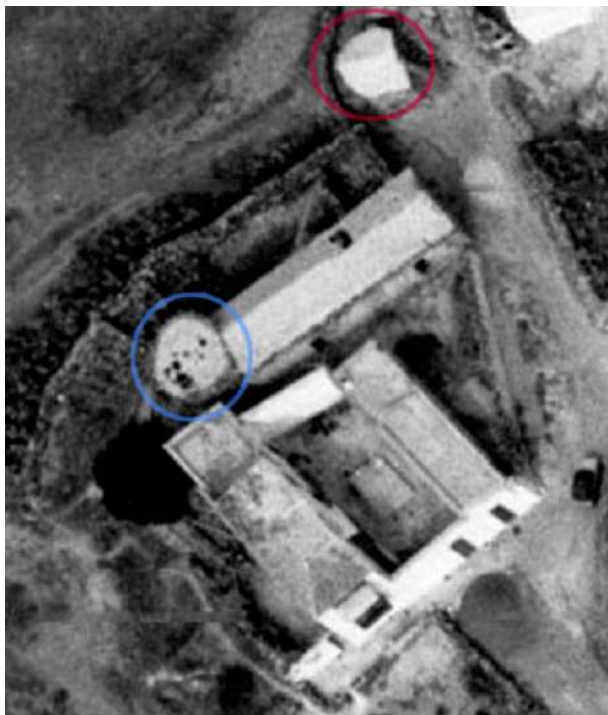
En relación con el aljibe, la revisión de la documentación gráfica permite confirmar que, efectivamente, en un momento anterior contó con cubierta. En consecuencia, se ha procedido a incorporar esta precisión en la ficha, así como la presencia de las gavias y de los elementos asociados necesarios para el funcionamiento de estas estructuras agrarias vinculadas a la vivienda.

Asimismo, la superposición de la fotografía aérea histórica sobre la planimetría actual permite comprobar que la configuración general de la vivienda tradicional se corresponde sustancialmente con la de la vivienda reformada, con la excepción de un volumen situado en la esquina noroeste. Esta interpretación queda reforzada por la consulta del proyecto de rehabilitación facilitado por el Cabildo, redactado por dicho organismo en el marco del programa Leader II, del que se desprende que la restauración se llevó a cabo respetando en gran medida la tipología originaria, así como los elementos y técnicas constructivas tradicionales.



- **AR-168, alegación nº 48, registro 2025018456:** Se ha revisado la ficha en lo relativo a la omisión de la representación de algunos de los volúmenes existentes en la finca, corrigiéndose dicho error material en los planos y redefiniéndose el entorno de protección, de manera que no afecte a dichos volúmenes. Su presencia no altera la valoración de la edificación protegida como ejemplo de arquitectura tradicional, integrada por la vivienda, el taro y las cuadras.
- **AR-175, alegación nº 74, registro 2025018653:** La persona alegante alude a la incorrecta vinculación de su vivienda con el taro representado en la ficha, al encontrarse este fuera de su propiedad, así como a la denominación asignada al conjunto protegido. Revisada la documentación gráfica, se constata que las imágenes incorporadas en la ficha corresponden a un taro situado fuera de la parcela catastral del inmueble protegido, identificado en rojo en la imagen inferior. No

obstante, dentro de la parcela se localiza otro taro, identificado con contorno azul en la imagen siguiente, que sí forma parte del conjunto vinculado a la vivienda.



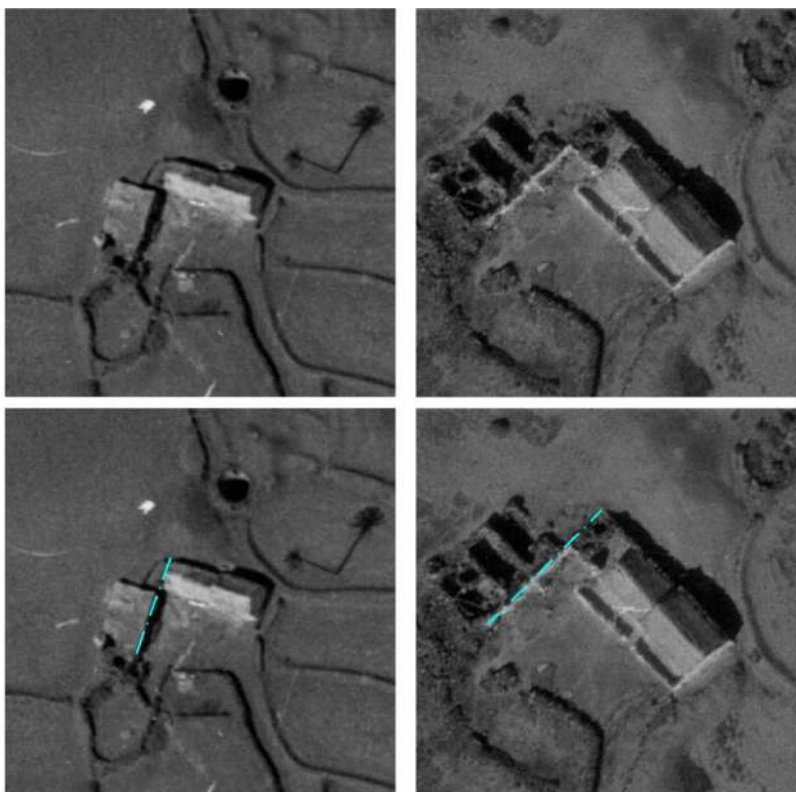
En consecuencia, se procede a corregir el reportaje fotográfico de la ficha, sustituyendo las imágenes correspondientes al taro exterior y se ajusta la denominación del inmueble para evitar confusiones. El resto de cuestiones planteadas en la alegación han sido respondidas de forma justificada en el informe de alegaciones.

Al revisar la evolución histórica de la edificación se ha procedido a modificar la superficie del inmueble protegido, puesto que, como se puede observar en la imagen histórica, el patio central estaba libre de edificación.

- **AR-194 alegación nº 68, registro 2025018644:** La alegante manifiesta que, en la ficha del Catálogo correspondiente al bien AR-194, la información gráfica publicada debería reflejar de manera más precisa los espacios libres asociados a la edificación. Tras revisar la evolución histórica del edificio, se reconocen las observaciones realizadas por la persona alegante, y se modifican y amplían las delimitaciones de los espacios libres protegidos.
- **AR-216 alegación nº31, registro 2025017747:** La persona alegante solicita la revisión de la delimitación del entorno de protección de la edificación originaria, interesando la inclusión del ámbito situado en el encuentro entre la vivienda principal y las cuadras, que en la ficha sometida a aprobación inicial figuraba como espacio libre protegido.

Tras el análisis pormenorizado de fotogramas históricos, se ha podido confirmar que dicho espacio se encontraba parcialmente ocupado por un pequeño volumen auxiliar, inicialmente interpretado como un patio trasero. No obstante, en todas las imágenes consultadas se aprecia que dicho volumen se disponía alineado con la esquina interior del cuerpo de las cuadras, sin llegar a solaparse con este.

En consecuencia, se revisa la ficha para reflejar exclusivamente los elementos que presentan valores susceptibles de protección. Asimismo, en coherencia con los criterios adoptados para las edificaciones aisladas en el medio rural, no se admiten ampliaciones adosadas a la edificación existente. Sin perjuicio de ello, se podrá aplicar las determinaciones de la Normativa del Catálogo en relación con las posibilidades de conexión entre volúmenes mediante corredores y pérgolas.



- **AR-231 alegación nº 167, registro 2025033510:** Entre las diferentes observaciones que se exponen en la alegación, y a las cuales se ha dado respuesta al informe de alegaciones, se ha considerado y corregido en la ficha el error material relativo a los datos históricos, donde se menciona el portón de entrada como elemento singular, que efectivamente es de reciente construcción, como puede comprobarse comparando las imágenes que se adjuntan a continuación, que corresponden al estado de la edificación, respectivamente en 2011 y 2025.



De la misma manera, en esas imágenes se pueden comprobar las modificaciones llevadas a cabo sobre la edificación original: demolición de la cubierta original a dos aguas, demolición parcial de los muros de piedra original, ocupación del patio central originario mediante la ampliación del inmueble tras el 'vaciado' de la edificación originaria.

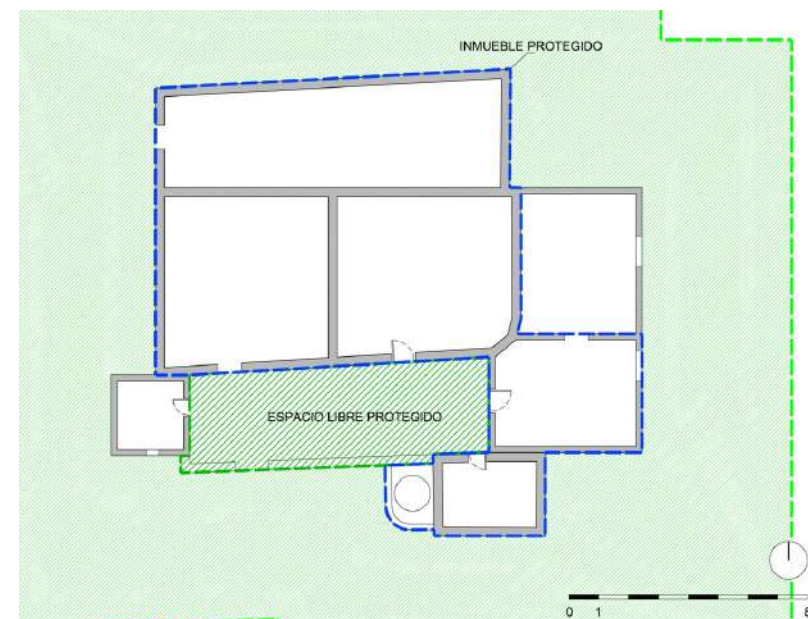
Dichas intervenciones han sido incluidas en los apartados de la ficha relativos a las afecciones/elementos perdidos y a las correspondientes medidas correctoras.

Se recuerda que, según lo establecido en el artículo 16 de la Normativa del Catálogo, las medidas correctoras previstas en la ficha —dirigidas tanto a la recuperación de elementos perdidos como a la eliminación de

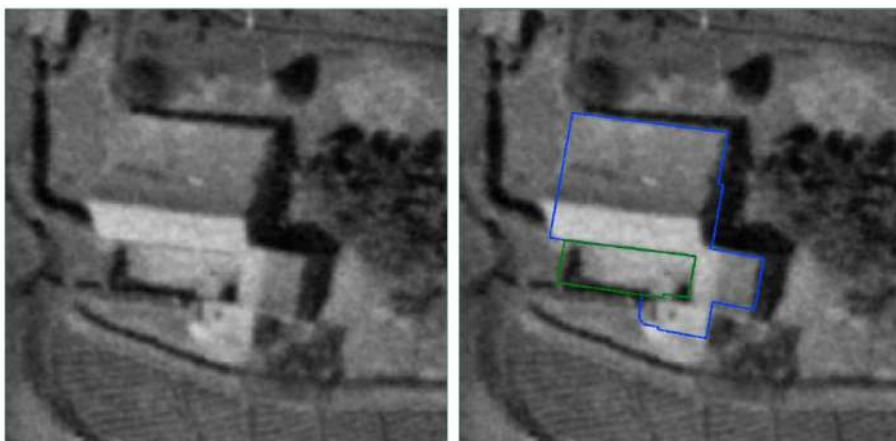
elementos discordantes— solo serán de obligado cumplimiento cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos: a) ejecución de obras en las fachadas afectadas que excedan la conservación y el mantenimiento; b) rehabilitación completa del inmueble o cuando se produzca un cambio del uso característico.

- **AR-232 alegación nº 34, registro 2025017808:** Se sostiene en la alegación que no procede la protección de la totalidad de la vivienda al considerarse que parte de la construcción corresponde a obra de nueva edificación. Se han revisado las imágenes históricas disponibles con el fin de verificar la exactitud de la ficha, reafirmando el criterio adoptado para la catalogación, dado que la protección se limita exclusivamente a las partes originarias del inmueble y deja fuera de consideración los volúmenes construidos con posterioridad.

Esta circunstancia puede observarse en las imágenes que se adjuntan a continuación, en las que se superpone al fotograma 087_FV-03_0001_05091, de 1961, la delimitación del inmueble protegido según la ficha, representada mediante línea discontinua azul marino.



- **AR-236 alegación nº 66, registro 2025018638:** Se solicita la inclusión al bien protegido de dos volúmenes adicionales. Tras consultar las imágenes históricas disponibles, se han identificado indicios de su presencia en la imagen correspondiente a los años 1961, a continuación. No obstante, dichos elementos no parecen presentar entidad suficiente para ser considerados estancias, cuadras o volúmenes edificadas propiamente dichos, pudiendo corresponderse con pequeños corrales que, conforme al criterio general adoptado por el Catálogo, se tratan como espacios libres de protección.





- **AR-286, alegación nº4 – 2025015394:** Se corrige el reportaje fotográfico asociado a la ficha.
- **AR-293 alegación nº 45, registro 2025018345:** La persona alegante aporta croquis y reportaje fotográfico, para ampliar la delimitación del inmueble protegido, sin embargo, dicha documentación no resulta suficiente por sí sola, para justificar la ampliación del ámbito del bien catalogado en los términos solicitados, al no aportar elementos concluyentes que permitan acreditar la delimitación propuesta ni su correspondencia con la edificación originaria. En este sentido, el criterio adoptado en la ficha responde a la interpretación técnica efectuada a partir de la información disponible en el expediente, en concreto la documentación gráfica histórica consultada
- **AR-324 alegación nº 27 registro: 2025017665 y AR-325 alegación nº 108 registro: 2025019157:** Se han revisado las fichas correspondientes en relación con los errores materiales detectados, procediéndose a corregir la descripción del inmueble, el reportaje fotográfico, la identificación de los elementos discordantes y la edificabilidad máxima, que será la resultante de la aplicación de la ordenación gráfica contenida en la ficha.

A la vista de la revisión efectuada, se ha estimado necesario adaptar la altura máxima del área de movimiento de la nueva edificación a las condiciones del paisaje urbano circundante, estableciendo una altura máxima de dos plantas. Asimismo, se admite que la cota superior del último forjado de la nueva edificación pueda alinearse con la del último forjado de la edificación protegida.

- **AR-328 alegación nº 43 registro: 2025018294.** Se ha revisado la ficha en relación con los errores materiales detectados, procediéndose a corregir la referencia catastral errónea y algunos aspectos de la descripción del inmueble, el reportaje fotográfico y la identificación de los elementos discordantes.
- **AR-337 alegación del Cabildo Insular de Tenerife registro: 2025018655:** Según los datos aportados en el informe, se ha procedido a limitar la protección al tramo de la fachada en esquina que conforma

el acceso principal del edificio, estableciendo un grado de protección parcial para esta sección específica.

- **AR-339 alegación nº 39 registro: 2025018047:** Se ha revisado la ficha en relación con el uso actual de la edificación, que cambia de 'residencial' a 'farmacia'.

En relación con la delimitación del inmueble y, en particular, con la solicitud de inclusión del volumen trasero que la persona alegante interesa incorporar a la ficha, aun cuando según la información catastral dicho ámbito se sitúa en la finca colindante, debe aclararse que el Catálogo no tiene por objeto dirimir ni consolidar derechos de propiedad. Su finalidad es identificar y regular los elementos que presentan valores patrimoniales, con independencia de la estructura de la propiedad o de la eventual existencia de divisiones horizontales, tratándose el inmueble protegido de forma unitaria cuando así lo exige su configuración arquitectónica.

En todo caso, el ámbito al que se refiere la persona alegante queda incluido dentro del área de movimiento de la edificación prevista en la ficha colindante. Por tanto, si efectivamente formara parte de su propiedad, la ordenación establecida por el Catálogo no impediría actuar sobre dicho volumen.

Se estima favorablemente la propuesta de ampliar el área de movimiento hasta la segunda crujía desde la calle León y Castillo, dado que dicha modificación no altera los criterios de protección establecidos por el Catálogo. Asimismo, la ampliación propuesta permite una mejor adaptación de la intervención al paisaje urbano colindante, teniendo en cuenta que tanto este inmueble como el inmueble catalogado vecino se encuentran insertos en un entorno caracterizado por la presencia de medianeras de hasta tres plantas de altura.

- **AR-242 alegación nº A01 registro: 2026000087:** Según los datos aportados en el informe aportado por la persona alegante, se revisa la delimitación del inmueble protegido, extendiendo la protección al volumen de piedra perpendicular al cuerpo principal, y cuya presencia

se puede observar en la ortofoto histórica de 1961, que se adjunta a continuación.



- **AR-345, alegación nº52, registro 2025018530:** Tras analizar la evolución histórica del inmueble, se delimitan como área de movimiento de la edificación los volúmenes situados en los lados este y oeste del patio trasero. No obstante, con el fin de preservar la relación entre el edificio protegido y los nuevos volúmenes, deberá mantenerse la volumetría actualmente existente.
- **ETN-329, alegación del Cabildo de Tenerife, registro 2026017849:** Se revisa la ficha, que inicialmente solamente contemplaba la Era, como elemento protegido, para incluir también la edificación situada en proximidad de la era, para abarcar en la ficha el conjunto de dichos elementos. Esta lectura unitaria refuerza el valor de cada uno de ellos, al poner de manifiesto las relaciones funcionales que explican su origen

y uso, y permite una mejor comprensión de los valores patrimoniales del conjunto.

- **ARQ-115, alegación nº A-10, registro 2026018443.** Los límites del yacimiento ARQ-115 «Barranco de Machete» se reajustaron tras una segunda prospección arqueológica intensiva realizada a raíz de las alegaciones de los propietarios. Los nuevos trabajos de campo permitieron localizar materiales, estructuras y depósitos arqueológicos no conocidos inicialmente, confirmar la continuidad del registro en el subsuelo e identificar dos enclaves prehispánicos vinculados al núcleo principal. Por ello, la delimitación se corrigió para adaptarla con mayor precisión a la realidad arqueológica constatada, incorporando únicamente los sectores cuya relación espacial y funcional con el yacimiento quedó técnicamente acreditada y aplicando criterios de proporcionalidad y mínima afección.

9.3.1.2 Edificios situados dentro de los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural

Se han identificado otras situaciones que, aun no habiendo sido objeto de solicitudes específicas durante los trámites de consulta, información pública o audiencia, han sido tomadas en consideración por constituir información adicional relevante que no podía ser obviada. Es el caso de la inclusión de determinadas edificaciones catalogadas dentro de los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural del municipio, circunstancia que ha sido incorporada en las correspondientes fichas:

- **AR-125, AR-127, AR-130, AR-146, AR-284 y AR-389.**

- **AR-126:** en la revisión de esta ficha, tras revisar las fotografías aéreas históricas, se ha procedido a reajustar la delimitación del inmueble protegido, ampliando el área de movimiento de la edificación.
- **AR-128:** en la revisión de esta ficha se ha procedido a reajustar la ordenación propuesta, ajustando la altura máxima del área de movimiento a 1 panta, en coherencia con el paisaje urbano y las determinaciones del Decreto 171/2002, de 5 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural “Ermita de Santo Domingo de Guzmán”, entorno del BIC⁹).
- **AR-129:** en la revisión de esta ficha, tras revisar las fotografías aéreas históricas, se ha procedido a establecer la recuperación del patio central.

9.3.1.3 Información gráfica ampliada y corrección de errores materiales

Se ha ampliado la información gráfica de algunas fichas correspondientes a inmuebles que no se habían podido visitar y corregido pequeños errores materiales, sin cambios significativos para la ordenación:

- **AR-022** Al proceder a la revisión de la ficha, se ha corregido el error material de no haber incluido una estructura de piedra, de naturaleza agropecuaria, claramente vinculada a la vivienda, ampliándose por ello la superficie del inmueble protegido, pasando de 266 m² a 312 m², y la superficie del espacio libre protegido, de 84 m² a 206,95 m².
- **AR-045** En el caso de esta vivienda, situada en el núcleo de Tefía, al analizar en detalle su implantación en el territorio, ha sido ampliada la protección a los espacios libres vinculados a la vivienda. Por lo tanto, la

⁹ La ermita de Santo Domingo de Guzmán, declarada monumento, debe contar con un entorno de protección que permita salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como en lo concerniente a su entorno inmediato. La delimitación del entorno de protección de la ermita permite crear un ámbito de protección suficiente, que garantice la preservación de la imagen histórica de la ermita y su ubicación en

relación a los edificios y trama urbana próxima, así como prevenir y proteger al monumento y a su entorno, de obras, usos y actividades que afecten a su concentración e integridad que impida la contemplación y disfrute de sus valores. Al respecto hay que tomar en consideración que la ermita, dadas las características de su emplazamiento y del paisaje que la circundan, ofrece una gran fragilidad por lo que es necesario delimitar un ambiente de protección que permita su efectiva conservación y preservación.

superficie de espacio libre protegido pasa a ser de 386 m² en lugar de 83m².

- **AR-052 y AR-145** Se añade información gráfica aportada por el propietario, y se completan los planos de las fichas.
- **AR-156** Tras estudiar con mayor detalle la evolución histórica del inmueble objeto de catalogación, se reajustan los datos recogidos en la ficha aprobada inicialmente. Debe precisarse que la superficie construida actual se refiere al estado existente, coincidiendo con la ocupación en planta al haber desaparecido el forjado de la segunda planta. No obstante, dado que la propia ficha reconoce que el inmueble constaba originariamente de dos plantas, se ha de tener en cuenta este número de plantas en la determinación de la superficie construida máxima.
- **AR-158, AR-159** Se corrige el error material relativo al grado de protección asignado en la ficha aprobada inicialmente. A la vista de las características del inmueble y en coherencia con el tratamiento otorgado a otros bienes de similares condiciones, procede asignarle grado de protección ambiental en lugar de parcial. El nivel ambiental responde a la finalidad propia del Catálogo en este tipo de edificaciones rurales tradicionales, cuyo interés radica precisamente en su lectura tipológica y en su contribución a la imagen del paisaje rural.

En particular, los inmuebles pueden encuadrarse en una tipología reconocible de la arquitectura tradicional del medio rural, lo que lo hace coherente con el criterio del artículo 51.a) de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias (antigüedad, representatividad cronológica o tipológica, testimonio o rareza). Por ello, el grado ambiental se configura como el instrumento idóneo para preservar los elementos que definen su carácter exterior y su reconocimiento como tipo —volumen, alturas, cubiertas, composición de fachadas y muros, así como los espacios y elementos asociados que conforman su ambiente— sin perjuicio de que, en el resto de la parcela o en los ámbitos no protegidos, puedan articularse actuaciones conforme a la legalidad urbanística aplicable y a las determinaciones específicas de la ficha.

- **AR-179** Al revisar la documentación gráfica de la ficha, se delimita con mayor precisión el inmueble a proteger y los elementos discordantes.
- **AR-184** Se corrige en la ficha el error material relativo a la referencia catastral y a la supuesta presencia de un aljibe.
- **AR-185** Al revisar la documentación gráfica de la ficha, se delimita con mayor precisión el Inmueble y los espacios libres a proteger.
- **AR-218** Se corrige en la ficha el error material relativo a la presencia de una ventana triangular.
- **AR-298** Se corrige en dicha ficha el error material de interpretación de la tipología edificatoria, que pasa a ser de rectangular a L, según se puede comprobar en el fotograma 005_FV-02_0003_26679 de la ortofoto de 1968. Como consecuencia se corrigen las delimitaciones del inmueble protegido y el espacio libre protegido.
- **AR-335** Se corrige en la ficha el error material relativo a la referencia catastral.
- **AR-363** Se corrige en la ficha el error material relativo a la inclusión del ámbito de la dotación dentro de la delimitación del área de movimiento.
- **AR-369** Se corrige en la ficha el error material relativo a la dirección y algunas imprecisiones en la descripción del inmueble y sus datos históricos.
- **ETN-312** Se corrige en la ficha el error material relativo a la clasificación y categorización del suelo. Asimismo, tras una revisión global de su contenido, se considera oportuno ampliar la descripción, anteriormente centrada exclusivamente en el aljibe, para abarcar el conjunto de elementos que conforman la Rosa de Don Vitoriano. Esta lectura unitaria refuerza el valor de cada uno de ellos, al poner de manifiesto las relaciones funcionales que explican su origen y uso, y permite una mejor comprensión de los valores patrimoniales del conjunto.

9.3.1.4 Revisiones de carácter general

- Con carácter general, en las fichas del patrimonio arquitectónico, se ha revisado la indicación relativa a la posibilidad de remonta, precisando su aplicación únicamente a aquellos supuestos en los que la intervención permitida se desarrolla sobre la propia edificación protegida o por encima de su volumen actual. En consecuencia, dicha casilla se mantiene exclusivamente en las fichas **AR-332, AR-349 y AR-373**.

En el caso de la AR-332, la remonta se vincula a la posibilidad de reconstrucción de la segunda planta, de acuerdo con la configuración originaria de la edificación. En la AR-349, la intervención se plantea a partir de la segunda crujía, mientras que en la AR-373 responde a la consolidación del estado existente de la edificación.

En el resto de fichas en las que se había señalado dicha casilla, su desactivación no comporta alteración alguna de los parámetros de intervención, edificabilidad, ocupación, altura o área de movimiento establecidos en la versión sometida a aprobación inicial. Se trata, por tanto, de una aclaración de la forma de representar gráficamente y sistematizar las condiciones de intervención, manteniéndose inalterado el régimen material aplicable a cada inmueble.

- Con carácter general, se ha revisado la delimitación gráfica de los bienes incluidos en las fichas de patrimonio etnográfico, ajustándola al contorno real de cada elemento. Durante la fase de información pública del Catálogo se puso de manifiesto que, en determinados casos, el grafismo empleado para su localización se extendía indebidamente sobre parcelas colindantes.

Esta afección no respondía a la delimitación del entorno de protección del bien, sino a un error material de representación gráfica, derivado del desajuste entre la cartografía de base y la escala del símbolo utilizado. Como consecuencia, se generaba una representación desproporcionada y ajena a la extensión efectiva del elemento catalogado.

Se ha procedido, por tanto, a corregir dicho grafismo, ajustándolo a la localización y dimensiones reales de cada bien, con el fin de evitar interpretaciones erróneas y posibles situaciones de indefensión.

Por su parte, las dimensiones de los entornos de protección aplicables a los bienes etnográficos, según su naturaleza y tipología, se establecen en el Anexo II de la Normativa del Catálogo, de conformidad con los criterios y determinaciones recogidos en su artículo 13.

9.3.1.5 Fichas eliminadas y bienes excluidos

- AR-077** Se elimina esta ficha del patrimonio arquitectónico puesto que la Molina de Tefía ya estaba incluida en el patrimonio etnográfico, con el código ETN-144
- AR-104** Se elimina esta ficha del patrimonio arquitectónico puesto que la Molina de la Asomada ya estaba incluida en el patrimonio etnográfico, con el código ETN-145
- AR-105** Se elimina esta ficha del patrimonio arquitectónico puesto que la Molina de la Manolo Oramas ya estaba incluida en el patrimonio etnográfico, con el código ETN-142
- AR-362** Se elimina esta ficha del patrimonio arquitectónico puesto que la Charca de Puerto Cabras ya estaba incluida en el patrimonio etnográfico, con el código ETN-067
- AR-365** Se elimina (y se excluye del Catálogo) la ficha correspondiente a la vivienda inicialmente atribuida al arquitecto Miguel Fisac, dado que el contraste con fuentes documentales y archivísticas ha permitido constatar que el proyecto fue redactado por otro profesional. En consecuencia, no procede mantener su catalogación, cuya justificación se fundamentaba en el criterio de «autoría».
- AR-396** Se elimina (y se excluye del Catálogo) la ficha relativa a la Ermita de Guisgúey, al detectar que no se trata de una edificación tradicional, sino de una edificación moderna, construida en la década de los años 80 imitando el estilo de las ermitas tradicionales.

- **ETN-057** Se elimina esta ficha del patrimonio etnográfico puesto para incluirla en el patrimonio arquitectónico, con el código AR-410, puesto que corresponde a una vivienda tradicional.
- **ETN-100** Se elimina esta ficha del patrimonio etnográfico para incluirla en el patrimonio arqueológico, con el código ARQ-112, puesto que en este yacimiento se han encontrado elementos de factura prehispánica.
- **ETN-255** Se elimina (y se excluye del Catálogo) esta ficha del patrimonio etnográfico puesto que el horno de cal descrito en la misma se encuentra en el municipio de Betancuria. Además, el bien estaba erróneamente geolocalizada en Guisgüey.
- **ETN-178** Se elimina (y se excluye del Catálogo) esta ficha, puesto que el Pozo de los Hernández que se describe en ella, cuya información se había recogido de la Carta Etnográfica de Fuerteventura, no se encuentra en las coordenadas en ella mencionadas, y no ha sido posible localizarlo.
- **ARQ-017** Este yacimiento y el colindante ARQ-016 se han reconocido como un único gran yacimiento, fusionándose las fichas en una sola, la ARQ-016.

9.3.2 Solicitudes de inclusión de bienes no estimadas

Una vez analizados detalladamente los bienes propuestos en el periodo de información y trámite de consulta para su catalogación, se concluyó que algunos de ellos no presentan actualmente los valores patrimoniales merecedores para su protección. Dichos bienes son:

BIENES NO INCLUIDOS		
Nº ALEGACIÓN	TIPO DE BIEN	JUSTIFICACIÓN
Informes del Cabildo de Fuerteventura	Hotel Fuerteventura	Las sucesivas intervenciones han transformado completamente el inmueble inicial diseñado por el arquitecto José Enrique Marrero Regalado, perdiendo su valor arquitectónico
3	Restos de ruina de edificación tradicional en medio rural. Rincón de Candelaria en Tetir	Ha desaparecido la mayor parte del inmueble, no permitiendo reconocer las características formales del mismo
72	Escuela unitaria de Casillas del Ángel	Tanto la escuela unitaria como el Tele-club no poseen valores suficientes que justifiquen su inclusión en el Catálogo, más allá del valor social y cultural que tales usos han representado históricamente en este núcleo de población. Sin embargo, su salvaguarda queda garantizada al encontrarse ambos inmuebles dentro del entorno de protección del BIC de la iglesia de Santa Ana.
	Centro Cultural "El Tele-Club" de Casillas del Ángel	
96	Restos de ruina de edificación tradicional en medio rural, en La Asomada.	Ha desaparecido la mayor parte del inmueble, no permitiendo reconocer las características formales del mismo



Fig 134. Imagen antigua del hotel Fuerteventura



Fig 135. Imagen actual del hotel Fuerteventura



Fig 136. Imágenes de los restos de las ruinas

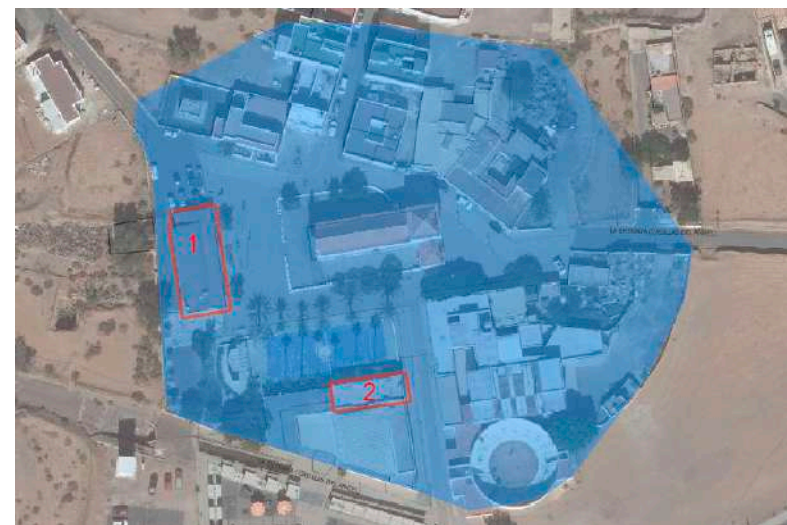


Fig 137. Imagen del plano del entorno BIC de la iglesia Santa Ana, señalando la escuela unitaria (1) y el Tele-club (2)

9.3.3 Los nuevos bienes arquitectónicos incluidos

Los 30 nuevos bienes arquitectónicos se relacionan en las tablas siguientes:

NUEVOS BIENES ARQUITECTÓNICOS INCLUIDOS		
Nº ALEGACIÓN	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Aeropuerto Viejo	AR-399
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Hospital viejo	AR-400
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Cine Marga	AR-401
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Parador Nacional	AR-405
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Aeródromo de Tefía	AR-402
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Casas de peones camineros de Zurita	AR-403
Informe del Cabildo de Fuerteventura	Casas de peones camineros de La Ampuyenta	AR-404
15	Vivienda en Valhondo	AR-408
40	Ruina de edificación tradicional - Valle de Goroy	AR-406
72	Ermita de Santo Ángel y cementerio de Casillas del Ángel	AR-407
92	Ruina de edificación tradicional en La Asomada	AR-412
44 y 54	Casa don Federico, el Rey de la Cal. Calle Miguel de Unamuno 14	AR-397
1	Edificación tradicional en Valle Corto	AR-413
63	Edificación tradicional en Rosa del Taro (viviendas de medianeros vinculadas a la casa principal protegida mediante la ficha AR-202).	AR-415

Además, y a requerimiento de sendos informes de la Sección de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Canarias, se han incluido nuevamente los 16 inmuebles de La Cornisa que estaban considerados para su protección en

el Borrador del Catálogo, pero que fueron excluidos en el documento aprobado inicialmente de acuerdo a los informes técnico y jurídico municipales,

NUEVOS BIENES ARQUITECTÓNICOS INCLUIDOS EN LA CORNISA		
Nº ALEGACIÓN	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa - CI Garcia Escamez 27	AR-299
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Garcia Escamez 1	AR-300
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Garcia Escamez 3	AR-301
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -Garcia Escamez 5	AR-302
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -Garcia Escamez 9	AR-303
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Garcia Escamez 11	AR-304
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Garcia Escamez 13	AR-305
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Garcia Escamez 15	AR-306
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Fernandez Castañeyra 31	AR-307
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Fernandez Castañeyra 33	AR-308
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -Garcia Escamez 7	AR-310
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa -CI Fernandez Castañeyra 19 Y 17	AR-311

NUEVOS BIENES ARQUITECTÓNICOS INCLUIDOS EN LA CORNISA		
Nº ALEGACIÓN	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa - CI Fernandez Castañeyra 21	AR-312
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa - CI Fernandez Castañeyra 23	AR-313
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa - CI Fernandez Castañeyra 25	AR-314
Informes del Cabildo de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias-	Cornisa - CI Fernandez Castañeyra 27	AR-315

9.3.4 Los nuevos bienes etnográficos incluidos

Los nuevos bienes etnográficos incluidos en el Catálogo, como resultado de las estimaciones de las alegaciones presentadas en el periodo de información y consulta, comprende 16 elementos, 2 eras en Pozo Cochino y en la Rosa de Don Vitoriano, 2 aljibes en La Asomada y en Rosa del Taro, 4 corrales en Llano del Viso y en Lomo Boca del Agua, 5 hornos de cal en Guisgüey, Puerto del Rosario, Tefía y La Asomada, la Plaza de España, el Camino de Los Pozos y el camino que une Tetir con la Fuente de Hijas o Iján.

Nº ALEGACIÓN	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
80	Era en Pozo Cochino	ETN-323
96	Aljibe La Asomada	ETN-324
96	Corral Llano del Viso	ETN-325
77	Corral Lomo Boca del Agua I	ETN-326
77	Corral Lomo Boca del Agua II	ETN-327
77	Corral Lomo Boca del Agua III	ETN-328
77	Era en Rosa de Don Vitoriano	ETN-329
44	Horno de cal en Guisgüey	ETN-330
44	Horno de cal en Puerto del Rosario	ETN-331
44	Horno de cal en Tefía	ETN-332
44	Horno de cal en Tefía	ETN-333
96	Horno de cal en La Asomada	ETN-334
63	Aljibe en Rosa del Taro	ETN-335
77	Plaza España	ETN 336
91	Camino histórico que comunicaba el núcleo de Tetir con la Fuente de Hijas o Fuente de Iján	SEND-16
58	Camino de Los Pozos	SEND-17



Fig 138. Imágenes antigua y reciente de la Plaza de España



Fig 139. Imagen de la era de Don Vitoriano

9.3.5 Los nuevos bienes arqueológicos incluidos

Los nuevos bienes arqueológicos incluidos en el Catálogo, como resultado de las estimaciones de las alegaciones presentadas en el periodo de información y consulta, comprende 7 elementos: 2 estructuras superficiales en Rosa del Taro y El Matorral; 2 áreas de actividad en Rosa del Taro y Guisgüey; 2 estructuras superficiales con corral en Rosa del Taro y Puerto Lajas; 1 explotación de recursos marinos y estructura en Hoya de Río Cabras, Puerto del Rosario (se elimina la ficha ETN-100 del patrimonio etnográfico para incluirla en el patrimonio arqueológico, con el código ARQ-112, puesto que en este yacimiento se han encontrado elementos de factura prehispánica)

Nº ALEGACIÓN	TIPO DE BIEN	ID CATÁLOGO
13	Estructura superficial Norte de La Rosa. Rosa del Taro	ARQ-076
13	Área de actividad Cercado Viejo I. Rosa del Taro	ARQ-110
13	Estructura superficial y corral Cercado Viejo II. Rosa del Taro	ARQ-111
13	Explotación de recursos marinos y estructura Hoya de Río Cabras. Puerto del Rosario	ARQ-112
13	Estructura superficial Los Varichuelos. El Matorral	ARQ-113
77	Área de actividad Morro Triguero. Guisgüey	ARQ-114
13	Estructura superficial y corral Barranco del Machete. Puerto Lajas	ARQ-115

9.4 CARACTERIZACIÓN DE LOS TIPOS DE BIENES PARA SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL

9.4.1 El patrimonio arquitectónico

Los cambios registrados en una determinada sociedad se reflejan en sus modelos de comportamiento y en su hábitat, que se van construyendo de manera paulatina.

Las circunstancias socioeconómicas presentes a lo largo del tiempo en Fuerteventura y la adaptación al medio de las actividades de la población, han ido moldeando los espacios habitables y su relación con el entorno.

Es notoria la influencia de los sistemas de explotación agrícola en la concepción de las tipologías de las viviendas, su agrupación y localización de los núcleos, y en la estructura de las redes de comunicación y abastecimiento. La imbricación de todos elementos con el medio natural, ha dado lugar a un paisaje rural característico que habría que potenciar.

En el ámbito urbano de Puerto del Rosario, la vivienda tradicional se adapta a las relaciones económicas y de urbanización propias de una ciudad costera incipiente. Aunque, tanto en el ámbito rural como en el urbano, la sobriedad, sencillez, funcionalidad, donde lo accesorio es poco frecuente, se constituyen en características generales de la vivienda tradicional.

A diferencia de la arquitectura popular, la arquitectura culta tiene una mayor diversidad tipológica y mayor variación de sus características formales, al estar expuestas a influencias foráneas. En el municipio de Puerto del Rosario, estas diferencias se aprecian más en los edificios religiosos.

El patrimonio arquitectónico y militar incluido en el presente Catálogo Municipal de Protección está constituido por **421** bienes, distribuidos en los siguientes tipos:

- 395** inmuebles residenciales y de usos complementarios
- **10** inmuebles de carácter religioso (iglesias, ermitas y cementerios)
- 16** construcciones militares, situadas en la costa oriental.

Salvo las ermitas e iglesias y un conjunto poco significativo de inmuebles de carácter residencial, el patrimonio arquitectónico se encuentra en una situación de abandono y en mal estado de conservación, con una presencia importante de edificaciones en ruina (35%). En buen estado de conservación se encuentra el 35% del patrimonio arquitectónico catalogado.

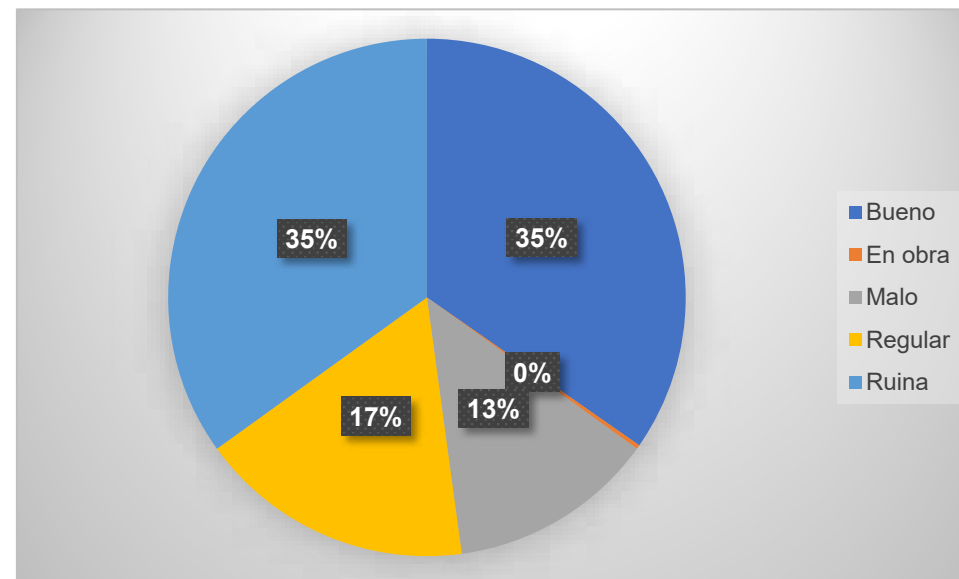


Fig 140. Estado de conservación del patrimonio arquitectónico

9.4.1.1 La distribución territorial del patrimonio arquitectónico

El patrimonio arquitectónico incluido en el Catálogo Municipal de Protección se distribuye por todo el término municipal de Puerto del Rosario, teniendo una presencia mayor en el medio rural que en el urbano.

En las zonas rurales se producía una mayor concentración de las edificaciones tradicionales allí donde tenía presencia la actividad agrícola, favorecida por una red de caminos, como es el caso de Llanos de La Concepción, La Ampuyenta, al suroeste del término municipal; Casillas del Ángel, Tefía, Tetir, Casas de Las Majadas, Tesjuaste y La Asomada, en la zona interior del municipio, en torno al Macizo Central; La Matilla, Casas de Valhondo, Guisguez y El Time, al norte del término municipal.

En el área urbana de Puerto del Rosario, el patrimonio arquitectónico se concentra en un ámbito reducido del casco viejo, en suelo urbano consolidado, distribuyéndose en torno a las calles García Escámez, Fernández Castañeyra (en las manzanas cercanas al litoral de estas dos calles hay una presencia mayor de inmuebles catalogados), Juan Domínguez Peña, García Hernández, comandante Franco, calle La Cruz, León y Castillo, Virgen del Rosario, Secundino Alonso y San Roque. En el casco urbano de Puerto del Rosario se encuentran dos inmuebles importantes que por valor merecieron su tramitación como BIC: la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. del Rosario (ya declarado BIC) y el Viejo Cementerio (incoado, aún no declarado BIC), éste último en una localización más alejada del casco viejo, en la confluencia de dos arterias principales del núcleo urbano, las carreteras FV-2 y FV-20.

9.4.1.2 Las características de la vivienda tradicional rural

La simplicidad morfológica y la permanencia temporal de las tipologías residenciales, son condiciones generales de los espacios de hábitat rural en Canarias. *“Las edificaciones rurales populares tienen como elemento fundamental la casa cubo de formas simples, realizada con materiales constructivos tomados en el mismo lugar de edificación, con una escasa división interna del espacio y caracterizada por su amplia perdurabilidad tipológica en el tiempo”*.¹⁰ La precariedad económica del campesinado y el aislamiento interior le obliga a la construcción de un hábitat sencillo, de pequeñas dimensiones, y a la utilización de los materiales estructurales existentes en el medio físico cercano.

Una de las características de la vivienda tradicional es el predominio en los paramentos de lo macizo sobre el hueco, presentando un carácter

compacto, con un espacio habitable interior reducido, lo imprescindible para el descanso y las actividades domésticas.

Ya se mencionó en el apartado descriptivo del Plan Especial de Protección de Guisgüey, otra de las características de la arquitectura tradicional mayorera, es *su dinamismo y evolución de crecimiento*: a partir de la unidad básica de espacio único, se genera ampliaciones a lo largo del tiempo según necesidades y disponibilidad económica, adquiriendo formas más complejas.¹¹

La vivienda iba evolucionando según las necesidades de la familia, añadiéndose, en torno a un patio, habitaciones, y otros cuartos auxiliares, transformándose la fisonomía inicial de la edificación. La vivienda popular mayorera *“es un ente dinámico e inacabado. Este es su principio básico. Puede comenzar por una habitación (una casa en Fuerteventura) a la que el hombre va agregando paulatinamente nuevas habitaciones (entonces pasa a ser un sitio en Fuerteventura)”*.¹²

La casa terrera o de una planta es la que tiene mayor presencia en las zonas rurales, con cierta variedad de configuraciones formales según el número de sus habitaciones y la ubicación del patio o la cocina. La casa de alto y bajo o de dos pisos es la menos común en las áreas rurales.

En los ámbitos rurales la vivienda se complementaba con construcciones menores relacionadas con las actividades domésticas y agrícolas y ganaderas: hornos, cuartos de aperos de labranza, corrales, almacenamiento de productos agrícolas, etc, que formaban un conjunto íntimamente relacionado entre sí.

El aljibe es otro elemento fundamental que acompañaba a la vivienda en los patios o espacios libres anexos de las casas, debido a la necesidad de

¹⁰ “El hábitat y la vivienda rural en Canarias: las transformaciones históricas de un espacio social”. Publicación nº 5 de Rincones del Atlántico. Pedro C. Quintana Andrés. 2008

¹¹ Memoria descriptiva. Plan Especial de Protección de Guisgüey. Redacción: Carmen Román Barbero. 1998

¹² Estudio sobre arquitectura popular. Fuerteventura. Edición Colegio Oficial de Arquitectos-Demarcación de Fuerteventura y Cabildo de Fuerteventura. José Miguel Alonso Fdez. Aceituno. 1979-2010

abastecimiento de agua para paliar las consecuencias de las épocas de sequía.



Fig 141. Viviendas en Guisgüey

9.4.1.3 Las características de la vivienda tradicional urbana

La vivienda tradicional del casco urbano de Puerto del Rosario se conforma entre medianeras y alineada a calle, integrada en el tejido urbano constituido por una trama de manzanas cerradas de edificación.

Como resultado de esta morfología urbana, la vivienda presenta hacia el espacio exterior público una sola fachada continua, quedando el resto de la edificación volcado a patio interior.

Al cuerpo principal de la vivienda, con frente a la alineación de la calle, se le va adosando en el interior de la parcela otras estancias hasta completar su superficie, dejando pequeños patios de iluminación y ventilación.

En la composición de las fachadas predomina el macizo sobre el vacío, distribuyéndose los huecos de puertas y ventanas según un orden regular.

Predominan las edificaciones de una sola planta de altura, frente a las de dos plantas.

En general conforman un conjunto de edificaciones que se caracterizan por su simplicidad y sencillez, y que se encuentran en buena parte de ellas en mal estado de conservación y en situación de abandono.



Fig 142. Viviendas en Puerto del Rosario

9.4.1.4 Los materiales y sistemas constructivos

La escasez de recursos económicos de buena parte de la población de Fuerteventura queda patente con la escasa utilización de productos importados en las edificaciones.

Se empleaba maderas como la palmera y el tarajal, materiales pétreos como la toba, los cascotes y piedras pequeñas conseguidas de los fondos de barranco y pedreras naturales, el barro y la cal, aunque esta última se utilizaba sólo para el mortero (a pesar de ser una isla exportadora) a causa de su elevado precio¹³.

¹³ "El hábitat y la vivienda rural en Canarias: las transformaciones históricas de un espacio social". Publicación nº 5 de Rincones del Atlántico. Pedro C. Quintana Andrés. 2008

La piedra fue la base constructiva de la mayoría de viviendas, utilizándose mayoritariamente sin labrar o ligeramente modificada en las esquinas o en los huecos de los cerramientos. Las piedras de pequeñas dimensiones y cascotes se destinaron para las paredes y como ripios. A excepción de las casas construidas con paredes de piedra seca, se usa el barro, como argamasa de unión entre las piedras, o mezclado con cal.

Existen ejemplos en el término municipal de Puerto del Rosario de arquitectura popular de piedra a la vista, donde sólo se encalaba zonas alrededor de los huecos de puertas y ventanas, que se denominaban “*bigotes*”. En las agrupaciones de viviendas y en el casco urbano, se solía encalar la totalidad de los paramentos, obligados por determinación de las autoridades. La arquitectura de piedra y blanco se constituía en un elemento con cierta presencia en el paisaje rural.¹⁴

Para el techo se utilizaban vigas de tea compradas (cuando existía posibilidades económicas para ello) o “*pitones*” procedentes de la pitera. En ocasiones se utilizaba la palmera. Entre las vigas se colocaba la “*tilla*”, a base de cañizo, astillas de madera u otro elemento rígido de la vegetación autóctona. Sobre la “*tilla*” se extendía capas sucesivas de una “*torta*” conformada a base de barro de tierra arcillosa mezclada con restos vegetales. Este sistema se utilizaba tanto para los techos planos como los inclinados (“*casas de mojinetes*”). Este sistema proporcionaba la impermeabilización de la cubierta y el acondicionamiento térmico necesario.

La situación de pobreza prolongada de un gran sector de los habitantes, no les permitían cubrir las cubiertas inclinadas de sus viviendas con tejas, permaneciendo con la torta de barro apisonada, la cual debía renovarse periódicamente.



Fig 143. Cubiertas de viviendas de El Time y La Alcogida

La madera fue básica para los elementos estructurales de las cubiertas, de los pies derechos de corredores y balconadas, además de emplearse en las puertas y ventanas,

Otro tipo muro de cerramiento utilizado es el conocido por “*pared de cajón*”, ejecutado mediante un encofrado en cuyo interior se vierten sucesivamente tongadas de piedra del lugar y mortero a base de cal y arena¹⁵



Fig 144. Construcción de “pared de cajón” en Guisguez

¹⁴ Estudio sobre arquitectura popular. Fuerteventura. Edición Colegio Oficial de Arquitectos-Demarcación de Fuerteventura y Cabildo de Fuerteventura. José Miguel Alonso Fdez. Aceituno. 1979-2010

¹⁵ Estudio sobre arquitectura popular. Fuerteventura. Edición Colegio Oficial de Arquitectos-Demarcación de Fuerteventura y Cabildo de Fuerteventura. José Miguel Alonso Fdez. Aceituno. 1979-2010

La cal fue otro producto utilizado en la construcción de las viviendas, como base del mortero y en los enjalbegados. Provenía de las muchas caleras y hornos existentes en Fuerteventura, desde donde se exportaba en forma de piedra o quemada y pulverizada como cal viva al resto del archipiélago¹⁶.

En las rehabilitaciones de las edificaciones tradicionales, una de las intervenciones que más crea controversia es el encalado a modo de llagueado en el exterior de la vivienda, dejando a la vista parte de la piedra del muro y rehundida con respecto a la capa final del encalado. Este sistema no se ajusta al modelo tradicional de arquitectura majorera, habiendo sido instaurado durante la segunda mitad del siglo XX y derivado en un modelo que se ha extendido por todo el territorio insular.



Fig 145. Llagueado en una vivienda tradicional de Fuerteventura

La arquitectura tradicional canaria del mundo rural, y más concretamente en las islas más orientales como Fuerteventura y Lanzarote, son el resultado de un proceso evolutivo donde las condiciones de pobreza de la población no permitían un desarrollo notable de las formas arquitectónicas. Esto se traduce en el uso de los materiales que se encontraban en el entorno: piedra, barro, paja y, en algunos casos, madera o elementos sustitutivos de esta.

La combinación de materiales como la piedra y el barro daban como resultado la construcción de gruesos muros irregulares (debido al uso de piedra sin labrar), de poca altura y pocos vanos, utilizados simplemente para ventilar e higienizar los interiores.



Fig 146. Vivienda tradicional de Fuerteventura con la parte habitacional cubierta de cal en su totalidad y la zona anexa de corrales en piedra vista.

La presencia de animales en corrales cercanos a la vivienda era caldo de cultivo de enfermedades transmisibles hacia el humano, por lo que se hacía necesaria, en la mayoría de los casos y siempre que las condiciones económicas de cada familia lo permitieran, el encalar las viviendas, priorizando el interior y luego en el exterior. En el exterior se empezaba por la fachada principal y a partir de ahí por el resto de paredes exteriores. La

¹⁶ "El hábitat y la vivienda rural en Canarias: las transformaciones históricas de un espacio social".
Publicación nº 5 de Rincones del Atlántico. Pedro C. Quintana Andrés. 2008

cal tiene propiedades higiénicas y desinfectantes, actuando como un bactericida, por lo que la vivienda ganaba en salubridad. Precisamente y debido a esto, se encalaban totalmente las paredes, sin dejar ningún espacio donde poder crear un foco de infección. El uso de la cal en exterior era prioritario en fachada principal, que era la parte más transitada de la vivienda, y posteriormente y si las condiciones económicas lo permitían, las paredes laterales y traseras, dejando en piedra vista la zona de corrales de los animales.

El acabado superficial del encalado es irregular debido a los desniveles de las piedras sin labrar, cubriéndose por completo los paramentos, con las siguientes excepciones donde se queda la piedra vista:

- 1) Piedras de gran tamaño, utilizadas sobre todo en el arranque de los muros, que fueron utilizadas como elementos de agarre al suelo y que por sus dimensiones sobresalían de la pared.
- 2) Esquineras de piedra perfectamente labrada, generalmente en viviendas de familias con mayor poder adquisitivo, utilizada como refuerzo de los muros y como muestra de poder económico y social.
- 3) Marcos de puertas y ventanas, en un caso similar anterior, con piedra labrada, utilizada también a modo de dintel de vanos.
- 4) Existe un caso particular de encalado con piedra vista que ha generado posteriormente un uso indebido. En las viviendas donde la situación económica de la familia no permitía el encalado total del interior y exterior, se priorizaba la parte interna del inmueble y la fachada principal, dejando en algunos casos las paredes laterales exteriores y la trasera con piedra vista, recubriendo solamente las juntas con cal rebajada con barro. Esta mezcla hacía que la pared quedara en tonos terrosos, y siempre la piedra sobresaliendo por fuera del encalado.

Por tanto, las intervenciones de encalado exterior con piedra vista en la vivienda tradicional se ajustaban generalmente a los siguientes aspectos:

- Color terroso del rebaje realizado con la mezcla de la cal y el barro.
- Mantenimiento de la irregularidad de la pared.

-La piedra vista sobresale del muro, quedando el encalado que cubre las juntas entre piedra y piedra a un nivel inferior de su cara exterior.



Fig 147. Vivienda tradicional con fachada encalada en su totalidad y pared lateral con encalado solo en las juntas de las piedras, predominando el color terroso.

En cualquier intervención en los paramentos exteriores de una edificación tradicional, habría que definir en cada caso el modelo de intervención a realizar, teniendo en consideración la tipología del inmueble, sus características particulares, su localización y el acabado histórico de sus muros. En el caso de una edificación que ha sido intervenida previamente, si existiese duda o insuficiente información sobre su apariencia original, la mejor opción siempre será la de encalar completamente las paredes, evitándose así una falsa apariencia de llagueado que desvirtuaría las características tradicionales del inmueble

9.4.1.5 Tipos arquitectónicos de la edificación doméstica tradicional

El patrimonio arquitectónico inventariado en el Catálogo Municipal de Protección, distribuido en todo el Municipio de Puerto del Rosario, está constituido por diferentes tipos de edificios tradicionales, característicos de la isla de Fuerteventura, que se pueden clasificar por su conformación, de un único o varios cuerpos, por su altura, por la forma de su planta, y por la relación de la edificación con el medio donde se halla. A continuación, se detallan los tipos registrados en el municipio, que evolucionan desde la sencillez de un solo cuerpo de edificación, a agrupaciones más complejas:

TIPO 1: VIVIENDA TRADICIONAL DE UN SOLO CUERPO Y CUBIERTA PLANA

1.1 Arquitectura doméstica tradicional, de forma lineal, de un solo cuerpo, cubierta plana y de una planta de altura.

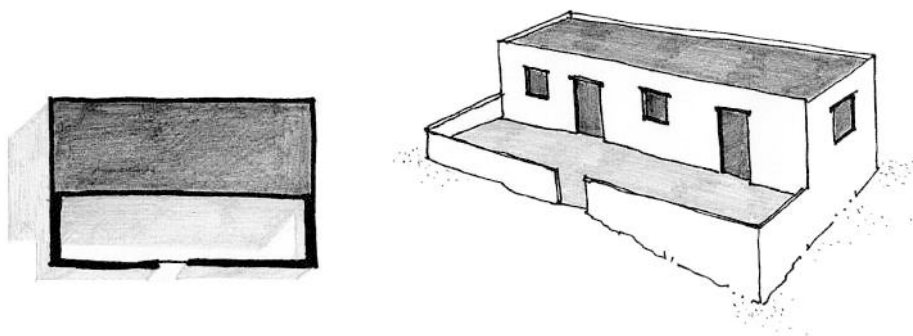


Fig 148. AR-044 Vivienda tradicional del TIPO 1.1 en La Matilla

1.2 Arquitectura doméstica tradicional, de forma lineal, cubierta plana, combinándose parte de una planta de altura y parte de dos plantas.

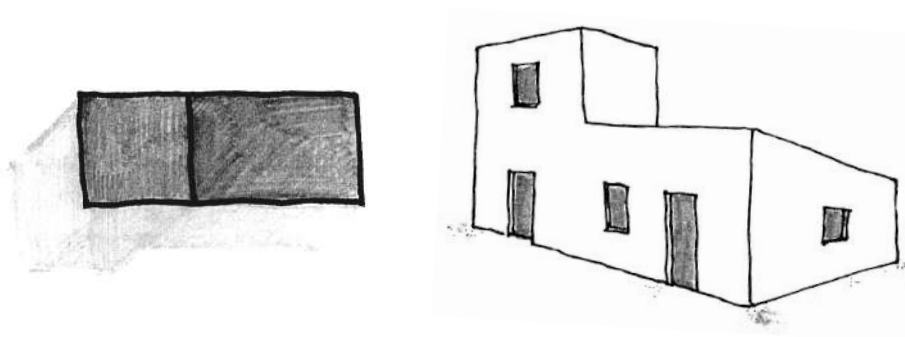


Fig 149. AR-416. Vivienda tradicional del TIPO 1.2 en Guisgüey

1.3 Arquitectura doméstica tradicional de aspecto urbano, de un solo cuerpo y cubierta plana, de dos plantas de altura.

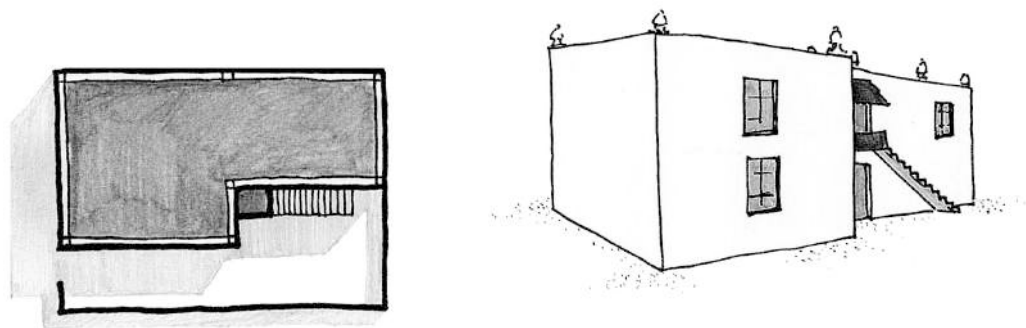


Fig 150. AR-216: Vivienda tradicional del TIPO 1.3 en Casillas del Ángel

TIPO 2: VIVIENDA TRADICIONAL DE UN SOLO CUERPO Y CUBIERTA INCLINADA

2.1 Arquitectura doméstica tradicional, de un solo cuerpo y de cubierta inclinada, de una planta de altura,

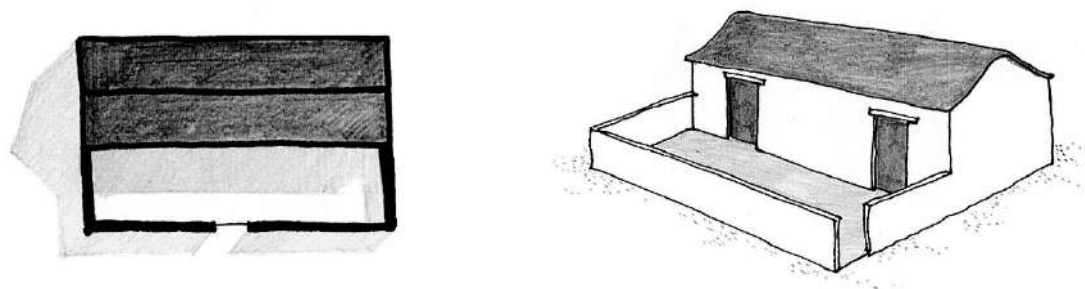


Fig 151. AR-197. Vivienda tradicional del TIPO 2.1 en El Almácigo.

2.2 Arquitectura doméstica tradicional, de un solo cuerpo y de cubierta inclinada, de dos plantas de altura.

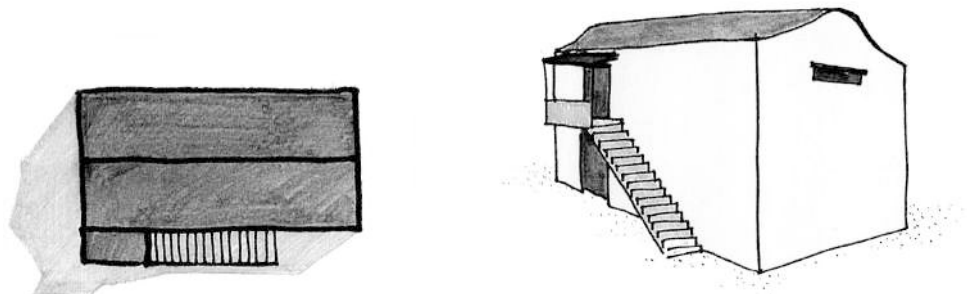


Fig 152. AR-145. Vivienda tradicional del TIPO 2.2 en los Llanos de La Concepción

TIPO 3: VIVIENDA TRADICIONAL, EN FORMA DE L Y CUBIERTA PLANA

3.1 Arquitectura doméstica tradicional en forma de L (vivienda y usos agrarios complementarios) y cubierta plana, de una planta de altura.

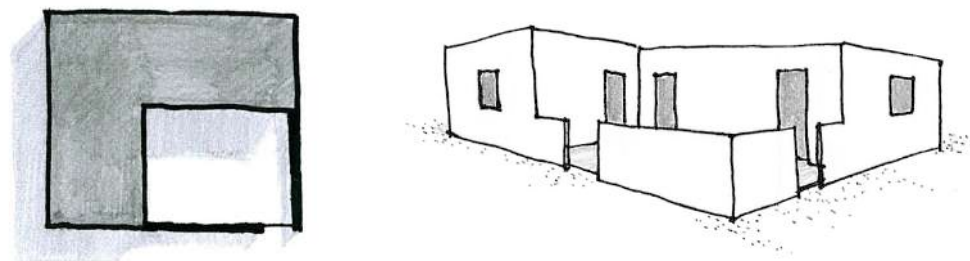


Fig 153. AR-060. Vivienda tradicional del TIPO 3.1 en Tefía

3.2 Arquitectura doméstica tradicional en forma de **L**(vivienda y usos agrarios complementarios), de cubierta plana, combinándose parte de una planta de altura y parte de dos plantas,

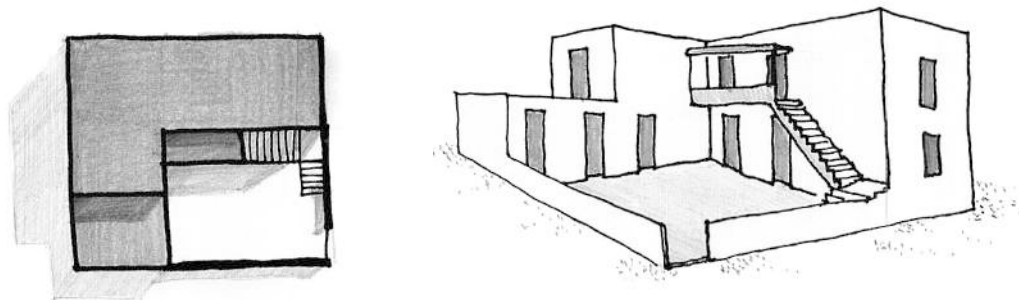


Fig 154. AR-144. Vivienda tradicional del TIPO 3.2 en Llanos de La Concepción

TIPO 4: VIVIENDA TRADICIONAL, EN FORMA DE L, CUBIERTA INCLINADA

4.1 Arquitectura doméstica tradicional, en forma de **L** (vivienda y usos agrarios complementarios), de cubierta inclinada, de una planta de altura.

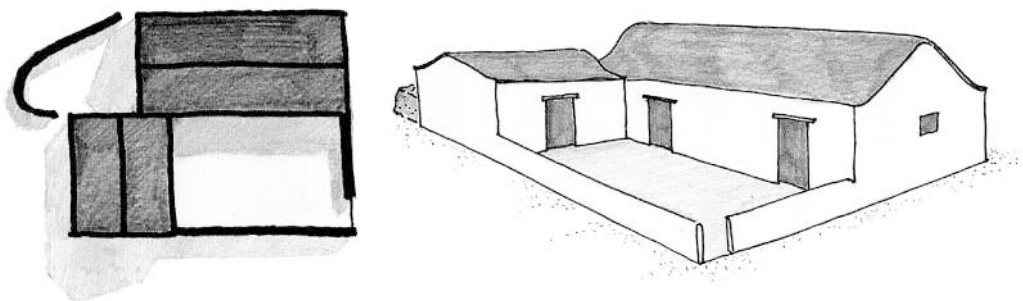


Fig 155. AR-238. Vivienda tradicional del TIPO 4.1 en Casillas del Ángel

4.2 Arquitectura doméstica tradicional, en forma de L, cubierta inclinada, con un cuerpo con un sobrado y el otro de una planta, y que se destinaba a vivienda y usos agrarios complementarios

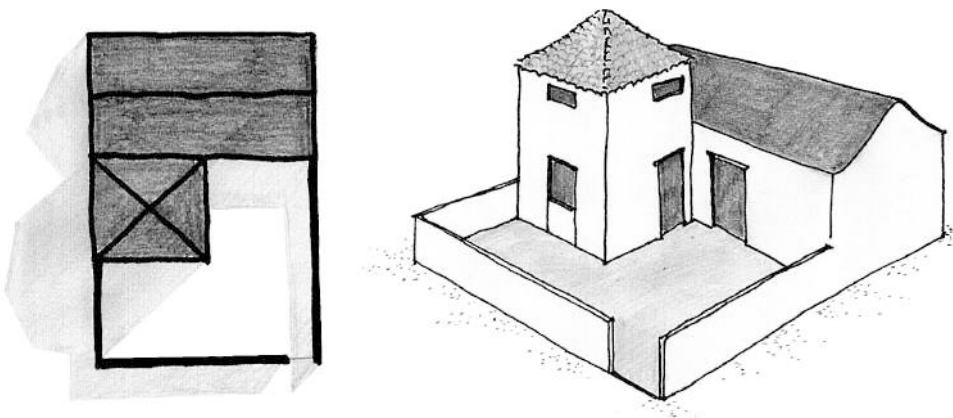


Fig 156. AR-167. Vivienda tradicional del TIPO 4.2 en Casillas del Ángel

TIPO 5: VIVIENDA TRADICIONAL EN FORMA DE L, COMBINA CUBIERTA INCLINADA Y PLANA

5.1 Arquitectura doméstica tradicional, en forma de L (vivienda y usos agrarios complementarios), que combina la cubierta inclinada con la plana, de una planta de altura

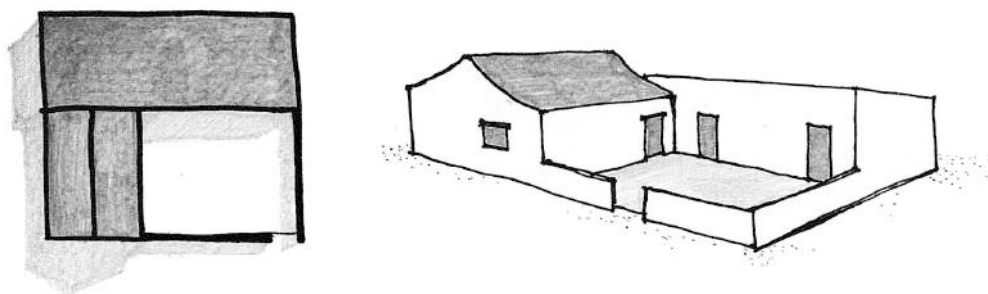


Fig 157. AR-063. Vivienda tradicional del TIPO 5.1 en Tefía

5.2 Arquitectura doméstica tradicional, en forma de L (vivienda y usos agrarios complementarios) , que combina la cubierta inclinada con la plana, de una planta de altura y con algún cuerpo de dos plantas

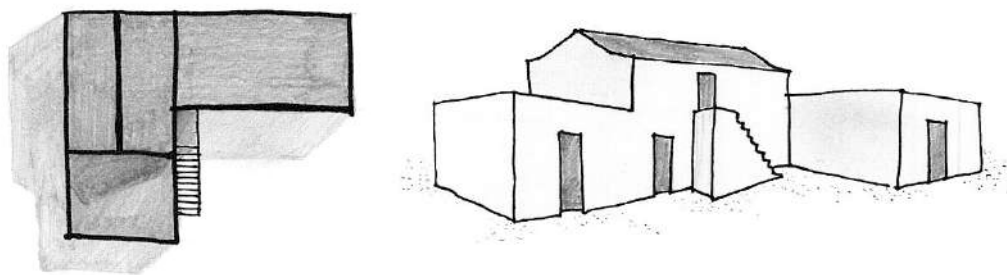


Fig 158. AR-181. Vivienda tradicional del TIPO 5.2 en la Ampuyenta

TIPO 6: VIVIENDA TRADICIONAL FORMADA POR AGRUPACIÓN DE CUERPOS, UNA PLANTA, COMBINA CUBIERTA INCLINADA Y PLANA

Arquitectura doméstica tradicional, de una planta de altura, formada por la agrupación de estancias de diferentes dimensiones (vivienda y usos agrarios complementarios) adosadas al cuerpo principal central, que combina la cubierta inclinada con la plana

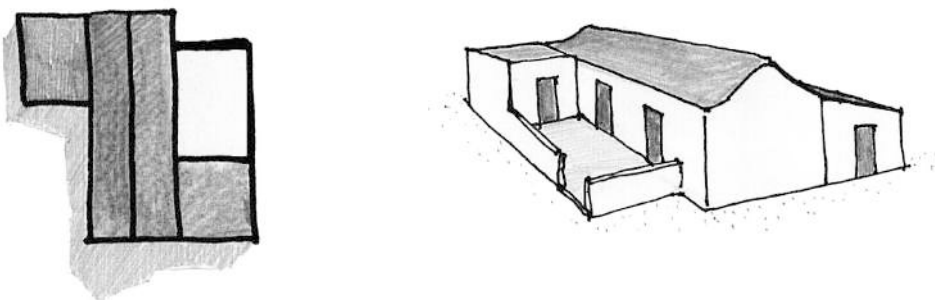


Fig 159. AR-240. Vivienda tradicional del TIPO 6, en Casillas del Ángel

TIPO 7: VIVIENDA TRADICIONAL FORMADA POR AGRUPACIÓN DE CUERPOS, UNA PLANTA, CUBIERTA PLANA

Arquitectura doméstica de una planta de altura, formada por la agrupación de estancias de diferentes dimensiones (vivienda y usos agrarios complementarios.) de forma lineal, de cubierta plana

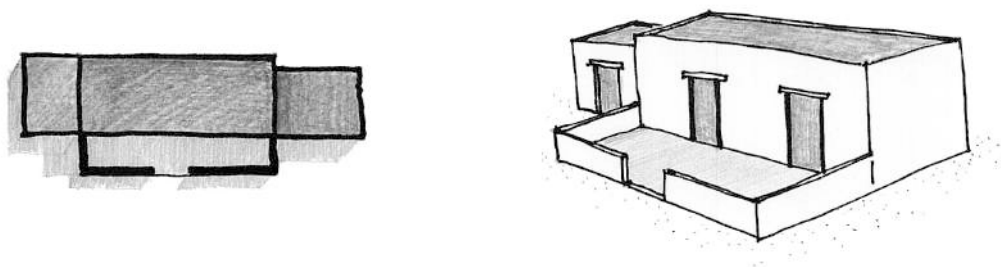


Fig 160. AR-041. Vivienda tradicional del TIPO 7 en La Matilla

TIPO 8: VIVIENDA TRADICIONAL FORMADA POR AGRUPACIÓN DE CUERPOS, UNA PLANTA DE ALTURA, CON CUERPO DE 2, CUBIERTA PLANA

Arquitectura doméstica tradicional, de una planta de altura, sobresaliendo un cuerpo de dos plantas, formada por la agrupación de estancias de diferentes dimensiones (vivienda y usos agrarios complementarios) en forma de U en torno un patio, de cubierta plana

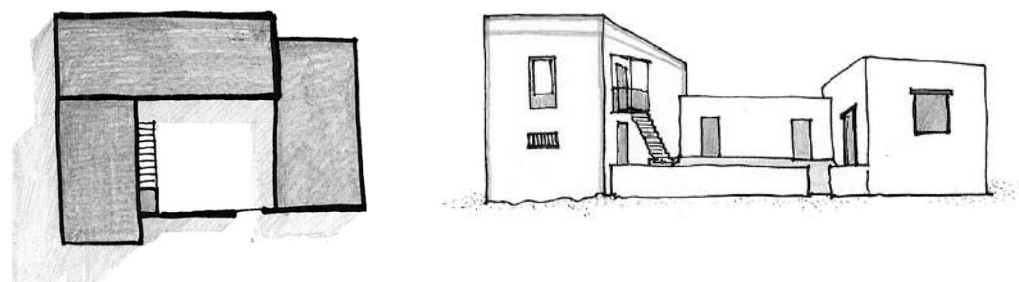


Fig 161. AR-026. Vivienda tradicional del TIPO 8 en El Time

TIPO 9: VIVIENDA TRADICIONAL FORMADA POR AGRUPACIÓN DE CUERPOS DE CUBIERTA INCLINADA, UNA PLANTA DE ALTURA

Arquitectura doméstica tradicional, de una planta de altura, formada por la agrupación de estancias de diferentes dimensiones (vivienda y usos agrarios complementarios), integrada por cuerpos paralelos que conforma un patio, de cubierta inclinada

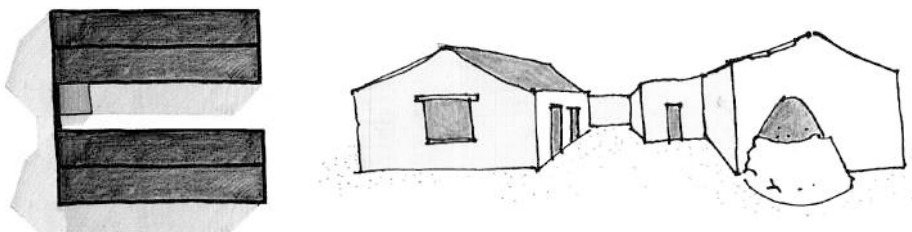


Fig 162. AR-077. Vivienda tradicional del TIPO 9 en Tefía

TIPO 10: VIVIENDA TRADICIONAL FORMADA POR AGRUPACIÓN DE CUERPOS, COMBINA CUBIERTA INCLINADA Y PLANA Y CUERPOS DE UNA PLANTA DE ALTURA, CON CUERPO DE DOS PLANTAS

Arquitectura doméstica tradicional, de una planta de altura, sobresaliendo un cuerpo de dos plantas, formada por la agrupación de estancias de diferentes dimensiones (vivienda y usos agrarios complementarios), que combina la cubierta inclinada con la plana

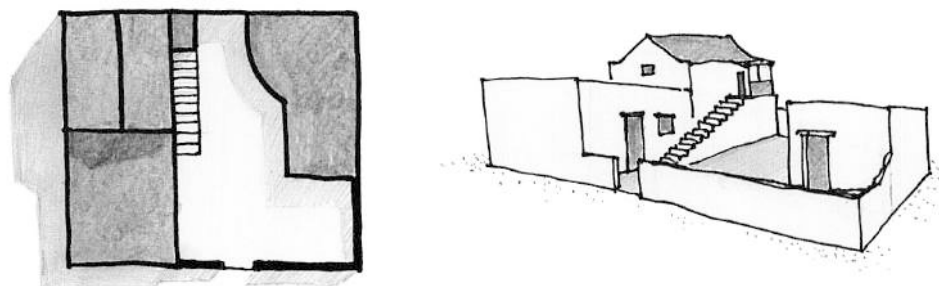


Fig 163. AR-072. Vivienda tradicional del TIPO 10 en Tefía

TIPO 11: VIVIENDA TRADICIONAL DE CARÁCTER URBANO, DE UNA PLANTA DE ALTURA Y CUBIERTA PLANA

11.1 Arquitectura tradicional de carácter urbano, alineada a vial, de una planta de altura y de cubierta plana, formada por la agrupación de estancias de diferentes dimensiones en forma de U, en torno un patio.

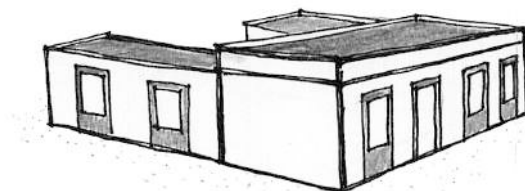
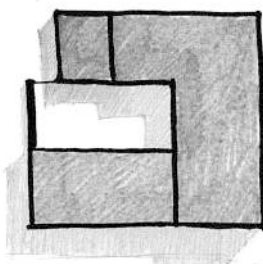


Fig 164. AR-131. Vivienda tradicional del TIPO 11.1 en Casillas del Ángel

11.2 Arquitectura tradicional de carácter urbano, alineada a vial, entre medianeras, de una planta de altura y en forma de L, de cubierta plana.

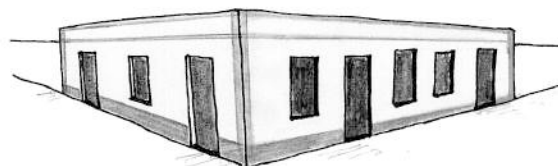
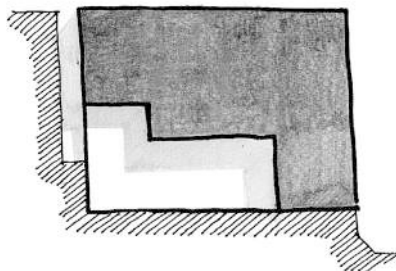
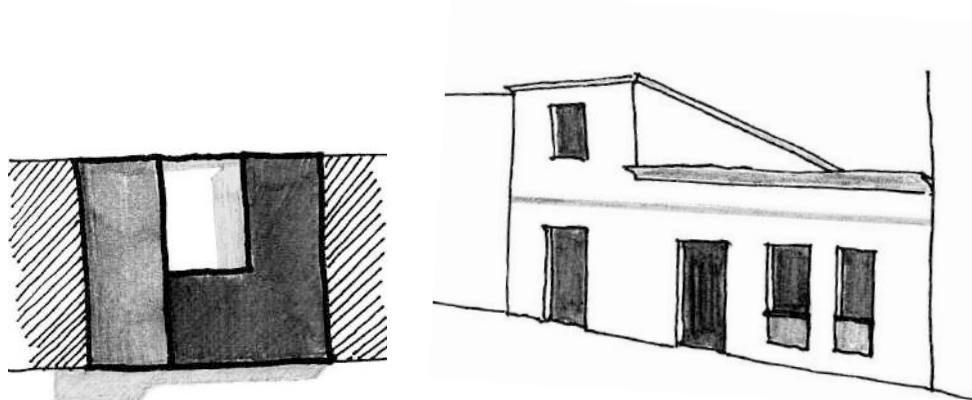


Fig 165. AR-129. Vivienda tradicional del TIPO 11.2 en Tetir

TIPO 12: VIVIENDA TRADICIONAL DE CARÁCTER URBANO, DE CUBIERTA PLANA, DONDE SE COMBINA CUERPOS DE UNA PLANTA DE ALTURA CON OTROS DE DOS PLANTAS

12.1 Arquitectura doméstica de carácter urbano, alineada a vial, entre medianeras, de una planta de altura y un cuerpo de dos plantas en torno un patio abierto , de cubiertas planas.



12.2 Arquitectura doméstica de carácter urbano, en manzana cerrada, alineada a vial, de una y dos plantas de altura, adaptada a la rasante de la calle, de cubierta plana.

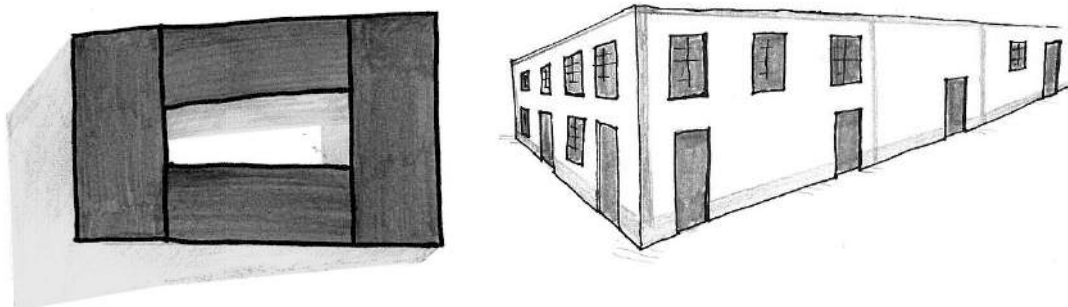


Fig 166. AR-393. Vivienda tradicional del TIPO 12.1 en Puerto del Rosario



Fig 167. AR-392. Vivienda tradicional del TIPO 12.2 en Puerto del Rosario

9.4.1.6 Poblado de La Alcogida

El poblado de La Alcogida se localiza en la parte sur de Tefía. Se sitúa próximo a una “alcogida”, un terreno destinado a la recogida de aguas pluviales. El poblado muestra la relación existente entre la población residente con las diversas actividades productivas que se llevan a cabo en ella y el territorio en que se asientan.

Está compuesto por varios sitios domésticos asociados a la explotación agrícola-ganadera. Junto a la vivienda se localizan construcciones destinadas a los animales domésticos y a dependencias dedicadas a la realización de labores productivas y de almacenamiento: aljibes, hornos de pan, tahonas, cuadras, cuartos de aperos, etc.

Las distintas edificaciones del poblado están construidas básicamente con los materiales que les proporciona el entorno: piedra, cal, arena y barro. Son construcciones sencillas, carentes de todo elemento decorativo.

Este poblado en su conjunto constituye un ejemplo del hábitat tradicional de la isla integrado por un conjunto de casas representativas de la arquitectura doméstica tradicional de Fuerteventura, entrelazadas entre sí por una serie de elementos que conformaban un sistema integrado de la vida cotidiana tradicional: cercados de piedra destinados al cultivo de tuneras, barrilla, piteras, guarda de ganado; caños que conducían las aguas de lluvia hacia las coladeras y aljibes; caminos y serventías que conectaban las edificaciones entre sí y con el resto del pueblo

El poblado ha sido restaurado respetando los sistemas constructivos y materiales tradicionales, constituyéndose en ecomuseo con el objeto de dar a conocer el patrimonio cultural de la isla.

El valor patrimonial de este poblado fue reconocido con la incoación en 1992 para su declaración como Bien de Interés cultural, en la categoría de Sitio Histórico, proceso que aún no ha culminado.



Fig 168. Poblado de La Alcogida

9.4.1.7 La arquitectura religiosa

La arquitectura religiosa rural se fundamenta en las ermitas e iglesias, constituidas por una sola nave de base rectangular, tejados a dos, tres o cuatro aguas, y cerramientos simples y ornamentación sencilla.

Por su singularidad y representatividad han sido declarados Bienes de Interés Cultural la Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario, la Ermita de Ntra. Sra. De La Concepción en Llanos de La Concepción, la Iglesia de Ntra. Sra. De Santa Ana en Casillas del Ángel, la Ermita de Santo Domingo de Guzmán en Tetir, Ermita de San Agustín en Tefía, Ermita de Ntra. Sra. De La Merced en El Time, la Ermita de San Pedro Alcántara en La Ampuyenta, Ermita de Ntra. Sra. Del Socorro en La Matilla.

La Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario consta de una sola nave con cubierta de teja a dos aguas. El presbiterio destaca por su mayor altura y cubierta de teja a cuatro aguas. A ambos lados de la capilla mayor se adosan sendas sacristías. La portada principal situada a los pies de la iglesia se encuentra dentro de la gran torre de fachada, que se remata con el cuerpo de campanas.

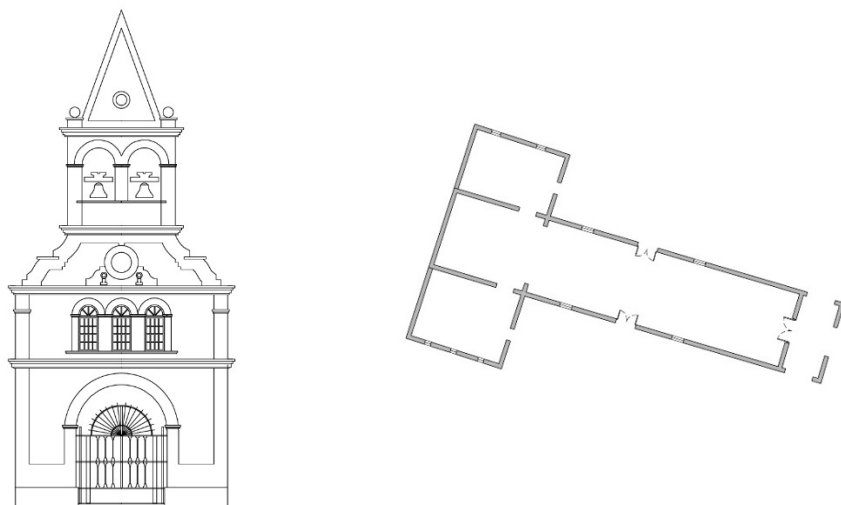


Fig 169. Planta y alzado de la Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario

La Ermita de Ntra. Sra. De La Concepción en Llanos de La Concepción es una construcción sencilla de una sola nave con cubierta a tres aguas y de teja vista; la sacristía se encuentra adosada a la cabecera del templo, diferenciándose de la nave principal de la ermita por su cubierta a cuatro aguas y sin teja. En la parte superior de la fachada de poniente se sitúa una espadaña lateral que soporta la campana.

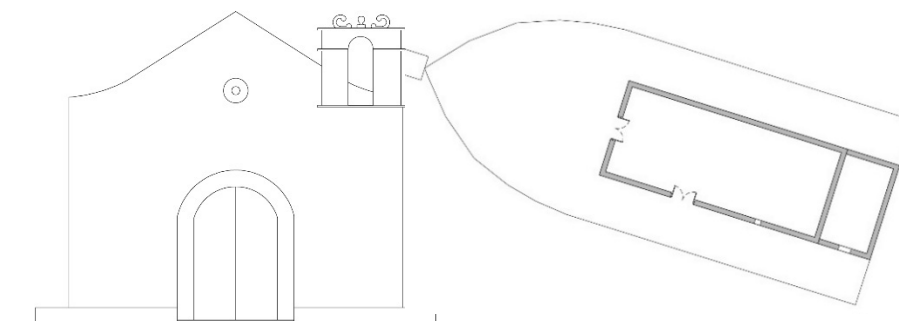


Fig 170. Planta y alzado de la Ermita de Nuestra Señora de la concepción

La Iglesia de Ntra. Sra. de Santa Ana en Casillas del Ángel consta de una nave bastante larga con cubierta a dos aguas y de tejas. El presbiterio forma un cuerpo diferenciado de mayor altura con cubierta de cuatro aguas de tejas. La sacristía se adosa al muro sur de la iglesia. La fachada principal realizada en sillares de cantería negra vista se remata con una espadaña central con tres huecos de campana.

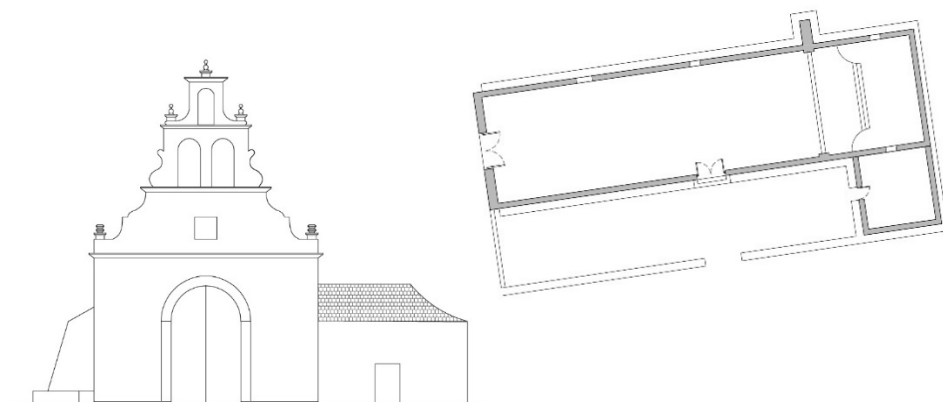


Fig 171. Planta y alzado de la Iglesia de Nuestra Señora de Santa Ana

La Ermita de Santo Domingo de Guzmán en Tetir tiene una sola nave con cubierta de teja a tres aguas, siendo el presbiterio de mayor altura y con cubierta de cuatro aguas de tejas. Desde el coro situado a los pies de la iglesia, se accede a la torre campanario. Por el lado sur tiene adosado la sacristía y la sala bautismal.

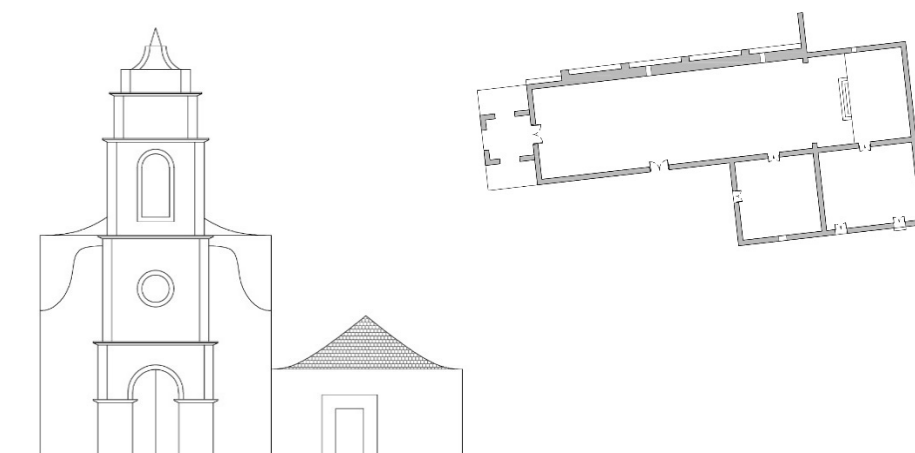


Fig 172. Planta y alzado de la Ermita de Santo Domingo de Guzmán

La Ermita de San Agustín en Tefía es de una sola nave y cubierta a dos aguas y teja; el presbiterio tiene mayor altura cubierto a base de segmentos de adobe unidos en el centro. La sacristía, de dos plantas, se adosa al muro sur por la parte de la cabecera de la ermita. En la fachada se localiza una espadaña lateral con un hueco de campana.

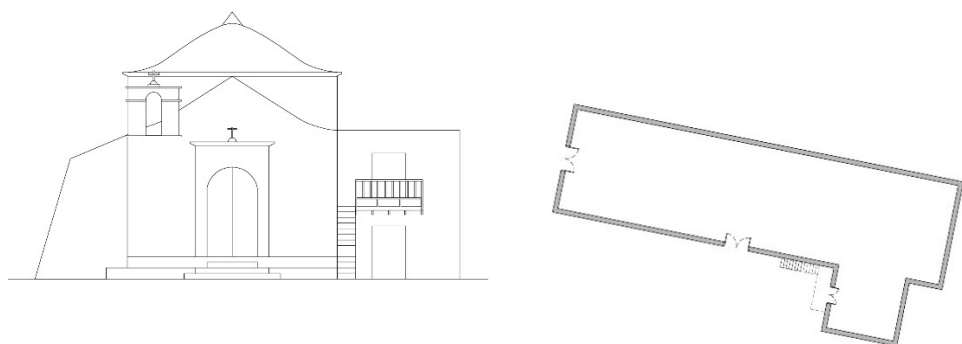


Fig 173. Planta y alzado de la Ermita de San Agustín

La Ermita de Ntra. Sra. de La Merced en El Time consta de una sola nave con cubierta a dos aguas de teja; el presbiterio forma un cuerpo diferenciado de mayor altura con cubierta de cuatro aguas de teja. La sacristía se encuentra adosada al muro de la epístola próximo a la cabecera de la ermita. La espadaña, de un solo hueco de campana, se sitúa en la parte central de la fachada principal.

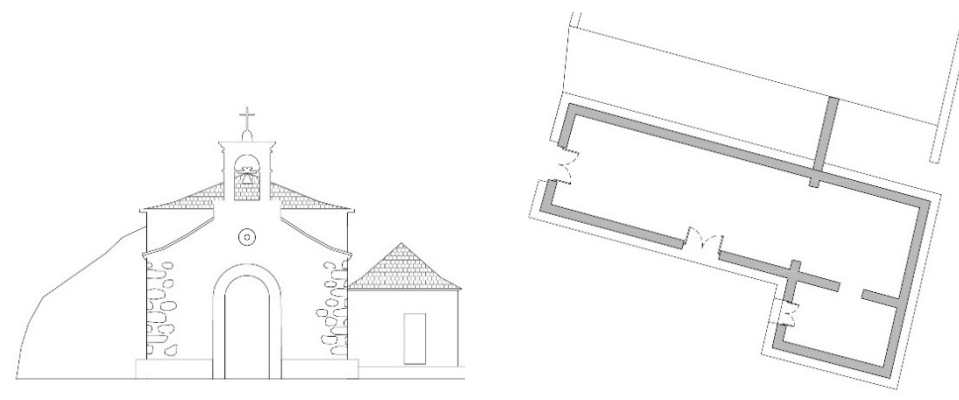


Fig 174. Planta y alzado de la Ermita de Nuestra Señora de La Merced

La Ermita de San Pedro Alcántara en La Ampuyenta cuenta con una sola nave con cubierta a dos aguas de tejas; el presbiterio se diferencia con mayor altura y anchura que la nave principal y se remata con una cubierta de cuatro aguas de teja. La espadaña se sitúa sobre el muro del evangelio, próximo a la fachada principal.

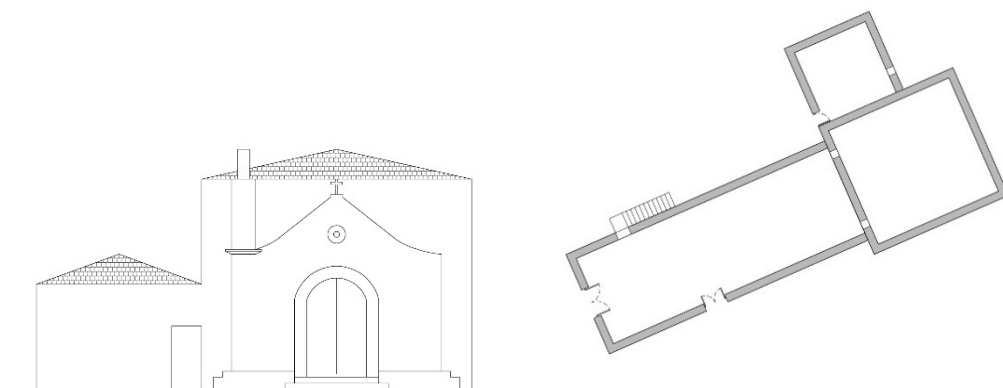


Fig 175. Planta y alzado de la Ermita de San Pedro Alcántara

La Ermita de Ntra. Sra. del Socorro en La Matilla tiene una nave con cubierta de teja a tres aguas y sacristía de cubierta plana adosada al muro de la epístola. La espadaña es de un solo hueco de campana y se sitúa en la parte central superior de la fachada.

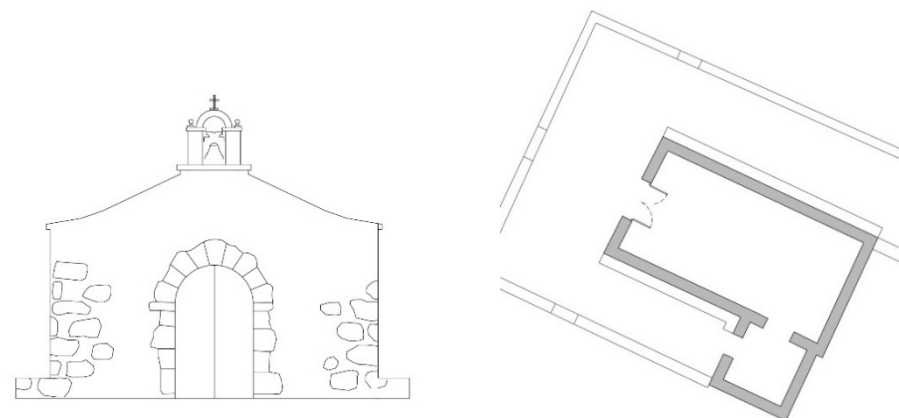


Fig 176. Planta y alzado de la Ermita de Nuestra Señora del Socorro

Otros componentes de la arquitectura religiosa que dejan su impronta en el paisaje son los cementerios, como los situados en los núcleos de población de Casillas del Ángel y Puerto del Rosario, y en las zonas de Tetir y Zurita. Todos ellos son de planta rectangular y cuentan con capillas en su interior. El cementerio de Puerto del Rosario (AR-344) tiene expediente caducado de incoación de declaración de BIC de 1988.

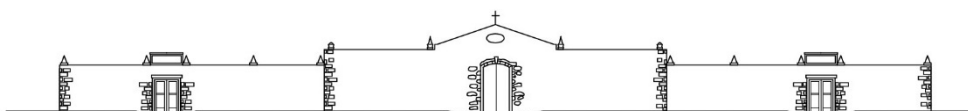


Fig 177. Alzado principal del viejo Cementerio de Puerto del Rosario

Se ha incorporado al Catálogo la Ermita del Santo Ángel de la Guarda de Casillas del Ángel (AR-107) y el cementerio anexo. La ermita data del siglo XVII y ha sido objeto de intervenciones posteriores. El cementerio se construyó en el siglo XIX, siendo ampliado posteriormente.



Fig 178. Ermita del Santo Ángel de la Guarda y Cementerio de Casillas de Ángel

Por otro lado, elementos religiosos que representan hitos conmemorativos son las cruces, como las localizadas en Casillas del Ángel, situadas frente al cementerio y en Tesjuates. Son cruces de madera ubicadas sobre bases realizadas en piedra o en piedra y barro.

9.4.1.8 Otros elementos de valor patrimonial

El Plan General de Ordenación menciona en su Memoria de Información otros elementos constructivos que considera de interés por su relación con inmuebles principales. Estos elementos tradicionales complementarios del bien principal se encuentran, al igual que éste, también protegidos en el presente Catálogo.

Por un lado, se encuentran las portadas de acceso a ermitas en la mayoría de los casos, como son la Casa de Fray Andresito y la de San Pedro Alcántara en La Ampuyenta. Situadas en los muros que delimitan sus entornos, están construidas en piedra y encaladas.



Fig 179. Portada de la Casa Fray Andresito



Fig 180. Portada de San Pedro Alcántara

Por otro lado, y con el fin de facilitar las comunicaciones entre distintas zonas, se encuentran puentes construidos en la primera mitad del siglo XX y realizados en piedra, como los situados en los barrancos de Los Riconcillos Almáximo y el de Lucas Méndez.



Fig 181. Puente de Lucas Méndez. Puerto del Rosario. ETN-318

9.4.1.9 El patrimonio militar

Se incluyen en el Catálogo Municipal de Protección 16 fortificaciones militares utilizadas como nidos de ametralladoras, localizadas a lo largo de la costa oriental del término municipal.

Según se describe en el Inventario de Fortificaciones de la II Guerra Mundial en Fuerteventura *“durante la II Guerra Mundial, España se declaró no beligerante. El Archipiélago canario estuvo en varias ocasiones a punto de ser invadido por Gran Bretaña y sus aliados, entre junio de 1940 y noviembre de 1943. La razón de tal invasión, se encuentra en la posibilidad de pérdida o inutilización de Gibraltar. Para suplir el Peñón, Inglaterra necesitaba como alternativa a dicha base naval, alguna otra en el Atlántico sur. España podía garantizar la posesión de Canarias si se mantenía al margen del conflicto. Las fortificaciones construidas responden a la defensa de los principales objetivos aptos para el desembarco de fuerza enemigas. En el archipiélago se contabilizan más de 400 nidos de ametralladoras y casamatas para cañones. En este inventario aparecen recogidos las construcciones del plan defensivo en Fuerteventura”*.

Se encuentran en mal estado de conservación, estando la mayor parte en el dominio público marítimo terrestre (11), 3 en la servidumbre de costas y 2 no se encuentran afectados por la Ley de Costas. Algunos han sido desplazados por la acción del mar.

De forma rectangular o cuadrangular, fueron construidos a base de hormigón armado, y en muchas de ellas se encuentran incrustadas piedras negras en su parte superior externa a modo de camuflaje.



Fig 182. Fortificaciones militares en la costa oriental de Puerto del Rosario

9.4.2 El patrimonio etnográfico

El patrimonio etnográfico está constituido por los bienes que son testimonios representativos de la forma de expresión de conocimientos, técnicas, usos y actividades relevantes de la cultura tradicional del pueblo mayorero en el municipio de Puerto del Rosario.

Con la llegada de los nuevos pobladores después de la conquista, se producirán importantes cambios estructurales que establecieron un nuevo modelo de vida y nuevas estrategias económicas que transformarán el paisaje insular. La economía de la isla empezó a sustentarse en la agricultura de secano, la ganadería y el comercio de los excedentes agropecuarios, que dieron origen al desarrollo de unas instalaciones y estructuras que se extendieron por todo el territorio insular y que hoy constituye el patrimonio etnográfico.

En los Estudios Previos del Borrador del Catálogo se incluyeron 277 elementos; de éstos, han desaparecido 4. Algunas viviendas tradicionales, que en los estudios previos se analizaron como patrimonio etnográfico, se han trasladado al Patrimonio Arquitectónico. En el Catálogo aprobado

inicialmente se incluyeron 46 nuevos bienes, dando como resultado un total de 289 elementos etnográficos.

El número total de bienes etnográficos que componen el presente Catálogo para la aprobación definitiva es **298**. Como consecuencia de la información pública del Catálogo aprobado inicialmente, se añadieron 16 nuevos bienes etnográficos. El listado de la totalidad de los bienes etnográficos se encuentra en el Anexo 2 que se adjunta al final del presente documento.

Una parte importante del patrimonio etnográfico se encuentra en mal estado de conservación, un 37%, encontrándose en buen estado solo el 28%

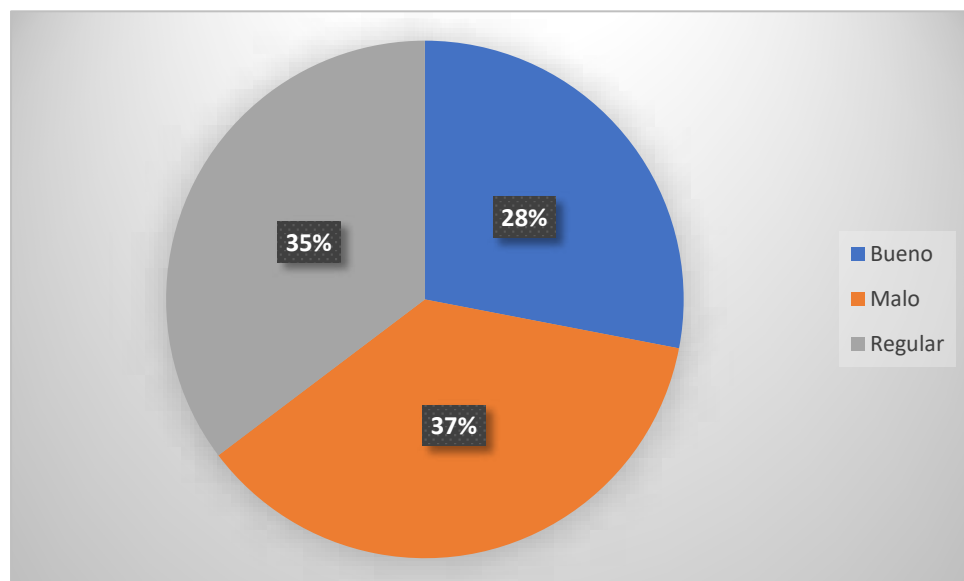


Fig 183. Estado de conservación del patrimonio etnográfico

A continuación, se relacionan los diferentes tipos de bienes etnográficos y sus definiciones:¹⁷¹⁸.

9.4.2.1 *Los bienes asociados a la industria alimentaria unida a la producción de cereales.*

Como consecuencia de la importante producción cerealística, aparecerán tahonas, molinos de viento y, posteriormente en los siglos. XIX y XX, las molinas, máquinas molturadoras que han dejado su huella por todo el territorio insular:

Molino. Edificación de mampostería troncocónica, realizada con piedra, barro y cal. Su base suele ser circular y está sobre un pedestal de piedra y cal que se cierra con un muro de piedra seca. En la parte superior se cierra con una caperuza, también denominada capacete, que se realiza de madera y tiene la particularidad de ser giratoria. Su mecanismo se acciona por medio de un rabo o timón, que se mueve para orientar las aspas en la dirección del viento. La maquinaria de estos molinos se estructuraba en un sistema para el aprovechamiento del viento que iba de 4 a 6 aspas o velas de madera recubiertas con lona e incrustadas en una cruceta de hierro fundido. El proceso de molienda se realizaba vertiendo el grano en la tolva, de donde pasaba a la canaleja, que lo conducía hasta las muelas. La harina o gofio resultante caía por un cubo al piso central, donde se recogía en sacas y costales. El edificio troncocónico suele tener dos o tres pisos, son más frecuentes en Fuerteventura los de 4 aspas y dos pisos, aunque el de Tefía es de seis aspas.

Los molinos de viento se introdujeron en la isla a finales del siglo XVIII, localizándose por todo el territorio insular, aunque con una mayor concentración en la zona centro-norte. Se disponían en zonas abiertas a los vientos dominantes, a las afueras o en la periferia de los asentamientos rurales

Tahona. Son molinos de tracción animal o accionada por un grupo de personas y que comprende dos elementos principales, la estructura del molino y la edificación que la alberga. Generalmente es de planta

¹⁷ Inventario de bienes etnográficos (Excluidos de la Carta arqueológica de Fuerteventura- 1994). Cabildo Insular de Fuerteventura, 2007

¹⁸ Carta Agrícola etnográfica de Puerto del Rosario. 3 tomos. Cabildo Insular de Fuerteventura

cuadrangular, construida a base de muros de piedra, barro y cal y techo a una o dos aguas con cubierta de torta. Se situaba adosada o próxima a la vivienda.

Molina. Se trata de una edificación de planta rectangular, también las hay cuadradas, a diferencia de los molinos la maquinaria y el almacén del grano se encuentran en la misma dependencia facilitando la labor del molinero. En la parte superior hay una torreta que penetra por el techo y contiene las aspás, generalmente cuatro, la rueda dentada con el eje, que se apoya en un pivote (puyón) metálico que gira a su vez sobre una plancha de hierro que se encuentra en el suelo; por último, está el husillo, que se encarga de transmitir el movimiento a la muela superior de la piedra molinera. La caperuza que cubre la torreta evita la entrada de agua de lluvia.

La molina es posterior al molino, surge en el siglo XIX y constituye una variación de éste reuniendo en una sola planta todas las operaciones de manipulación, tratado y almacenamiento del grano.



Fig 184. Molina de Tefía



Fig 185. Molino de Llanos de Concepción

Cilla. Construcción para almacenar el grano de las cosechas de la Iglesia y las que obtenía a través del diezmo. En Fuerteventura existieron varias cillas, principalmente en el interior de la isla (Tetir, Tiscamanita, Tindaya y La Oliva).¹⁹

Taro. Construcción destinada a la conservación de quesos y grano. Generalmente es de planta circular, con alguna excepción de planta cuadrangular. Paredes de piedra, enlucidas con una mezcla de barro y paja y luego encaladas, y cubierta de mojinete acabada con torta.



Fig 186. Taro en La Ampuyenta



Fig 187. Taro en La Matilla

9.4.2.2 Los bienes asociados a la industria extractiva de cal:

Horno de cal. Construcción troncocónica, con apertura superior por donde se deposita el carbón u otro combustible y boca en la parte inferior, con una parrilla. Esta apertura servía para ventilar el horno y extraer la cal ya cocida. En Fuerteventura, los hay de menores dimensiones o caleras, que no suelen superar los 4 metros de altura. Según el combustible, se distinguen dos tipos de hornos de cal: los de leña o domésticos denominados caleras y los de carbón o industriales llamados de continuo.

La abundancia de la materia prima para la obtención de cal hizo posible el auge de una industria que se remonta al siglo XVII. La mayor demanda de cal mayorera se produjo entre finales del siglo XIX y principios del XX, dando lugar a la construcción de numerosos hornos de cal, situándose en las zonas costeras aquellos que destinaban su producción al mercado interinsular y hacia el interior otros destinados al consumo local.

¹⁹ El Patrimonio Hidráulico y Agrícola Tradicional. Puerto del Rosario-Antigua. Fuerteventura. Cabildo de Fuerteventura. 2011

En el litoral del noreste, como el correspondiente a Puerto del Rosario y Puerto Lajas se encuentran varios hornos cuya producción se destinaba al comercio interinsular. Asociados a éstos aparecen otras edificaciones que servían para el almacenamiento de la cal antes de ser embarcada. Este es el caso del almacén de cal situado en Los Pozos, en el núcleo de Puerto del Rosario.

Se localizan también numerosos hornos hacia el Este del municipio en La Asomada y Tesjuates; hacia el interior y Oeste en Tefía y hacia el Sur en Casillas del Ángel, Almácigo, Llanos de la Concepción y La Ampuyenta, además de los diseminados por la costa Oeste.



Fig 188. Horno de cal en Puerto del Rosario



Fig 189. Horno de cal en Puerto Lajas

9.4.2.3 *Patrimonio vinculado a la preparación de tierras de cultivo asociados a la captación de agua de lluvia:*

Mareta. Infraestructura hídrica para recoger el agua de escorrentía de la lluvia. Algunas están construidas de piedra y cal, pues este último elemento las convierte en impermeable. Servían tanto para el abastecimiento humano como para abreviar a los animales. Generalmente eran de propiedad pública, aunque su uso estaba reglamentado por el Cabildo para impedir los abusos en el consumo del escaso recurso.



Fig 190. Mareta en La Matilla



Fig 191. Mareta en Tetir

Nateros. Construcciones de piedra perpendiculares al eje de un barranquillo o torrente irregular de agua de escorrentía. El muro de piedra consigue frenar el agua y depositar los limos, por tanto, termina creando un fértil espacio agrícola. Se dedican a frutales, leguminosas y hortalizas. El natero es siempre de menor dimensión que la gavia y se localizan próximos a zonas de hábitat.



Fig 192. Nateros en Los Estancos



Fig 193. Natero en La Matilla

Cadenas. Zonas de cultivos situadas en las laderas de las montañas, donde el terreno mantiene una importante inclinación, formando terrazas a distinta cota sostenidas por pequeños muros de piedra que impiden la erosión del suelo.



Fig 194. Cadenas en La Asomada



Fig 195. Cadenas en Tetir

Gavia. Espacios de cultivo adaptados a las laderas y fondos de los valles de la árida geografía de la isla de Fuerteventura cuyos terrenos han sido acondicionados para captar y retener el agua de escorrentía. Constituyen una sobresaliente adaptación del ingenio del campesino insular para aumentar la productividad de la tierra sobre los suelos más evolucionados (profundos, arcillosos, de elevada pedregosidad y afectados por procesos de salinización y erosión hídrica).



Fig 196. Gavia en Guisgüey



Fig 197. Gavia en Tetir

Están confeccionadas con un caballón de tierra y piedra (trastones o teste) que encierra en su interior el terreno de labor (vaso o superficie de cultivo). La gavia se anega con el agua de escorrentía (la gavia ha bebido en expresión vernácula), que llega dirigida mediante un canal (acequia o caños) hasta la boca, por donde ésta bebe (portillo o torna). El exceso de agua se desagua hacia la gavia inferior a través de la denominada tronera (situada a nivel inferior al teste o trastrón), y todas van bebiendo pues se configuran ordenadamente en el sentido de la pendiente del terreno. El agua sobrante se vierte al barranco, contribuyendo a mantener un caudal ecológico ligado a los fondos de barranco.

El conjunto de gavias, junto con otros cultivos de secano y zonas de pastoreo, se configura como un agrosistema que recibe la denominación de **Rosa**. En el municipio de Puerto del Rosario se encuentran varias rosas de gran valor paisajístico y etnográfico como la Rosa del Taro, la Rosa de Juana Sánchez o la Rosa de Don Vitoriano, entre otras.

Existe una amplia variedad en la morfología de las gavias en función de las características físicas del espacio donde se habilitan (de fondo de barranquillo, de fondo de barranco, a media ladera, en las hoyas). Con las primeras lluvias la presencia temprana del agricultor en el campo resulta vital para dirigir el agua hacia la embocadura (caños y torna) de la “gavia de alcogida”, para que empiece a funcionar el sistema de riego dando de beber al resto.

En definitiva, las gavias constituyen un sistema de aprovechamiento hídrico y agrícola singular, estratégico, estrechamente vinculado a la historia, a la identidad cultural y a la configuración paisajística del territorio, cuyo valor patrimonial trasciende su función estrictamente productiva. Las gavias conforman gran parte del territorio agrario mayorero y forman parte indisoluble del paisaje insular, por lo que su protección y conservación debe formar parte de las políticas públicas destinadas a tal fin.

Por otro lado, no cabe duda que estamos asistiendo a una progresiva degradación y desaparición de las mismas, no sólo como resultado de la presión urbanística, sino también del proceso de desertización que ha venido acompañando las islas en las últimas décadas. Sin la lluvia necesaria, el agrosistema de las gavias no se pone en funcionamiento, lo

que conlleva un estado de abandono progresivo y de dificultades para mantenerlas en condiciones adecuadas. Por ello, como ocurre con todos los recursos patrimoniales, se requiere la debida protección expresada en los diferentes instrumentos de planeamiento y la puesta en práctica de políticas destinadas a su conservación efectiva.

Se reconoce, asimismo, que pese a la existencia de determinaciones en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes orientadas a su conservación, dichas medidas no siempre han resultado suficientes para garantizar su protección efectiva, persistiendo procesos de parcelación, alteración y destrucción de estas estructuras agrarias tradicionales.

Es por ello que desde el Catálogo de protección de Puerto del Rosario se puede contribuir a resaltar y reforzar el carácter, la naturaleza y el interés de las gavias en el contexto municipal, procediendo a la catalogación general de todas las existentes y prestando una especial atención a aquellas que, bien por el valor que representan como ejemplos ilustrativos de la finalidad a alcanzar, bien por encontrarse sujetas a mayor presión urbanística y presentar un riesgo más elevado de transformación o desaparición, deben disponer de fichas específicas o resaltarse cuando se encuentren vinculadas a otros elementos catalogados.

Esta situación permite, por un lado, asegurar que ninguna gavia quede excluida del ámbito de protección, al establecer un régimen general aplicable a todas las existentes en el municipio, y, por otro, adaptar el nivel de protección a las características y riesgos específicos de aquellos ámbitos donde resulte más urgente su preservación, sin necesidad de una delimitación cartográfica exhaustiva de la totalidad de las gavias del término municipal.

El Catálogo de protección, complementando las normas aplicables del Plan General de Ordenación, incorporará los criterios generales de conservación y protección y el régimen de intervención aplicable, incluyendo las limitaciones y prohibiciones de actuación, especialmente aquellas que puedan suponer su destrucción, alteración sustancial, fragmentación o pérdida de funcionalidad.

9.4.2.4 Patrimonio asociado a la captación y almacenamiento del agua

Pozo. Excavación vertical en el suelo para la obtención de agua. Se profundiza hasta encontrar el nivel del acuífero, a partir de aquí se pueden hacer galerías horizontales en su interior que facilitan el drenaje del agua.

Presa. Infraestructura realizada con mampostería y mortero de cal. Se levantaron tras la guerra civil, años cuarenta, en periodo del Mando Económico de García Escámez. Tenían asociadas unas colonias agrícolas para aprovechar el agua para cultivo.

Pilas naturales. Recipiente natural que permite conservar el agua potable, y que se aprovechaba para ser bebida en zona de pastoreo.

Aljibe. Depósito excavado en el terreno con medios rudimentarios, pueden tener una profundidad de 5 a 8 metros. Las casas tenían su propio aljibe. También los hay de propiedad municipal siendo de mayor capacidad. Los aljibes pequeños suelen estar techados y se encuentran por lo general en el patio.



Fig 198. Aljibe en Llanos de la Concepción



Fig 199. Aljibe en Los Estancos

Eres. Hoyo o poceta formados en las rocas impermeables del álveo de los barrancos, donde se acumula, con el agua de lluvia, arena fina.

Charco. Agua de escorrentía que se estanca en un hoyo o depresión de terreno impermeable.

Charca. Charco grande de agua estancada en el terreno de forma natural o artificial.

Fuente. Manantial de agua que brota de la tierra.

Molino de bombeo. Un sistema de **bombeo eólico** es un mecanismo de bombeo que funciona accionado por la fuerza del viento. En general son utilizados a pequeña escala, para abastecer de agua potable a comunidades rurales, o en pequeños sistemas de riego.

9.4.2.5 Bienes vinculados a la actividad ganadera:

Soco. Estructura de piedra seca a modo de pared, con unas dimensiones que no suelen superar los 2 m de largo por una altura de 1 a 1.5 m. y que se utiliza en las zonas de pastoreo como refugio del viento. Generalmente se orientan para evitar los vientos dominantes y frecuentemente presentan una o varias piedras colocadas en la base que servían de asiento al pastor.

Corral. Estructura de piedra de planta circular u oval, que configura un recinto ganadero, destinado a albergar animales domésticos, en Fuerteventura principalmente cabras y ovejas.

Gambuesa. Corral grande de piedra donde, se recoge el ganado que se cría suelto. El ganado se mete en la gambuesa cuando hay necesidad, por ejemplo, de contarlo o de marcarlo. Las apañadas constituyen una de las tradiciones ganaderas más importantes de Fuerteventura, manteniéndose en la actualidad desde épocas prehispánicas.

Estructura de superficie. Construcción de piedra seca, generalmente de planta circular bastante arrasada con restos de materiales modernos, que se asocian a actividades pastoriles o ganaderas.

9.4.2.6 Otros bienes del patrimonio etnográfico:

Choza-Cabaña. Construcción de piedra seca, de planta de tendencia circular y cubierta a base de ramajes o paja.

Piconera. Lugar de donde se extrae el picón.

Cuarto de aperos. Recinto para el depósito de herramientas y cosas necesarias para la labranza, que en general suele ser de pequeñas dimensiones y de escasa entidad constructiva.

Era. Construcción vinculada a la actividad agrícola de la trilla. Normalmente es de planta circular y suelo empedrado donde se trillaban los cereales y posteriormente se aventaban para obtener el grano.

Área de actividad. Conjunto de restos materiales etnográficos que aparecen en superficie, generalmente agrupados y que indican que en ese lugar se desarrolló una determinada actividad.

Conjunto etnográfico. Construcciones vinculadas generalmente a la actividad agrícola y con una amplia variedad de bienes patrimoniales de naturaleza diversa asociados de una forma u otra a la economía de la sociedad tradicional.

9.4.2.7 Inventario de Bienes Etnográficos (excluidos de la Carta Arqueológica de Fuerteventura-1994).

Descatalogados como yacimientos arqueológicos, tras la revisión y actualización del Inventario Arqueológico, ahora forman parte del Inventario de Bienes Etnográficos registrados en el municipio. Éstos suman un total de 92 bienes etnográficos y en su mayor parte están vinculados a las prácticas pastoriles.

Carta Agrícola Etnográfica de Puerto del Rosario (Tomos I, II, III)

TIPOS DE BIENES ETNOGRÁFICOS	Nº	%
Hornos de Cal	62	34,44%
Molinos	3	1,67%
Molinas	7	3,89%
Nateros	4	2,22%
Pozos	20	11,11%
Presas	3	1,67%
Molinos de bombeo	10	5,56%
Aljibes	33	18,33%
Charcos y charcas	3	1,67%
Fuentes	11	6,11%
Gavias	10	5,56%
Maretas	14	7,78%
Total de bienes de la Carta Etnográfica	180	100,00%

9.4.2.8 Senderos y caminos tradicionales

En los Estudios Previos del Borrador del Catálogo, tomando como referencia la *Red de senderos de Fuerteventura* editada por el Cabildo Insular en 2013, se incluyeron cinco senderos que transitan de norte a sur por el centro del territorio municipal. El recorrido y trayectoria de estos senderos, va desde las laderas de Valhondo en el Paisaje Protegido de Vallebrón, hasta los Llanos de la Concepción en el límite sur del municipio; atravesando vegas y llanos agrícolas que separan en amplios espacios al Macizo de Betancuria del Macizo Central, donde se concentran los asentamientos rurales tradicionales. Los cinco senderos que se propusieron (SEND-01 ,02, 03, 04 y 05) se corresponden con dos etapas del sendero insular GR-131-Etapas 3 y 4, y con los senderos de pequeño recorrido (PR) FV 9, FV 15 y FV 15.1.

En el Catálogo aprobado inicialmente y expuesto públicamente se amplió a 15 el número de senderos incluidos en el fichero de patrimonio etnográfico. Los senderos añadidos atraviesan suelo con importante valor paisajístico, tanto por su interés geomorfológico como por su carácter agrícola y ganadero. Estos nuevos senderos incorporados conectan lugares de valor histórico y de actividades tradicionales: La Ampuyenta con Los Cardones y Antigua, Tefía, Casillas del Ángel, Rosa del Taro, Tetir, La Matilla, Vallebrón, Guisgüey, Los Llanos de la Concepción y Tesjuate.

En el presente documento del Catálogo para su aprobación definitiva se incluyen, como resultado de la participación pública, dos nuevos caminos: el Camino histórico que comunica el núcleo de Tetir con la Fuente de Hijas o Iján (SEND-16) y el Camino de Los Pozos (SEND-17), que comenzando en el entorno de la calle Fernández Castañeyra, en la zona de La Cornisa del núcleo urbano de Puerto del Rosario, discurre en dirección sur en paralelo a la costa, pasando por Playa Blanca, El Matorral, Caleta de Fuste y las Salinas del Carmen, para continuar posteriormente hacia el Barranco de la Torre y finalizar en el núcleo de Pozo Negro.

SENDEROS TRADICIONALES			
ID CATÁLOGO	ORIGEN-DESTINO	LONGITUD	GRADO DE PROTECCIÓN
SEND-01	La Oliva-Tefía	16,85 Km	Ambiental
SEND-02	Tefía-Betancuria	17,5 km	Ambiental
SEND-03	Vallebrón-Tefía	4,87 km	Ambiental
SEND-04	Tetir Degollada de Facay Tefía	7,8 km	Ambiental
SEND-05	Valle de Santa Inés-La Ampuyenta	2,92 km	Ambiental
SEND-06	La Ampuyenta - Los Cardones	4,2 Km.	Ambiental
SEND-07	Tefía- Casillas del Ángel	5,13 Km.	Ambiental
SEND-08	Antigua - La Ampuyenta	2,74 Km.	Ambiental
SEND-09	Tetir - Casillas del Ángel	7,07 Km.	Ambiental
SEND-10	La Matilla - Vallebrón	4,1 Km.	Ambiental
SEND-11	Guisgüey - Vallebrón	3,16 Km.	Ambiental
SEND-12	Hospinal de Abajo- Llanos de La Concepción	3,04 Km.	Ambiental
SEND-13	Degollada de Esquey - Llanos de La Concepción	3,36 Km.	Ambiental
SEND-14	Casillas del Ángel - Rosa del Taro	4,08 Km.	Ambiental
SEND-15	Casillas del Ángel - Tesjuate	2,63 Km.	Ambiental
SEND-16	Tetir – Fuente de Hijas o Iján	3,94 Km.	Ambiental
SEND-17	Camino Los Pozos	24,3 Km.	Ambiental

9.4.3 El patrimonio arqueológico

El patrimonio arqueológico lo constituyen los bienes que son manifestaciones de la cultura prehispánica. Las definiciones de los tipos de bienes arqueológicos considerados son²⁰:

Poblado. Conjunto de estructuras de habitación, normalmente en piedra seca y planta de tendencia circular que suelen encontrarse de forma más o menos agrupada en asentamientos prehispánicos. Los emplazamientos se caracterizan por elegir espacios con buenas condiciones de explotación de los recursos naturales, próximos a fuentes o manantiales de agua. Se hallan tanto en el interior en zonas de actividad pastoril como en el litoral, donde además se aprovechan los recursos alimenticios del marisqueo y la pesca.

Grabado rupestre - manifestación rupestre. Inscripción en la roca, con motivos que pueden ser clasificados en tres grandes grupos: geométricos, alfabéticos o figurativos. Las técnicas de ejecución son varias, siendo las más frecuentes la incisión, el picado, la abrasión, rayado.

Construcción aislada - estructura de superficie. Construcción de piedra seca, generalmente de planta circular, en ocasiones arrasada, donde solo se conserva el fondo perimetral de piedras incrustadas, con restos de materiales arqueológicos, que se asocian a actividades pastoriles o ganaderas propias de los *mahos* (denominación de los aborígenes de Fuerteventura).

Cueva natural. Cavidad natural generada por diferentes procesos erosivos, abren un espacio, que fue utilizado como lugar de habitación por los mahos. En muchas ocasiones suelen construir un muro de protección de piedra seca en la entrada a la cavidad. Suelen hallarse en las márgenes de los barrancos y en laderas de montaña.

Área de actividad. Conjunto de restos materiales ergológicos que aparecen en superficie, generalmente agrupados y que indican que en ese lugar se desarrolló una determinada actividad.

Estructura funeraria. Construcciones de carácter sepulcral, que en Fuerteventura se relacionan con posibles túmulos o cistas funerarias.

Corral. Estructura de piedra de planta circular u oval, que configura un recinto ganadero, destinado a albergar animales domésticos, en la Fuerteventura prehispánica.

Los bienes arqueológicos del término municipal de Puerto del Rosario, están recogidos en el *Inventario Arqueológico (T.M. Puerto del Rosario)*, tras la *Revisión y Actualización del Inventario Arqueológico y Etnográfico de los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario y Betancuria* por encargo del Ministerio de Cultura Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales – Instituto del Patrimonio Histórico Español. Este inventario lo realiza Tibicena (Gabinete de Estudios Patrimoniales S.L.), con fecha de Junio de 2008.

Conviene indicar que igualmente éstos están recogidos por el PGO vigente, aunque en la numeración de los códigos se produce un salto y desorden con respecto al orden del Inventario del que emana, debido a que el yacimiento con código 68, se sitúa en otro municipio y que el PGO, no lo recoge, lo que provoca que la numeración no coincida y por otra parte se añade un nuevo yacimiento con el Código PRA098, que no recoge el PGO.

La relación en el listado que se adjunta en el Anexo 2 al final del presente documento, se indica el Código de los Estudios Previos del Catálogo con las siglas alfanumérica inicial de ARQ-001, el código del PGO con la sigla A-01 y la del Inventario Arqueológico de 2008, PRA001.

- ²⁰ Inventario arqueológico (t. m. Puerto del Rosario). Fichas de inventario. Revisión y actualización del Inventario arqueológico y etnográfico de Puerto del Rosario (Isla de Fuerteventura). Encargado por Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y

Bienes Culturales Instituto del Patrimonio Histórico Español. Realizado por Tibicena. Gabinete de Estudios Patrimoniales S. L. Junio de 2008

El número de yacimientos arqueológicos registrados que se consideraron en los Estudios Previos del Borrador del Catálogo fueron 98. En el Catálogo aprobado inicialmente se añadieron nuevos yacimientos, resultando un total de 105. Aumenta el número de bienes del patrimonio arqueológico en el presente documento para la aprobación definitiva del Catálogo, comprendiendo un total de 112 yacimientos. En el Anexo 3 se relaciona el conjunto de yacimientos incorporados al fichero de patrimonio arqueológico.



Fig 200. Yacimiento ARQ-025. Estructura de superficie. Corral. Tefía

El patrimonio arqueológico se encuentra con carácter general en un estado malo de conservación, aproximadamente el 64 % de los yacimientos, encontrándose en buen estado apenas el 11 % de los bienes catalogados.

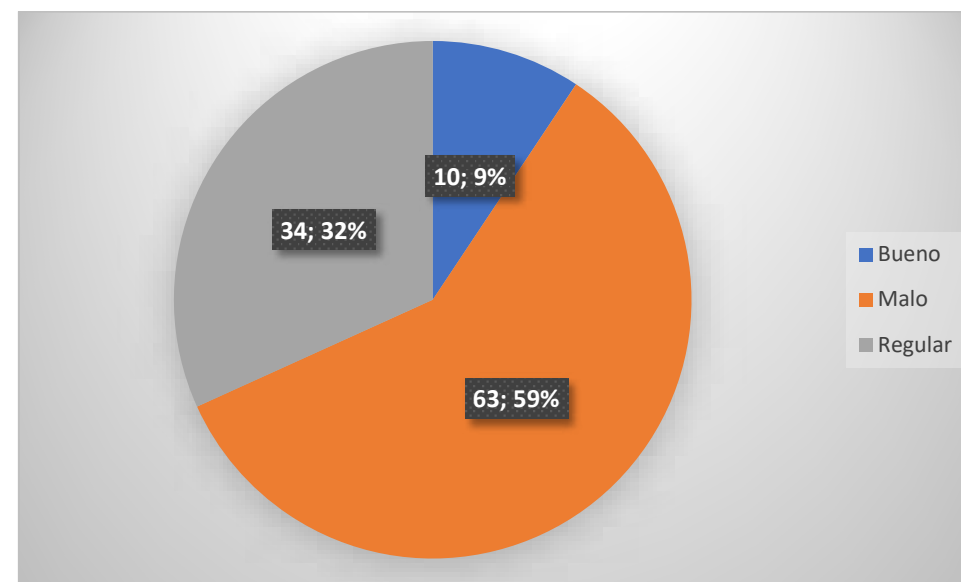


Fig 201. Estado de conservación del patrimonio arqueológico

9.4.4 El patrimonio natural

9.4.4.1 *El patrimonio natural en los Estudios Previos de los bienes del Borrador del Catálogo y su actualización*

Los Estudios Previos de los bienes del Borrador del Catálogo Municipal de Protección, presentado con anterioridad junto a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, contenía un fichero de catalogación desglosado por patrimonios específicos: arquitectónico, arqueológico, etnográfico y del patrimonio natural, este último, se diferenciaba en ámbitos de interés geológico/geomorfológico, ámbitos de vegetación de interés florístico, ámbitos de interés faunístico y ámbitos de interés paleontológico.

La inclusión de lo que se ha denominado ámbitos de Interés del Patrimonio Natural, partía del análisis del contenido ambiental de la Memoria de Información del Plan General de Ordenación (PGO) y referido a la indicación y localización de Áreas de Interés Geológico, Florístico y Faunístico (Planos de Información Ambiental del PGO, I.A-05, I.A-14, e IÁ-15).

Constatada la información por el trabajo de campo realizado y corroborada por las fuentes de información manejadas, se pudo comprobar la relevancia de las áreas asignadas por el PGO. Amparados por el artículo 151 (Catálogos de Protección) de la Ley del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, y adaptando los contenidos de procedimiento que en relación a los catálogos desarrolla la Ley de Patrimonio Cultural, se procedió a incluir la propuesta inicial de catalogación de los ámbitos de interés del patrimonio natural del municipio de Puerto del Rosario.

La entrega de esta documentación del Borrador del Catálogo, que incorporaba el Documento Ambiental Estratégico, respondía a las exigencias de tramitación para la Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Catálogo. De la tramitación resultó favorable el Informe Ambiental Estratégico emitido de manera preceptiva por el Órgano de Evaluación Ambiental de la Isla de Fuerteventura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 84 del miércoles 10 de junio de 2024.

En el Documento Ambiental Estratégico se establecía la caracterización ambiental de cada uno de los ámbitos catalogados y se procedía a la evaluación de sus efectos previsibles en función de la clasificación y categorización de suelo en sus respectivos emplazamientos.

En los Estudios Previos de los Bienes Protegidos se incluían y justificaban para su catalogación 20 Ámbitos de Interés Paleontológico (PAL), 5 Ámbitos de Interés Geológico/geomorfológico (AIG), 5 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV), 9 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) y 3 Ámbitos que corresponden a las ZEPAS no incluidas en los Espacios Naturales Protegidos. (ZEPA).

En el fichero de catalogación de los Estudios Previos de los bienes, y atendiendo a su fase preliminar de tramitación, se reflejaban los datos identificativos, descriptivos y de evaluación de los ámbitos delimitados. En este último apartado se adelantaba una propuesta del grado de protección, se señalaban las afecciones y el grado de amenaza, se incluía la Unidad Ambiental Homogénea del emplazamiento de cada ámbito diagnosticada por el PGO, y se justificaba su catalogación y delimitación.

La realización de los Estudios Previos de los bienes se desarrolló en el transcurso de 2019, tomando como fuentes de información principales:

- Plan General de Ordenación Puerto del Rosario:
 - Memoria de Ordenación y Diagnóstico.
 - Memoria Ambiental.
 - Informe de Sostenibilidad Ambiental
- Visor IDECanarias. Mapa Geológico. 2010
- Inventario de Recursos vulcanológicos de Fuerteventura (ULL). Cabildo Insular. 2011
- Visor IDECanarias: Mapas de Vegetación, Hábitas Naturales de Interés Comunitario y Especies Protegidas
- Banco de datos de Biodiversidad de Canarias

De la actualización llevada a cabo durante 2024 y 2025, se procedió al reajuste de los ámbitos propuestos, atendiendo fundamentalmente a dos consideraciones (ver Anexo 6: Informe sobre la relación del Catálogo y los Espacios Naturales Protegidos):

-La actualización de las fuentes consultadas

-La consideración de la parte de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) no incluida en los Espacios Naturales Protegidos (Parque Rural de Betancuria y Paisaje Protegido de Vallebrón) como ámbitos de catalogación con carácter transitorio hasta la elaboración y entrada en vigor de los correspondientes planes ambientales de ordenación y gestión de las ZEPAS

Partiendo de la propuesta de catalogación de los Estudios Previos citados y considerando la nueva información consultada disponible, se procedió al reajuste de los ámbitos delimitados. Los Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF, ahora denominado AIV) han pasado de ser 10 a 5 catalogados, al quedar incluidos los restantes ámbitos en los ZEPAS catalogados ahora en el presente documento.

Los 13 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) pasaron a ser 9, al incorporarse los restantes a los ZEPAS ahora catalogados.

En el caso de los Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), de los 7 propuestos inicialmente, quedan como tales 5, incorporando Montaña Bermeja (AIG-07) en el ámbito delimitado para el ZEPA-1 (Lajares, Esquinzo y Bco de Jarubo), excluyéndose los dos jables propuestos en los estudios previos: El Jable de Jarugo (AIG-01), al considerar su inconcreta extensión en un ámbito territorial coincidente con el ZEPA, y el de Playa Blanca (AIG-02), en este caso, y por contraste, de reducida dimensión, y ya protegido en la delimitación del Ámbito de Vegetación de Interés Florístico de Playa Blanca (AIV-03).

Por último, y considerando la información aportada por el Inventario de Lugares de Interés Geológico de Canarias: Fuerteventura e Islote de Lobos. Instituto Geológico y Minero de España y las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria (2021); y atendiendo a sus singulares valores, incorporamos como nuevo ámbito de interés El Volcán del Cercado Viejo (AIG-05).

Por otro lado, el cambio del código identificativo de los Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico, que pasa de AVIF a AIV, facilita la lectura y codificación en el sistema de información geográfica aplicado en el Catálogo.

9.4.4.2 Ámbitos de interés del patrimonio natural

Constituido por formaciones físicas y biológicas creadas por procesos naturales a lo largo de la historia geológica de la isla y donde la acción antrópica no ha desvirtuado el conjunto de variables ambientales que caracterizan su singularidad desde el punto de vista científico, ambiental y cultural; el Patrimonio Natural del Municipio incluido en el Catálogo Municipal de Protección, queda localizado y delimitado en ámbitos territoriales contruidos por singulares formaciones geológicas y geomorfológicas que en numerosos casos albergan hábitats de especies animales y vegetales de especial valor científico, cuando no, amenazadas o en peligro de extinción y que en la actualidad están incluidas en algún catálogo o instrumento de protección.

El patrimonio paleontológico (mueble e inmueble) entendido como el conjunto de restos directos de organismos o de restos indirectos (resultado de la actividad biológica) que se han conservado en el registro geológico, que contienen elementos representativos de la evolución de los seres vivos, así como de los componentes geológicos y geoambientales que los conformaron, queda también localizado y delimitado en ámbitos territoriales que se corresponden con los yacimientos del término municipal, recogidos en la Carta Paleontológica de Fuerteventura

El patrimonio natural que se ha incluido en el Catálogo comprende 42 ámbitos, desglosados en 5 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), 5 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV), 3 Zonas de Especial Protección para Las Aves (ZEPA), 9 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) y 20 ámbitos de Interés Paleontológico (PAL).

Ámbitos del Patrimonio Natural		
Denominación	Superficie. Hectáreas	% Ocupación Superficie Municipal
ZEPAS-AIF	5.596,09	19,30 %
AIV	341,41	1,17 %
AIG	909,36	13,13 %

Con la excepción de los ámbitos de interés paleontológico que tienen su referencia en la Carta Paleontológica, y de los ámbitos de los ZEPAS que se encuentran fuera de los Espacios Naturales Protegidos, la justificación de la catalogación del resto de los ámbitos toma como referencia el contenido ambiental desarrollado en el Plan General de Ordenación vigente (PGO), actualizando la información según las fuentes indicadas en las fichas del presente Catálogo para cada ámbito, y detalladas en el Anexo 7 (Bibliografía), y concretándose sus delimitaciones tras la verificación de las mismas en el trabajo de campo realizado.

9.4.4.3 Caracterización ambiental de los ámbitos del patrimonio natural

Con la excepción de los ámbitos incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos: Sector septentrional del Parque Rural de Betancuria (F-04) y franja meridional del Paisaje Protegido de Vallebrón (F-12); el diagnóstico ambiental realizado por el Plan General de Ordenación (PGO), localiza, delimita y caracteriza, 93 Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) que abarcan el resto del territorio municipal.

Retomando la metodología al uso, en los ámbitos territoriales delimitados por estas Unidades se analizan las características de las variables ambientales que concurren, se señalan los usos y aprovechamientos y los impactos existentes; se establece un diagnóstico ambiental atendiendo a la calidad de las variables ambientales presentes y por último se sugieren, de forma genérica, unas recomendaciones de uso. Inventario, diagnóstico y recomendaciones de uso identificadas en las Fichas de Caracterización de las UAH del Plan General de Ordenación del municipio (Memoria Informativa) y localizadas en sus planos de diagnóstico ambiental: DA-01, DA 02 y DA 09.

Todos los ámbitos de protección incluidos en el Catálogo, excepto aquellos localizados en la Red de Espacios Naturales, tienen para su emplazamiento y entorno territorial inmediato un diagnóstico ambiental evaluado: La Unidad Ambiental Homogénea caracterizada por el PGO.

Se ha incorporado como elemento de referencia en la evaluación de los ámbitos catalogados, la valoración que hace el Plan General de Ordenación en su diagnóstico ambiental para cada una de las Unidades Ambientales Homogéneas en las que se inscriben aquéllas, con una doble finalidad:

- Primero constatar que los valores patrimoniales que justifican su catalogación están en consonancia con el diagnóstico de la UAH correspondiente
- Segundo verificar que, en los criterios y grados de protección propuestos, las actuaciones y usos permitidos concretan y desarrollan para el ámbito catalogado, las recomendaciones sugeridas en el diagnóstico ambiental de su emplazamiento.

Ya en el diagnóstico específico del ámbito evaluado en la catalogación se incorporan las afecciones existentes y el grado de amenaza si las hubiere.

El contexto territorial y ambiental de los ámbitos de protección propuestos para el Patrimonio Natural, se constituye en factor de referencia para su catalogación por muy diversa que resulte su localización o extensión, siendo las Unidades Ambientales concurrentes las que señalan la caracterización del medio ambiente en cada uno de ellos.

Contrastado el diagnóstico ambiental del PGO con la inspección de campo realizada, y actualizada la información, se ha podido hacer una aproximación a la caracterización ambiental preexistente a la formulación del catálogo.

Como caracterización ambiental generalizada en la práctica totalidad de todos los ámbitos propuestos, y no podía ser de otra manera, destaca el notable componente natural que domina en las Unidades Ambientales que concurren. De igual modo es rasgo común en la valoración de la calidad de las variables ambientales que definen la naturaleza de los distintos ámbitos del patrimonio natural; su coincidencia en el diagnóstico con la Unidad Ambiental señalada en la evaluación del ámbito catalogado.

Calidad de los valores naturales presentes y baja intensidad de usos que concluyen en una alta calidad para la conservación, son rasgos comunes definitorios de la caracterización ambiental de los ámbitos propuestos.

Es el factor de localización, el que particulariza la caracterización ambiental del ámbito en lo concerniente a afecciones detectadas y grado de amenazas, siendo los usos un factor de diferenciación, aunque menos acusado, predominando con diferencia la presencia marginal de algunos usos tradicionales de escasa intensidad.

9.4.4.4 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG)

Se catalogan un total de 5 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), que recogen la práctica totalidad de la historia geológica de la Isla, así como el conjunto de geoformas resultantes del proceso de construcción del relieve (morfoestructuras y formas sedimentarias) y de su destrucción o modelado (formas erosivas).

Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico. AIG		
Denominación	Superficie. Hectáreas	% Ocupación Superficie Municipal
AIG-01. Malpaís del Sobaco	352,23	1,21 %
AIG-02. Morro de Betancuria	144,33	0,49 %
AIG-03. Laderas de Famariche	105,29	0,36 %
AIG-04. Morro de la Higuera	119,07	0,41 %
AIG-05. Volcán EL Cercado Viejo	188,44	0,64 %

Fig 202. Superficies de los Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico (AIG)



Fig 203. Malpaís del Sobaco (AIG-01)

En torno a las estribaciones septentrionales del Macizo de Betancuria y próximos al Parque Rural, se localizan dos de los ámbitos de interés geológico/geomorfológico propuestos (Malpaís del Sobaco AIG-01 y Morro de Betancuria AIG-02). Alto componente natural, destacados valores geológicos y geomorfológicos presentes y baja intensidad de uso concluyen en un diagnóstico ambiental donde la alta calidad ambiental del ámbito propuesto aconseja su conservación.

Del Macizo Central se catalogan dos testigos de las peculiares formas erosivas presentes en el término municipal donde afloran las formas del viejo volcanismo de la isla. (Laderas de Famariche AIG- 03 y Morros de la Higuera AIG-04).

También aquí la componente natural caracteriza el ámbito delimitado si bien la cercanía a núcleos de población intensifica la proximidad de los usos existentes fundamentalmente vinculados a la actividad agrícola y ganadera.

Destacados valores en sus geoformas y usos compatibles diagnostican su alta calidad para su protección y conservación.

Por último, y como referencia peculiar (volcán en escudo) de las formas volcánicas del plioceno en el paisaje municipal, El Volcán del Cercado (AIG-05), constituye el único ámbito de interés geológico/geomorfológico propuesto, inscrito en una Unidad Ambiental donde el componente rural domina sobre el natural y donde los grados de afección y amenaza definen su fragilidad ambiental y paisajística.

Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico. AIG		
Denominación	ID Catálogo	Unidad Ambiental Homogénea. PGO
Malpaís del Sobaco	AIG-01	UHA- 3
Morro de Betancuria	AIG-02	UHA- 11
Laderas de Famariche	AIG-03	UHA- 33
Morro de la Higuera	AIG-04	UHA- 73
Volcán El Cercado Viejo	AIG-05	UHA- 48

Fig 204. Relación de Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG)

9.4.4.5 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)

Se han incluido las tres Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) existentes en el término municipal y nueve ámbitos de interés faunístico (AIF) con base en la presencia de especies amenazadas o incluidas en algún catálogo de protección, especialmente del Catálogo Canario de Especies Protegidas y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)		
Ámbitos de Interés Faunístico. (AIF)		
Denominación	Id Catálogo	Código Natura 2000
Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio	ZEPA- 1	ES0000101
Betancuria	ZEPA- 2	ES0000097
Vallebrón y Valles de Fimapaire y Fenimoy	ZEPA- 3	ES0000349
Llano de La Laguna-Muchichafe	AIF-01	
Llano de la Ampuyenta	AIF-02	
Laderas del Time	AIF-03	
Reserva de Tesjuate	AIF-04	
Llano de Las Vistas	AIF-05	
Barranco de la Herradura	AIF-06	
Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	AIF-07	
Barranco de Río Cabras (tramo superior)	AIF-08	
Sistema Montañoso Central	AIF-09	

Fig 205. Relación de Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y Ámbitos de Interés Faunístico. (AIF)		
Denominación	Superficie. Hectáreas	% Ocupación Superficie Municipal
ZEPA-1. Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio	303,67.	1,06 %
ZEPA-2. Betancuria	418,86	1,44 %
ZEPA-3. Vallebrón y Valles de Fimapaire y Fenimoy	987,39	3,40 %
AIF-01. Llano de La Laguna-Muchichafe	1458,19	5,02 %
AIF-02. Llano de la Ampuyenta	257,47	0,88 %
AIF-03. Laderas del Time	322,83	1,11 %
AIF-04. Reserva de Tesjuate	703,65	2,42 %
AIF-05. Llano de Las Vistas	270,61	0,93 %
AIF-06. Barranco de la Herradura	52,65	0,18 %
AIF-07. Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	26,06	0,08 %
AIF-08. Barranco de Río Cabras (tramo superior)	23,45	0,08 %
AIF-09. Sistema Montañoso Central	771,26	2,62 %

Fig 206. Superficies de los ámbitos ZEPA y AIF

En el municipio se han detectado unas 54 especies de vertebrados terrestres de los cuales 40 son aves, 2 especies de anfibios, ambas introducidas por el ser humano, 4 especies de reptiles de los cuales 3 son nativas y el lagarto gigante de Gran Canaria, que ha sido introducido de la vecina isla, con una población en Puerto del Rosario. La lisneja o lisa majorera es la especie más relevante de este grupo faunístico por ser un endemismo de las islas orientales, de distribución muy restringida, y

catalogado como vulnerable. Las tres especies de reptiles (lisneja, perenquén y lagartija atlántica) están vinculados a las infraestructuras agrícolas, donde viven en muros de huertas y gavias y en viejas construcciones de piedra. La lisneja tiene sus mejores poblaciones hacia Llanos de la Concepción-Casillas del Ángel, y en todo el macizo de Vallebrón cuya parte sur alcanza el municipio por las Laderas y cuchillos de Morro del Recogedero-La Galga. (ZEPA-3).

Las aves es el grupo mejor representado con numerosos especies protegidas y catalogadas. El cuervo (*Corvus corax canariensis*) es una de las especies más amenazadas, incluida en la categoría PE, en peligro de extinción en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. También resulta ser la especie más conflictiva debido a la predación que ejerce sobre ejemplares juveniles de los ganados.

Otras dos especies emblemáticas son el guirre o halimoche (*Neophron pernocterus majorensis*) también catalogado como PE, en peligro de extinción, presente en el ámbito Acantilado Costero de Punta de El Salvaje (ZEPA-1) y en el Macizo Central (AIF-09), y la hubara canaria (*Chlammydotis undulata fuerteventurae*) catalogada como PE. Ésta última está presente en varios ámbitos como Llano de la Laguna-Muchichafe (AIF 01), Llanos de la Ampuyenta (AIF 02) y Laderas del Time (AIF-03). El hábitat preferido de esta especie son los llanos semidesérticos pero también en los bordes de las áreas cultivadas o en zonas de cultivos en barbecho donde la diversidad de los herbazales es mayor.

Del grupo de aves esteparias están presentes además el corredor sahariano (*Cursorius cursor*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus insularum*) y la ganga (*Pterocles orientalis*).

Las aves rapaces están representadas por dos especies del género Falco, el cernícalo (*Falco tinnunculus dacotiae*), y el halcón de Berbería o tagarote (*Falco pelegrinoides*). El primero relativamente frecuente por casi todos los ámbitos, mientras que el halcón está restringido a acantilados costeros: Acantilado costero de Punta de El Salvaje (ZEPA-1) y en ocasiones a las zonas de cuchillos del Sistema Montañoso Central (AIF-09). Otras aves rapaces son la aguililla o ratonero (*Buteo buteo insularum*) y la lechuza (*Tyto alba gracilirostris*).

El grupo de aves passeriformes es el más abundante con numerosas especies de las cuales unas son nativas no endémicas y otras son exclusivas de Canarias. Entre ellas destaca la especie endémica de la isla de Fuerteventura la tarabilla canaria (*Tyto alba gracilirostris*) que se localiza en varios de los ámbitos como en el tramo inferior del Barranco de Río Cabras (AIF 07), o en el valle de Guisgüey (ZEPA-3). Otras passeriformes como el herrerillo (*Parus caeruleus degener*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*) y la curruca tomillera tienen una distribución más restringida, las dos primeras ligadas a las tarajaleadas del Barranco de Río Cabras tramo superior (AIF- 08) y la tomillera al valle de Guisgüey 8ZEPA-3. El triguero (*Emberiza calandra*) en el Llano de la Ampuyenta (AIF- 02).

De las aves relacionadas con ecosistemas acuáticos hay que señalar el tarro canelo y la cerceta pardilla ambos detectados en las proximidades y alrededores del Embalse de Los Molinos al oeste del municipio (ZEPA-1). Otras aves habitan en las costas como el chorlitejo chico (*Charadrius dubius*) con poblaciones sedentarias o algunas aves migrantes como el chorlitejo grande (*Charadrius hiaticula*) y el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*).



Fig 207. Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio, (ZEPA-1)

Por último los mamíferos están representados por 8 especies de las cuales son introducidos e invasores: el erizo (*Atelerus algirus*) y la ardilla (*Atlantoxerus getulus*). Solamente dos especies son nativas, el murciélago

de borde claro (*Pipistrellus khuli*) que se ha localizado en la parte noroeste del municipio por Tefía (ZEPA-2 y AIF-01) Un segundo tipo de murciélago se ha detectado por la zona norte pero no ha sido identificado hasta la fecha. El otro mamífero nativo es endémico: la musaraña canaria (*Crosidura canariensis*) una especie catalogada que se ha detectado por numerosas zonas, sobre todo hacia Guisgüey (ZEPA-3 y AIF-03).

Como rasgo común a todos los ámbitos, la componente natural con destacada presencia de especies catalogadas y usos vinculados a la actividad agropecuaria, definen una caracterización ambiental donde la alta calidad del ámbito como hábitat permanente o temporal de especies protegidas, casi siempre de avifauna, aconsejan su protección y conservación.

En el cuadrante noroccidental del término municipal incluyendo su línea de costa se localiza el ZEPA- 1 (Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio). La componente natural domina el espacio delimitado donde campea un significativo número de especies catalogadas y a la vez, se localizan tres Hábitats de Interés Comunitario que aconsejan medidas de protección sobre un ámbito territorial caracterizado por la presencia de usos vinculados al pastoreo, la pesca y el marisqueo junto a actividades recreativas, cada vez más frecuentes, relacionadas con el litoral.

El ZEPA-2 (Betancuria) junto al ámbito de interés faunístico de Llanos de La Laguna y Muchichafe (AIF-01) ocupan el amplio valle situado entre el límite noroeste del Macizo de Betancuria y el Macizo central. Estas planicies donde alternan las zonas agrícolas en retroceso con extensas zonas naturales, y que a pesar del sobrepastoreo se mantiene un matorral ralo, son hábitat adecuado para las aves esteparias, lo que explica la presencia de numerosas especies catalogadas. Una moderada presencia del componente natural en un espacio transformado por usos agrícolas y pastoriles de alta calidad faunística aconseja su catalogación.



Fig 208. AIF-01. Llanos de La Laguna-Muchichafe

Localizados en el cuadrante noreste del municipio se emplaza el ZEPA-3 (Vallebrón y valles de Fimapaire y Fenimoy), junto al ámbito de Interés Faunístico de Laderas del Time (AIF-03). La configuración fisiográfica de ambos, explica el dominio de la componente natural en sus respectivos ámbitos territoriales. La detección de un significativo y variado número de especies catalogadas son criterios que determinan y justifican su catalogación.

Teniendo como enclave los barrancos, se catalogan tres ámbitos de interés faunístico: barranco de la Herradura (AIF-06), barranco de Río Cabras-tramo inferior (AIF-07) y barranco de Río Cabras-tramo superior (AIF-08). Su condición estructural (laderas y cauces) y funcional (red de drenaje) determina la caracterización ambiental del ámbito catalogado, donde un notable componente natural y presencia de especies catalogadas aconsejan su delimitación de protección.

La Reserva de Tesjuate (AIF-04) que ocupa los llanos situados al este del barranco de Río Cabras se localiza en una Unidad Residencial asociada a usos agropecuarios donde se concentra un numeroso y variado número de especies de avifauna catalogada por lo que se proponen medidas ambientales de restauración de hábitats de especies de interés en el ámbito catalogado.

Ocupando el amplio valle situado entre el límite norte del Macizo de Betancuria y el Macizo central, al oeste del municipio, se localizan el Llano de La Laguna- Muchichafe (AIF-02) y el Llano de la Ampuyenta (AIF-03). Estas planicies donde alternan las zonas agrícolas con extensas zonas naturales, y que a pesar del sobrepastoreo se mantiene un matorral ralo, son hábitat adecuado para las aves esteparias, lo que explica la presencia de numerosas especies catalogadas. Una moderada presencia del componente natural en un espacio transformado por usos agrícolas y pastoriles de alta calidad faunística aconseja su catalogación.

Por último, en el ámbito de interés faunístico del Sistema Montañoso Central (AIF-09), la concurrencia de fauna catalogada y su buen estado de conservación justifica su delimitación y protección.

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y Ámbitos de Interés Faunístico. (AIF)		
Denomaiación	Id Catálogo	Unidad Ambiental Homogénea PGO
Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio	ZEPA- 1	UAH-1-2-4-5
Betancuria	ZEPA- 2	UAH-7-8
Vallebrón y Valles de Fimapaire y Fenimoy	ZEPA- 3	UAH-62-64-65-67
Llano de La Laguna-Muchichafe	AIF-01	UAH-7
Llano de la Ampuyenta	AIF-02	UAH-13-16
Laderas del Time	AIF-03	UAH-62
Reserva de Tesjuate	AIF-04	UAH-49
Llano de Las Vistas	AIF-05	UAH-67
Barranco de la Herradura	AIF-06	UAH-69
Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	AIF-07	UAH-76
Barranco de Río Cabras (tramo superior)	AIF-08	UAH-76
Sistema Montañoso Central	AIF-09	UAH-24-25-37

Fig 209. Correspondencia de los ámbitos ZEPA y de Interés Faunístico (AIF) con las UAH del PGO

9.4.4.6 Ámbitos de Vegetación de Interés florístico (AIV)

Se ha incluido en el Catálogo 5 ámbitos de vegetación de interés florístico (AIV) que junto a las comunidades y especies incluidas en las 3 Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPAS), pretende recoger la vegetación y flora protegida localizada en el término municipal.

Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico. AIV	
Denominación	Id Catálogo
Rosa del Taro	AIV-01
Barranco de Río Cabras	AIV-02
Costa Norte de Puerto Lajas	AIV-03
Playa Blanca	AIV-04
Costa del Aeropuerto	AIV-05

Fig 210. Relación de Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV)

El tabaibal dulce mayorero (*Lycio intricati-Euphorbietum balsamiferae*) se encuentra representado en el ámbito Valles y Cuchillos del Norte. En las laderas del barranco de Guisgüey se localizan cinco manchas de tabaibal dulce de gran importancia ecológica.

En el área potencial de los tabaibales dulces y creciendo sobre todo en laderas y escarpes de barrancos, superviven poblaciones de algunas especies endémicas asociadas a estos matorrales como el romero marino (*Campylanthus salsoloidees*) del que hay buenos núcleos poblacionales en Rosa del Taro. Otra presente en estos matorrales, es la esparraguera de costa (*Asparagus arborescens*), junto a la presencia de la esparraguera de las islas orientales (*Asparagus nesiotis* ssp. *purpuriente*), una especie catalogada IEC, de interés para los ecosistemas canarios, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

La vegetación de matorrales de jorao (*Andryalo variae-Asteriscetum sericeae*), una comunidad de matorrales secundarios que se encuadran en esta asociación endémica de la isla de Fuerteventura, se localiza en el área potencial del acebuchal. Son el resultado de la intensa acción del ganado y está dominado por la especie endémica insular *Asteriscus sericeus* (la margarita mayorera). Algunos rodales de este tipo de matorrales se localizan en valles y cuchillos del Norte y en el Sistema Montañoso Central.

Estos matorrales delimitan áreas óptimas para el establecimiento de repoblaciones con acebuches y del matorral asociado. Una de las especies más amenazadas de las islas orientales, el peralillo mayorero (*Gymnosporia cryptopetala*) que aparece como *Maytenus senegalensis* (el peralillo africano), en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, se localiza en los escarpes orientados al noroeste, en la cima de El Aceitunal, en consocio con este tipo de vegetación. Catalogada como de Interés para los Ecosistemas canarios (IEC). Sin embargo, y debido al cambio taxonómico, se hace necesario una revisión del estatus actual de esta especie que debería ser catalogada en peligro crítico de extinción. Solamente se ha detectado un ejemplar solitario de esta especie en El Aceitunal. Otra especie a señalar es *Aichryson tortuosum* (la "pelotilla") con una población en el Pico de la Fortaleza o Rincón de Tetir, una especie incluida como vulnerable (V) en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Las comunidades halo-psamófila del balancón (*Traganum moquini*) se encuentra bien representadas en la desembocadura del barranco y en la playa de Jarugo, con un buen rodal de este matorral costero de arenales un Hábitat Natural de Interés Comunitario (2130) Dunas costera fijas con vegetación herbácea (dunas grises) *Traganetum moquini*. Otro importante núcleo de balancónes se localiza en Playa Blanca. Una pequeña representación se localiza en la playa de Puerto Lajas con unos pocos ejemplares de balancón.

De las comunidades halófilas de roca (*Frankenio ericifoliae-Zygophylletum fontanesii*) en la actualidad las mejores representaciones aparecen en la Costa Norte de Puerto Lajas. En la costa oeste también aparece este tipo de matorrales aunque un poco más empobrecidos, en los acantilados costeros entre el barranco de los Molinos y Jarugo

Las comunidades de saladar de marismas, está representada por el saladar de sapillo (*Arthrocnemum macrostachyum*). Una importante población de esta especie se localiza en la Costa del Aeropuerto en una pequeña depresión costera que invade la marea alta, al sur de la costa de El Matorral.

De la vegetación de tarajaledas, un Hábitat Natural de Interés Comunitario, hay buenas representaciones en los barrancos de los Molinos, Río Cabras y de manera más dispersa en las zonas de trasplaya de la costa oriental. Esta formación, la única de porte arborescente, tiene gran importancia ecológica porque el tarajal es un elemento estructurante de las comunidades vegetales de los cauces de barrancos con escorrentías en el que se refugian, anidan, habitan o campean varias especies de aves.

Hay que señalar las comunidades rupícolas que se establece en las zonas escarpadas de los barrancos y de los cuchillos, donde se refugian especies endémicas de interés florístico.

Además, hay que señalar algunas especies que, si bien han sido nombradas en trabajos anteriores, se descarta su presencia actual en el municipio por diferentes circunstancias. Así *Polygonum maritimum*, una especie de arenales costeros, ha desaparecido de Playa Blanca debido sobre todo a las actividades antrópicas (pisoteo). *Convovulus caput-medusae*, el “chaparro” de arenales, citado para Puerto Cabras desde muy antiguo, se considera desaparecido, sepultada por la zona urbana de Puerto del Rosario. *Asteriscus schultzii* es una especie que se localiza en el municipio colindante de La Oliva, y no se confirma su presencia en el municipio de Puerto del Rosario.



Fig 211. Tarajaleda. Tamarix canariensis. Bco.de Río Cabras. (AIV-02)

Otra interesante especie a señalar es *Rutheopsis herbanica*, una planta endémica de las islas orientales, catalogada como de Interés para los Ecosistemas canarios (IEC) en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Una importante población de esta especie se localiza en el entorno del pueblo de Llanos de la Concepción. Otras dos buenas poblaciones se localizan en el entorno del pueblo de La Matilla y en las proximidades de Rosa del Taro. Por último, señalar una población del bejeque de las islas orientales *Aeonium balsamiferum*, en el entorno del pueblo de La Matilla, aunque esta población se considera asilvestrada a partir de plantas cultivadas.

Por último, hay que resaltar la presencia de varios ejemplares de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) de gran porte, una especie incluida en Anexo

II de la Orden 20/2/1991 sobre protección de la flora vascular silvestre de la comunidad autónoma de Canarias, que se localizan de manera dispersa por el municipio. De gran interés son los grandes ejemplares localizados en el valle de Guisgüey. Otras palmeras de gran porte se localizan en las proximidades de Tefía y de El Time.

Los cinco Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico catalogados tienen como rasgos comunes y definitorios de su caracterización ambiental, la componente natural con destacada formación vegetal donde concurren especies catalogadas con mayor o menor presencia y baja intensidad de usos dando como resultado un diagnóstico donde la alta calidad ambiental del ámbito propuesto aconseja su protección y conservación.

Al sur del Macizo Central y próximos al límite municipal se localiza el ámbito de Rosa del Taro (AIV-01) abarcando las laderas y cimas de Morro Pinacho, Morro del Valle y Cuchillo de Goroy. La componente natural caracteriza el ámbito delimitado si bien la cercanía a núcleos rurales de población intensifica la proximidad de los usos existentes vinculados a la actividad agrícola y ganadera.

Laderas y cauce del barranco de Río Cabras a su paso por Tesjuate en dirección a la costa se señala como Ámbito de Interés Florístico (AIV-02). La presencia de Hábitats Natural de Interés Comunitario a lo largo de su cauce justifica su valoración, mientras que la cercanía del asentamiento rural establece su caracterización ambiental marcada por un diagnóstico donde los valores ambientales presentes están sometidos a un grado de amenaza a considerar, aconsejando y justificando su protección.

Los tres ámbitos de Vegetación de Interés Florístico restantes, se localizan en la línea de litoral oriental del municipio, Costa Norte de Puerto Lajas (AIV-03), Playa Blanca (AIV-04) y Costa del Aeropuerto (AIV-05) vienen caracterizados como Unidades Ambientales Naturales Recreativas (UAH-93, 88 y 84 respectivamente). En todos estos ámbitos la calidad y singularidad de las formaciones vegetales presentes donde se concentran varios hábitats naturales de Interés Comunitario, conviven con usos recreativos asociados a este litoral localizado en el entorno del núcleo urbano de Puerto del Rosario y el Aeropuerto. La singularidad de los valores ambientales presentes en la vegetación que los caracteriza determina la alta

calidad del ámbito delimitado, aconsejando su protección y conservación mediante una protección compatible con los usos detectados en su entorno inmediato.



Fig 212. AIV-03. Costa norte. Puerto Lajas. Matorral de brusquilla. Suaeda vera

Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico. AIV		
Denominación	ID Catálogo	Unidad Ambiental Homogénea PGO
Rosa del Taro	AIV-01	UAH-47
Barranco de Río Cabras	AIV-02	UAH-44-50-51-76
Costa Norte. Puerto Lajas	AIV-03	UAH-93
Playa Blanca	AIV-04	UAH-88
Costa del Aeropuerto	AIV-05	UAH-84

Fig 213. Correspondencia de los ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV) con las UAH del PGO

Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico. AIV		
Denominación	Superficie. Hectáreas	% Ocupación Superficie Municipal
AIV-01. Rosa del Taro	206,65	0,71 %
AIV-02. Barranco de Río Cabras	25,81	0,08 %
AIV-03. Costa Norte. Puerto Lajas	45,57	0,15 %
AIV-04. Playa Blanca	20,18	0,06 %
AIV-05. Costa del Aeropuerto	43,2	0,14 %

Fig 214. Superficies de los Ámbitos de Interés Florístico (AIV)

9.4.4.7 Ámbitos de Interés Paleontológico

Se han incluido 20 ámbitos de Interés Paleontológico (PAL) que se corresponden con yacimientos del término municipal recogidos en la Carta Paleontológica de Fuerteventura, aunque en algunos casos se ha determinado unir dos o más afloramientos próximos de la Carta por entenderse que sus características paleontológicas y geológicas son las mismas, en aras de favorecer su catalogación y protección. Es el caso de los yacimientos detallados en la Carta Paleontológica como Fuente Blanca y Fuente Blanca 2 agrupados como PAL-03 Fuente Blanca; Los Molinos 1 y 2 como PAL-09; Playa de la Soga y Bajas Amarillas como PAL-10; y Costa Aeropuerto (PAL-19) que engloba a Costa Aeropuerto 2 y 3.

La casi totalidad de los afloramientos propuestos para su catalogación se localizan en ambas franjas costeras del municipio, muy próximos a la línea de litoral e incluso algunos de ellos en la zona intermareal. El listado de elementos de interés paleontológico incluye todos los yacimientos localizados hasta la actualidad, representando la evolución de Fuerteventura en los últimos 20 millones de años. Algunos presentan una abundante fauna fósil, ya sea del Plioceno (como, por ejemplo, el yacimiento de Espolón de Boca Barranco PAL-05, con una gran cantidad de una especie fósil endémica de la isla, *Patella tintina*) como del Cuaternario (por ejemplo, Punta de la Tiñosa PAL-12). Otros, como el depósito de Fuente Blanca (PAL-03), son de extraordinaria importancia, pues es el único representante regional del periodo Oligoceno. Otros yacimientos, como La Hondura (PAL-15) o Desembocadura del Barranco de Río Cabras (PAL-18) han sido ampliamente estudiados por la comunidad científica. Otro afloramiento extraordinario es El Matorral (PAL-20) por la rareza de contener huellas de las primeras especies de animales domésticos de la isla, y que en la Carta Paleontológica de Fuerteventura se ha integrado en el yacimiento Costa Aeropuerto 3, aunque se ha decidido describirlo como un yacimiento diferente por su excepcional interés.

Por el contrario, algunos yacimientos tienen un menor interés, ya sea por la escasez de restos fósiles como sucede en Costa del Aeropuerto (PAL-19) donde solamente aparece restos de arrecifes de verméticos, o en Bajo Amarillo (PAL-16) cuyo estado de conservación es bastante precario.



Fig 215. Yacimiento Costa Aeropuerto (PAL-19)

Hacia el interior del término municipal sólo se han detectado dos yacimientos, Los Molinos (PAL-09) y Barranco de Jarugo (PAL-11). En el primero se ha detectado la presencia de huevos de una tortuga terrestre, de gran tamaño del género *Centrochelys*, junto con restos de moluscos terrestres de la fauna pliocénica (aproximadamente 3 millones de años), únicos para el registro fosilífero de Canarias. En el caso de Barranco de Jarugo se trata de un planchón de arenas cementadas que contienen trazas de reproducción de insectos, una de las estructuras fósiles más característica de la paleontología de Fuerteventura.

Todos los yacimientos paleontológicos del Municipio de Puerto del Rosario tienen un interés científico indudable, siendo posible su conservación con medidas de protección integral, coherentes con las normas establecidas por el PRUG del Parque Rural de Betancuria, para los yacimientos de la costa oeste y barranco de los Molinos, como por las de la Ley de Costas, en el caso de todos los yacimientos litorales.

Respecto a la relación de los ámbitos de interés paleontológico con las Unidades Ambientales del Plan General de Ordenación y su correspondencia con su diagnóstico ambiental, de los 9 ámbitos situados en

la franja costera occidental, ocho (PAL-01 a PAL-08) están incluidos en la Unidad Ambiental 6 del PGO (Tableros Costeros del Norte) del diagnóstico ambiental del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Rural de Betancuria. El PAL-10 (Bajas Amarillas), también situado en la franja litoral, se encuentra incluido en Unidad Ambiental Homogénea 4 Llano de Perera del PGO. Estos yacimientos se caracterizan por ser playas fósiles y paleodunas costeras situadas en zonas acantiladas sobre los materiales geológicos del complejo basal, y bajo coladas basálticas pliocenas.

De los dos Elementos de Interés Paleontológico que se encuentran hacia el interior, PAL-10 Los Molinos no se encuentra en ninguna unidad ambiental, adentrándose en el cauce del Barranco de los Molinos que también se incluye en el PRUG del Parque Rural de Betancuria, además de ser área prioritaria para la nidificación y ZEPA ES00000101. En el caso de PAL-11 (Barranco de Jarugo) se localiza en la UAH Cuchillete de la Morena y en la ZEPA ES00000101.

Ámbitos de Interés Paleontológico (PAL)			
Denominación	ID Catálogo	Nº registro Carta Paleontológica	Unidad Ambiental Homogénea PGO
La Bonancita	PAL-01	99	
Norte Tablero Caleta Grande	PAL-02	100	
Fuente Blanca	PAL-03	101, 102	
Desembocadura Barranco Gavioto	PAL-04	103	
Espolón de Boca Barranco	PAL-05	104	
Boca Barranco	PAL-06	105	
Barranquillos Blancos	PAL-07	106	
Las Salinas	PAL-08	107	
Los Molinos	PAL-09	108, 109	
Bajas Amarillas	PAL-10	110, 111	UAH-4
Barranco de Jarugo	PAL-11	115	UAH-5
Punta de la Tiñosa	PAL-12	156	UAH-92
Playa de la Pared	PAL-13	157	UAH-93
Risco del Roque	PAL-14	158	UAH-92
La Hondura	PAL-15	159	UAH-93
Bajo Amarillo	PAL-16	160	UAH-88
Casa del Cable	PAL-17	161	UAH-88
Desembocadura Bco. Río Cabras	PAL-18	162	UAH-87
Costa Aeropuerto	PAL-19	163, 164, 165	UAH-84
El Matorral	PAL-20	165	UAH-84

Fig 216. Relación de Ámbitos de Interés Paleontológico (PAL)

La alta calidad ambiental del emplazamiento y entorno de los once yacimientos descritos en la franja oeste del término municipal y la baja intensidad de usos existentes de las zonas catalogadas propician, por su interés científico y cultural, la necesidad de su protección y conservación.

Los nueve yacimientos restantes incluidos en el catálogo municipal como Elementos de Interés Paleontológico (PAL) se sitúan a lo largo del litoral de la costa oriental del municipio, desde Punta de la Tiñosa hasta Playa de El Matorral al sur. Los cuatro primeros, Punta de la Tiñosa (PAL-12), Playa de la Pared (PAL-13), Risco del Roque (PAL-14) y La Hondura (PAL-15), se localizan en la Unidad Ambiental Homogénea 93 (Costa del Noroeste), donde se desarrollan muchos usos recreativos no regulados (acampadas, senderismo, marisqueo, pesca, etc.). Los emplazamientos de los yacimientos citados reúnen singulares valores ambientales en su entorno que lo dotan de una alta calidad para la conservación. La inclusión de los yacimientos paleontológicos en el catálogo de bienes y su protección integral refuerza la necesidad de establecer un equilibrio entre usos recreativos y valores patrimoniales diagnosticados en su ámbito territorial.

Los restantes yacimientos catalogados, PAL-16 (Bajo Amarillo), PAL-17 (Casa del Cable), PAL-18 (Desembocadura del Barranco de Agua Cabras), PAL-19 (Costa Aeropuerto) y PAL-20 (El Matorral) se incluyen en la Unidad Ambiental Homogénea 84 caracterizada por un fuerte componente natural de destacados valores ambientales. Pero en esta UAH, al igual que en la anteriormente descrita, aumenta la ocupación de usos recreativos no regulados (acampada y circuitos de pistas para motocicletas). A ello hay que unir la afección sobre PAL-16 y PAL-17 de la construcción del paseo marítimo que se encuentra entre el hotel El Mirador y el Palacio de Congresos de Puerto del Rosario, y la instalación de infraestructuras de socorrismo en Playa Blanca. También aquí, la inclusión de los yacimientos paleontológicos recogidos en el catálogo y su protección integral refuerzan el necesario equilibrio entre usos recreativos y valores patrimoniales presentes.

En cuanto a las amenazas no naturales (erosión marina o desplomes) que pesan sobre estos yacimientos hay que destacar la urbanización de algunas

áreas costeras en el sector oriental del municipio, principalmente en el caso de Punta de la Tiñosa y Playa de la Pared (PAL-13). Otras afecciones detectadas, sobre todo en los yacimientos localizados en el intermareal son los vertidos de hidrocarburos que afecta sobre todo al yacimiento de La Hondura (PAL-15) que se localiza en plena zona industrial de Puerto del Rosario. del Rosario.

9.5 LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

En el término municipal de Puerto del Rosario se encuentran 10 bienes declarados BIC (6 ermitas, 2 iglesias, 1 casa y los molinos).

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO			
BIC	Fecha declaración	Categoría	Emplazamiento
1 Ermita de Ntra.Sra. De La Concepción	20/12/1985	Monumento	Llanos de La Concepción
2 Ermita de Santo Domingo de Guzmán	20/12/1985	Monumento	Tetir
3 Ermita de San Agustín	20/12/1985	Monumento	Tefía
4 Ermita de San Pedro de Alcántara	19/11/1990	Monumento	La Ampuyenta
5 Ermita de Ntra.Sra. Del Socorro	19/11/1990	Monumento	La Matilla
6 Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario	19/11/1990	Monumento	Puerto del Rosario
7 Iglesia de Ntra.Sra. De Santa Ana	21/06/1991	Monumento	Casillas del Ángel
8 Molinos del municipio de Pto. del Rosario	29/07/1994	Monumento	Municipio Pto. del Rosario
9 Casa de Fray Andresito	25/03/2008	Sitio histórico	La Ampuyenta
10 Ermita de Ntra.Sra. De La Merced	06/05/2008	Monumento	El Time

Fig 217. Relación de Bienes de Interés Cultural (BIC) del municipio de Puerto del Rosario

Se incoaron dos bienes para su declaración como BIC: el Viejo Cementerio de Puerto del Rosario (Resolución de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura), y el Poblado de La Alcocida (Decreto de la Presidencia del Cabildo nº 004/92. Publicado en el B.O.P. de Las Palmas de 5 de febrero de 1992. pag. 715 y ss. Sometido a información pública mediante Edicto de 22 de marzo de 1994. B.O.P. nº 64, miércoles 25 de mayo de 1994). Nunca llegaron a alcanzar la declaración como BIC.

9.5.1 Ermita de Ntra. Sra. de La Concepción. Llanos de la Concepción

Según DECRETO 602/1985, de 20 de diciembre, se declara monumento histórico-artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C. nº. 13, 31 de enero de 1986, págs. 214-215)

Según DECRETO 98/2007, de 15 de mayo, se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento de la ermita de Nuestra Señora de La Concepción y se declaran de Interés Cultural los bienes muebles vinculados a la misma. (B.O.C. 2007/105 de 25 de mayo de 2007).

El poblamiento de Llanos de La Concepción (conocido hasta finales del s. XVIII como Llanos del Otro Valle o Llanos de Santa Inés) construye su ermita entre 1784 y 1796 que estaría bajo la advocación de Ntra. Sra. de La Concepción.

Según la descripción de la declaración *“el templo es una modesta construcción de sencilla nave cubierta a tres aguas y teja vista. En ambos muros longitudinales de la ermita, se abren sendas ventanas próximas a la zona del altar. La sacristía se adosa a la cabecera del templo, ocupando el mismo ancho que la ermita y diferenciándose de ésta por la cubierta a cuatro aguas y sin teja. El acceso al templo se realiza por dos puertas, una hacia la mitad del muro de la epístola, orientada al sur y la puerta principal orientada a poniente, ambas están rematadas en arco de medio punto. Sobre la portada principal, en la parte central del hastial se abre un pequeño óculo. La espadaña está colocada en el lado superior derecho de la fachada, enfoscada y pintada de blanco, con un pequeño hueco-campana rematado en arco de medio punto, coronando el rectángulo que forma el conjunto de la espadaña, sobresale una pequeña cornisa sobre la que descansan dos pequeñas volutas decorativas flanqueando un pináculo. La ermita está rodeada por un pequeño muro adosado a los lados norte, sur y este. Delante de la puerta principal hay un pequeño empedrado de lajas de caliza y frente a ella también se sitúa el pequeño calvario, con una cruz de madera sobre una base cuadrada”*.

Formando parte de la historia de esta ermita, en su interior se encuentran los siguientes bienes muebles vinculados:

- Púlpito realizado en madera, descansa sobre un pequeño pie del mismo material
- Retablo realizado en el siglo XVIII en madera y policromado
- Crucifijo de madera situado sobre el sagrario, de finales del siglo XIX principios del XX
- Cuadro de La Piedad
- Marco de cuadro. De madera policromado con fondo negro y dorado
- Escultura de bulto redondo. Representa a Nuestra Señora de La Concepción, de pequeño tamaño, 30 cm, tallada en madera y policromada
- Pila de agua bendita, de cantería clara con relieves decorativos y pie sobre basa en forma cúbica
- Confesionario de madera
- Estandarte de tela blanca bordado con el símbolo mariano
- Trono de madera policromada, con columnas salomónicas pintadas en purpurina y blanco. Se localiza en la sacristía

Según la descripción del decreto por el que se delimita el entorno de protección del BIC de la Ermita de Ntra.Sra. de La Concepción, se ha tenido en cuenta el medio natural, las características del caserío en que se ubica la ermita y las características del emplazamiento de la misma. La delimitación propuesta tiene una superficie aproximada de 9.747 m².



Fig 218. Ermita Nuestra Sra de La Concepción

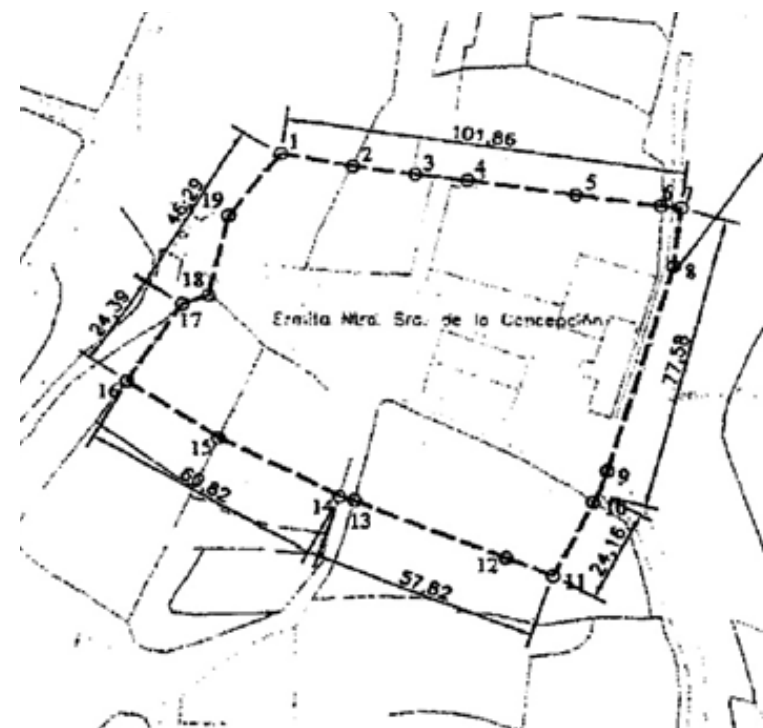


Fig 219. Delimitación del entorno de protección de la Ermita de Ntra. Sra. de La Concepción

9.5.2 Ermita de Santo Domingo de Guzmán. Tetir

Según Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, se declara monumento histórico-artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C. nº. 13, 31 de enero de 1986, págs. 214-215).

Según DECRETO 171/2002, de 5 de diciembre, se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural "Ermita de Santo Domingo de Guzmán".

La construcción de la ermita de Tetir fue anterior a 1778, fecha de la obtención de índole de parroquia y de su primera remodelación. La iniciativa de la construcción de un pórtico parte de 1868, pero no es hasta el año 1882 cuando se promueve conjuntamente con el campanario. Consta que en 1884 se estuvo trabajando en la ermita, pero no se concluye hasta 1887, quedando configurada como una torre-pórtico que se alza sobre una serie de cuerpos, que van disminuyendo de tamaño con la altura.

Las intervenciones en la ermita *"a lo largo de tres siglos, unas veces para variar su fisonomía y otras para evitar su ruina han dado como resultado su configuración actual de una sola nave, cubierta de teja a tres aguas, con el presbiterio diferenciado a mayor altura cubierto a cuatro aguas. Al lado sur se le adosa la sacristía y sala bautismal"*.

Sobre la parte principal, a los pies de la iglesia, se encuentra el coro de madera, por donde se accede a la torre campanario.

Forman parte de la iglesia los bienes muebles que se relacionan a continuación:

- Pintura anónima representando a Santa Francisca Romana, perteneciente al S. XVIII.
- Pintura anónima que representa a las santas Justa y Rufina, del S. XIX.
- Pintura realizada por Juan Bautista Hernández Bolaños entre 1785 y 1792, representa las ánimas del purgatorio.
- Escultura anónima representando a S. Juan Bautista, tallada en madera policromada y telas engomadas, perteneciente al S. XVIII.

-Escultura anónima de candelero, del S. XVIII, representando a la Virgen Dolorosa, tallada sobre madera policromada.

-Escultura anónima representando a San Andrés, tallada sobre madera policromada y pasta vítrea, del S. XVIII.

-Silla anónima, tallada en madera policromada, con encastres, tapizada de terciopelo, realizada en el S. XVIII, hacia 1760.

-Retablo, realizado bajo trazos barrocos, de factura popular, del S. XVIII. Es dorado y policromado en tonos azules, rojizos y verdes, predominando la pintura que imita el mármol.

-Escultura de candelero, perteneciente a un retablo, representando a Santo Domingo de Guzmán, talla anónima en madera policromada, pertenece a la segunda mitad del S. XVIII.

-Escultura de candelero, representando a Santa Rosa de Lima, talla anónima en madera policromada, pertenece al S. XIX.

-Púlpito de confección anónima tallado sobre madera y policroma, del S. XVIII.

-Cáliz de plata, realizado por el platero Antonio Padilla.

-Escultura de candelero, representando a la Virgen del Carmen, talla anónima en madera policromada, del S. XIX.

-Pintura anónima, presentando a la Virgen del Rosario con Santo Domingo y San Francisco Santo Domingo, realizado en 1518 aproximadamente.

-Cruz Parroquial, de plata, repujada. Anónima S. XVIII.

Según la descripción del decreto por el que se delimita el entorno de protección del BIC, se han observado criterios históricos espaciales, ambientales y urbanísticos, destacando que *"desde su erección en el S. XVIII constituyó el eje dinamizador del desarrollo urbanístico del pequeño casco del pueblo de Tetir, que aún hoy conserva su trama espacial y paisajística, configurando un núcleo de especial interés histórico"*.

El entorno de protección delimitado tiene una superficie de 23.993 m², “*resultante de la intersección de las líneas imaginarias y paralelas a los lados más sobresalientes del inmueble, conforme se determina en el plano que figura como anexo II*” del mencionado decreto.



Fig 220. Ermita de Santo Domingo de Guzmán



Fig 221. Delimitación del entorno de protección de la Ermita de Santo Domingo de Guzmán

9.5.3 Ermita de San Agustín. Tefía

Según Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, se declara monumento histórico-artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C. nº. 13, 31 de enero de 1986, págs. 214-215).

Según DECRETO 81/2007, de 23 de abril, se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento ermita de San Agustín, en Tefía, municipio de Puerto del Rosario, y se declaran de Interés Cultural los bienes muebles vinculados a la misma.

En 1713 se solicita licencia al Cabildo Catedralicio para la creación de una ermita. Se obtiene dicha licencia en 1714. La primera fábrica fue bastante modesta.

Según la descripción que figura en el decreto, *“la parte más antigua del templo se corresponde con la nave, cubierta a dos aguas y teja. El presbiterio está diferenciado en altura y cubierto a base de segmentos de adobe que se unen en el centro, rematado por un chapitel sobre el que se alza una pequeña cruz de madera. La sacristía, que curiosamente cuenta con dos plantas, se adosa al muro sur por la parte de la cabecera. La fachada es de influencia mudéjar, la puerta se enmarca dentro de un alfiz realizado en cantería y pintado de blanco; con este material también se realiza la espadaña que se coloca en la parte superior izquierda del hastial. La barbacana se construye en el siglo XVIII, cuenta con tres puertas, dos adinteladas abiertas en los muros sur y norte y una portada que abre frente a la fachada principal, realizada en cantería vista y rematada en arco de medio punto, alternando sus dovelas en cantería clara y oscuro.*

En el interior de la ermita, la cubierta es de madera decorada con motivos geométricos y cordón. El presbiterio se diferencia de la nave principal por un escalón, y se encuentra rematado por una cúpula sobre pechinas.



Fig 222. Ermita de San Agustín de Tefía

Forman parte de la misma los siguientes muebles:

- Cuadro al óleo sobre lienzo, representando a las ánimas del purgatorio. Anónimo. Siglo XVIII.
- Púlpito, talla en madera policromada y dorado con pan de oro. Anónimo. Siglo XVIII.
- Escultura de busto redondo, tallada en madera policromada, representando a San Agustín. Anónimo. Siglo XVIII.
- Escultura de busto redondo, realizada en yeso y policromada, representando a Santa Mónica.
- Escultura de busto redondo, tallada en madera y policromada, representando a S. Antonio.

En la imagen siguiente se representa la delimitación del entorno de protección:



Fig 223. Delimitación del entorno de protección de la Ermita de San Agustín

9.5.4 Ermita de San Pedro de Alcántara. La Ampuyenta

Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento (B.O.C. nº 92, 16 de julio de 1993. Pág. 4.276).

Según DECRETO 33/2008, de 11 de marzo, se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento ermita de San Pedro Alcántara en La Ampuyenta.

La ermita de La Ampuyenta fue fundada el 14 de agosto de 1681, por D. Pedro Medina y su esposa Dña. Agustina de Bethancourt. Este primer templo, *“de modestas dimensiones, realizado bajo las pautas de la*

arquitectura eclesiástica rural con los métodos arquitectónicos tradicionales de la isla, sufre algunas transformaciones, como la realizada en los años siguientes a 1753, donde se amplía la capilla mayor y se añade una capilla nueva para rendir culto a las Ánimas del Purgatorio”.

La ermita actual *“cuenta con una sola nave, cubierta a dos aguas y presbiterio diferenciado en altura y anchura, con dos pequeñas ventanas abiertas en el muro que descansa sobre el arco toral; cubierto a cuatro aguas al igual que la sacristía, que se sitúa en el muro del evangelio, a la altura de la capilla mayor y tiene acceso desde la calle por el lado de poniente y un pequeño ventanuco en el muro de naciente. La ermita cuenta con dos accesos, uno lateral, abierto hacia la mitad del muro de la epístola, rematado en arco de medio punto y enmarcado por una moldura pintada de gris; la portada principal, de iguales características a la anterior, pero de mayores dimensiones, se abre a los pies del templo”.*

La fachada principal se remata a dos aguas, en cuyo vértice se emplaza una pequeña cruz de cantería. La espadaña de cantería se localiza próximo a la fachada principal, adosado al muro del evangelio. Por este lado de la ermita se adosa también una escalera de mampostería que alcanza una puerta superior por la que se accede al coro, en el interior de la ermita.

Esta ermita *“presenta uno de los rasgos más característicos de algunos templos de la isla”, un muro exterior, alto, con almenas, llamado barbacana, dejando entre ésta y la ermita un espacio.*

Al interior, la ermita cuenta con cubierta de madera a dos aguas, *“que conserva restos de antiguas policromías que cubrían el artesonado en su totalidad”.* El suelo es de losas de cantería clara, al igual que el altar mayor que se alza sobre tres escalones.

Es importante el conjunto de bienes muebles presentes en el interior de la ermita:

- Coro. Del siglo XVIII, se adosa al muro del evangelio, a los pies del templo. Aún conserva restos de la policromía que lo cubría en su totalidad.
- Púlpito. Del siglo XVIII, realizado en madera, policromado y dorado..

-Retablo. Realizado y policromado en el siglo XVIII. Es de madera y se sitúa en la cabecera del templo, se estructura en dos cuerpos con tres calles.

-Cuadro de forma triangular, adaptado a la parte superior del hastial, representando a Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura. Se trata de un óleo sobre lienzo del siglo XVIII.

-Óleo sobre lienzo del siglo XVIII, situado a la derecha de la puerta principal, representando a San Pedro en su cátedra,

-Alegoría de la Salvación. Cuadro de gran formato situado a los pies del muro de la epístola, al óleo sobre lienzo, realizado con anterioridad a 1756.

-Cuadro de Ánimas. Situado a la izquierda de la puerta lateral del templo, en el lado de la epístola. Es un óleo sobre lienzo, donde la representación se estructura en tres planos horizontales.

-Ecce Homo. Cuadro del siglo XVIII, óleo sobre lienzo de formato apaisado, colocado sobre la puerta lateral de la ermita.

-Cartela representado por cuatro orlas con frases instructivas y piadosas ubicado a la derecha de la puerta lateral. Es de formato alargado del siglo XVIII.

-San Pedro Alcántara y la construcción del templo. Cuadro de gran formato del siglo XVIII, óleo sobre lienzo.

-San Pedro Alcántara y la construcción del templo. Cuadro al óleo sobre lienzo de gran formato, del siglo XVIII.

- San Pedro Levitando. Cuadro de gran formato, situado en la pared del evangelio.

-El tránsito de San Pedro Alcántara. Pintura situada en el muro del evangelio, de gran formato, óleo sobre lienzo del siglo XVIII.

-Encuentro místico de San Pedro Alcántara y Santa Teresa de Jesús en un arrebató místico ante la Inmaculada. Óleo sobre lienzo del siglo XVIII.

-Pequeño cuadro exvoto donde se representa a un personaje en su lecho de muerte, rodeado de frailes y en la superior destaca la imagen de San Pedro de Alcántara

-Cuadro exvoto de pequeño tamaño, donde se representa un personaje joven en la parte inferior y en la superior destaca la imagen de San Pedro de Alcántara.

-Cuadro del Espíritu Santo, óleo sobre lienzo de pequeño formato, que se encuentra colocado sobre la caja del púlpito.

- Cuadro de Nuestra Señora de La Candelaria, de mediano formato, del siglo XVIII.

-Pila de agua bendita, realizada en cantería y situada a la derecha de la puerta lateral del templo.

-Banco de madera de gran tamaño.

-Puerta de la sacristía. Es de madera y conserva restos de la antigua policromía que la cubría.

-Andas de madera del siglo XVIII, policromada donde destaca el fondo blanco con decoraciones en amarillo.

-Cáliz de plata del XVIII.

-Candelero de bronce del XIX, con peana circular y pie cilíndrico con decoración en forma de anillos.

-Candelero de bronce del XIX, con peana circular y pie cilíndrico.

-Atril de mesa del siglo XVIII, de madera..

-Niño Jesús. Escultura del siglo XIX de bulto redondo.

-Pinturas murales. A esta ermita pertenece una de las pinturas murales más importantes de Canarias, realizadas en la segunda mitad del siglo XVIII. Ocupan las paredes laterales y el muro sobre el arco toral.

-San Pedro Alcántara. Escultura de bulto redondo del siglo XVIII. Situada en la hornacina del retablo.

La delimitación del entorno de protección ha tenido en cuenta las características del pueblo de La Ampuyenta, en cuya parte alta se sitúa la ermita. Es probable que en el momento de su construcción estuviera aislada en medio de cultivos, acompañada por la casita del ermitaño y posteriormente por la casa de los franciscanos. A finales del XIX, por legado del Dr. Mena, se construyó próximo a la ermita el hospital, que no llegó a funcionar como tal. A finales del siglo pasado se levantaron nuevas edificaciones en torno a la ermita. A pesar de ello, aún conserva parte del entorno del tiempo de su fundación, que se ha tenido en cuenta para la delimitación del área de protección.



Fig 224. Ermita de San Pedro Alcántara de La Ampuyenta

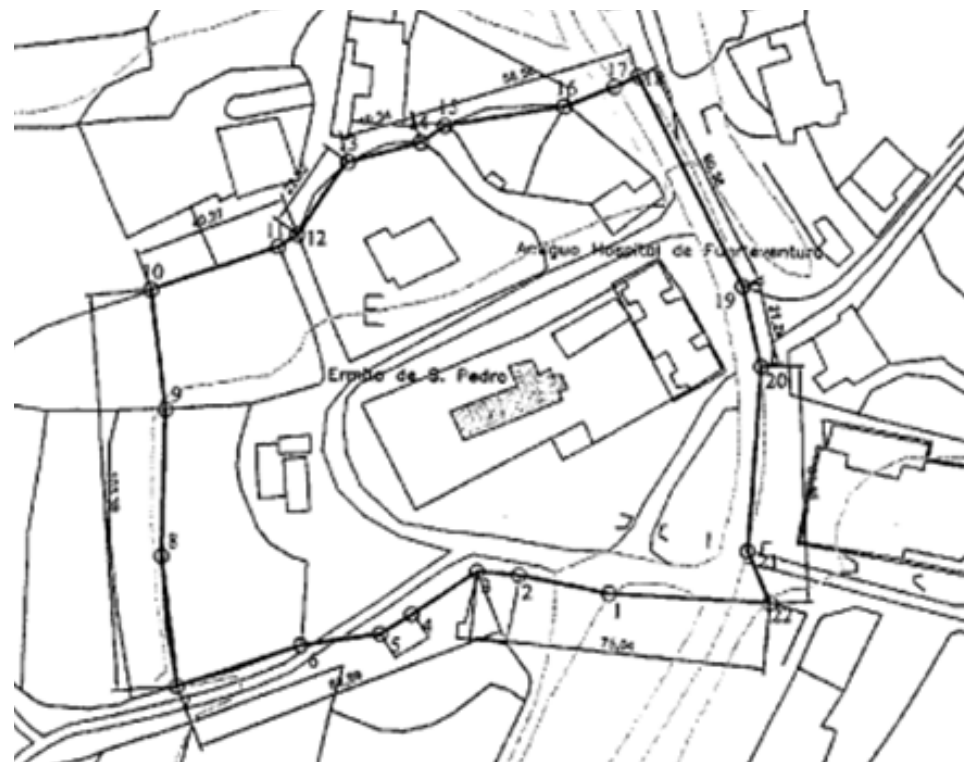


Fig 225. Delimitación del entorno de protección de la Ermita de San Pedro de Alcántara

9.5.5 Ermita de Nuestra Señora del Socorro. La Matilla

Según Orden de 2 de julio de 1993, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de Declaración de B.I.C., con categoría de monumento, a favor de la ermita de Ntra. Sra. del Socorro, en La Matilla (B.O.C. nº. 92, 16 de julio de 1993, pág. 4.278.).

El 5 de agosto de 1714 se bendice la ermita de Ntra. Sra. del Socorro, erigida a petición de los vecinos. La ermita sufrió diferentes obras de remodelación y mantenimiento a lo largo de su historia. El edificio llegó a tener dos sacristías, pero el deterioro sufrido en la ermita ocasionó que alrededor del año 1829 se reedificase una de las sacristías, y se habilite la ermita para volver a celebrar en ella el culto.

La ermita tiene planta rectangular, cubierta de teja a tres aguas y sacristía adosada al muro de la epístola con techumbre plana. En la fachada principal se encuentra la puerta de acceso, en arco de medio punto. La espadaña es de un solo hueco, y se sitúa en la parte central superior de la fachada; en la cantería de la espadaña se aprecia una inscripción donde se lee 1902.



Fig 226. Ermita de Nuestra Sra. del Socorro de La Matilla

9.5.6 Iglesia Parroquial de Puerto de Rosario

Según Orden de 2 de julio de 1993, se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de Declaración de B.I.C., con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario. ((B.O.C. nº. 92, 16 de julio de 1993, pág. 4.277).

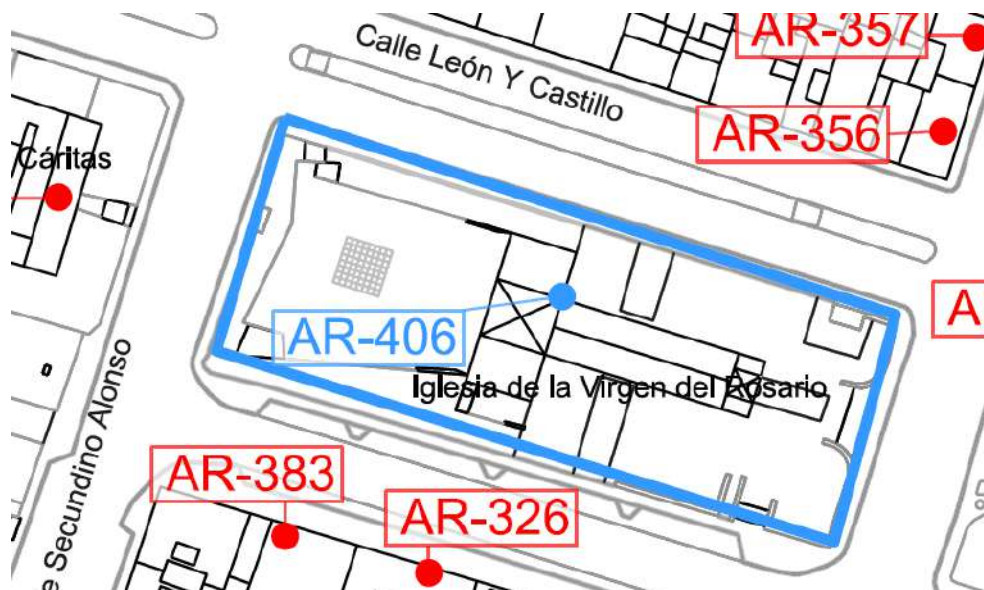
La primera ermita se construye en 1824 en la plaza donde se proyectaba su emplazamiento, según el plano levantado a principios del XIX por D. Diego Miller. Este primer templo sufre numerosas intervenciones de reparación o ampliación, destacando la realizada a partir de 1835. En 1929 se crea la Junta para la ampliación y reparación del templo, y en 1931, es cuando se finalizan las obras con la construcción de la actual torre fachada.

La configuración del inmueble es la siguiente: *“Edificio de nave única, cubierta a dos aguas y teja. Presbiterio diferenciado en altura cubierto a cuatro aguas y esquinas trabajadas en cantería. A ambos lados de la capilla mayor, se adosan sendas sacristías con acceso directo desde la calle. En los muros laterales del templo se abren grandes ventanales. Las ventanas al exterior están enmarcadas en cantería roja y arco rebajado, al igual que las puertas laterales. La portada principal, a los pies de la iglesia, está dentro de la gran torre fachada que tiene en su parte baja tres arcos de medio punto, un segundo cuerpo donde se abren tres ventanas de arcos en el frontal y una en los laterales. Sobre éste se coloca un cuerpo de menor tamaño y perfil recortado en líneas ondulantes que acoge el reloj y finalmente el cuerpo de campanas, de forma cuadrangular, con doble hueco de campana en cada lado y el remate piramidal, con una cruz en la parte superior”.*

La delimitación: viene definida por un rectángulo formado por líneas imaginarias cuyos linderos son: al norte, con la calle León y Castillo; al sur, con la calle Virgen del Rosario; al este o naciente, con la Avenida Primero de Mayo y al oeste o poniente, con la calle Secundino Alonso.



Fig 227. Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario



9.5.7 Iglesia de Santa Ana. Casillas del Ángel

Según Decreto 130/1991, de 21 de junio, se declara B.I.C. con categoría de monumento, la “parroquia de Santa Ana”, en Casillas del Ángel. (B.O.C. nº. 93, 15 de junio de 1991, pág. 4.550).

Según DECRETO 172/2002, de 5 de diciembre, se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa Ana.

La iglesia se construye en la primera mitad del S. XVIII, padeciendo una fuerte ampliación y remodelación a finales de siglo.

Según la descripción de la declaración del BIC, “*las reformas y ampliaciones dieron como resultado una nave bastante larga, cubierta a dos aguas y teja vista. El presbiterio se encuentra diferenciado a mayor altura y con cubierta a cuatro aguas. La sacristía se adosa al muro sur y se comunica con la iglesia por una puerta que da al presbiterio. A la iglesia se accede desde dos puertas, la principal, a los pies del templo, y la lateral, ubicada en el muro sur. La fachada de la iglesia es una de las más singulares de la isla, realizada en sillares de cantería negra vista. La puerta está rematada en arco de medio punto, sobre ella se dispone una pequeña cornisa sobre la que descansa un cuerpo a modo de amplio friso que acoge una cartela donde reza la fecha y obra llevada a cabo siendo mayordomo D. Miguel Blas Vázquez; otra pequeña cornisa separa dicho friso de la espadaña que cuenta con tres huecos de campana, dos de mayor tamaño y sobre estos uno más pequeño.*”

La cubierta de madera con unos sencillos tirantes pareados decorados con motivos geométricos (lacería). El presbiterio tiene una cubierta ochavada que descansa sobre pechinas, decorada con un pinjante central. A los pies de la iglesia se sitúa el coro.

Forman parte de la iglesia los bienes muebles que se relacionan a continuación:

- Coro, realizado en madera, con ocho casetones en los que se representa a los Evangelistas y Padres de la Iglesia.

-Retablo, anónimo, se sitúa en la cabecera del templo. Es de madera, realizado y policromado en el S. XVIII. Se estructura en un solo cuerpo y tres calles.

-Escultura de candelero, tallada en madera policromada y pasta vitrea, que representa a la Virgen de los Dolores. Anónima S. XIX.

- Cruz de madera recortada y pintada al óleo, anónima. S. XIX.

- Cuadro, pintura representando a las ánimas del purgatorio, anónimo, S. XVIII.

-Escultura de busto redondo, perteneciente a un retablo, tallada en madera policromada, dorada con pan de oro, representa a S. Juan Niño. Anónimo. S. XVIII.

-Escultura de busto redondo, perteneciente a un retablo, tallada en madera, policromada y pan de oro y estofado, representa a Santa Ana y a la Virgen Niña. Anónima. S. XVIII.

-Escultura de busto redondo, perteneciente a un retablo, tallada en madera policromada, representa a Cristo crucificado. Anónimo. S. XVIII.

-Púlpito, madera tallada. Anónimo del S.XVIII.

-Cuadro, pintura representando a la Virgen del Rosario con San Francisco y Santo Domingo. Anónimo. S. XVIII.

-Escultura de busto redondo tallado en madera policromada, representando a Cristo Crucificado, obra anónima del S. XIX.

-Escultura de busto redondo tallada en madera policromada representando a Cristo Crucificado. Anónimo. S. XIX.

-Lápida labrada en cantería, anónima, principios S. XIX.

-Copón de metal repujado y plateado. Anónimo S. XIX.

-Cáliz de plata sobredorada, repujada y fundición, anónimo, primera mitad del S. XVIII.

-Cáliz de plata dorado y fundición dorada. Anónimo. S. XVIII.



Fig 228. Ermita de Santa Ana de Casillas del Ángel

La delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa Ana en Casillas del Ángel, conforma una superficie total de 15.013 m².

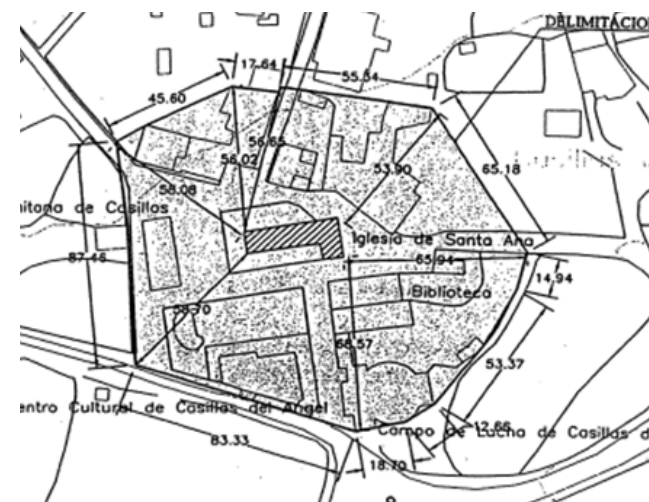


Fig 229. Delimitación del entorno de protección de la Iglesia de Santa Ana

9.5.8 Molinos del municipio de Puerto del Rosario

Según Decreto 162/1994, de 29 de julio, se declaran Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, los molinos de la isla de Fuerteventura. (BOC – 1994/104 – Miércoles 24 de agosto de 1994).

Los molinos de viento son parte significativa del paisaje de Fuerteventura y fueron en el pasado instrumentos indispensables para el desarrollo de la economía de la isla.

Existen dos tipologías diferenciadas, *“la más abundante se define por una estructura arquitectónica de planta plana circular, con forma troncocónica realizada en mampostería, rematado por una cubierta de madera sensiblemente cónica o piramidal irregular de la que una de sus partes queda abierta para dar la salida del eje de las aspas. El interior se articula en dos pisos, siendo el acceso al superior por una escalera interna, en unos casos, o por una escalera exterior en otros. La otra tipología, de la que existen menor número de ejemplos, está definida por una edificación de planta cuadrangular, sobre la cual, se yergue una torre realizada con un entramado de verjas de madera, que sujeta las aspas. Por el medio de la torre, desciende un eje que conecta el engranaje de las aspas con las piedras.*

Los 7 molinos (o molinas) declarados BIC incluidos en el municipio de Puerto del Rosario se localizan en los siguientes lugares: Tefía (1), Los Llanos de La Concepción (2), La Asomada (1), Puerto Lajas (1), El Almacigo (2).



Fig 230. Molino de Tefía



Fig 231. Molina de La Asomada

9.5.9 Casa de Fray Andresito. La Ampuyenta

Según DECRETO 52/2008, de 25 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico la Casa de Fray Andresito, situada en La Ampuyenta, delimitando su entorno de protección.

Según consta en la descripción de la declaración *“Andrés García Acosta, “Fray Andresito” o “el frailito Andrés” nació en la aldea de La Ampuyenta, Fuerteventura, a comienzos del siglo XIX, en el seno de una familia de campesinos. Vivió su infancia y juventud en su aldea natal, y a partir de 1833 emigró a América, como muchos majoreros, estableciéndose primero en Uruguay y más tarde en Chile, en cuya capital falleció en el año 1853. Desde que llegó al Nuevo Mundo se vinculó a la Orden franciscana, primero en Montevideo y posteriormente en Santiago de Chile, donde ingresó en la Recoleta Franciscana y dedicó su vida al apostolado. De este modo, el frailito Andrés pasó a formar parte de la nómina de emigrantes canarios que se dedicaron al trabajo religioso en América”.*

Destacó por su labor humanitaria y religiosa que ha motivado que desde Chile se haya impulsado un proceso de beatificación, que todavía sigue en curso.

Cuando la casa se cedió al Cabildo la casa se encontraba muy deteriorada, procediéndose a su restauración y a la construcción de una pequeña edificación adosada por su lado norte y el muro o “barbacana” que circunda la casa.



Fig 232. Casa de Fray Andresito de La Ampuyenta

Actualmente “se conservan dos habitaciones que poseen los rasgos propios de la arquitectura tradicional de la isla. La habitación de mayores dimensiones tiene forma rectangular con techumbre de mojinete (dos aguas), cubierta de torta y aletas de piedra blanca. El interior del techo está realizado con vigas de madera y cañas; los muros son de gran grosor y están fabricados con piedra, barro y cal; no tiene ventanas y cuenta con una sola puerta, de sencilla tablazón de madera, orientada al sur. Al lado norte de la citada habitación se adosa una dependencia de menor tamaño, de techo plano, construida asimismo con piedra. Toda la edificación está rodeada de una barbacana alta de piedra, albeada, con una portada de acceso en el lado este.”

La casa tiene una superficie de 64,83 m², teniendo el entorno de protección del bien una superficie aproximada de 558,13 m². Dicho entorno de protección “está constituido por el espacio inmediato y contiguo al inmueble “Casa de Fray Andresito” y delimitado exteriormente por un muro alto o

barbacana, formando un recinto cerrado, con una portada de acceso que da al camino público denominado “camino de La Oliva”.

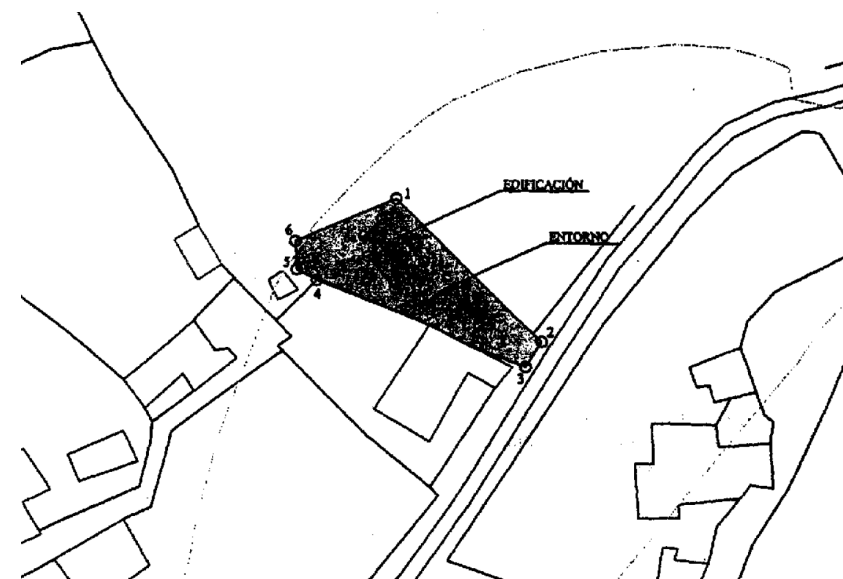


Fig 233. Delimitación del entorno de protección de la Casa de Fray Andresito

9.5.10 Ermita de Nuestra Señora de La Merced. El Time

Según DECRETO 91/2008, de 6 de mayo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Ermita de Nuestra Señora de la Merced y los bienes muebles vinculados a la misma", situada en El Time, delimitando asimismo su entorno de protección (BOC N° 097. Jueves 15 de Mayo de 2008).

La ermita de El Time fue construida en la segunda mitad del siglo XVII. En 1674 la ermita ya estaba finalizada y equipada para el culto. En los años treinta del siguiente siglo se realizan mejoras en la ermita y su entorno, y se sustituye la antigua imagen de Nuestra Señora de las Mercedes, que había sido donada por el fundador, por la actual imagen que ha permanecido en el culto hasta nuestros días. También se termina la sacristía que había sido proyectada e iniciada 30 años antes y se arregla el contorno de la ermita.

En el periodo 1742-1751 la sacristía queda totalmente acabada. En el periodo 1751-1792 se realizan una serie de obras, como el empedrado de la plaza de la iglesia y ampliaciones, en el templo, que implicaron sustanciales cambios en la ermita y llevó aparejada la segunda bendición del templo el 4 diciembre de 1754, una vez finalizadas las obras.

Después de los sucesivos cambios y ampliaciones, la situación actual es la de *“un templo de nave única con cubierta a dos aguas y presbiterio diferenciado en altura, cubierto a cuatro aguas y muros de mampostería enjalbegados de blanco, utilizando la cantería para los vanos y esquinas. En la esquina que forma la fachada principal con los muros laterales se aprecian los sillares de cantería oscura. La sacristía se adosa al muro de la epístola por la cabecera, cubierta a cuatro aguas sin acceso desde el exterior, con una ventana en el muro de poniente. El templo cuenta con dos accesos, uno abierto en el muro sur rematado en arco de medio punto y enmarcado en cantería clara y el otro, en la fachada principal, a los pies del templo, también rematado en arco de medio punto y enmarcado en cantería oscura. Sobre la puerta principal se abre un pequeño óculo en cantería clara. La espadaña se sitúa en la parte central de la fachada principal, realizada en cantería roja, de un solo hueco de campana rematado en arco de medio punto, una pequeña cruz de madera sobre basa de cantería remata el conjunto. En la espadaña se aprecia una inscripción donde se lee 1909. Ermita y sacristía están rodeadas de un muro bajo. En el lado norte (evangelio), a la altura de la unión entre el presbiterio y la nave sobresale un contrafuerte o estribo”*.

Frente a la puerta principal de la ermita se encuentra el calvario con cruz de madera sobre doble grada de sección cuadrangular. También cuenta la ermita con un empedrado alrededor.

En la ermita se encuentran los siguientes bienes muebles vinculados:

-Sillería-coro. Se localiza a la izquierda de la puerta principal, consta de tres lados con asiento y espaldar.

-Retablo. Se localiza en el altar mayor, es de un solo cuerpo dividido en tres calles separadas por estípites. El retablo, del siglo XVIII, está policromado y dorado al gusto rococó, con motivos florales y volutas sobre fondo blanco apareciendo también espejos, tarjas, escudos, etc.

- Púlpito. Está adosado al muro del evangelio, próximo al arco toral, es de madera, pintado de blanco y los casetones con franja roja.

-San Vicente de Paul. Imagen de bulto redondo, realizada en yeso y telas encoladas y policromada. Se localiza en la hornacina de la calle izquierda del retablo.

-San Ramón Nonato. Imagen de bulto redondo, realizada posiblemente en la segunda mitad del siglo XIX por algún artesano local, en madera tallada y escayola. Se localiza en la hornacina derecha del retablo.

-Cristo crucificado. Se localiza en la hornacina del ático del retablo. Es una escultura de bulto redondo, con cruz plana de madera.

-Nuestra Señora de las Mercedes. Esta imagen es la segunda que tuvo el templo, de año 1732, situada en la hornacina central del retablo.

- Banco. En el inventario de 1832 se mencionan *“tres sillas en un banco de tea”* y posiblemente esto haga referencia al banco con tres asientos que se encuentra en el lado derecho del altar mayor, es de madera, con apoyabrazos y espaldar.

-Puertas de la sacristía. Mencionadas en el inventario de 1732. Dicha puerta es de doble hoja y están policromadas con motivos florales en tonos rojos y verdes sobre fondo claro.

-Pila de agua bendita. Se localiza a la izquierda de la entrada de la puerta lateral, es de cantería clara, pintada de blanco por la parte exterior.

-Mesa de altar, de madera y estilo barroco, con las patas y travesaño en ondas y terminación en volutas. Por sus características podría ser del siglo XVIII.

-Trono de Nuestra Señora de la Merced. Es de madera pintada de dorado.

-Cáliz. Mide 26 cm de alto por 15 cm de diámetro.

-Arcón. De madera forrado de cuero, el interior forrado con papel pintado, mide 107 cm de largo por 50 de alto por 61 de profundo.

La delimitación del BIC comprende “la ermita, la sacristía, el muro bajo que rodea a ambos recintos, el contrafuerte que tiene el templo por el lado norte, el espacio empedrado que hay alrededor de la ermita y el calvario”



Fig 234. Ermita de Nuestra Sra de La Merced de El Time



Fig 235. Delimitación del entorno de protección de la Ermita de Ntra. Sra. de La Merced

9.5.11 Bienes que no concluyeron su declaración como BIC

Los expedientes de otros bienes de interés patrimonial fueron incoados para la tramitación de la correspondiente declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), pero dicha declaración nunca se produjo. Es el caso del Viejo Cementerio de Puerto del Rosario y del Poblado de La Alcogida.

9.5.11.1 Viejo cementerio de Puerto del Rosario

Según Resolución de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Viejo Cementerio de Puerto del Rosario. No se llegó a aprobar la declaración como BIC.



Fig 236. Ortofoto del viejo Cementerio de Puerto del Rosario. 2024

En el siglo XIX, debido al crecimiento de la población y por motivos de salubridad pública, se empiezan a construir cementerios por el territorio español. Su localización debería ser fuera de la poblaciones, como así lo disponía la Ley de 28 de junio de 1804, quedando en la actualidad en el interior de las ciudades por la progresiva expansión de las mismas.

En el frontón triangular de la fachada del viejo cementerio de Puerto del Rosario, aparece la fecha 1871, año que se supone de creación de la construcción.²¹

9.5.11.2 Poblado de La Alcogida

Incoado expediente de Declaración de Conjunto Histórico, Bien de Interés Cultural mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo nº 004/92. Publicado en el B.O.P. de Las Palmas de 5 de febrero de 1992. pag. 715 y ss. Sometido a información pública mediante Edicto de 22 de marzo de 1994. (B.O.P. nº 64, miércoles 25 de mayo de 1994). No se llegó a aprobar la declaración como BIC.

El poblado de La Alcogida, situado en la llanura central de la isla, es una zona de Tefía, donde existió un asentamiento de población hasta la década de los 70 del siglo pasado. En esta zona se mantenían una serie de estructuras casi en ruinas, pero sin intervenciones que pudieran desvirtuar el prototipo de vivienda rural tradicional.

Las “alcogidas” era un sistema natural de recogida del agua de lluvia, a base de pequeños barrancos que la encauzaba hacia los aljibes.

La justificación que se argumentó en la incoación del expediente de BIC fue pretender ser “un modelo a seguir en el marco medioambiental que deseamos, frente a la excesiva proliferación de edificaciones sin control en suelo rústico” y mostrar “un hábitat ya extinguido pero rescatado de la memoria para uso y aprendizaje de todos”.

El proyecto que se proponía perseguía tres finalidades:

²¹ Informe. Antiguo cementerio. Puerto del Rosario. A.Sebastián Hdez. Gutiérrez. 1985

“-Cultural: conservación y puesta en uso del patrimonio arquitectónico y etnológico con fines didácticos.

-Social: la creación de servicios, incrementando el nivel de vida en la zona y evitando así, la emigración de sus habitantes.

-Turístico: el poblado artesanal pretende ser un foco de atracción en el interior de la isla, que complemente la oferta turística, combinando elementos como la arquitectura popular, paisaje y tradición, para ofrecer al turismo la visión de la cultura y modo de vida de nuestra isla”.

Actualmente el poblado es un ecomuseo integrado por siete casas que representan la arquitectura de la isla. Además, se muestra como tradicionalmente se producía el suministro y almacenamiento de agua.

10 LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

10.1 CRITERIOS GENERALES DE CATALOGACIÓN

Para la inclusión de los bienes en el presente Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario se parte de los propios criterios que llevaron a su inclusión en los inventarios previos que se han venido realizando en el municipio, y de los criterios se plantean en la legislación sobre patrimonio cultural.

La nueva Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias regula con carácter general, las especificidades de los catálogos, teniendo en cuenta los criterios y las medidas y normas de protección, las intervenciones el grado de intervención.

Para la inclusión de bienes en los catálogos municipales el artículo 51 de la Ley 11/2019 dispone que se tendrá que considerar de forma ponderada al menos los siguientes criterios:

-Criterios de antigüedad de los bienes; que sean representativos de una época determinada o de una tipología característica; que el bien signifique un testimonio justificativo de un valor cultural, o singular por su rareza.

-Criterios de calidad o interés artístico, material, constructivo, técnico o industrial.

-Criterios de relación, de valoración de conjunto, urbano, rural, paisajístico o ambiental.

-Criterios históricos, sociales, simbólicos, personales o de autoría.

-Criterios de presencia o potencialidad de bienes patrimoniales, ocultos o en riesgo.

10.2 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y FORTIFICACIONES MILITARES

En relación al patrimonio arquitectónico y militar se han tenido en cuenta los criterios de catalogación que motivaron la inclusión de los bienes en el

Inventario de Arquitectura Tradicional, Catálogo de Fortificaciones de la II Guerra Mundial en Fuerteventura y los Estudios Preliminares de inmuebles tradicionales en el casco histórico de Puerto del Rosario, realizados todos por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Se ha tenido en cuenta, también, el estudio de los inmuebles contenido en la documentación presentada al Cabildo por iniciativa particular en 2018, para la tramitación de la incoación de BIC en la categoría de conjunto histórico del Casco Viejo de Puerto de Cabras.

En todo caso, los criterios que se han considerado en la catalogación de los bienes del patrimonio arquitectónico y militar son los siguientes:

- La representatividad de los bienes como exponentes de una época anterior significativa
- El empleo de sistemas constructivos característicos de una estructura económica y social agraria de épocas pasadas.
- La presencia de una agrupación de construcciones tradicionales relacionadas entre sí que conforman un conjunto integrado de interés patrimonial
- La singularidad del bien por su valor social o simbólico
- La permanencia de rasgos morfológicos que favorecen la integración del bien en el paisaje del entorno
- La protección de la presencia de estructuras tradicionales abandonadas, que han perdido parte de ellas, para evitar su pérdida total, pues son ejemplos representativos de arquitectura tradicional doméstica

10.3 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Además de los criterios de catalogación que llevaron a la inclusión de los bienes en la Carta Arqueológica Insular de Fuerteventura, se han considerado los siguientes criterios particulares de ejemplaridad de los yacimientos:

- Estructura preeuropea con material arqueológico asociado
- Estructura preeuropea con grabados rupestres de cronología diversa
- Estructura preeuropea con material arqueológico asociado y manifestación rupestre
- Estructura tumular de piedra seca sin determinar su función
- Área de actividad con abundante material arqueológico asociado y manifestación rupestre.
- Área de actividad con abundantes restos de actividad y estructuras arqueoetnográficas
- Manifestación rupestre con motivos variados
- Material arqueológico disperso en el área
- Cuevas y solapones con material arqueológico asociado
- Icnitas de ungulados de diverso tamaño

10.4 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Los bienes del patrimonio etnográfico incluidos en el Catálogo son expresión de la identidad, la cultura y las formas de vida tradicionales de Fuerteventura.

Los bienes incluidos presentan valores etnográficos de diferente índole:

- Por ser lugares donde se conservan manifestaciones de interés histórico de relación de la población con el medio.
- Espacios vinculados a tradiciones populares.
- Construcciones o conjuntos que expresen las técnicas constructivas tradicionales, o los tipos característicos de hábitat popular.
- Vinculación con actividades productivas, agrícolas, ganaderas, tradicionales.

-Por ser exponentes del esfuerzo de la población en la captación y almacenamiento del agua

-Manifestaciones de conocimientos técnicos, herramientas, maquinarias y prácticas ligadas a oficios tradicionales

-Senderos y caminos tradicionales que comunicaban los principales núcleos de población y las zonas productivas y de abastecimiento.

Entre los criterios de inclusión de los bienes en el Estudio Previo del Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario se encuentran los utilizados en el Inventario de Bienes Etnográficos (excluidos de la carta arqueológica de Fuerteventura-1994), del compendio denominado Carta Agrícola Etnográfica de Puerto del Rosario y la Red de Senderos de Fuerteventura del Cabildo Insular.

10.5 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

Las características estructurales que definen un yacimiento paleontológico (fósiles y componentes geológicos y geoambientales asociados) y su precisa localización determinan de por sí los criterios para su catalogación.

El registro paleontológico constituye una parte muy relevante del patrimonio natural municipal por su singularidad, ya que el Municipio de Puerto del Rosario tiene la fortuna de emplazar yacimientos en las dos vertientes costeras, de modo que en el oeste se localizan los yacimientos más antiguos (Oligoceno-Plioceno), mientras que al este se sitúan los del Cuaternario-Holoceno. Los yacimientos catalogados son una muestra significativa de dicho patrimonio específico, con abundantes especies fósiles pliocenas y cuaternarias, además de huellas de las primeras especies domésticas de la isla.

El criterio de partida para la catalogación del patrimonio paleontológico del municipio de Puerto del Rosario, toma como referencia directa de localización, descripción y evaluación, la Carta Paleontológica de Fuerteventura. También se ha considerado para algunos de los afloramientos catalogados su inclusión en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, que a su vez forma parte del Banco de Datos de la

Naturaleza del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El contexto territorial, urbanístico y ambiental donde se emplaza el yacimiento, se constituye en factor de referencia para su catalogación por muy diverso que resulte su emplazamiento. Por ello, para las delimitaciones de los respectivos ámbitos de protección se incorpora el diagnóstico ambiental de la Unidad Ambiental Homogénea donde se localiza y las determinaciones derivadas de su ordenación.

10.6 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

La concurrencia constatada de valores geológicos y geomorfológicos en la formación de un relieve que ha articulado la configuración de un paisaje de rasgos singulares y de gran calidad, la presencia de especies animales en muchos casos catalogadas (fundamentalmente avifauna) que tienen su hábitat temporal o permanente en el territorio municipal, junto a la existencia de enclaves de vegetación que albergan también especies incluidas en algún tipo de catálogo de protección (autonómico, estatal o transnacional), constituyen los criterios de partida en la elaboración de los ámbitos de interés del patrimonio natural a incluir en el Catálogo Municipal.

El contexto territorial, urbanístico y ambiental de los ámbitos propuestos, se constituye en factor de referencia para su catalogación por muy diversa que resulte su localización o tamaño (superficie de ocupación).

Para sus respectivas delimitaciones se ha considerado como punto de partida las áreas de interés geológico, florístico y faunístico indicadas en el Inventario Ambiental del PGO, incorporando el diagnóstico ambiental del área indicada (Unidades Ambientales Homogéneas presentes en el ámbito territorial) y las determinaciones derivadas de su ordenación.

Contrastada la información y el diagnóstico ambiental del PGO con la inspección de campo realizada, y actualizada la información, se propone para su catalogación: 7 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), 10 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV) y 13 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF).

El criterio general seguido pretende obtener la información y el diagnóstico necesario que justifique la catalogación y delimitación de un concreto ámbito territorial, que reúne valores/recursos del patrimonio natural, y que también está sujeto a unas determinadas condiciones ambientales y urbanísticas.

Caracterización ambiental y urbanística que es evaluada en cada ámbito, justificando su catalogación y su delimitación, una vez inventariado y valorado los valores que concurren en el mismo.

Este criterio se adapta al tipo de ámbito y se concreta en la delimitación de cada uno de ellos en la ficha correspondiente

11 CRITERIOS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS FICHAS

Las fichas individualizadas de los bienes catalogados constan de tres bloques o grandes apartados

- 1-Datos de identificación del bien o espacio a catalogar
- 2-Descripciones de información/Evaluación del bien o espacio
- 3-Ordenación. Medidas de protección e intervenciones permitidas

Se relaciona a continuación el contenido de cada uno de los tres bloques, con algunos aspectos diferenciados según sea la naturaleza del tipo de bien o espacio.

11.1 CONTENIDO DE LAS FICHAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y MILITAR

1. La parte de identificación comprende los siguientes datos:

- Número del Catálogo: Identifica el número correlativo de bien asignado
- Número de Inventario: identifica el número que el instrumento de ordenación y protección le asigna: Plan o Norma del Espacio Natural Protegido, Plan General de Ordenación (PGO), Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo Insular de Fuerteventura e Inventario de Fortificaciones de Fuerteventura
- Nombre o denominación del bien
- Cota sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)
- Número de plantas
- Localidad y dirección
- Coordenadas UTM
- Referencia catastral: Identificación del polígono y parcela
- Coordenadas UTM del ámbito de protección

- Superficie de la parcela (m2); superficie construida (m2); superficie ocupada: superficie, en su caso, del entorno de protección (m2)
 - Edificabilidad (m2c/m2s)
 - Plano de situación y ortofoto
2. El conjunto de información/evaluación comprende los siguientes datos:
- Tipología edificatoria
 - Descripción del bien
 - Datos históricos
 - Estado de conservación (Bueno, Regular, Malo)
 - Uso actual y usos anteriores
 - Edad aproximada del bien
 - Régimen de propiedad (público o privado)
 - Clasificación y categorización del suelo
 - Bien visitado: si – no, y fecha
 - Elementos de interés y elementos discordantes
 - Patologías, afecciones y elementos perdidos
 - Grado de amenaza (Alto, Medio, Bajo)
 - Unidad Ambiental Homogénea del PGO: determina la correspondencia
 - Justificación de la catalogación
 - Justificación del entorno de protección
 - Observaciones
 - BIC, categoría de BIC, Bienes Muebles Vinculados, Resolución Administrativa

- Otros instrumentos de protección
 - Fuentes y bibliografía
 - Emplazamiento y fotografías del bien o espacio
 - Información gráfica: planos planta baja, planta baja/cubierta, alzado y sección
3. El campo de ordenación comprende las siguientes determinaciones:
- Grado de protección
 - Intervenciones autorizadas
 - Usos permitidos
 - Criterios de intervención particular
 - Parámetros urbanísticos de aplicación: número de plantas máximo; coeficiente de edificabilidad máximo (m²c/m²s); porcentaje de ocupación máxima del área de movimiento; superficie construida máxima (m²c); superficie del área de movimiento nueva edificación (m²); otros parámetros
 - Medidas correctoras
 - Medidas de fomento
 - Ordenación gráfica: Medidas de protección e intervención, alzado y sección

11.2 CONTENIDO DE LAS FICHAS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y PALEONTOLÓGICO

1. La parte de identificación comprende los siguientes datos:
- Número del Catálogo: Identifica el número correlativo de bien asignado
 - Número de Inventario: identifica el número que el instrumento de ordenación y protección le asigna: Plan o Norma del Espacio

Natural Protegido, Plan General de Ordenación (PGO), Cartas Arqueológicas, Etnográficas y Paleontológicas de Fuerteventura

- Nombre o denominación del bien
 - Cota sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)
 - Localidad y/o localización
 - Coordenadas UTM
 - Referencias catastrales: Identificación del polígono y parcela
 - Coordenadas UTM del ámbito de protección
 - Superficie del ámbito de protección (m²)
 - Plano de situación y ortofoto
2. El conjunto de información/evaluación comprende los siguientes datos:
- Tipología, tipo de actividad y/o tipo de yacimiento
 - Descripción del bien y geomorfología
 - Datos históricos y/o hallazgos
 - Estado de conservación (Bueno, Regular, Malo)
 - Uso actual y usos anteriores
 - Edad aproximada del bien
 - Régimen de propiedad: público o privado
 - Clasificación y categorización del suelo
 - Bien visitado: si – no, y fecha
 - Patologías
 - Elementos de interés y elementos discordantes
 - Afecciones y elementos perdidos
 - Grado de amenaza (Alto, Medio, Bajo)

- Unidad Ambiental Homogénea del PGO: determina la correspondencia
 - Justificación de la catalogación
 - Justificación de la delimitación
 - Observaciones
 - BIC, categoría de BIC, Bienes Muebles Vinculados, Resolución Administrativa
 - Otros instrumentos de protección
 - Emplazamiento y fotografías del bien o espacio
3. El campo de ordenación comprende las siguientes determinaciones:
- Grado de protección
 - Intervenciones autorizadas
 - Criterios de intervención particular
 - Usos permitidos y/o compatibles
 - Medidas correctoras
 - Medias de fomento
 - Fuentes y bibliografía
- 11.3 CONTENIDO DE LAS FICHAS DE LOS ÁMBITOS AIG, AIV, AIF Y ZEPA**
- Cada ficha establece un contenido esencial o básico y se desarrolla para cada uno de los ámbitos de interés geológico/geomorfológico (AIG), de vegetación interés florístico (AIV), faunísticos (AIF) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
1. La parte de identificación comprende los siguientes datos:
 - Número del Catálogo: Identifica el número correlativo de bien asignado
 - Código Red Natura 2000 (cuando proceda)
 - Nombre o denominación del bien
 - Cota sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)
 - Superficie del ámbito de protección
 - Localización
 - Coordenadas UTM del ámbito de protección
 - Referencias catastrales: parcelas incluidas en el ámbito
 - Plano de situación y ortofoto
 2. El conjunto de información/evaluación comprende los siguientes datos:
 - Descripción del ámbito de protección:
 - AIG: Constitución geológica y Descripción geomorfológica
 - AIV: Formación/Unidades de vegetación presentes y relación de comunidades y especies catalogadas en el ámbito
 - AIF: Relación de especies catalogadas en el ámbito
 - ZEPA: Relación de especies de interés faunístico catalogadas y Relación de comunidades y especies de interés florístico catalogadas en el ámbito
 - Estado de conservación (Bueno, Regular, Malo)
 - Uso actual y usos anteriores
 - Régimen de propiedad: público o privado
 - Clasificación y categorización del suelo: la existente en el PGO
 - Bien visitado: si – no, y fecha
 - Afecciones
 - Grado de amenaza (Alto, Medio, Bajo)
 - Observaciones

- Unidad Ambiental Homogénea del PGO: determina la correspondencia del diagnóstico ambiental para cada ámbito catalogado
 - Justificación de la catalogación
 - Justificación de la delimitación
 - Otros instrumentos de protección
 - Fotografías del espacio e información sobre especies catalogadas
3. El campo de ordenación comprende las siguientes determinaciones:
- Grado de protección: Integral y/o Ambiental
 - Intervenciones autorizadas
 - Criterios de intervención particular
 - Usos compatibles
 - Medidas correctoras
 - Medidas de fomento
 - Fuentes y bibliografía

12 PROPUESTA Y ALCANCE DE LA ORDENACIÓN

12.1 GRADOS DE PROTECCIÓN Y TIPOS DE INTERVENCIÓN

Todos los bienes y espacios incluidos en el presente Catálogo alcanzan, según su naturaleza y sus valores patrimoniales un determinado grado de protección.

Los grados de protección son los que se establecen en el artículo 9, apartados 2 y 3, de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Asimismo, cada grado de protección tiene asociado un conjunto de tipos de intervenciones de acuerdo a los valores presentes en los bienes y espacios, según las categorías que se reconocen en el artículo 11 apartado 1 de la mencionada Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

12.1.1 Patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares

En los bienes catalogados del patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares se podrá alcanzar, de acuerdo a sus valores patrimoniales, y según se indica en la ficha correspondiente del bien, los siguientes grados de protección:

Integral: protege la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Ambiental: protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores.

Parcial: protege uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse.

Los tipos de intervención aplicables a cada bien se reconocen en las fichas particulares de los bienes, clasificados en las siguientes categorías:

Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el bien o su estado de conservación y que afecten directamente a su soporte material. Incluye acciones y procedimientos necesarios para elaborar un diagnóstico y caracterizar los materiales y los riesgos que afectan al bien.

Valorización: medidas y acciones sobre los bienes culturales o su ámbito próximo que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo, y su función social.

Mantenimiento: actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

Conservación: intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

Consolidación: acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

Restauración: acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.

Rehabilitación: intervenciones de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior manteniendo las características tipológicas del inmueble.

Reconstrucción: intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del inmueble, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.

Reestructuración: intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la construcción de una nueva estructura, manteniendo las fachadas y cerramientos exteriores de las edificaciones originales y aquellos elementos singulares o representativos de la edificación.

Remonta y ampliación: acciones de carácter excepcional que impliquen la modificación motivada de los parámetros de altura y de crecimiento horizontal en los inmuebles con protección ambiental y parcial, siempre que no se produzcan efectos negativos en el inmueble o en el ambiente urbano o rural en el que se insertan.

12.1.2 Patrimonio etnográfico

En los bienes catalogados del patrimonio etnográfico se podrá alcanzar, de acuerdo a sus valores patrimoniales, y según se indica en la ficha correspondiente del bien, los siguientes grados de protección:

Integral: protege la totalidad de los elementos del bien y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Ambiental: protege los elementos del bien que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificadas y elementos interiores.

Parcial: protege uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse

Los tipos de intervención aplicables a cada bien se reconocen en las fichas particulares de los bienes, clasificados en las siguientes categorías:

Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el bien o su estado de conservación y que afecten directamente a su soporte material. Incluye acciones y procedimientos necesarios para elaborar un diagnóstico y caracterizar los materiales y los riesgos que afectan al bien.

Valorización: medidas y acciones sobre los bienes culturales o su ámbito próximo que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo, y su función social.

Mantenimiento: actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

Conservación: intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

Consolidación: acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del bien en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

Restauración: acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del bien, restituir sus condiciones originales.

12.1.3 Patrimonio arqueológico

En los bienes catalogados del patrimonio arqueológico se podrá alcanzar, de acuerdo a sus valores patrimoniales, y según se indica en la ficha correspondiente del bien, los siguientes grados de protección:

Integral: protege la totalidad del yacimiento.

Preventiva: protege el yacimiento arqueológico de forma cautelar hasta que se determine su protección integral o su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga a través de la oportuna actividad arqueológica.

Potencial: protege los espacios delimitados en que se presuma la existencia de evidencias arqueológicas, y se considere necesario adoptar medidas preventivas.

Los tipos de intervención aplicables a cada bien se reconocen en las fichas particulares de los bienes, clasificados en las siguientes categorías:

Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el bien o su estado de conservación y que afecten directamente a su soporte material. Incluye acciones y procedimientos necesarios para elaborar un diagnóstico y caracterizar los materiales y los riesgos que afectan al bien.

Valorización: medidas y acciones sobre los bienes culturales o su ámbito próximo que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo, y su función social.

Mantenimiento: actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

Conservación: intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las

condiciones de seguridad, estado y protección, así como las reparaciones necesarias. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

Consolidación: acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del bien. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

Restauración: acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del bien, restituir sus condiciones originales.

12.1.4 Patrimonio paleontológico

En los bienes catalogados del patrimonio paleontológico se podrá alcanzar, de acuerdo a sus valores patrimoniales, y según se indica en la ficha correspondiente del bien, los siguientes grados de protección:

Integral: protege la totalidad del yacimiento paleontológico.

Preventiva: protege el yacimiento paleontológico de forma cautelar hasta que se determine su protección integral o su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga a través de la oportuna actividad paleontológica.

Potencial: protege los espacios delimitados en que se presuma la existencia de evidencias paleontológicas, y se considere necesario adoptar medidas preventivas.

Los tipos de intervención aplicables a cada bien se reconocen en las fichas particulares de los bienes, clasificados en las siguientes categorías:

Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el bien o su estado de conservación y que afecten directamente a su soporte material. Incluye acciones y procedimientos necesarios para

elaborar un diagnóstico y caracterizar los materiales y los riesgos que afectan al bien.

Valorización: medidas y acciones sobre los bienes culturales o su ámbito próximo que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo, y su función social.

Mantenimiento: actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

Conservación: intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad y protección

Consolidación: acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del bien. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

Ámbitos de interés paleontológico (PAL)			
Denominación	ID Catálogo	Nº registro Carta Paleontológica	Grado de protección
La Bonancita	PAL-01	99	Integral
Norte Tablero Caleta Grande	PAL-02	100	Integral
Fuente Blanca	PAL-03	101, 102	Integral
Desembocadura Barranco Gavioto	PAL-04	103	Integral
Espolón de Boca Barranco	PAL-05	104	Integral
Boca Barranco	PAL-06	105	Integral
Barranquillos Blancos	PAL-07	106	Integral
Las Salinas	PAL-08	107	Integral
Los Molinos	PAL-09	108, 109	Integral
Bajas Amarillas	PAL-10	110, 111	Integral
Barranco de Jarugo	PAL-11	115	Integral
Punta de la Tiñosa	PAL-12	156	Integral
Playa de la Pared	PAL-13	157	Integral
Risco del Roque	PAL-14	158	Integral
La Hondura	PAL-15	159	Integral
Bajo Amarillo	PAL-16	160	Integral
Casa del Cable	PAL-17	161	Integral
Desembocadura del Bco. Río Cabras	PAL-18	162	Integral
Costa Aeropuerto	PAL-19	163, 164, 165	Integral
El Matorral	PAL-20	165.0	Integral

Fig 237. Grado de protección aplicable a cada ámbito de Interés Paleontológico

12.1.5 Patrimonio natural

En los Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico (AIG), de Vegetación de interés florístico (AIV), de Interés Faunístico (AIF) y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se podrá alcanzar, de acuerdo a sus valores patrimoniales, y según se indica en la ficha correspondiente del bien, los siguientes grados de protección:

Protección Integral: para los ámbitos catalogados de gran relevancia por sus singularidades geológicas y geomorfológicas, por albergar una significativa presencia de especies de flora y fauna protegida y presentar en general un idóneo estado de conservación, que requieren la adopción de medidas que eviten cualquier tipo de afección.

Protección Ambiental: cumple la finalidad de asociar la integridad de las características del ámbito delimitado con actividades destinadas a la preservación y promoción de los valores ambientales y paisajísticos concurrentes, junto al mantenimiento, control y fomento de los usos tradicionales existentes. Persigue ilustrar y servir de referencia como ámbitos de interés (geológico/geomorfológico, florístico o faunístico), potenciando aquellas actividades destinadas a su valoración y conocimiento como factores determinantes de su efectiva conservación.

Se consideran asociadas a ambos grados de protección como intervenciones autorizadas:

Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el ámbito catalogado o su estado de conservación y que afecten directamente a su soporte material. Incluye acciones y procedimientos avalados con metodología científica necesarios para elaborar un diagnóstico y caracterizar su estado y los riesgos que lo afectan

Valorización: medidas y acciones sobre el ámbito catalogado que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo, y su función social.

Mantenimiento: actividades periódicas de inspección y vigilancia sobre del ámbito al objeto de comprobar el estado de las características que han justificado su catalogación y delimitación.

Conservación: intervenciones cualificadas que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, que garanticen las condiciones idóneas para la preservación de los valores que concurren en el ámbito catalogado y su entorno de protección.

Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico. AIG		
Denominación	ID Catálogo	Grado de Protección
Malpaís del Sobaco	AIG-01	Integral
Morro de Betancuria	AIG-02	Integral
Laderas de Famariche	AIG-03	Integral
Morro de la Higuera	AIG-04	Ambiental
Volcán El Cercado Viejo	AIG-05	Ambiental

Fig 238. Grado de protección aplicado a cada Ámbito de Interés Geológico y Geomorfológico (AIG)

Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico. AIV		
Denominación	ID Catálogo	Grado de Protección
Rosa del Taro	AIV-01	Integral
Barranco de Río Cabras	AIV-02	Integral
Costa Norte. Puerto Lajas	AIV-03	Ambiental
Playa Blanca	AIV-04	Ambiental
Costa del Aeropuerto	AIV-05	Ambiental

Fig 239. Grado de protección aplicable a cada Ámbito de Vegetación de Interés florístico (AIV)

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y Ámbitos de Interés Faunístico. (AIF)		
Denominación	Id Catálogo	Grado de Protección
Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio	ZEPA- 1	Integral
Betancuria	ZEPA- 2	Integral
Vallebrón y Valles de Fimapaire y Fenimoy	ZEPA- 3	Integral
Llano de La Laguna-Muchichafe	AIF-01	Ambiental
Llano de la Ampuyenta	AIF-02	Ambiental
Laderas del Time	AIF-03	Integral
Reserva de Tesjuate	AIF-04	Ambiental
Llano de Las Vistas	AIF-05	Ambiental
Barranco de la Herradura	AIF-06	Integral
Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	AIF-07	Integral
Barranco de Río Cabras (tramo superior)	AIF-08	Integral
Sistema Montañoso Central	AIF-09	Integral

Fig 240. Grado de protección aplicable a cada Ámbito de Interés Faunístico (AIF) y ZEPA

12.2 LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS VALORES PROTEGIDOS

Es de reseñar la importancia que tiene para el fomento de la protección, la difusión y divulgación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias por parte de las administraciones públicas en su ámbito competencial, como así se recoge en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

Se ha de mencionar la obligación de señalar por el ayuntamiento la especial condición arqueológica, paleontológica y etnográfica en que se localizan este tipo de bienes, para advertir a la población de su presencia en un área sensible, considerando que las sanciones dispuestas por la Ley

11/2019 sobre comportamientos o actuaciones que pongan en riesgo al bien y su área y entorno de protección, devienen en cualificadas.

Por otro lado, se ha de advertir que en cualquier actuación sobre un bien cultural o en su entorno de protección, es imprescindible la intervención de profesionales acreditados que valoren la aptitud o procedencia por cuanto no supone riesgo para la integridad del bien.

Queda manifiesta en los estudios del Catálogo la situación de ruina o deficiente estado de conservación en la que se encuentra una parte significativa del patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.

La Ley 11/2019 prevé unas normas comunes (artículo 65 y siguientes) a los bienes incluidos en algún instrumento de protección, sobre el procedimiento para la declaración de ruina, que requerirá la autorización previa del Cabildo Insular, no implicando su demolición.

Tiene relación con este asunto, lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias sobre la rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos y etnográficos, que permite en caso de situación de ruina manifiesta la autorización de obras de desmontaje y reposición constructiva total o parcial; en todo caso la reconstrucción garantizará el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de las características tipológicas y estéticas de los valores arquitectónicos y etnográficos de la edificación originaria.

12.2.1 Medidas de protección del patrimonio arquitectónico

El patrimonio arquitectónico necesita para su revitalización de una serie de medidas de protección dirigidas en dos direcciones confluyentes: la **recuperación de estructuras derruidas** o en estado de ruina; y la **conservación y mantenimiento continuado** del conjunto de inmuebles que se encuentran en condiciones de habitabilidad. Ambas líneas de actuación requieren la íntima colaboración entre los propietarios de los inmuebles y las administraciones públicas responsables de la protección del patrimonio, necesitando un mayor esfuerzo de inversión la recuperación de bienes con estructuras incompletas, difícilmente asumible por sus propietarios.

La **regulación del uso** previsto de los inmuebles es un aspecto importante para su protección. Las medidas que se planteen tienen que ir dirigidas a la posibilidad de la implantación de un amplio abanico de usos, que sean compatibles con la protección de los componentes de interés patrimonial del bien.

Otro aspecto fundamental es la **regulación de las intervenciones** en los inmuebles catalogados. Se ha de permitir cualquier intervención que respete los elementos de valor patrimonial que caracterizan el inmueble. Por ello, en la ficha individualizada de cada bien del Catálogo, se detallan los componentes del mismo que han de permanecer y los elementos discordantes que tendrían que ser eliminados. La definición de unos criterios generales de intervención que proporcione un marco de actuación, es un factor primordial para conseguir un nivel de coherencia para el conjunto de intervenciones en la totalidad del ámbito municipal.

Otro tipo de medidas de protección del bien son las dirigidas a la **parcela vinculada**, formando ésta como parte del entorno de protección del bien, al protegerse también las construcciones complementarias tradicionales vinculadas y la vegetación de interés que existan en la parcela. Así se garantiza la conservación del conjunto y del bien en particular. Es fundamental, por tanto, la regulación de las condiciones de intervención en la parcela vinculada, de forma que no se rompa las relaciones que conforman la unidad patrimonial.

Otras medidas van dirigidas al uso de **materiales y sistemas constructivos** adecuados a las características tipológicas y estructurales de los inmuebles catalogados. Los abundantes testigos ejemplares existentes en el territorio mayorero, proporcionan los invariantes constructivos del patrimonio arquitectónico tradicional.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, con el objeto de favorecer la protección del bien catalogado, se delimita un **entorno de protección**, cuyo ámbito se define en el plano de ordenación que se incluye en la ficha correspondiente. El objeto de este entorno de protección es prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan negativamente en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales y en la apreciación y comprensión de sus valores. Se ha considerado la relación del bien con su área territorial, teniéndose en cuenta aspectos geográficos, visuales, ambientales y en la presencia de otros bienes patrimoniales. En los inmuebles que figuran como no visitados, por imposibilidad de acceso a su interior, la delimitación del entorno de protección tiene un carácter preventivo, permitiéndose su redelimitación posterior con el objeto de tener en consideración los elementos de valor patrimonial existentes no detectados en la zona exterior próxima al bien catalogado.

Se prohíbe en el entorno de protección cualquier tipo de volumen edificado, y se conservarán los elementos tradicionales de valor patrimonial que en dicho espacio se encuentran (muros de piedra, eras, espacios empedrados, etc), permitiéndose la restauración de los mismos si su estado de conservación así lo requiriese.

En la ficha del bien integrante del patrimonio arquitectónico se encuentran gráficamente definidos los diferentes elementos y espacios que se delimitan para la protección del bien:

- Parcela catastral del inmueble protegido: hace referencia a la parcela tal y como se reconoce en el catastro inmobiliario.
- Inmueble protegido: delimita el bien concreto objeto de catalogación.

- Espacio libre protegido: hace referencia al espacio libre asociado al inmueble sujeto al mismo grado de protección que el bien catalogado.
- Entorno de protección: delimita el espacio que ofrece apoyo ambiental al bien a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades y usos.
- Elementos discordantes: elementos añadidos que producen un impacto negativo al inmueble protegido restándole valor patrimonial al mismo.
- Área de movimiento de la nueva edificación: hace referencia al espacio dentro del cual puede plantearse la ampliación del inmueble.

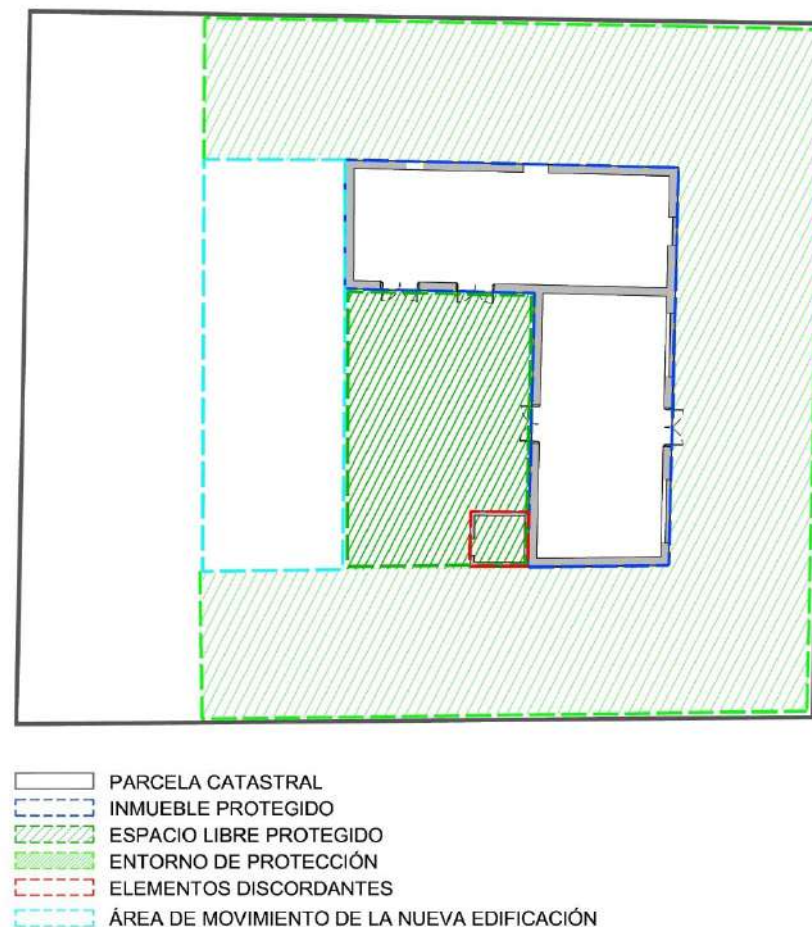


Fig 241. Esquema gráfico del inmueble protegido y espacios de protección

12.2.2 Medidas de protección del patrimonio arqueológico

Los bienes del patrimonio arqueológico, integrado por los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las poblaciones aborígenes de Canarias, son considerados por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC) como un patrimonio específico que contiene sus propias normas de aplicación, y su delimitación y protección resultan relevantes para completar la adecuada formulación del presente catálogo.

Más allá de las zonas arqueológicas²² que puedan ser declaradas bienes de interés cultural²³, bien por tener valores sobresalientes o bien por aplicación directa de la Ley (caso de todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres y naturales de interés histórico, incluyendo como bienes muebles las colecciones de cerámica, momias, fardos, mortajas etc.), o de los bienes o zonas susceptibles de incorporarse al catálogo insular, el catálogo municipal de bienes patrimoniales de interés cultural debe reconocer todos los bienes arqueológicos ubicados en el municipio de Puerto del Rosario. Para ello debe tomar en consideración que algunos, o parte de estos bienes, no son visibles y, por ello, no han sido detectados, por lo que cualquier tipo de obra, excavación, remoción de tierra o hallazgo por simple azar, puede poner al descubierto manifestaciones de este patrimonio que requieren su inmediata protección cautelar en los términos y condiciones expresadas en el artículo 94 LPCC.

La protección de los bienes y zonas arqueológicas no se limita a considerar el bien individualmente o el lugar concreto donde se encuentra, sino que se extiende al denominado “entorno de protección” al que se refiere el artículo 10 LPCC, por lo que se tratará de poner al descubierto las determinaciones

que delimitan los márgenes dentro de los cuales debe situarse la propia delimitación del entorno de protección. A saber:

- El entorno de protección es una zona exterior al bien, continua o discontinua, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga.

Si el entorno de protección es una zona exterior al bien, definida y trasladada a plano, es porque se trata de un ámbito espacial que rodea total o parcialmente un bien determinado; que puede ser continuo, si se trata de un solo ámbito, o discontinuo, en el caso de admitir espacios intersticiales. Además, ese entorno de protección así delimitado, no tiene porqué tomar en consideración el valor patrimonial que contenga el interior de su perímetro.

- La delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores.

Puede apreciarse que la finalidad de la delimitación del entorno de protección es evitar daños provenientes del exterior que repercutan sobre el bien catalogado, tanto físicos como de apreciación (visual, contemplativo, de estudio, etc.), y con independencia que se trate de obras, actividades o usos.

- La delimitación del entorno de protección considera la relación del bien con el área territorial a la que pertenece y se ampara, entre otros, en aspectos geográficos, visuales, ambientales y en la presencia de otros bienes patrimoniales culturales que contribuyan a reforzar sus valores.

²² Se entiende por zona arqueológica según el artículo 15.5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español “... el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con

metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas”.

²³ Artículo 87 LPCC.

Se establece una línea de conexión necesaria entre el bien protegido y el espacio territorial en el que se encuentra, tomando en cuenta su localización geográfica, visual y ambiental, además de considerar la existencia de otros bienes que puedan reforzar la delimitación a efectuar.

- El entorno será lo suficientemente amplio como para posibilitar el entendimiento y la comprensión del bien y permitir la continuidad espacial del mismo.

El cumplimiento de este aspecto debe realizarse por profesionales capaces de determinar cómo se ilustra el bien en su contexto espacial y, en consecuencia, hasta donde debe extenderse la delimitación para que pueda ser apreciado su entendimiento y comprensión.

La delimitación del entorno de protección de los bienes arqueológicos, pero en general la de todos los bienes patrimoniales, atiende estos mandatos, respondiendo a una finalidad legal de interés público. Por el contrario, cualquier crítica sobre exceso, abuso o perversión injustificada del entorno de protección tendrá que demostrar que la delimitación adoptada se ha llevado a cabo atendiendo a otros intereses arbitrarios.

Hay que considerar que la delimitación de un entorno de protección conlleva un inevitable grado de subjetividad, lo que implica que la motivación o justificación que del mismo se realice debe reducir ese margen de discrecionalidad. De ahí la importancia de proceder a la debida motivación que justifique la delimitación de ese ámbito espacial asociado al bien o bienes patrimoniales. De este modo se refiere la jurisprudencia a la discrecionalidad (STS, Sala 3ª, de 4 de diciembre de 1995, rec. 470/1995, Fundamento de Derecho Cuarto, párrafo segundo):

“Naturalmente que la Administración ostenta una potestad discrecional en la elección de los criterios determinantes de la inclusión de concretos edificios en el Catálogo, y los Tribunales en su ejercicio del control jurisdiccional de tal discrecionalidad no deben interferir en la actuación urbanística de la Administración cuando no haya sido acreditado que ésta sea irracional, caprichosa, desproporcionada o arbitraria o dirigida por motivos ajenos al interés público”.

Además de todo lo expuesto, la delimitación del entorno de protección de los bienes de interés arqueológico en este trabajo incluye una serie de elementos y/o criterios que refuerzan su justificación:

1. Estructuras Arqueológicas. Cuando se detecte su presencia, el entorno de protección incluirá diversos elementos de interés arqueológico tales como:

- Restos de viviendas y estructuras de carácter habitacional.
- Espacios de almacenamiento y elementos de producción.
- Estructuras funerarias y rituales.
- Paneles con grabados rupestres.

La protección de estas estructuras resulta esencial para evitar su deterioro y garantizar su estudio dentro de un marco científico riguroso.

2. Dispersión de Materiales. Su inclusión se justifica si se ha identificado una alta concentración de materiales arqueológicos en el entorno del yacimiento²⁴, tales como:

- Fragmentos cerámicos.
- Restos líticos y herramientas de piedra.

²⁴ Artículo 83.2 LPCC: “... se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica”.

- Conchas, carbones y otros indicios de actividad antrópica.

Esta dispersión justifica la ampliación del ámbito de protección más allá del núcleo del yacimiento, abarcando las zonas adyacentes donde se han hallado evidencias de ocupación humana.

3. Área de Amortiguación. Con el fin de preservar el entorno inmediato y minimizar el impacto de actividades humanas, se establece un área de amortiguación. Esta área cumple las siguientes funciones:

- Proteger los procesos naturales de sedimentación y erosión.
- Garantizar la estabilidad de los materiales arqueológicos.
- Evitar alteraciones derivadas de intervenciones externas que puedan comprometer la conservación del yacimiento.

4. Contexto Paisajístico y Ambiental. El paisaje donde se inserta el yacimiento forma parte integral de su interpretación y valoración histórica. La relación entre el asentamiento y su entorno geográfico proporciona información clave sobre:

- Patrones de asentamiento de las comunidades pasadas.
- Aprovechamiento de recursos naturales.
- Significación cultural del lugar dentro de su contexto histórico.

Para preservar esta relación, se establece la protección del entorno paisajístico con el fin de mantener la autenticidad y la experiencia visual del sitio.

La integración de estructuras arqueológicas, materiales dispersos, un área de amortiguación y la protección del contexto paisajístico permiten una gestión eficaz y sostenible del patrimonio cultural. Se recomienda, no obstante, la aplicación de medidas adicionales de control y monitoreo para evitar alteraciones en el sitio y asegurar su adecuada preservación para las futuras generaciones.

Por último, conviene tener presente también que cuando se promuevan obras o actuaciones que afecten a un yacimiento incorporado al catálogo, se deberá realizar la correspondiente solicitud de licencia, comunicación

previa o autorización que proceda, así como realizar y aportar un estudio de impacto arqueológico realizado por profesional competente, en los términos del artículo 88.2 LPCC, relativo a la incidencia de las obras o actuaciones sobre los valores arqueológicos del área afectada y comprensivo de las medidas preventivas y correctoras que, en su caso, fuera preciso adoptar.

Considerando el patrimonio arqueológico una riqueza frágil y no renovable, habría que disponer de una serie de medidas que garanticen su protección.

Las políticas de protección del patrimonio arqueológico deben de estar integradas en las políticas sectoriales de las actividades de los suelos donde se localicen los bienes. En este sentido, es de vital importancia la regulación de los usos e intervenciones de los instrumentos de planeamiento, en la que se contemple la protección de los restos arqueológicos, tanto en superficie, como enterrados.

En las áreas sensibles se tomarán las debidas medidas cautelares antes de cualquier intervención en el entorno del bien catalogado, de forma que se garantice la integridad del bien.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, si al realizar movimientos de tierras u obras de cualquier tipo, se descubriesen restos arqueológicos, se deberán suspender dichas obras o actividades y ponerlo en conocimiento de la administración pública competente, que adoptará las medidas cautelares pertinentes que garanticen la preservación de los bienes hallados.

Hay que recordar lo dispuesto en el artículo 72 de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación que afecta a las parcelas ocupadas por inmuebles de usos eclesiásticos anteriores al siglo XIX, al considerarlas “*áreas de interés arqueológico en su subsuelo*”, que implica que toda actuación en el subsuelo debe ser precedida por sondeos arqueológicos.

Se deben adoptar medidas para la protección del bien en los procesos de investigación “in situ”. En toda recopilación de información sobre el patrimonio arqueológico se deben utilizar métodos de intervención no destructivos, que no causen un deterioro innecesario a las piezas arqueológicas.

El compromiso y la participación de la población local deben fomentarse para promover el mantenimiento del patrimonio arqueológico. La difusión de los valores de este patrimonio es fundamental para la toma de conciencia de la población de la importancia de la protección de estos bienes.

12.2.3 Medidas de protección del patrimonio etnográfico

El patrimonio etnográfico, compuesto por todos los bienes que constituyen testimonio y expresión relevante de la cultura, identidad y las formas de vida tradicionales del término municipal de Puerto del Rosario, se encuentra, salvo algunas excepciones, en un estado de conservación deficiente, y se hace necesario gestionar una serie de medidas de protección.

La revitalización de las estructuras de cultivo tradicionales (gavias, cadenas y nateros), ligadas a la captación del agua y a la creación de suelo, requiere una política sectorial de fomento de la actividad agrícola, que propicie la recuperación material de dichas estructuras y de las construcciones de almacenamiento de agua como las maretas y aljibes.

Es necesario un esfuerzo inversor importante para la recuperación del ingente patrimonio representativo de la agricultura cerealista: construcciones para la molturación de grano, molinos, molinas y tahonas; estructuras de depósito y manipulación de grano y quesos, los taros y pajeros.

Son aplicables también las siguientes medidas de protección:

- La regulación de los usos previstos en la parcela donde se ubique el bien catalogado, de forma que no provoquen su deterioro ni impliquen la desaparición de algún elemento parcial del mismo.

- La regulación de las intervenciones en el bien catalogado. Se ha de permitir intervenciones de restauración y conservación que respeten los elementos de valor patrimonial que caracterizan el bien. Para ello, en la ficha individualizada del bien del Catálogo, se detallan los componentes del mismo que han de permanecer y los elementos discordantes que tendrían que ser eliminados.

- La regulación de las condiciones de intervención en la parcela vinculada, de forma que no se rompa las relaciones tradicionales del bien con su parcela, ni se permitan intervenciones en la parcela que menoscabe el valor patrimonial del bien. La parcela vinculada forma parte del entorno de protección del bien catalogado.

- Utilización de materiales y sistemas constructivos adecuados a las características tipológicas y estructurales de los bienes catalogados.

La protección de los bienes etnográficos no debe entenderse únicamente como la conservación del elemento en sí, sino como la preservación de su relación con el entorno inmediato y su contexto paisajístico y cultural. Cada uno de los bienes etnográficos ha sido construido o adaptado a lo largo del tiempo para desempeñar una función concreta y útil dentro de un ambiente humano, industrial o del medio natural, por lo que su valor no radica solo en su materialidad, sino en la integración con el espacio donde se encuentra. La conservación de estos bienes es por tanto un aspecto clave para comprender la historia y evolución de las formas de vida tradicionales en Fuerteventura, así como para mantener su autenticidad y su capacidad de transmitir conocimientos a futuras generaciones.

Las delimitaciones de los entornos de protección tratan de obtener la garantía para que estos bienes no resulten afectados por actividades, obras o usos que modifiquen su estructura, funcionalidad o visibilidad en el paisaje. Esto incluye la prohibición de construcciones o intervenciones que alteren el equilibrio visual y ambiental del conjunto.

Por tanto, es necesario aplicar medidas de control y seguimiento sobre el desarrollo urbano, la explotación del suelo y el uso de los recursos naturales en las áreas protegidas, asegurando que las actividades económicas y turísticas respeten la integridad de estos bienes y su función histórica y cultural dentro del territorio. Solo mediante una protección integral, que considere tanto el elemento patrimonial como su contexto inmediato, se podrá garantizar su conservación a largo plazo.

Las delimitaciones de los entornos de protección de los bienes etnográficos se establecen como una referencia general, aunque lo realmente deseable sería que cada bien etnográfico fuera evaluado de manera individual, al igual que ocurre con los bienes arqueológicos, mediante la exigencia de un

estudio de impacto etnográfico, en el caso que se pretenda realizar cualquier intervención en su entorno que pueda afectar la integridad, estructura o percepción paisajística, elaborado por especialistas en etnografía, historia o arqueología.

Sin embargo, la LPCC no hace ningún tipo de alusión a este tipo de estudio de impacto para los bienes etnográficos, por lo que su implementación no puede ser exigida en la formulación del catálogo de bienes patrimoniales culturales al carecer del debido respaldo legal y de la competencia propia para ello.

Para solventar la ausencia de este instrumento de control, la delimitación de los entornos de protección toma en consideración la singularidad del elemento y su importancia dentro del patrimonio etnográfico de Puerto del Rosario.

Las dimensiones de los entornos de protección varían según la naturaleza del bien y de sus características funcionales. En el Anexo correspondiente de la Normativa del Catálogo se detallan las concretas dimensiones del entorno de protección según sea el tipo de bien etnográfico y su relación con el entorno próximo.

12.2.4 Medidas de protección del patrimonio paleontológico

El registro paleontológico constituye una parte muy relevante del patrimonio natural municipal por su singularidad. Los yacimientos catalogados son una muestra significativa de dicho patrimonio específico, con abundantes especies fósiles pliocenas

La Ley de Patrimonio Cultural de Canarias establece dos disposiciones adicionales (Cuarta y Quinta) y una disposición transitoria (segunda) referidas explícitamente al Patrimonio Paleontológico.

En dichas disposiciones se establece que el patrimonio paleontológico se registrará por la normativa sobre espacios naturales protegidos de Canarias y que, hasta tanto se regulen reglamentariamente las actuaciones en yacimientos, las intervenciones que se desarrollen se ajustarán a lo previsto en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la comunidad Autónoma de Canarias.

Si bien no existen referencias explícitas en la Memoria de Ordenación Estructural del PGO al Patrimonio Paleontológico, por aproximación de características entenderemos las referidas al Patrimonio Arqueológico como de posible aplicación (adaptación del artículo 73 PGO sobre normas de protección y medidas ambientales de carácter estructural). Asimismo, serán de aplicación las medidas ambientales que con carácter general se disponen en el artículo 82 PGO de las normas estructurales de aplicación en el suelo rústico y en el particular en lo relativo al patrimonio arqueológico. Los 20 ámbitos de interés paleontológico (PAL) se emplazan en suelo rústico de protección natural o en suelo rústico de protección paisajística, siendo de aplicación sus condiciones urbanísticas de protección para dichas categorías de suelo, complementadas por las medidas de protección particulares dispuestas en el presente Catálogo.

La delimitación geográfica de los ámbitos de interés paleontológico en el interior del Parque Rural de Betancuria (PAL-01 a PAL-09) constituye una garantía de protección añadida, dados los usos permitidos o autorizables que establece su Plan de Uso y Gestión para los ámbitos catalogados. Se remite a lo establecido en el Capítulo 3 Sección 1ª, Subsección 2ª.- Zona de Uso Restringido, artículo 45 del Plan de uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria. No se definen medidas supletorias porque los usos definidos son coherentes con la conservación y protección del yacimiento paleontológico.

Sucede lo mismo con los yacimientos PAL-10 y 11, donde es de aplicación la Normativa del Plan General de Ordenación (Suelos Rústicos de Protección Natural), pues se encuentran en áreas de difícil acceso, siendo su mayor riesgo los propios parámetros naturales (erosión marina, escorrentía, etc.).

No ocurre lo mismo con los yacimientos catalogados que se localizan en la costa este del término municipal (PAL12 a PAL-20), que, aunque todos quedan en el interior del deslinde marítimo-terrestre, su protección debe quedar incluida en las políticas sectoriales de las actividades de los suelos donde se localicen los bienes: Plan General de Ordenación Suelos Rústicos

de Protección Paisajística de Puerto Lajas; Plan General de Ordenación Suelos Rústicos de Protección Paisajística de Playa Blanca, y Plan General de Ordenación Suelos Rústicos de Protección Paisajística de El Matorral. En este sentido, es de vital importancia la regulación de los usos e intervenciones de los instrumentos de planeamiento, en la que se contemple la protección de los restos paleontológicos.

Considerando que el patrimonio paleontológico está formado por bienes no renovables y de alta fragilidad, y tomando en consideración las determinaciones legales referidas, en el estudio previo de los ámbitos catalogados del patrimonio paleontológico, se establece la protección integral para los yacimientos catalogados y su entorno de protección, que por su relevancia científica y alto interés para su conservación requieren la adopción de medidas que eviten afecciones de presión ambiental, urbanizadora o edificatoria sobre y en el entorno delimitado para los mismos.

Las medidas enunciadas para el patrimonio arqueológico en su entorno de protección son aplicables para los yacimientos paleontológicos.

12.2.5 Medidas de protección del patrimonio natural

Delimitados los ámbitos de protección del patrimonio natural (AIG, AIV AIF y ZEPA), las medidas de protección de aplicación en los mismos tomarán como referencia genérica para su articulación, los criterios y medidas ambientales indicados en los artículos 76 (Objetivos Ambientales del Plan) y 77 (Tipos de Medidas Ambientales) de las Normas de Ordenación Estructural del PGO.

En el estudio del presente Catálogo de los ámbitos del patrimonio natural, se establecen dos grados genéricos de protección, Integral y Ambiental, y son permitidas una serie de intervenciones recogidas en la normativa que salvaguardan los valores de estos espacios.

Con la excepción de los Espacios Naturales Protegidos en el término municipal, la Normativa del presente Catálogo será de aplicación para todos los ámbitos delimitados, teniendo la condición de transitoria en los ZEPAS incluidos, hasta la aprobación de sus respectivos planes de gestión

Al igual que se incorpora el diagnóstico ambiental realizado en el Documento Ambiental Estratégico presentado en la fase de evaluación estratégica del Borrador del Catálogo, como factor de evaluación en la presente propuesta de catalogación, en la descripción contenida en la ficha de cada uno de los espacios catalogados, se referencia la clasificación y categorización del suelo del PGO en el ámbito delimitado, lo que proporciona su régimen de usos y las condiciones urbanísticas de intervención, a las que complementan las condiciones particulares referenciadas en las fichas del Catálogo.

De los ámbitos catalogados, ninguno se localiza en suelo, que no sea rústico de protección.

Los tres ZEPAS se localizan en suelo rústico de protección natural y uno comparte esa categorización con un sector de suelo rústico de protección paisajista.

De los nueve ámbitos de interés faunístico (AIF), 5 se localizan en suelo rústico de protección natural, 2 en suelo rústico de protección paisajística, uno en suelo rústico de protección agraria y el último comparte esta categorización con suelo rústico de protección paisajística.

Este recuento nos proporciona un pronóstico favorable de usos en los ámbitos catalogados ya que su condición y régimen de implantación no hace previsible potenciales afecciones sobre los valores que se protegen. Si bien es cierto que la condición de proximidad o lejanía de suelos no protegidos condiciona y advierte de las necesarias medidas correctoras en el ámbito catalogado, factor que se aborda en la correspondiente ficha particularizada.

La aprobación definitiva del catálogo establecerá el marco instrumental para la puesta en práctica de las medidas preventivas necesarias para corregir las afecciones (impactos) detectadas en cada ámbito. Los criterios de intervención particular señalan que tipo de acciones son necesarias de la forma más inmediata en cada uno de los ámbitos catalogados donde se han detectado afecciones.

Tanto las afecciones encontradas como los criterios de intervención son indicados en cada ficha de catalogación.

Las medidas correctoras se orientan al grado de amenaza detectado, articulándose desde el marco de referencia que posibilita el Plan General de Ordenación.

Señalado el grado de amenaza, se indican las medidas correctoras y su vinculación con la normativa del planeamiento vigente en el ámbito catalogado. Todo ello reflejado en cada ficha.

Tomando como referencia el Documento Ambiental Estratégico del Borrador del Catálogo Municipal de Protección, que indica las medidas generales y para la ejecución de obras de los ámbitos delimitados (DAE, apartados 9.5 y 9.5.2); concretamos, a partir del grado de amenazas detectado, el conjunto de medidas correctoras aplicar en cada ámbito.

12.3 LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La normativa de protección es una parte fundamental del Catálogo, pues regula los criterios y condiciones de intervención en los distintos bienes protegidos, de acuerdo a su grado de protección, los tipos de obras que se podrán realizar en ellos, y los usos que son compatibles en los inmuebles y espacios catalogados.

Estas normas de protección, junto a las fichas que expresan la particularidad normativa de cada uno de los bienes, serán complementarias a las contenidas en los instrumentos de protección de los espacios naturales protegidos de municipio, a las propias de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación y Ordenanzas Municipales de Edificación, y completarán sus determinaciones en lo concerniente a la protección del patrimonio cultural del municipio de Puerto del Rosario.

El contenido mínimo de la normativa de los catálogos municipales se determina en el artículo 52.3 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias:

- a) La explicación y desarrollo de las determinaciones de las fichas.
- b) La aplicación de medidas de protección y de fomento.
- c) Los criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones

La Normativa del Catálogo asume el contenido mínimo que la Ley de Patrimonio Cultural exige y se complementa con otras determinaciones específicas de protección y conservación en función de la categoría del bien o espacio catalogado.

A continuación, se expone el contenido de la normativa del Catálogo Municipal de Protección:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El patrimonio cultural
- Artículo 2. La protección del patrimonio cultural
- Artículo 3. La naturaleza jurídica del catálogo como instrumento de carácter inconcluso y abierto
- Artículo 4. La clasificación de los bienes incluidos en el catálogo
- Artículo 5. Sobre las fichas del catálogo
- Artículo 6. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los bienes de interés del patrimonio arquitectónico y de fortificaciones militares
- Artículo 7. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los bienes de interés arqueológico, etnográfico y paleontológico
- Artículo 8. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los ámbitos de interés geológico/geomorfológico, de vegetación, faunísticos y ZEPA
- Artículo 9. Los grados de protección de los bienes
- Artículo 10. Los grados de protección de los espacios
- Artículo 11. Los tipos de intervención aplicables a los bienes
- Artículo 12. Los tipos de intervención aplicables a los espacios
- Artículo 13. El entorno de protección de los bienes
- Artículo 14. Régimen de los inmuebles no visitados

Artículo 15. Criterios de intervención particulares

Artículo 16. Criterios de actuación para la eliminación de los elementos discordantes

Artículo 17. Criterios de prevención del grado de amenaza que recae sobre un determinado bien o espacio

Artículo 18. Agregación y segregación de parcelas con inmueble catalogado

Artículo 19. Órdenes de ejecución

CAPÍTULO II. BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SUS ENTORNOS DE PROTECCIÓN

Artículo 20. Régimen aplicable

Artículo 21. Delimitación del bien y de su entorno de protección

Artículo 22. Finalidad del entorno de protección

Artículo 23. Intervenciones sometidas a autorización patrimonial

Artículo 24. Relación con la licencia municipal

Artículo 25. Inmuebles catalogados situados en entornos de protección

Artículo 26. Criterios de intervención en los entornos de protección

Artículo 27. Elementos arquitectónicos integrantes o característicos del bien de interés cultural

Artículo 28. Bienes muebles vinculados al bien de interés cultural

Artículo 29. Protección cautelar de elementos no documentados

Artículo 30. Deber de conservación

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y FORTIFICACIONES MILITARES

Artículo 31. El alcance de la protección

Artículo 32. Esquema de la “relación parcela - inmueble ordenado

Artículo 33. Los grados de protección

Artículo 34. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 35. Usos permitidos en los bienes catalogados

Artículo 36. Criterios de intervención

Artículo 37. Protección y seguridad para las personas

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y PALEONTOLÓGICO

Artículo 38. El alcance de la protección

Artículo 39. Los grados de protección

Artículo 40. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 41. Usos permitidos y compatibles en los bienes catalogados

Artículo 42. Protección de los elementos integrantes y auxiliares de los bienes etnográficos

CAPÍTULO V. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO (AIG)

Artículo 43. El alcance territorial de la protección

Artículo 44. Los grados de protección

Artículo 45. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 46. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO VI. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE VEGETACIÓN DE INTERÉS FLORÍSTICO (AIV)

Artículo 47. El alcance de la protección

Artículo 48. Los grados de protección

Artículo 49. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 50. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS FAUNÍSTICO (AIF)

- Artículo 51. El alcance de la protección
- Artículo 52. Los grados de protección
- Artículo 53. Tipos de intervenciones en los ámbitos protegidos
- Artículo 54. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO VIII. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

- Artículo 55. El carácter transitorio de las presentes normas
- Artículo 56. El alcance de la protección
- Artículo 57. Los grados de protección
- Artículo 58. Tipos de intervenciones en los ámbitos protegidos
- Artículo 59. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO IX. MEDIDAS DE FOMENTO Y CAUTELARES DEL PATRIMONIO

- Artículo 60. Fomento al mantenimiento del patrimonio local
- Artículo 61. Las medidas y tipos de fomento
- Artículo 62. Medidas cautelares
- Artículo 63. Relación de las medidas cautelares

ANEXO I: CRITERIOS, TÉCNICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN LAS INTERVENCIONES

Contiene los criterios de intervención y metodología a seguir en las actuaciones de conservación y restauración de los bienes inmuebles y muebles del patrimonio arquitectónico y construcciones del patrimonio etnográfico. La descripción de las técnicas tradicionales y de los materiales a emplear en las intervenciones de rehabilitación de las edificaciones del patrimonio.

ANEXO II: DIMENSIONADO DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Las delimitaciones de los entornos de protección tratan de obtener la garantía para que los bienes no resulten afectados por actividades, obras o usos que modifiquen su estructura, funcionalidad o visibilidad en el paisaje. Se detallan las dimensiones de los entornos de protección de los bienes etnográficos según sea la singularidad y características de los mismos.

ANEXO III: MEDIDAS AMBIENTALES Y ACCIONES DEL PLAN DE VIGILANCIA

Recoge las medidas ambientales y su seguimiento que el Documento Ambiental Estratégico del Catálogo dispone para los diferentes tipos de bienes que el presente documento contempla.

ANEXO IV: CRITERIOS PARA LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS CATALOGADOS

Este anexo tiene por objeto establecer los criterios generales aplicables a las actuaciones destinadas a garantizar la seguridad de utilización, la accesibilidad y la protección de las personas en los bienes arquitectónicos incluidos en el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario.

12.1 LAS MEDIDAS AMBIENTALES

Como documento autónomo al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, el Catálogo Municipal de Protección, al señalar los inmuebles y espacios que por sus valores culturales resultan merecedores de específica protección, complementa las determinaciones del Plan General en materia de patrimonio cultural.

Por tanto, y a pesar de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 3, del Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018) que excluye de evaluación ambiental estratégica a los catálogos de protección, el Ayuntamiento tomó la decisión de iniciar el procedimiento de

la evaluación ambiental estratégica simplificada que el art. 148 LSENPC anticipa, y que se desarrolla en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se procedió al trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Catálogo, con la presentación del Borrador y su Documento Ambiental Estratégico (DAE), y la emisión el día 18 de junio de 2024 del Informe Ambiental Estratégico por el Órgano Ambiental de Fuerteventura, siendo publicado el Acuerdo en el BOP de Las Palmas nº 84, de 10 de julio de 2024.

El citado Documento Ambiental Estratégico dispone de una serie de medidas ambientales para todos los tipos de bienes catalogados, que se reproducen como Anexo en la Normativa del presente Catálogo.

Este conjunto de medidas persigue el establecimiento de criterios de protección, conservación y fomento encaminadas a la salvaguarda de aquellos elementos conjuntos y ámbitos del patrimonio cultural y natural cuya supervivencia pudiera verse comprometida por su fragilidad o precariedad actual, o como consecuencia de alguna acción derivada del desarrollo del planeamiento vigente en el término municipal.

12.2 LAS MEDIDAS DE FOMENTO

Las actuaciones de fomento deberán desarrollarse de forma coordinada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la participación que pueda corresponder a la Administración General del Estado y a otras entidades públicas o privadas en el ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo, se promoverá la colaboración con universidades, centros de investigación, colegios profesionales, asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro, favoreciendo la creación de redes de cooperación para la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Las medidas de fomento deberán adaptarse igualmente a las características específicas de cada categoría patrimonial. En el patrimonio arquitectónico se priorizarán las actuaciones destinadas a preservar la autenticidad de los inmuebles, la conservación de los sistemas constructivos tradicionales y la

utilización de materiales y técnicas compatibles con los originales. En el patrimonio etnográfico se favorecerá la recuperación y mantenimiento de las construcciones e infraestructuras vinculadas a las actividades tradicionales del municipio, tales como hornos, molinos, aljibes, maretas, gavias, , muros de piedra seca y demás elementos representativos de la cultura tradicional mayorera. Respecto al patrimonio arqueológico y paleontológico, las medidas se orientarán preferentemente hacia la investigación, documentación, delimitación, señalización, vigilancia y conservación de los yacimientos, favoreciendo siempre que resulte posible su preservación in situ. En aquellos bienes cuyo interés derive igualmente de sus valores ambientales o paisajísticos, las actuaciones deberán extenderse a la protección de su entorno territorial, preservando las relaciones históricas existentes entre el bien y el paisaje en el que se integra.

Como dispone el artículo 126 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, se han de establecer por las administraciones públicas medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural. Entre dichas medidas generales se plantean las siguientes:

- Promover, desde los organismos públicos competentes, una línea presupuestaria y de gestión específica para la tutela del patrimonio, que incluya partidas de ayuda para la investigación, la recuperación y la valorización del mismo.
- Fomentar la colaboración y coordinación institucional entre las entidades públicas y privadas.
- Promover desde las instituciones docentes, las asociaciones científicas y desde los museos especializados, los trabajos de investigación, documentación, análisis, interpretación y publicación del patrimonio cultural.
- Potenciar la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (las llamadas TIC) como herramientas para la difusión del patrimonio cultural, aplicándolas también a la conservación de los bienes custodiados en archivos particulares y públicos, así como su puesta en red.

-Aplicación de las medidas de beneficios fiscales que han de gozar los bienes de interés cultural y los bienes catalogados, según dispone el artículo 128 de la Ley 11/2019.

-Poner a disposición de la propiedad de los bienes culturales una línea de subvenciones y ayudas para su mantenimiento y conservación

A continuación, se relacionan medidas concretas de fomento de aplicación a los diferentes bienes y espacios del Catálogo según su naturaleza y que complementan a las medidas particulares que se establecen, en su caso, en las fichas, en las que se involucren a la administración pública, instituciones educativas, entidades privadas y la ciudadanía en general:

1. **Difusión y promoción educativa.** Uno de los principales ejes de actuación estará constituido por las medidas de divulgación y sensibilización social, orientadas a favorecer el conocimiento y la valoración del patrimonio cultural por parte de la ciudadanía. La conservación efectiva de los bienes culturales requiere la existencia de una conciencia social que reconozca sus valores históricos, arquitectónicos, etnográficos, arqueológicos, paleontológicos, científicos y paisajísticos, razón por la cual las administraciones públicas deberán promover programas estables de educación patrimonial dirigidos a la población en general y, de forma particular, a la comunidad educativa. En este marco podrán desarrollarse actividades divulgativas, jornadas técnicas, conferencias, exposiciones, publicaciones, campañas de sensibilización, visitas guiadas, itinerarios culturales y programas de interpretación del patrimonio, fomentando igualmente el empleo de herramientas digitales que faciliten el acceso público a la información contenida en el Catálogo. Igualmente, se impulsará la difusión del patrimonio mediante la incorporación progresiva de los bienes catalogados a plataformas digitales de información geográfica, aplicaciones de consulta pública y recursos multimedia que permitan mejorar el conocimiento de los elementos protegidos y facilitar su integración en las estrategias municipales de educación, cultura y turismo sostenible. La instalación de señalización interpretativa y la elaboración de material divulgativo específico contribuirán

igualmente a reforzar la identificación de la población con su patrimonio y a incrementar su valoración como recurso cultural.

- Campañas de sensibilización. Sensibilizar a la sociedad sobre el valor del patrimonio cultural, impulsando proyectos educativos y fomentando su conservación para garantizar su protección a largo plazo.
 - Programas educativos en las escuelas: integrar contenidos sobre el patrimonio local.
 - Material divulgativo: Inclusión en publicaciones, catálogos y guías para difundir su valor patrimonial.
 - Uso de tecnologías digitales: desarrollar aplicaciones móviles, páginas web y recorridos virtuales para dar a conocer el patrimonio de manera interactiva.
 - Fomentar visitas educativas contribuirá a destacar su relevancia cultural y su función en la gestión tradicional del bien.
 - Implementar la cartelería informativa adecuada (colocación de códigos QR) que explique la historia, el papel y la importancia de los bienes en la isla, y referenciar los topónimos de cada elemento
 - Crear rutas patrimoniales integrales y temáticas (recursos hídricos de recogida y almacenamiento de agua, hornos de cal, etc) para el conocimiento presencial de los bienes en su contexto social y territorial.
 - Creación de escuelas de talleres de enseñanza de las técnicas de construcción tradicionales y su práctica en obras de rehabilitación públicas y privadas.
2. **Investigación.** La investigación constituye otro de los instrumentos esenciales para garantizar una adecuada protección patrimonial. En consecuencia, las administraciones públicas promoverán la realización de estudios históricos, arqueológicos, arquitectónicos, etnográficos, paleontológicos y paisajísticos que permitan ampliar el conocimiento científico de los bienes catalogados y fundamentar

adecuadamente las decisiones relativas a su conservación e intervención. Se fomentará igualmente la formalización de convenios de colaboración con universidades, organismos científicos y centros especializados para el desarrollo de programas de investigación, documentación e inventario, favoreciendo la incorporación de nuevas metodologías de registro gráfico, documentación digital, fotogrametría, escaneado tridimensional y sistemas de información geográfica aplicados al patrimonio cultural.

- Financiación de proyectos de investigación: Crear convocatorias públicas para financiar estudios científicos y técnicos que analicen el patrimonio local, su estado de conservación y su valor histórico, cultural y natural.
- Colaboración con universidades y centros de investigación: Establecer acuerdos con instituciones académicas para desarrollar proyectos conjuntos que profundicen en el conocimiento del patrimonio municipal
- En los ámbitos de interés paleontológico, fomento de estudios detallado de la estratigrafía del afloramiento y una delimitación cartográfica del mismo.
- El Catálogo debe concebirse como un instrumento dinámico, susceptible de actualización permanente en función de los nuevos conocimientos que se obtengan sobre los bienes protegidos. A tal efecto, el Ayuntamiento promoverá la revisión periódica de las fichas catalográficas, incorporando la información derivada de investigaciones científicas, intervenciones arqueológicas, estudios constructivos, análisis documentales o cualquier otra actuación que permita mejorar el conocimiento de los valores culturales objeto de protección.

3. **Incentivos a particulares y entidades privadas.** Las administraciones públicas impulsarán líneas de ayudas destinadas a favorecer la conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor de los bienes catalogados, con especial atención a aquellos de titularidad privada cuya preservación contribuya al mantenimiento del patrimonio cultural colectivo. Dichas ayudas podrán financiar

tanto la redacción de proyectos técnicos como la ejecución de obras de conservación, restauración o mantenimiento, la recuperación de elementos originales y la eliminación de intervenciones incompatibles con los valores patrimoniales protegidos. Asimismo, el Ayuntamiento promoverá la captación de recursos económicos procedentes de programas de financiación insulares, autonómicos, estatales y europeos destinados a la conservación y valorización del patrimonio cultural.

- Desgravaciones fiscales: Establecer beneficios fiscales para quienes inviertan en la protección y rehabilitación del patrimonio. Mediante las correspondientes ordenanzas municipales, contemplando bonificaciones o reducciones tributarias en aquellos supuestos en los que los propietarios ejecuten actuaciones de conservación, restauración o rehabilitación compatibles con los objetivos de protección establecidos por el Catálogo. Estas medidas deberán configurarse como instrumentos de estímulo para el adecuado mantenimiento del patrimonio y contribuir a reducir las cargas económicas que supone su conservación.
- Subvenciones y ayudas económicas: Ofrecer financiación para la restauración y conservación de bienes patrimoniales propiedad de particulares o entidades privadas
- Patrocinios y colaboraciones: Fomentar acuerdos con empresas locales para que participen en proyectos de restauración o difusión del patrimonio
- Reconocimientos públicos: Crear premios o distinciones para aquellas personas, empresas o asociaciones que contribuyan de manera significativa a la conservación, difusión y protección del patrimonio.
- Incentivos y colaboración institucional para la conservación preventiva. Esta constituye una de las actuaciones de mayor eficacia para garantizar la permanencia del patrimonio cultural y reducir la necesidad de intervenciones de restauración de mayor complejidad y coste económico. En consecuencia, las

administraciones competentes promoverán programas periódicos de inspección, mantenimiento y seguimiento del estado de conservación de los bienes catalogados, favoreciendo la detección temprana de patologías y la adopción de medidas correctoras antes de que se produzcan procesos irreversibles de deterioro. Estas actuaciones comprenderán, entre otras, el control de la vegetación, la limpieza de elementos constructivos, el mantenimiento de cubiertas y sistemas de evacuación de aguas, la reparación de daños menores, la vigilancia frente a actos vandálicos y la adopción de medidas de protección frente a riesgos naturales o derivados de la acción humana.

- Las administraciones públicas promoverán igualmente programas de asistencia técnica dirigidos a los propietarios, poseedores y titulares de derechos sobre bienes catalogados, facilitando información sobre el régimen jurídico aplicable, criterios de intervención, procedimientos administrativos, posibilidades de financiación y mantenimiento preventivo. La cooperación entre la Administración y los titulares de los bienes constituye un principio básico para garantizar la adecuada conservación del patrimonio cultural y favorecer el cumplimiento de los deberes legales de conservación.

4. Participación ciudadana

- Asociaciones y grupos de interés: Fomentar la creación de asociaciones ciudadanas dedicadas a la protección y difusión del patrimonio local.
- Reuniones públicas: Involucrar a la población en la toma de decisiones sobre políticas y proyectos relacionados con el patrimonio
- Voluntariado cultural: Crear programas de voluntariado para la ayuda en el mantenimiento y promoción del patrimonio.

5. Turismo sostenible

- Rutas temáticas: Promover itinerarios turísticos que pongan en valor el patrimonio arquitectónico, etnográfico, paleontológico, arqueológico y natura
- Señalización y accesibilidad: Mejorar la señalización de los bienes patrimoniales y garantizar su accesibilidad para todos los visitantes.
- Eventos culturales: Organizar ferias, festivales y jornadas temáticas que atraigan visitantes y promuevan el patrimonio local

6. Cooperación interinstitucional

- Colaboración con otras administraciones para acceder a fondos y programas de protección del patrimonio.
- Redes de municipios: Participar en redes de ciudades y pueblos que compartan experiencias y buenas prácticas en la gestión del patrimonio

7. **Seguimiento y evaluación.** El Ayuntamiento establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan valorar periódicamente la eficacia de las medidas de fomento previstas, incorporando indicadores relativos al estado de conservación de los bienes protegidos, al grado de ejecución de las actuaciones programadas, a los recursos económicos movilizados, al número de intervenciones realizadas, a la actividad investigadora desarrollada y al alcance de las iniciativas de difusión y participación ciudadana. Los resultados de dicho seguimiento servirán de base para la revisión y actualización de las políticas municipales de protección del patrimonio cultural, garantizando la adaptación del Catálogo a las necesidades de conservación que puedan plantearse a lo largo de su vigencia.

13 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ISE)

13.1 JUSTIFICACIÓN DEL ISE

La necesidad de redactar el presente Informe de Sostenibilidad Económica (en adelante, ISE) viene determinado por la exigencia contenida en el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley estatal del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que establece, en relación a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, que la documentación de los instrumentos de ordenación debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesario o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Con esta finalidad se elabora este documento, integrándose en el Catálogo Municipal de Protección del municipio de Puerto del Rosario en su fase de aprobación inicial.

Cabe recordar en este sentido el mandato de la UNESCO cuando refiere que la sostenibilidad del patrimonio (entendido en un sentido amplio) depende en gran medida de políticas y acciones que garanticen la protección de esa “riqueza frágil” que es el patrimonio cultural, respondiendo a los desafíos actuales, e invirtiendo en procesos de valorización y revitalización que establezcan las condiciones debidas para que dicho patrimonio prospere con visión de futuro. Estos pilares de la acción pública proporcionan la base para su sostenibilidad, y la capacidad para que contribuya al desarrollo humano.

En el caso de Puerto del Rosario, la mayoría de los bienes patrimoniales de distinta naturaleza inventariados, presentan, salvo contadas excepciones, un mal estado de conservación, evidenciando un proceso de progresivo deterioro que puede llevar a su pérdida definitiva de no actuar. Por ello, se hace necesaria una política coordinada de actuaciones las distintas administraciones públicas competentes dirigidas a su revitalización, en

paralelo con una mayor implicación de la ciudadanía en este proceso de recuperación y mantenimiento de dichos bienes culturales.

13.2 MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Las administraciones públicas en virtud de sus competencias tienen la posibilidad de articular mecanismos tanto de carácter financiero como fiscal para la promoción directa del fomento de actuaciones dirigidas a la conservación y protección del patrimonio cultural.

1. **De carácter financiero:** a través de la habilitación de líneas directas de subvenciones y ayudas públicas enfocadas a la conservación, restauración y rehabilitación de inmuebles catalogados que tengan como beneficiarios a los propietarios de dichos bienes inmuebles. Tanto la administración estatal como autonómica o municipal, utilizan esta modalidad para articular sus políticas de conservación y protección del patrimonio.
2. **De carácter fiscal:** a través del diseño de herramientas fiscales diversas tales como exenciones y bonificaciones para incentivar a los propietarios de bienes patrimoniales catalogados en su conservación y restauración, pudiéndose traducir en:
 - a. **Bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)** para los bienes que estén declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) o que formen parte del patrimonio histórico municipal.
 - b. **Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).** Los propietarios de bienes protegidos pueden beneficiarse de deducciones fiscales en el IRPF por los gastos de conservación, restauración y rehabilitación de estos bienes, siempre que los trabajos se realicen conforme a las normativas de protección del patrimonio y sean aprobados por las autoridades competentes. Estas deducciones suelen estar en un porcentaje determinado de los costes de restauración y conservación, lo que ayuda a mitigar los gastos derivados de la preservación.

- c. **Bonificaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio.** Cuando el bien patrimonial forma parte del patrimonio personal del contribuyente, puede haber bonificaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio para ciertos valores de los bienes catalogados, lo que implica un alivio en la base imponible.
- d. **Exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).** En algunos casos, si se realiza una transmisión de un bien patrimonial protegido, el propietario puede acogerse a la exención del Impuesto de Plusvalía Municipal si el bien se destina a la conservación o restauración en lugar de la venta.
- e. **Reducción en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.** Puede haber reducciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales cuando los bienes sean transmitidos entre familiares directos, lo que facilita la conservación del patrimonio en familias o entidades vinculadas al bien.

13.3 IMPACTO EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS

En lo que respecta al impacto o repercusión que el desarrollo del Catálogo de Protección de Puerto del Rosario tendrá en las Haciendas Públicas de las Administraciones afectadas, la Ley determina que el ISE deberá examinar el equilibrio o compensación de las actuaciones programadas bajo la perspectiva de las infraestructuras o de la prestación de los nuevos servicios.

Sin embargo, la propia naturaleza dada al Catálogo condiciona dicho impacto en la medida que no hay medidas de alcance urbanizador, de proyección de nuevas infraestructuras o prestación de servicios. Las medidas de fomento y normas de protección dispuestas en virtud del artículo 126 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias se dirigen a promover la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural, sin llegar a proyectar intervenciones concretas ni nuevos servicios asociados.

Esta circunstancia limita la capacidad del Catálogo de generar ingresos para las arcas públicas a diferencia de lo que sucede con los instrumentos de planeamiento en los que concurre, por ejemplo, la posibilidad de cesión obligatoria y gratuita de suelo en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías (art. 54.2b LSENP).

Se estima a continuación el impacto que tanto desde el punto de vista de los ingresos como del gasto público pueden generar las medidas contenidas en el Catálogo de Protección a las cuatro administraciones públicas afectadas en virtud de sus competencias.

13.3.1 Ayuntamiento de Puerto del Rosario

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se erige en la administración pública en mayor medida afectada financieramente por la aprobación del Catálogo, si bien existen otras, que lo pudieran estar igualmente, aunque en todos los casos será básicamente desde la vertiente del gasto.

Del análisis del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, únicamente cabe reseñar la existencia de una línea de subvenciones vinculada con el fomento, protección y conservación patrimonial, dirigida a asociaciones y proyectos culturales, y dotada con 32.000 euros.

Respecto de los ingresos, en la tabla siguiente se identifican los conceptos generadores de ingresos para la Hacienda Municipal en virtud de las competencias que ostenta y su regulación vía ordenanzas fiscales, susceptibles de concurrir indirectamente producto de la aplicación de las medidas de fomento y protección previstas por el Catálogo.

RELACIÓN DE TRIBUTOS COMPETENCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL POTENCIALMENTE GENERADORES DE INGRESOS POR PARTE DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES		
Tipo	Carácter	Concepto
Impuestos directos	Periódico	Impuesto de actividades económicas (I.A.E.)
		Impuesto sobre bienes inmuebles
	Puntual	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (antigua plusvalía)
Impuestos indirectos	Puntual	Impuesto de construcción, instalaciones y obras
Tasas y otros ingresos	Ocasional	Tasa por licencias urbanísticas
		Tasa por ocupación de terrenos públicos por obras
	Periódico	Tasa por entrada de vehículos a través de espacios públicos carga y descarga mercancías (vados)
		Tasa por suministro de agua potable
		Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos
	Ocasional	Tasa por licencias de apertura de establecimientos
		Tasa por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas

Fig 242. Relación de tributos competencia de la Hacienda Municipal potencialmente generadores de ingresos por parte de los bienes inmuebles patrimoniales

13.3.2 Gobierno de Canarias

La ejecución de las medidas contempladas en el Catálogo de Protección pudiera llegar a generar -de forma indirecta y residual- ingresos fiscales al Gobierno de Canarias resultado de su papel de organismo recaudador del Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), de concurrir prestaciones de servicios de algún tipo.

Sin embargo, se descartan ingresos producto de la entrega de bienes en condición de primera adquisición o venta (incluidas viviendas, locales comerciales u otros inmuebles), al no existir hecho imponible sobre el que gravar.

Por lo tanto, al no generarse actividad económica de forma directa como consecuencia de la ejecución de las medidas de fomento y protección dispuestas por el Catálogo, no habrá repercusión en forma de ingresos en las arcas del Gobierno autonómico a través de la liquidación del IGIC de las empresas que en ella participen.

Sin embargo, si hay que computar por el lado de los gastos en la medida que el Gobierno de Canarias consigna en los Presupuestos Generales anuales de su Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural una partida para atender una línea de subvenciones directas dirigida a la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural de Canarias, y cuyos beneficiarios pueden ser fundaciones, ciudadanos, asociaciones y Administraciones Locales.

13.3.3 Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura constituye otra Administración para la que la ejecución de las medidas de protección del Catálogo no le generará ingresos, pero si gastos en virtud de sus competencias en materia de patrimonio.

Concretamente, el derivado de la financiación de la línea de subvenciones a personas físicas o jurídicas, para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados y de reconocido interés cultural

patrimonial, y cuyas bases reguladoras de concesión fueron aprobadas por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, y publicadas en el BOP nº 138, de 16 de noviembre de 2022. En ellas se relacionan como objetos subvencionables los cuatro siguientes:

A) Intervenciones de conservación, restauración y consolidación de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC), o que cuenten con expediente en trámite para la declaración.

B) Intervenciones en bienes inmuebles que se encuentren catalogados, bien en Catálogos Municipales, Catálogos de Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Catálogos de Planes Especiales y o en el Catálogo Insular, de conformidad con lo establecido en los referidos instrumentos. Dichos catálogos deben contar en todo caso con aprobación definitiva.

C) Intervenciones de conservación y restauración en bienes inmuebles (viviendas, norias, molinos, taros, tahonas, hornos, etc., excepto los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.) que se encuentren en el inventario del Plan de Ordenación de Fuerteventura (PIOF) conforme a lo establecido en su artículo 108, mientras no se hayan aprobado los instrumentos de protección que recoge la Ley de Patrimonio de Canarias.

D) Intervenciones en viviendas tradicionales con valores propios de la arquitectura popular tradicional, así como tahonas, taros, norias y otros inmuebles con valor cultural patrimonial, mientras no estén aprobados los instrumentos de protección que determina la ley Patrimonio Cultural de Canarias.

Respecto de los importes de la subvención y los gastos subvencionables, las bases reguladoras recogen de forma literal lo siguiente:

a) Intervenciones de restauración o rehabilitación íntegra del inmueble objeto de subvención, cuyo importe máximo subvencionable será de 15.000 euros, no pudiendo sobrepasar en ningún caso dicha cantidad, aun siendo el gasto soportado por el beneficiario mayor a la cuantía máxima subvencionable.

b) El resto de intervenciones de menor entidad, que no tengan la consideración de restauración o rehabilitación íntegra del inmueble, cuya cuantía máxima será de 8.000 euros, no pudiendo sobrepasar en ningún caso dicha cantidad, aun siendo el gasto soportado por el beneficiario mayor a la cuantía máxima subvencionable. Únicamente se concederá una subvención por beneficiario y por inmueble.

13.3.4 Ministerio de Cultura

El Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, establece que es responsabilidad de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España “la elaboración y ejecución de los planes para la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico”, así como de otros tipos de bienes culturales. La necesidad de cumplir con los principios de la Convención de la Unesco para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, que España ratificó en 2006, dio como resultado la redacción del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobado por el Consejo de Patrimonio Histórico en 2011.

Por otro lado, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial incluye una definición del Plan Nacional, en su Título IV, Art. 13.2 como “instrumento de gestión y cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, y otras entidades públicas o privadas (que), deberá, en primer lugar, facilitar la información y la habilitación en el nivel estatal de acciones que permitan la interrelación entre los distintos agentes, contemplar los criterios y metodologías de actuación más apropiados para el patrimonio

cultural inmaterial, así como alertar sobre los riesgos y amenazas a los que se puede ver expuesto”.

Para el cumplimiento de este objetivo, en el mismo Título IV de esta norma, art. 13.3, se establece que *“dentro del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, se preverán especiales actuaciones de fomento incardinadas en lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

Con esta justificación, el Ministerio de Cultura a través de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España dispone de una línea de ayudas dirigida a proyectos de documentación, investigación, transmisión, perpetuación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial, especialmente aquellos que afecten a bienes culturales inmateriales que hayan sido expresamente protegidos por la normativa de Patrimonio Cultural o estén incluidos en los sistemas de inventarios, catálogos o atlas de Patrimonio Inmaterial gestionados por las administraciones competentes.

Se trata de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y periodicidad anual. Las actuaciones susceptibles de recibir ayudas de acuerdo con las finalidades anteriormente enunciadas, son las siguientes:

1. Actividades de investigación y documentación de las manifestaciones culturales inmateriales.
2. Estudios sobre los ámbitos de desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial en España.
3. Elaboración de planes de gestión y salvaguarda de bienes culturales inmateriales de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
4. Actividades o proyectos que potencien la transmisión para favorecer la perpetuación y el conocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial.
5. Organización de exposiciones, encuentros, seminarios y congresos sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.
6. Preparación de publicaciones para la divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural Inmaterial.
7. Cualquier otra actividad que contribuya a la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA INVERTIR EN ACTUACIONES PATRIMONIALES

El presente apartado analiza la capacidad financiera real que disponen a esta fecha las cuatro Haciendas Públicas relacionadas en el apartado anterior, para articular las líneas de financiación con las que materializar las medidas de fomento y protección definidas en el presente Catálogo.

El objetivo último es conocer el nivel de inversión pública que se puede focalizar hacia esta finalidad, y el mecanismo de gestión con el que se ejecuta.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MECANISMO DE GESTIÓN	DOTACIÓN FINANCIERA DE LA CONVOCATORIA
AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO	Subvenciones para asociaciones y proyectos culturales	32.000 €
CABILDO DE FUERTEVENTURA	Subvenciones para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados, y de reconocido interés cultural patrimonial	100.000 € (Pers. físicas) 100.000 € (Pers. Jurídicas)
DG CULTURA Y PATRIMONIO CULTURA. GOBIERNO DE CANARIAS	Subvenciones para proyectos culturales y de patrimonio cultural	3.042.468 €
	Inversión real en Patrimonio Cultural	3.625.894 €
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA	Subvenciones para proyectos de documentación, investigación, transmisión, perpetuación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial	234.000 €*

Fig 243. Capacidad financiera de las Administraciones. Fuentes: webs de cada una de las Administraciones Públicas. Año 2024

A tenor de las dotaciones financieras consignadas en los Presupuestos anuales de las cuatro Administraciones Públicas citadas, cabe resaltar que es el Gobierno de Canarias quien mayor esfuerzo realiza por dotar de fondos la inversión en promoción e impulso del patrimonio cultural.

13.5 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES A USOS PRODUCTIVOS

La suficiencia para usos productivos de los elementos patrimoniales se refiere a la capacidad de los bienes o elementos que conforman el patrimonio (ya sean culturales, naturales, históricos, o materiales) para ser utilizados de manera productiva, es decir, para generar beneficios económicos, sociales o culturales, sin comprometer su conservación y preservación a largo plazo.

La naturaleza, objetivos y contenidos dados al Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario hace que las medidas adoptadas ni implican, ni derivan por sí mismas en usos productivos de los elementos catalogados. Sin embargo, ello no quiere decir que no los puedan tener, siempre que cumplan con las obligaciones que en materia de conservación y protección les afectan, garantizando de esta forma una adecuada gestión que evite consecuencias negativas para los bienes.

Esto implica buscar equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos patrimoniales para fines productivos y la necesidad de proteger esos bienes para las generaciones futuras. Los usos productivos pueden incluir actividades como el turismo, la educación, la investigación, la creación artística, o incluso actividades económicas relacionadas con la producción y comercialización de productos vinculados al patrimonio, como artesanías, productos ecológicos, o la promoción de la cultura local.

Considerando que el sector turístico constituye la principal actividad económica de Fuerteventura, como lo reflejan los datos de FRONTUR con un flujo de 2.493.116 turistas en 2024 (+9,6% respecto a 2023), las potencialidades productivas del patrimonio cultural asociadas a este sector resultan palpables. Esta consideración cobra mayor valor si atendemos a la información contenida en el trabajo de investigación realizado por

PROMOTUR denominado “Perfil del turista 2023”, en el que se describe que únicamente un 1,4% del gasto turístico realizado por los visitantes a Fuerteventura en 2023 se destinaron a “Actividades culturales”.

Entender el patrimonio cultural como un recurso turístico no supone considerar solo su potencial económico, sino entenderlo también como un medio extraordinario dinamizador de la población mayorera por su capacidad generadora de beneficios de carácter socioeconómico. Sin embargo, si se quiere que el recurso patrimonial sea explotado de manera sostenible a largo plazo, no basta con convertirlo simplemente en un producto cultural; su gestión ha de compatibilizar preservación y experiencia turística, con una explícita implicación de la comunidad local que permita impulsar la economía local.

Conjugando adecuadamente estas variables, Puerto del Rosario tendrá la oportunidad de generar un turismo sostenible, alternativo al implantado en el resto de la isla y con condiciones para adaptarse a los nichos turísticos demandantes de este tipo de experiencias. Para que ello ocurra, a partir de la aprobación del Catálogo, se deberán impulsar por parte de las administraciones competentes las siguientes actuaciones:

1. Poner en valor el patrimonio cultural local a través de su recuperación, conservación, protección y difusión.
2. Garantizar el acceso a los recursos patrimoniales.
3. Crear itinerarios culturales tematizados.
4. Implantar un sistema eficiente y eficaz de señalización turística.
5. Capacitar a los recursos humanos implicados en la gestión del turismo cultural.

En resumen, la **suficiencia para usos productivos de los elementos patrimoniales** es una estrategia para asegurar que los elementos patrimoniales puedan contribuir a la economía y la cultura, sin comprometer su valor a largo plazo.

14 ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES ARQUITECTÓNICOS Y FORTIFICACIONES MILITARES

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-001	PTO-001	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-002	PTO-002	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-003	PTO-003	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-004	PTO-004	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-005	PTO-005	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-006	PTO-006	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-007	PTO-007	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-008	PTO-008	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-009	PTO-009	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-010	PTO-010	Guisgüey	Edificación aislada en forma en forma de L	parcial
AR-011	PTO-011	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-012	PTO-012	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-013	PTO-013	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-014	PTO-014	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-015	PTO-015	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-016	PTO-016	Guisgüey	Edificación aislada	ambiental
AR-017	PTO-017	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-018	PTO-019	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-019	PTO-020	Guisgüey	Edificación aislada formada por la agrupación de cuerpos	parcial
AR-020	PTO-021	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-021	PTO-022	El Time	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-022	PTO-023	El Time	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-023	PTO-024	El Time	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-024	PTO-025	El Time	Edificación aislada en forma rectangular	ambiental
AR-025	PTO-026	El Time	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-026	PTO-027	El Time	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-027	PTO-028	El Time	Edificación aislada en forma rectangular	parcial
AR-028	PTO-029	Valhondo	Edificación aislada en forma rectangular	parcial
AR-029	PTO-030	La Matilla	Edificación aislada en forma rectangular	parcial
AR-030	PTO-031	La Matilla	Edificación aislada en forma de U	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-031	PTO-032	La Matilla	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-032	PTO-033	La Matilla	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-033	PTO-034	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-034	PTO-035	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-035	PTO-036	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-036	PTO-037	La Matilla	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-037	PTO-038	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-038	PTO-039	La Matilla	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-039	PTO-040	La Matilla	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-040	PTO-041	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-041	PTO-042	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-042	PTO-043	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-043	PTO-044	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-044	PTO-045	La Matilla	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-045	PTO-046	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-046	PTO-047	Tefía	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-047	PTO-048	Tefía	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-048	PTO-049	Tefía	Edificación aislada de planta rectangular	ambiental
AR-049	PTO-050	Tefía	Edificación aislada de planta rectangular	ambiental
AR-050	PTO-051	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-051	PTO-052	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-052	PTO-053	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-053	PTO-054	Tefía	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-054	PTO-055	Tefía	Edificación aislada en forma rectangular	parcial
AR-055	PTO-056	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-056	PTO-057	Tefía	Edificación aislada integrada por un conjunto de cuerpos	ambiental
AR-057	PTO-058	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-058	PTO-059	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-059	PTO-060	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-060	PTO-061	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-061	PTO-062	Tefía	Edificación adosada en la trasera.	ambiental
AR-062	PTO-063	Tefía	Edificación adosada en forma de L.	ambiental
AR-063	PTO-064	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-064	PTO-065	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-065	PTO-066	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-066	PTO-067	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-067	PTO-069	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-068	PTO-071	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-069	PTO-072	Tefía	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-070	PTO-073	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-071	PTO-074	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-072	PTO-075	Tefía	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-073	PTO-076	Tefía	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-074	PTO-077	Tefía	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-075	PTO-078	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-076	PTO-079	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-078	PTO-081	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-079	PTO-082	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-080	PTO-083	Tefía	Agrupación de edificaciones aisladas	parcial
AR-081	PTO-084	Tefía	Edificación aislada en forma rectangular	parcial
AR-082	PTO-085	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-083	PTO-086	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-084	PTO-087	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-085	PTO-088	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-086	PTO-089	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-087	PTO-090	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-088	PTO-091	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-089	PTO-092	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-090	PTO-093	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-091	PTO-094	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-092	PTO-095	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-093	PTO-096	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-094	PTO-097	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-095	PTO-099	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-096	PTO-100	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-097	PTO-101	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-098	PTO-102	La Asomada	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-099	PTO-103	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-100	PTO-104	La Asomada	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-101	PTO-105	La Asomada	Agrupación simple de dos edificaciones aisladas	ambiental
AR-102	PTO-106	La Asomada	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-103	PTO-107	La Asomada	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-106	PTO-110	La Asomada	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-107	PTO-111	Tetir	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-108	PTO-112	Tetir	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-109	PTO-113	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-110	PTO-114	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-111	PTO-115	Tetir	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-112	PTO-116	Tetir	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-113	PTO-117	Tetir	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-114	PTO-118	Tamateje	Agrupación simple de edificaciones aisladas	parcial
AR-115	PTO-119	Tetir	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-116	PTO-120	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-117	PTO-121	Tetir	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-118	PTO-122	Tetir	Edificación aislada forma de L	ambiental
AR-119	PTO-123	Tetir	Edificación aislada en forma rectangular	ambiental
AR-120	PTO-124	Tetir	Agrupación simple de edificaciones aisladas	parcial
AR-121	PTO-125	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-122	PTO-126	Tetir	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-123	PTO-127	Tetir	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-124	PTO-128	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-125	PTO-129	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario.	ambiental
AR-126	PTO-130	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario.	ambiental
AR-127	PTO-131	Tetir	Edificación en forma de U alineada al viario	ambiental
AR-128	PTO-132	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario	ambiental
AR-129	PTO-133	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-130	PTO-134	Tetir	Edificación aislada con planta en U	ambiental
AR-131	PTO-135	Tetir	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-132	PTO-136	Tetir	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-133	PTO-137	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-134	PTO-138	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-135	PTO-139	Tetir	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-136	PTO-140	Tameriche	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-137	PTO-141	Tameriche	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-138	PTO-142	Tameriche	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-139	PTO-143	Las Matilla	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-140	PTO-144	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-141	PTO-145	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-142	PTO-146	Llanos de Concepción	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-143	PTO-147	Llanos de Concepción	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-144	PTO-148	Llanos de Concepción	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-145	PTO-149	Llanos de Concepción	Vivienda aislada en forma de L	ambiental
AR-146	PTO-150	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-147	PTO-151	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-148	PTO-152	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-149	PTO-153	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-150	PTO-154	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-151	PTO-155	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-152	PTO-156	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular	parcial

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-153	PTO-157	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-154	PTO-158	Llanos de la Concepción	Agrupación de dos edificaciones rectangulares	parcial
AR-155	PTO-159	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-156	PTO-160	La Ampuyenta	Agrupación de edificaciones rectangulares	ambiental
AR-157	PTO-161	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-158	PTO-163	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-159	PTO-164	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-160	PTO-165	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-161	PTO-166	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-162	PTO-167	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-163	PTO-168	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-164	PTO-169	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-165	PTO-170	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-166	PTO-171	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-167	PTO-172	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L con anexos	ambiental
AR-168	PTO-173	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-169	PTO-174	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-170	PTO-175	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-171	PTO-176	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-172	PRE028 Carta Etnográfica	Tetir	Edificación aislada en U con edificaciones anexas.	parcial
AR-173	PTO-178	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-174	PTO-179	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-175	PTO-180	La Ampuyenta	Conjunto de edificaciones rectangulares	ambiental
AR-176	PTO-181	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-177	PTO-182	La Ampuyenta	Agrupación simple de edificaciones aisladas	ambiental
AR-178	PTO-183	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-179	PTO-184	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-180	PTO-185	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-181	PTO-186	La Ampuyenta	Agrupación de edificaciones rectangulares	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-182	PTO-187	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-183	PTO-188	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-184	PTO-189	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-185	PTO-190	El Almácigo	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-186	PTO-191	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-187	PTO-192	El Almácigo	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-188	PTO-193	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-189	PTO-194	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-190	PTO-195	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-191	PTO-196	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-192	PTO-197	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-193	PTO-198	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-194	PTO-199	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-195	PTO-200	Zurita	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-196	PTO-201	Zurita	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-197	PTO-202	Llanos Pelados	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-198	PTO-203	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-199	PTO-204	Tesjuate	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-200	PTO-205	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-201	PTO-206	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-202	PTO-207	Tesjuate	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-203	PTO-208	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-204	PTO-209	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-205	PTO-210	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-206	PTO-211	Tesjuate	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-207	PTO-212	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-208	PTO-213	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-209	PTO-214	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-210	PTO-215	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-211	PTO-216	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-212	PTO-217	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-213	PTO-218	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-214	PTO-219	Casillas del Ángel	Agrupación de construcciones en torno un patio abierto	ambiental
AR-215	PTO-220	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-216	PTO-221	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-217	PTO-222	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-218	PTO-223	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-219	PTO-224	Casillas del Ángel	Edificación adosada de un solo cuerpo de forma rectangular	ambiental
AR-220	PTO-225	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-221	PTO-226	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-222	PTO-227	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-223	PTO-228	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-224	PTO-229	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-225	PTO-230	Casillas del Ángel	Edificación de forma rectangular alineada a vial.	ambiental
AR-226	PTO-231	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-227	PTO-232	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-228	PTO-233	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-229	PTO-234	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-230	PTO-235	Casillas del Ángel	Edificación aislada, alineada a vial	ambiental
AR-231	PTO-236	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	parcial

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-232	PTO-237	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-233	PTO-238	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-234	PTO-239	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-235	PTO-240	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-236	PTO-241	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-237	PTO-242	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-238	PTO-243	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-239	PTO-244	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-240	PTO-245	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-241	PTO-246	Casillas del Ángel	Agrupación de construcciones adosadas	ambiental
AR-242	PTO-247	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-243	PTO-248	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-244	PTO-249	Rosa de la Mareta	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-245	PTO-250	El Matorral	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-246	PTO-251	El Matorral	Edificación aislada en forma de U	parcial
AR-247	PTO-252	El Matorral	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-248	PTO-253	El Matorral	Edificación singular formada por dos cuerpos separados	ambiental
AR-249	PTO-254	Valle de Goroy	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-250	PTO-255	Valle de Goroy	Agrupación de construcciones en torno a un patio central	parcial
AR-251	PTO-256	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-252	PTO-257	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-253	PTO-258	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-254	PTO-259	Los Estancos	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-255	PTO-261	El Time	Edificación aislada de forma rectangular	parcial

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-256	PTO-262	El Time	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-257	PTO-263	El Time	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-258	PTO-264	El Time	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-259	PTO-265	La Hondura	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-260	PTO-266	Rosa de la Monja	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-261	PTO-267	Lg Puerto Lajas Sur	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-262	PTO-268	La Hondura	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-263	PTO-269	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-264	PTO-270	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-265	PTO-271	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-266	PTO-272	Tefía	Agrupación de edificaciones.	
AR-267	PTO-273	Tefía	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-268	PTO-274	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-269	PTO-275	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-270	PTO-276	Tefía	Edificación aislada en forma de U	ambiental
AR-271	PTO-277	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-272	PTO-278	Vega Nueva	Edificación aislada en planta en U	ambiental
AR-273	PTO-279	Tefía	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-274	PTO-280	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-275	PTO-281	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular.	parcial
AR-276	PTO-282	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-277	PTO-284	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-278	PTO-286	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-279	PTO-289	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-280	PTO-290	La Asomada	Conjunto de dos edificios separadas	parcial
AR-281	PTO-291	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-282	PTO-292	Tesjuate	Agrupación de construcciones conformando patio abierto	parcial
AR-283	PTO-293	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-284	PTO-294	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-285	PTO-295	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-286	PTO-296	Tefía	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-287	PTO-297	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-288	PTO-298	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular	ambiental
AR-289	PTO-299	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-290	PTO-300	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular con diferentes estancias	parcial
AR-291	PTO-301	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular alineada a vial	ambiental
AR-292	PTO-302	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-293	PTO-303	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-294	PTO-304	Tefía	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-295	PTO-306	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-296	PTO-308	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular	parcial
AR-297		Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	parcial
AR-298		Guisgüey	Edificación aislada en forma de L	ambiental
AR-299		Puerto del Rosario	Edificación de carácter unifamiliar, alineada al viario.	ambiental
AR-300		Puerto del Rosario	Edificación de carácter unifamiliar, alineada al viario, en esquina.	ambiental
AR-301		Puerto del Rosario	Edificación de carácter unifamiliar, alineada al viario.	ambiental
AR-302		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-303		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-304		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-305		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	parcial
AR-306		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	parcial
AR-307		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-308		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-309		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	integral
AR-310		Puerto del Rosario	Restos de edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	parcial
AR-311		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, de carácter unifamiliar, alineada al viario.	ambiental
AR-312		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-313		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-314		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-315		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-316		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-317		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-318		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-319		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-320		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario	ambiental
AR-321		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-322		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-323		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-324		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, en esquina, alineada al viario.	ambiental
AR-325		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-326		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-327		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-328		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-329		Puerto del Rosario	Edificación singular, alineada a viario.	ambiental
AR-330		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario.	ambiental
AR-331		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario.	ambiental
AR-332		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-333		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario.	ambiental
AR-334		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-335		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-336		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-337		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario.	parcial
AR-338		Puerto del Rosario	Edificación singular	ambiental
AR-339		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-340		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-341		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-342		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-343		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-344		Puerto del Rosario	Edificación singular de carácter funerario.	integral
AR-345		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-346		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-347		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-348		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-349		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-350		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-351		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-352		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-353		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	parcial
AR-354		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-355		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario con planta en U.	ambiental
AR-356		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-357		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-358		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	parcial
AR-359		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-360		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-361		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario	ambiental
AR-363		Puerto del Rosario	Edificación en manzana cerrada, alineada a viario.	ambiental
AR-364		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	ambiental
AR-366		Puerto del Rosario	Edificación cerrada en esquina, entre medianeras, alineada al viario.	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-367		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario	parcial
AR-368		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario	ambiental
AR-369		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	parcial
AR-370		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario	ambiental
AR-371		Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter plurifamiliar, alineada al viario	ambiental
AR-372		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-373		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-374		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	parcial
AR-375		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	ambiental
AR-376		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario	parcial
AR-377	PI-FU-I-0156	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	integral
AR-378		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	parcial
AR-379		Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.	parcial
AR-380		Llanos de la Concepción	Templo 3 naves	integral
AR-381		Casillas del Ángel	Iglesia 1 nave	integral
AR-382		Tefía	Iglesia 1 nave.	integral
AR-383		La Ampuyenta	Iglesia 1 nave.	integral
AR-384		Tetir	Iglesia 1 nave	integral
AR-385		La Ampuyenta	Edificación aislada singular	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-386		Puerto del Rosario	Iglesia 1 nave.	integral
AR-387		El Time	Iglesia 1 nave.	integral
AR-388		La Matilla	Ermita. Edificación aislada.	integral
AR-389		La Ampuyenta	Edificación singular aislada. Planta en peine.	integral
AR-390		Valhondo	Edificación aislada en U	ambiental
AR-391		Guisgüey	Conjunto de tres edificios separados	ambiental
AR-392		Guisgüey	Edificación aislada rectangular	ambiental
AR-393		Guisgüey	Edificación aislada en L	ambiental
AR-394		Guisgüey	Edificación aislada en L	parcial
AR-395		Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular.	ambiental
AR-397		Puerto del Rosario	Edificación cerrada en esquina, alineada al viario.	parcial
AR-399		Los Estancos	La antigua terminal del aeropuerto y cochera de inspiración regionalista.	ambiental
AR-400		Puerto del Rosario	Edificación adscribible a la arquitectura moderna de carácter asistencial.	ambiental
AR-401		Puerto del Rosario	Edificación cerrada, alineada al viario. Solo se conserva la fachada del antiguo cine.	Parcial
AR-402		Tefía	Infraestructuras aeroportuarias de inspiración regionalista.	Ambiental
AR-403		Puerto del Rosario	Edificación aislada, con planta en U, con patio central trasero.	Ambiental
AR-404		Ampuyenta	Edificación aislada, con planta en U, con patio central trasero.	Ambiental
AR-405		Playa Blanca	Conjunto turístico de cuerpos adosados de distinta altura, articulados mediante patios, galerías y terrazas, dentro de un recinto unitario.	Ambiental
AR-406		Solana de Goroy	Edificación aislada, rectangular, de un cuerpo de dos estancias y patio trasero.	Parcial
AR-407		Casillas del Ángel	Ermita de 1 nave.	Ambiental
AR-408	nº18 PEP Guisgüey	Valhondo	Edificación aislada, planta en H, con patio trasero y delantero, de una planta y sobrao.	Ambiental
AR-409		Valle Corto	Edificación aislada, rectangular.	Ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-410	PRE 007	La Matilla	Vivienda tradicional de planta rectangular.	Parcial
AR-411		Rosa del Taro	Edificación aislada integrada por un conjunto de cuerpos que se desarrollan en L	Ambiental
AR-412		La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular.	Parcial

Fortificaciones Militares

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO FORTIFICACIONES	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
AR-FM-01	2-019	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-02	2-020	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-03	2-021	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-04	2-022	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-05	2-023	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-06	2-024	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-07	2-025	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-08	2-026	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-09	2-027	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-10	2-028	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-11	2-029	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-12	2-030	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-13	2-031	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-14	2-032	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-15	2-033	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental
AR-FM-16	2-034	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora	ambiental

15 ANEXO II. RELACIÓN DE BIENES ETNOGRÁFICOS

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-001	AER-07	Llanos de la Concepción	Aeromotor	ambiental
ETN-002	AER-09	Llanos de la Concepción	Aeromotor	ambiental
ETN-003	AER-02	Tefía	Aeromotor	ambiental
ETN-004	AER-06	Tefía	Aeromotor	parcial
ETN-005	AER-08	Llanos de la Concepción	Aeromotor	parcial
ETN-006	AER-01	Tefía	Aeromotor	ambiental
ETN-007	AER-05	Tefía	Aeromotor	ambiental
ETN-008	AER-03	Tefía	Aeromotor	ambiental
ETN-009	AER-10	El Matorral	Aeromotor	ambiental
ETN-010	AER-04	Tefía	Aeromotor	ambiental
ETN-011	AL-07	La Matilla	Aljibe	integral
ETN-012	AL-23	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-013	AL-16	Tetir	Aljibe	integral
ETN-014	AL-33	Llanos de la Concepción	Aljibe	integral
ETN-015	AL-10	Casillas del Ángel	Aljibe	integral
ETN-016	AL-14	Tetir	Aljibe	integral
ETN-017	AL-22	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-018	AL-11	Tetir	Aljibe	integral
ETN-019	AL-31	La Ampuyenta	Aljibe	integral
ETN-020	AL-04	El Time	Aljibe	integral
ETN-021	AL-06	La Matilla	Aljibe	integral
ETN-022	AL-19	Tetir	Aljibe	integral
ETN-023	AL-09	Rosa de Lagos	Aljibe	integral
ETN-024	AL-27	Guisgüey	Aljibe	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-025	MARE-15	La Ampuyenta	Mareta	integral
ETN-026	AL-15	Tetir	Aljibe	integral
ETN-027	AL-25	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-029	AL-21	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-030	AL-20	La Asomada	Aljibe	integral
ETN-031	AL-26	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-032	AL-02	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-033	AL-08	La Matilla	Aljibe	integral
ETN-034	AL-28	García Escamez	Aljibe	integral
ETN-035	AL-18	Tetir	Aljibe	integral
ETN-036	AL-05	El Time	Aljibe	integral
ETN-037	AL-12	Tetir	Aljibe	integral
ETN-038	AL-24	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-039	AL-03	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-040	AL-13	Tetir	Aljibe	integral
ETN-041	AL-01	Guisgüey	Aljibe	integral
ETN-042	AL-29	Tefía	Aljibe	integral
ETN-043	AL-17	Tetir	Aljibe	integral
ETN-044	PRE038	Macizo de Las Salinas	Corral	ambiental
ETN-045	PRE013	La Herradura	Cueva	ambiental
ETN-046	PRE016	El Time	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-048	PRE017	El Time	Corral	ambiental
ETN-049	PRE021	El Time	Cueva	ambiental
ETN-050		La Ampuyenta	Pozo	
ETN-051	PRE041	Macizo de Las Salinas	Corral	ambiental
ETN-052	PRE075	Llanos de La Concepción	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-053	PRE076	Llanos de La Concepción	Corral	ambiental
ETN-054	PRE082	Aguas Verdes	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-055	PRE085	Aguas Verdes	Corral	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-056	PRE001	Jarugo	Soco pastoril	ambiental
ETN-059	PRE077	Macizo de Las Salinas	Corral	ambiental
ETN-060	PRE078	Macizo de Las Salinas	Corral	ambiental
ETN-064		Los Molinos	Poblado	
ETN-065	PRE057	La Asomada	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-067	CHA-02	Puerto del Rosario	Charca	integral
ETN-068	CHA-01	Puerto del Rosario	Charca	parcial
ETN-069	CHO-01	García Escamez	Charca	integral
ETN-070	PRE089	Jenejey	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-071	PRE048	Tetir	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-072	PRE066	Tesjuate	Estructuras de piedra y grabados	ambiental
ETN-073	PRE003	Malpaís del Sobaco	Corral	ambiental
ETN-074	PRE004	Tefía	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-076	FU-05	Tefía	Fuente	integral
ETN-077	FU-04	Tefía	Fuente	integral
ETN-078	FU-08	La Ampuyenta	Fuente	integral
ETN-079	FU-02	La Matilla	Fuente	integral
ETN-080	FU-11	La Ampuyenta	Fuente	integral
ETN-081	FU-09	La Ampuyenta	Fuente	integral
ETN-082	FU-07	Tefía	Fuente	integral
ETN-083	FU-03	La Matilla	Fuente	integral
ETN-084	FU-06	Tefía	Fuente	integral
ETN-085	FU-01	La Matilla	Fuente	integral
ETN-086	FU-10	La Ampuyenta	Fuente	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-087	GA-10	Casillas del Ángel	Gavia	parcial
ETN-088	GA-09	Casillas del Ángel	Gavia	parcial
ETN-089	GA-08	Casillas del Ángel	Gavia	parcial
ETN-090	GA-05	Guisgüey	Gavia	integral
ETN-091	GA-04	Tetir	Gavia	integral
ETN-092	GA-01	Tetir	Gavia	integral
ETN-093	GA-02	Tetir	Gavia	integral
ETN-094	GA-07	El Almacigo	Gavia	integral
ETN-095	GA-06	Guisgüey	Gavia	integral
ETN-096	GA-03	Tetir	Gavia	integral
ETN-098	PRE018	El Time	Corral	ambiental
ETN-099	PRE019	El Time	Área de actividad	ambiental
ETN-107	PRE069	Casillas del Ángel	Corral	ambiental
ETN-109	PRE029	Tetir	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-110	PRE047	Casillas del Ángel	Corral	ambiental
ETN-111	PRE050	Casillas del Ángel	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-113	PRE065	Tesjuate	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-115	PRE039	Macizo de Las Salinas	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-116	PRE081	Aguas Verdes	Corral	ambiental
ETN-117	PRE083	Aguas Verdes	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-118	PRE084	Macizo de Las Salinas	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-119	PRE051	Casillas del Ángel	Corral	ambiental
ETN-120	PRE052	Casillas del Ángel	Corral	ambiental
ETN-121	PRE053	Casillas del Ángel	Corral	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-122	PRE080	Aguas Verdes	Horno de Cal	ambiental
ETN-123	PRE058	La Asomada	Área de actividad	ambiental
ETN-125	PRE002	Malpaís del Sobaco	Soco pastoril	ambiental
ETN-126	MARE-01	Guisgüey	Mareta	integral
ETN-127	MARE-10	Tetir	Mareta	integral
ETN-128	MARE-11	Tetir	Mareta	integral
ETN-129	MARE-12	Tetir	Mareta	integral
ETN-130	MARE-06	La Matilla	Mareta	integral
ETN-131	MARE-05	La Matilla	Mareta	integral
ETN-132	MARE-09	La Matilla	Mareta	integral
ETN-133	MARE-07	La Matilla	Mareta	integral
ETN-134	MARE-03	El Time	Mareta	integral
ETN-135	MARE-13	Casillas del Ángel	Mareta	integral
ETN-136	MARE-14	La Asomada	Mareta	integral
ETN-137	MARE-04	La Matilla	Mareta	integral
ETN-139	MARE-08	La Matilla	Mareta	integral
ETN-140	MOA-07	Llanos de la Concepción	Molina	integral
ETN-141	MOA-01	Puerto Lajas	Molina	integral
ETN-142	MOA-03	Los Estancos	Molina	integral
ETN-143	MOA-06	Llanos de la Concepción	Molina	integral
ETN-144	MOA-04	Tefía	Molina	integral
ETN-145	MOA-02	La Asomada	Molina	integral
ETN-146	MOA-05	El Almacigo	Molina	integral
ETN-147	MO-02	Llanos de la Concepción	Molino	integral
ETN-148	MO-01	Tefía	Molino	integral
ETN-149	MO-03	Llanos de la Concepción	Molino	integral
ETN-150	PRE072	La Ampuyenta	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-151	PRE055	Tetir	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-152	PRE073	Casillas del Ángel	Estructuras de piedra	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-153	PRE049	Tetir	Corral y grabados	ambiental
ETN-154	PRE074	Llanos de La Concepción	Área de actividad	ambiental
ETN-155	PRE054	Casillas del Ángel	Corral	ambiental
ETN-156	PRE010	Cuchillo de Vallebrón	Pilas naturales	ambiental
ETN-157	PRE079	Aguas Verdes	Corral	ambiental
ETN-158	PRE014	El Time	Corral	ambiental
ETN-159	NA-03	Los Estancos	Natero	integral
ETN-160	NA-01	La Matilla	Natero	integral
ETN-161	NA-02	La Matilla	Natero	integral
ETN-162	NA-04	Llanos de la Concepción	Natero	integral
ETN-164	PRE032	La Matilla	Corral	ambiental
ETN-165	PRE044	Tefía	Corral	ambiental
ETN-166	PRE056	Tetir	Piconera	ambiental
ETN-167	POZ-13	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-168	POZ-09	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-169	POZ-11	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-170	POZ-03	Tefía	Pozo	integral
ETN-171	POZ-16	El Almacigo	Pozo	integral
ETN-172	POZ-04	Tefía	Pozo	integral
ETN-173	POZ-01	La Matilla	Pozo	integral
ETN-174	POZ-07	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-175	POZ-15	La Ampuyenta	Ere	integral
ETN-176	POZ-06	Tefía	Pozo	integral
ETN-177	POZ-19	El Matorral	Pozo	integral
ETN-179	POZ-20	El Matorral	Pozo	integral
ETN-180	POZ-14	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-181	POZ-10	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-182	POZ-17	Tesjuste	Pozo	integral
ETN-183	POZ-02	Casillas del Ángel	Pozo	integral
ETN-184	POZ-08	La Ampuyenta Casas de Abajo	Pozo	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-185	POZ-12	La Ampuyenta	Pozo	integral
ETN-186	POZ-05	Tefía	Pozo	integral
ETN-187	PRESA-03	Llanos de la Concepción	Presa	integral
ETN-188	PRESA-01	La Herradura	Presa	integral
ETN-189	PRESA-02	Barranco de los Molinos	Presa	integral
ETN-190	IHC01	Puerto Lajas	Horno de Cal	ambiental
ETN-191	IHC02	Guisgüey	Horno de Cal	ambiental
ETN-192	IHC03	Guisgüey	Horno de Cal	integral
ETN-193	IHC04	Guisgüey	Horno de Cal	ambiental
ETN-194	IHC05	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-195	IHC06	Los Estancos	Horno de Cal	ambiental
ETN-196	IHC07	La Asomada	Horno de Cal	ambiental
ETN-197	IHC08	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-198	IHC09	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-199	IHC10	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-200	IHC11	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-201	IHC12	Los Molinos	Horno de Cal	ambiental
ETN-202	IHC13	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-203	IHC14	Puerto del Rosario	Horno de Cal	ambiental
ETN-204	IHC15	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-205	IHC16	Puerto del Rosario	Horno de Cal	ambiental
ETN-206	IHC17	Puerto del Rosario	Horno de Cal	ambiental
ETN-207	IHC18	Puerto del Rosario	Horno de Cal	ambiental
ETN-208	IHC19	Puerto del Rosario	Horno de Cal	ambiental
ETN-209	IHC20	Puerto del Rosario	Horno de Cal	ambiental
ETN-210	IHC21	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-211	IHC22	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-212	IHC23	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-213	IHC24	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-214	IHC25	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-215	IHC26	Tesjuates	Horno de Cal	integral
ETN-216	IHC27	Tesjuates	Horno de Cal	integral
ETN-217	IHC28	Casillas del Ángel	Horno de Cal	integral
ETN-218	IHC29	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-219	IHC30	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-220	IHC31	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-221	IHC32	Los Llanos	Horno de Cal	ambiental
ETN-222	IHC33	Llanos de la Concepción	Horno de Cal	ambiental
ETN-223	IHC34	Los Llanos	Horno de Cal	integral
ETN-224	IHC35	El Matorral	Horno de Cal	integral
ETN-226	IHC37	Ampuyenta	Horno de Cal	ambiental
ETN-227	IHC38	Los Llanos de la Concepción	Horno de Cal	ambiental
ETN-228	IHC39	Tesjuate	Horno de Cal	ambiental
ETN-229	IHC40	Tesjuate	Horno de Cal	integral
ETN-230	IHC41	El Matorral	Horno de Cal	ambiental
ETN-231	IHC42	El Matorral	Horno de Cal	ambiental
ETN-232	IHC43	El Matorral	Horno de Cal	ambiental
ETN-233	IHC44	Las Parcelas	Horno de Cal	ambiental
ETN-234	IHC45	Las Parcelas	Horno de Cal	ambiental
ETN-235	IHC46	La Matilla	Horno de Cal	ambiental
ETN-236	IHC47	La Matilla	Horno de Cal	ambiental
ETN-237	IHC48	La Matilla	Horno de Cal	ambiental
ETN-238	IHC49	Tesjuates	Horno de Cal	ambiental
ETN-239	IHC50	La Asomada-Los Estancos	Horno de Cal	integral
ETN-240	IHC51	El Almacigo	Horno de Cal	ambiental
ETN-241	IHC52	La Asomada-Los Estancos	Horno de Cal	ambiental
ETN-242	IHC53	Puerto Lajas-Guisgüey	Horno de Cal	ambiental

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-243	IHC54	Los Molinos	Horno de Cal	integral
ETN-244	IHC55	Los Llanos de La Concepción	Horno de Cal	ambiental
ETN-245	IHC56	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-246	IHC57	Tefía	Horno de Cal	ambiental
ETN-247	IHC58	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-248	IHC59	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-250	IHC61	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-251	IHC62	El Time	Horno de Cal	integral
ETN-252	IHC63	Barranco de la Herradura	Horno de Cal	integral
ETN-253	IHC64	La Asomada	Horno de Cal	integral
ETN-254	IHC65	Valhondo	Horno de Cal	integral
ETN-256	IHC67	La Asomada	Horno de Cal	integral
ETN-257	PRE006	Malpaís del Sobaco	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-259	PRE031	Tetir	Corral	ambiental
ETN-261	PRE012	Rosa de la Monja	Corral	ambiental
ETN-262	PRE005	Malpaís del Sobaco	Corral	ambiental
ETN-263	PRE088	Rosa del Taro	Cueva	ambiental
ETN-267	PRE036	Los Molinos	Gambuesa	ambiental
ETN-271	PRE025	Tetir	Cueva	ambiental
ETN-273	PRE063	La Asomada	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-275	PRE022	El Time	Mareta	ambiental
ETN-276	PRE023	El Time	Estructuras de piedra	ambiental
ETN-277	PRESA-04	La Herradura	Presa	integral
ETN-278	ERA-01	La Matilla	Era	integral
ETN-279	TARO-01	La Matilla	Taro	integral
ETN-280	TARO-02	La Ampuyenta	Taro	integral
ETN-281	TARO-03	La Ampuyenta	Taro	integral
ETN-282	TARO-04	Llanos de La Concepción	Taro	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-283	AL-34	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-284	AL-35	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-285	AL-36	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-286	AL-37	Tesjuate	Aljibe	integral
ETN-287	AL-38	La Ampuyenta	Aljibe	integral
ETN-288	AL-39	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-289	AL-40	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-290	AL-41	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-291	AL-42	El Time	Aljibe	integral
ETN-292	AL-43	El Time	Aljibe	integral
ETN-293	AL-44	El Time	Aljibe	integral
ETN-294	AL-45	El Time	Aljibe	integral
ETN-295	AL-46	Los Estancos	Aljibe	integral
ETN-296	FU-12	Los Molinos	Ere	integral
ETN-297	AL-47	Norte de Goroy	Aljibe	integral
ETN-298	AL-48	Llanos de la Concepción	Aljibe	integral
ETN-299	CAD-01	La Asomada	Cadenas de cultivo	integral
ETN-300	CANT-01	El Matorral	Cantera de molinos	integral
ETN-301	GA-11	Puerto del Rosario	Gavia	integral
ETN-302	SAL-01	Puerto del Rosario	Salinas	integral
ETN-303	PA-01	La Ampuyenta	Pajero	integral
ETN-304	IHC68	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-305	IHC69	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-306	IHC70	Tesjuate	Horno de Cal	integral
ETN-307	IHC71	Guisgüey	Horno de Cal	integral
ETN-308	CANAL-01	Puerto del Rosario	Canal de agua	integral
ETN-309	CANAL-02	Barranco de La Herradura	Canal de agua	integral
ETN-310	CANAL-03	Las Parcelas	Canal de agua	integral
ETN-311	AL-49	Malpaís del Sobaco	Aljibe	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO DEL CABILDO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ETN-312	AL-50	Puerto del Rosario	Gavia	integral
ETN-313	AER-11	Puerto del Rosario	Aeromotor	integral
ETN-314	AER-12	Tefía	Aeromotor	integral
ETN-315	MOA-08	Puerto del Rosario	Molina	integral
ETN-316	PRE086	El Time	Corral	integral
ETN-317	PRE087	Jarugo	Área de actividad	integral
ETN-318	PUENTE-01	Puerto del Rosario	Puente	integral
ETN-319	MURO-01	La Herradura	Muro	integral
ETN-320	MURO-02	Guisgüey	Muro	integral
ETN-321	CP- 01	Punta de La Tiñosa	Corral de pesca	integral
ETN-322	CAD-02	Tetir	Cadenas de cultivo	integral
ETN-323	ERA-02	Tefía	Era	integral
ETN-324	AL-51	La Asomada	Aljibe	integral
ETN-325	PRE092	La Asomada	Corral	ambiental
ETN-326	PRE093	Guisgüey	Corral	ambiental
ETN-327	PRE094	Guisgüey	Corral	integral
ETN-328	PRE095	Guisgüey	Corral	ambiental
ETN-329	ERA-03	Puerto del Rosario	Era	integral
ETN-330	IHC72	Guisgüey	Horno de Cal	integral
ETN-331	IHC73	Puerto del Rosario	Horno de Cal	integral
ETN-332	IHC74	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-333	IHC75	Tefía	Horno de Cal	integral
ETN-334	IHC76	La Asomada	Horno de Cal	integral
ETN-335	AL-52	Rosa del Taro	Aljibe	integral

CAMINOS TRADICIONALES

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO RED SENDEROS-CAMINOS HISTÓRICOS	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
SEND-01	GR-131. Etapa 3	Sendero La Oliva-Tefía	ambiental
SEND-02	GR-131. Etapa 4	Tefía-Betancuria	ambiental
SEND-03	PR-FV 9	Vallebrón-Tefía	ambiental
SEND-04	PR-FV 15.1	Tetir-Degollada de Facay- Tefía	ambiental
SEND-05	PRO001	Valle de Santa Inés - La Marichala - Llano de San Pedro - La Ampuyenta	ambiental
SEND-06	PRO002	La Ampuyenta - Llano de San Pedro - Los Cardones	ambiental
SEND-07	PRO003	Tefía - Casillas del Ángel	ambiental
SEND-08	PRO004	Antigua - Pinajache - Hospinal de Arriba - La Ampuyenta	ambiental
SEND-09	PRO005	Tetir - Casillas del Ángel	ambiental
SEND-10	PRO006	La Matilla - Vallebrón	ambiental
SEND-11	PRO007	Guisgüey - Vallebrón	ambiental
SEND-12	PRO008	Hospinal de Abajo - El Tanquillo - Las Majadillas - Llanos de La Concepción	ambiental
SEND-13	PRO009	Degollada de Esquey - Llanos de La Concepción	ambiental
SEND-14	PRO010	Casillas del Ángel - Rosa del Taro	ambiental
SEND-15	PRO011	Casillas del Ángel - Tesjuate	ambiental
SEND-16		Sendero Tetir- Fuente de Iján o Fuente de Hijas	ambiental
SEND-17		Camino de Los Pozos. Barrio de Los Pozos (Puerto del Rosario) - Pueblo de Pozo Negro (Antigua)	ambiental

16 ANEXO III. RELACIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ARQ-001	PRA001	Jarugo	Poblado	integral
ARQ-002	PRA002	Jarugo	Manifestaciones rupestres y construcciones	integral
ARQ-003	PRA003	Malpaís de Sobaco	Poblado, económico, otras	integral
ARQ-004	PRA004	Malpaís del Sobaco	Poblado, captación de agua / económico	integral
ARQ-005	PRA005	La Matilla	Construcción aislada, Económico	integral
ARQ-006	PRA006	La Matilla	Construcción aislada	integral
ARQ-007	PRA007	La Matilla	Cueva, Poblado, Funerario	integral
ARQ-008	PRA008	La Matilla	Manifestación rupestre y construcción aislada	integral
ARQ-009	PRA009	La Matilla	Construcción aislada	integral
ARQ-010	PRA010	El Cuchillo de Valerón	Construcción aislada	integral
ARQ-011	PRA011	La Matilla	Construcción aislada	integral
ARQ-012	PRA012	La Montañeta	Área de actividad	integral
ARQ-013	PRA013	Pico de Don David	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-014	PRA014	El Cuchillo de Vallebrón	Estructuras de superficie y grabados	integral
ARQ-015	PRA015	Cuchillo de Vallebrón	Estructura de superficie	integral
ARQ-016	PRA016	La Herradura	Área de actividad, poblado, cueva natural y estructuras de superficie	integral
ARQ-018	PRA018	Morros del Cortijo	Estructuras de superficie	integral
ARQ-019	PRA019	El Time	Estructuras de superficie	integral
ARQ-020	PRA020	Herradura del Time	Estructura de superficie	integral
ARQ-021	PRA021	La Matilla	Estructuras de superficie y grabados	integral
ARQ-022	PRA022	Tetir	Estructuras de superficie	integral
ARQ-023	PRA023	Tetir	Estructuras de superficie	integral
ARQ-024	PRA024	Tetir	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-025	PRA025	Tefía	Estructura de superficie	integral
ARQ-026	PRA026	Tetir	Estructuras de superficie	integral
ARQ-027	PRA027	Tefía	Área de actividad	integral
ARQ-028	PRA028	Tefía	Estructuras de superficie y grabado	integral
ARQ-029	PRA029	Los Molinos	Estructuras en superficie ¿funerarias?	integral
ARQ-030	PRA030	Los Molinos	Estructuras de superficie	integral
ARQ-031	PRA031	Los Molinos	Estructuras de superficie	integral
ARQ-032	PRA032	Los Molinos	Estructuras de superficie	integral
ARQ-033	PRA033	Los Molinos	Manifestaciones rupestres	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ARQ-034	PRA034	Macizo de Las Salinas	Estructura de superficial	integral
ARQ-035	PRA035	Macizo de Las Salinas	Corral	integral
ARQ-036	PRA036	Los Molinos	Estructura de superficial	integral
ARQ-037	PRA037	Los Molinos	Poblado, corrales, otros usos y grabado	integral
ARQ-038	PRA038	Los Molinos	Estructura de superficial	integral
ARQ-039	PRA039	Tefía	Estructura superficial	integral
ARQ-040	PRA040	Tefía	Estructura superficial	integral
ARQ-041	PRA041	Tefía	Área de actividad	integral
ARQ-042	PRA042	Casillas del Ángel	Estructura superficial	integral
ARQ-043	PRA043	Casillas del Ángel	Poblado y corral	integral
ARQ-044	PRA044	Casillas del Ángel	Cuevas naturales, estructuras de sup y funerario	integral
ARQ-045	PRA045	Casillas del Ángel	Corral	integral
ARQ-046	PRA046	Casillas del Ángel	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-047	PRA047	Casillas del Ángel	Estructura superficial	integral
ARQ-048	PRA048	Tetir	Estructura superficial	integral
ARQ-049	PRA049	La Asomada	Estructura superficial	integral
ARQ-050	PRA050	La Asomada	Cueva, poblado, funerario	integral
ARQ-051	PRA051	La Asomada	Estructura superficial	integral
ARQ-052	PRA052	Llanos de Lezque	Poblado	integral
ARQ-053	PRA053	Llanos de Lezque	Estructura superficial	integral
ARQ-054	PRA054	Río Cabras	Estructura superficial	integral
ARQ-055	PRA055	Río Cabras	Poblado	integral
ARQ-056	PRA056	Río Cabras	Estructura superficial	integral
ARQ-057	PRA057	Río Cabras	Estructura superficial	integral
ARQ-058	PRA058	Tesjuate	Poblado	integral
ARQ-059	PRA059	Tesjuate	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-060	PRA060	Casillas del Ángel	Corral y otros usos	integral
ARQ-061	PRA061	Llano de Leme	Estructura superficial	integral
ARQ-062	PRA062	Llanos de la Concepción	Área de actividad	integral
ARQ-063	PRA063	Playa del Valle	Corral	integral
ARQ-064	PRA064	Playa del Valle	Estructura superficial	integral
ARQ-065	PRA065	Barranco de Los Pozos	Estructura superficial	integral
ARQ-066	PRA066	Barranco de Chupadero Grande	Estructura superficial	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ARQ-067	PRA067	Playa del Valle	Estructura superficial	integral
ARQ-069	PRA069	Llanos de la Concepción	Área de actividad	integral
ARQ-070	PRA070	Valle de Santa Inés	Estructura superficial	integral
ARQ-071	PRA071	La Ampuyenta	Estructura superficial	integral
ARQ-072	PRA072	La Ampuyenta	Poblado	integral
ARQ-073	PRA073	Rosa del Taro	Estructura superficial	integral
ARQ-074	PRA074	Casillas del Ángel	Estructura superficial	integral
ARQ-075	PRA075	Rosa del Taro	Área de actividad	integral
ARQ-076		Rosa del Taro	Estructura superficial	integral
ARQ-077	PRA077	Rosa del Taro	Estructura superficial	integral
ARQ-078	PRA078	Rosa del Taro	Poblado	integral
ARQ-079	PRA079	Jeneje	Poblado	integral
ARQ-080	PRA080	Morro Pinacho	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-081	PRA081	Goroy	Funerario	integral
ARQ-082	PRA082	Goroy	Cueva	integral
ARQ-083	PRA083	Jeneje	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-084	PRA084	Goroy	Poblado	integral
ARQ-085	PRA085	Goroy	Poblado	integral
ARQ-086	PRA086	Jeneje	Poblado	integral
ARQ-087	PRA087	Goroy	Estructura superficial	integral
ARQ-088	PRA088	Río Cabras	Estructura superficial	integral
ARQ-089	PRA089	El Matorral	Poblado	integral
ARQ-090	PRA090	El Matorral	Estructura superficial	integral
ARQ-091	PRA091	El Matorral	Funerario	integral
ARQ-092	PRA092	El Matorral	Estructura	integral
ARQ-093	PRA093	El Matorral	Estructura superficial	integral
ARQ-094	PRA094	Jeneje	Estructura superficial	integral
ARQ-095	PRA095	Jeneje	Estructura superficial	integral
ARQ-096	PRA096	Casillas del Ángel	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-097	PRA097	El Matorral	Otras	integral
ARQ-098	PRA098	Ampuyenta	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-100	PRA100	Zurita	Estructura superficial	integral
ARQ-101	PRA101	Malpaís de Sobaco	Estructura superficial	integral
ARQ-102	PRA102	La Asomada	Manifestaciones rupestres	integral
ARQ-103	PRA103	Tesjuate	Estructura superficial	integral
ARQ-104	PRA104	Tesjuate	Estructura superficial	integral

ID CATÁLOGO	Nº INVENTARIO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA	GRADO DE PROTECCIÓN
ARQ-105	PRA105	Rosa del Taro	Estructura superficial	integral
ARQ-106	PRA106	La Herradura	Estructura superficial y corral	integral
ARQ-107	PRA107	El Matorral	Explotación de recursos marinos y estructuras	integral
ARQ-108	PRA108	El Matorral	Explotación de recursos marinos y estructuras	integral
ARQ-109	PRA109	Puerto del Rosario	Área de actividad	integral
ARQ-110		Rosa del Taro	Área de actividad	integral
ARQ-111		Rosa del Taro	Estructura superficial y corral	integral
ARQ-112		Puerto del Rosario	Explotación de recursos marinos y estructuras	integral
ARQ-113		El Matorral	Estructura superficial	integral
ARQ-114		Guisgüey	Área de actividad	integral
ARQ-115		Puerto Lajas	Estructura superficial y corral	integral

17 ANEXO IV: RELACIÓN DE BIENES PALEONTOLÓGICOS

ETIQUETA	ID CARTA PALEONTOLÓGICA	DENOMINACIÓN	TIPO DE YACIMIENTO	GRADO DE PROTECCIÓN
PAL-01	99	La Bonancita	Depósito litoral	integral
PAL-02	100	Norte Tablero Cale	Depósito litoral	integral
PAL-03	101; 102	Fuente Blanca	Depósito litoral	integral
PAL-04	103	Desembocadura B	Depósito litoral	integral
PAL-05	104	Espolón Boca Barr	Depósito litoral	integral
PAL-06	105	Boca Barranco	Depósito litoral	integral
PAL-07	106	Barranquillos Bla	Depósito litoral	integral
PAL-08	107	Las Salinas	Depósito litoral	integral
PAL-09	108/109	Los Molinos	Calcarenita y paleosuelo entre coladas basálticas	integral
PAL-10	111.0	Bajas Amarillas	Depósito litoral	integral
PAL-11	114.0	Barranco de Jarug	Calcarenita	integral
PAL-12	156	Punta La Tiñosa	Depósito litoral	integral
PAL-13	157	Playa de la Pared	Depósito litoral	integral
PAL-14	158	Risco del Roque	Depósito litoral	integral
PAL-15	159	La Hondura	Depósito litoral	integral
PAL-16	160	Bajo Amarillo	Depósito litoral	integral
PAL-17	161	Casa del Cable	Depósito litoral más paleoduna	integral
PAL-18	162	Desembocadura d	Depósito litoral	integral
PAL-19	163; 164; 165	Costa Aeropuerto	Depósito litoral	integral
PAL-20	165.0	El Matorral	Depósito litoral	integral

18 ANEXO V. RELACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO NATURAL

Ámbitos de interés faunístico

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
AIF-01	Llano de la Laguna -Muchichafe	Ambiental
AIF-02	Llano de la Ampuyenta	Ambiental
AIF-03	Laderas del Time	Integral
AIF-04	Reserva de Tesjuate	Ambiental
AIF-05	Llanos de las Vistas	Ambiental
AIF-06	Barranco de la Herradura	Integral
AIF-07	Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	Integral
AIF-08	Barranco de Río Cabras tramo superior	Integral
AIF-09	Sistema Montañoso Central	Integral

Ámbitos de vegetación de interés florístico

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
AIV-01	Rosa del Taro	Integral
AIV-02	Barranco de Río Cabras	Integral
AIV-03	Costa Norte de Puerto Lajas	Ambiental
AIV-04	Playa Blanca	Ambiental
AIV-05	Costa del Aeropuerto	Ambiental

Ámbitos de interés geológico y geomorfológico

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
AIG-01	Malpaís del Sobaco	Integral
AIG-02	Morro de Betancuria	Integral
AIG-03	Laderas de Famariche	Integral
AIG-04	Morro de la Higuera	Ambiental
AIG-05	Volcan El Cercado Viejo	Ambiental

Zonas de especial interés para las aves – ZEPAS

ID CATÁLOGO	CÓDIGO RED NATURA 2000	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
ZEPA-1	ZEPA ES0000101	Malpaís del Sobaco	Integral
ZEPA-2	ZEPA ES0000097	Betancuria	Integral
ZEPA-3	ZEPA ES0000349	Vallebrón y valles de Fimapaire y Fenimoy	Integral

19 ANEXO VI. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA CONSULTADAS

19.1 BIBLIOGRAFÍA DEL MARCO HISTÓRICO

- Cerdeña Armas (1987)

Francisco Javier Cerdeña Armas: «Demarcación territorial del municipio de Puerto Cabras en el XIX: un pleito de límites con Tetir», Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, II, pp. 105-128.

- Cerdeña Armas (2016)

Francisco Javier Cerdeña Armas: Cuaderno de Puerto de Cabras I. Apuntes y curiosidades de historia local mayorera. Betancuria.

- Cerdeña Armas/Cerdeña Ruiz (1995)

Francisco Javier Cerdeña Armas/Rosario Cerdeña Ruiz: Puerto de Cabras- Puerto del Rosario. Una ciudad joven. Puerto del Rosario: Cabildo Insular de Fuerteventura.

- López García (1993a)

Juan Sebastián López García: «Los cementerios contemporáneos canarios como bienes culturales», Una arquitectura para la muerte. I Encuentro Internacional sobre cementerios contemporáneos. Sevilla: Junta de Andalucía, pp. 465-469.

- López García (1993b)

Juan Sebastián López García: «Núcleos antiguos de Fuerteventura y Lanzarote: análisis histórico, territorial y artístico», V Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote, tomo 1. Puerto del Rosario: Cabildo Insular de Fuerteventura, Cabildo Insular de Lanzarote, pp. 308-327.

- López García (1995)

Juan Sebastián López García: «Patrimonio Histórico: Monumentos y Conjuntos de Lanzarote y Fuerteventura», VI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura. Arrecife: Cabildo de Lanzarote, pp. 465-497.

- López García (2004)

Juan Sebastián López García: «El arte olvidado: Lanzarote y Fuerteventura. Patrimonio inmueble», X Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura. Arrecife: Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, pp. 13-40.

- Quintana Andrés (2015)

Pedro C. Quintana Andrés: «La arquitectura tradicional de Fuerteventura», Arquitectura y Paisaje. La arquitectura tradicional en el medio rural de Canarias. Tomo III. La Orotava: Rincones del Atlántico, pp. 176-293.

- Viera y Clavijo (1991)

José de Viera y Clavijo: Historia de Canarias, I. Islas Canarias: Gobierno de Canarias.

19.2 FUENTES DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

- Plan General de Ordenación Puerto del Rosario (2016)

- Memoria de Ordenación y Diagnóstico.

- Memoria Ambiental.

-Informe de Sostenibilidad Ambiental

- Catálogo Municipal de Protección. Borrador (2019-2023)

-Memoria descriptiva y justificativa

-Documento Ambiental Estratégico

- SEObirdlife<https://seo.org/>
- Visor IDECanarias<https://visor.grafcan.es/#>
- Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias

<https://www.biodiversidadcanarias.es/biota/>

- -Mapa Geológico. 2010

- Inventario de Recursos vulcanológicos de Fuerteventura (ULL). Cabildo Insular. 2011
- Inventario de Lugares de Interés Geológico de Canarias: Fuerteventura e Islote de Lobos. Instituto Geológico y Minero de España. Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria (2021);
- CCEP: Catálogo Canario de Especies Protegidas

Anexo VI, especies incluidas en la categoría “de interés especial” en el catálogo estatal. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

- CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas

- DH: Directiva Hábitats

Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

- DA: Directiva Aves

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres

- CB: Convenio de Berna

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Convenio de Berna)

- CBonn: Convenio de Bonn

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestres

19.3 BIBLIOGRAFÍA DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

- Castillo, C., Martín-González, E. y Martín Oval, M., 2001. Valoración del Patrimonio Paleontológico de Canarias: propuesta de Puntos de Especial Interés Paleontológico.
- Revista Española de Paleontología, 13, 105-115; ; Martín-González, E., Vera-Peláez, J.L., Castillo, C. and Lozano-Francisco, M.C., 2018.
- New fossil gastropod species (Mollusca: Gastropoda) from the upper Miocene of the Canary Islands (Spain). Zootaxa, 4422 (2), 191-218; Martín-González, E., Galindo, I., Vegas, J., Sánchez, N., Coello, J.J., Romero, C. y González-Rodríguez, A., 2019. Selección preliminar de lugares de interés paleontológico para el inventario de patrimonio geológico de Canarias. Cuadernos del Museo Geominero, 27, 49-53.
- Martín-González, E., Galindo, I., Mangas, J., Romero, C., Sánchez, N., González-Rodríguez, A., Coello, J.J., Márquez, A., de Vera, A., Vegas, J. and Melo, C. 2018. Revisión de los depósitos costeros del estadio isotópico marino 5e (MIS 5e) de Fuerteventura (islas Canarias). Viera et al., 46, 12-32; Meco, J., Guillou, H., Carracedo, J.C., Lomoschitz, A., Ramos, A.J.G., Rodríguez-Yanez, J.J., 2002. The maximum warmings of the Pleistocene world climate recorded in the Canary Islands. Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology, 185, 197-210; Zazo, C., Goy, J.L., Hillaire-Marcel, C., Gillot, P.Y.
- Soler, V., González, J.A., Dabrio, C.J. and Ghaleb, B., 2002. Raised marine sequences of Lanzarote and Fuerteventura revisited—a reappraisal of relative.

19.4 OTRAS FUENTES Y BIBLIOGRAFIA CONSULTADAS

- RESERVA DE LA BIOSFERA. Declaración de Reserva de la Biosfera de Fuerteventura en sesión celebrada por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, el 26 de mayo de 2009. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010).
- PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF). Inventario Patrimonial. El Gobierno de Canarias, por Decreto 100/2001, de 2 de abril, aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).
- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO. La COTMAC en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015 adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva Parcial del PGO. En la sesión de la COTMAC del día 28 diciembre de 2016 se da por subsanados los condicionantes a los que se supeditó la publicación de los acuerdos anteriores. Los Acuerdos de la COTMAC fueron publicados en el BOC nº 4, de 5 de enero de 2017 y en el BOP nº 12, de 27 de enero de 2017.
- PRUG DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA. Por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, publicándose en el BOC nº 78 de fecha 24 de abril de 2009.
- PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRÓN. Se aprobó definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002, y publicado en el BOC nº 037, de 24 de febrero de 2003.
- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE GUISGUEY. Aprobado definitivamente por Orden de 19 enero 1998 de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente (BOC número 41, de 3 abril 1998).
- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA UA/1C (CENTRO ANTIGUO). Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2005. Sin aprobación definitiva.
- CARTA PALEONTOLÓGICA DE FUERTEVENTURA. Cabildo de Fuerteventura. 2005
- CARTA ETNOGRÁFICA DE FUERTEVENTURA. Cabildo de Fuerteventura. 2007
- CATÁLOGO DE FORTIFICACIONES MILITARES DE LA II GERRA MUNDIAL EN FUERTENTURA. Cabildo de Fuerteventura. 2010
- INVENTARIO DE HORNOS DE CAL. Cabildo de Fuerteventura. 1992
- INVENTARIO ARQUEOLÓGICO T.M. PUERTO DEL ROSARIO. Ministerio de Cultura. Tibicena. 2008
- INVENTARIO DE BIENES ETNOGRÁFICOS (Excluidos de la Carta Arqueológica de Fuerteventura 1994). Cabildo de Fuerteventura. 20º7
- INVENTARIO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL. Cabildo de Fuerteventura. 2012
- FEDAC. Cabildo de Gran Canaria. Archivo de fotografía histórica de Canarias.
- EL HÁBITAT Y LA VIVIENDA RURAL EN CANARIAS: LAS TRANSFORMACIONES HISTÓRICAS DE UN ESPACIO SOCIAL". Publicación nº 5 de Rincones del Atlántico. Pedro C. Quintana Andrés. 2008

- ESTUDIO SOBRE ARQUITECTURA POPULAR. FUERTEVENTURA. Edición Colegio Oficial de Arquitectos-Demarcación de Fuerteventura y Cabildo de Fuerteventura. José Miguel Alonso Fdez. Aceituno. 1979-2010
- EL PATRIMONIO HIDRÁULICO Y AGRÍCOLA TRADICIONAL. PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA. FUERTEVENTURA. Cabildo de Fuerteventura. 2011
- GUÍA DEL PATRIMONIO HIDRÁULICO Y AGRÍCOLA TRADICIONAL. ISLA DE FUERTEVENTURA. Cabildo de Fuerteventura. 2012
- EL PAISAJE DEL AGUA EN FUERTEVENTURA. Cabildo de Fuerteventura. 2011

20 ANEXO VII. INFORME SOBRE LA RELACIÓN DEL CATÁLOGO Y LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE PUERTO DEL ROSARIO Y SU RELACIÓN CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS INCLUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

20.1 EL PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

Durante la formulación del Catálogo Municipal de Protección del Municipio de Puerto del Rosario se planteó una cuestión esencial y fundamental para el desarrollo del trabajo, esto es, ¿cuál es el alcance y el ámbito territorial sobre el que este instrumento de protección puede desplegar sus efectos? Dicho de otro modo ¿puede y debe el catálogo municipal de protección establecer determinaciones para la totalidad de los bienes de interés patrimonial de su municipio de referencia, o encuentra limitaciones que restrinjan el ejercicio de esa tarea?

Este planteamiento surge básicamente como consecuencia de la presencia en el municipio de Puerto del Rosario de espacios naturales protegidos, es decir, determinadas zonas perfectamente acotadas del término municipal han sido delimitadas para converger en la declaración de espacios naturales protegidos y, por tanto, para formar parte integrante de ámbitos territoriales de carácter supramunicipal. En concreto, se trata de un área que forma parte del Parque Rural de Betancuria y otra del Paisaje Protegido de Vallebrón, ambos espacios con sus instrumentos de ordenación aprobados definitivamente y en vigor.

La pregunta que se formula es si el catálogo municipal de protección que se está elaborando debe comprender también los bienes de interés patrimonial que se encuentran en el interior de los espacios naturales protegidos delimitados sobre el término municipal de Puerto del Rosario, o si, por el contrario, debe abstenerse por no formar parte del alcance de las competencias atribuidas a este instrumento.

Esta cuestión adquiere mayor relevancia si tomamos en consideración la doble naturaleza de este instrumento: concebido como complemento de la ordenación urbanística, a la vez que instrumento de protección de bienes de carácter patrimonial, y sujeto, por tanto, a un doble régimen jurídico, previsto en la legislación urbanística y en la legislación de patrimonio cultural.

Planteada así la cuestión, resulta indispensable traer a colación tanto la normativa de ordenación territorial, urbanística y ambiental establecida en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) y reglamentos de la misma, como la propia del patrimonio cultural recogida en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC), y sobre la interacción hermenéutica de estas normas responder la cuestión suscitada.

Ya podemos adelantar que la relación entre ambos textos legales, pese a que la diferencia entre sus respectivas aprobaciones es menor a dos años, no ha sido debidamente articulada como corresponde a normas que en esencia son complementarias, sino que la redacción de ambas leyes en lo atinente al catálogo y su régimen jurídico, obliga a forzar determinadas interpretaciones por no quedar suficientemente claras en el articulado.

20.2 LOS CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN COMO INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El Título III de la LSENPC relativo a la Ordenación del Suelo clasifica y regula todos los instrumentos de ordenación aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre los principios por los que se rigen estos instrumentos, establece el artículo 83.3, destacan los de jerarquía, competencia y especialidad, advirtiendo que *“en el caso de contradicción, prevalecerán las determinaciones ambientales sobre las territoriales y las urbanísticas”*.

Entre los instrumentos de ordenación establecidos en la LSENPC se reconocen los de ordenación urbanística (Capítulo VI del Título III), y dentro de éstos se incorpora a los Catálogos, si bien calificándolos como

instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (artículo 134.1.b). Por consiguiente, la LSENPC establece que la naturaleza jurídica de los catálogos, y así se reconoce en la propia sistemática de la Ley, es la de instrumento complementario de la ordenación urbanística.

La LSENPC dedica el Capítulo VII del mencionado Título III (artículos 150 a 154) a los instrumentos complementarios, que comprende los siguientes: Estudios de Detalle, Catálogos de Protección, Catálogos de Impactos, Ordenanzas Municipales de Urbanización y Edificación, y Ordenanzas Provisionales Insulares y Municipales.

Es el artículo 151 el que recoge específicamente el régimen jurídico de los Catálogos a través de cinco apartados. Por su relación directa con el objeto de este informe pasamos a comentarlos:

Apartado 1. Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental, además de recoger, por su especial valor etnográfico, a los caminos reales y senderos tradicionales.

Si la naturaleza jurídica de los catálogos es la de instrumento complementario de la ordenación urbanística como hemos visto, podemos deducir que el legislador no está refiriendo la complementariedad de los catálogos a los instrumentos de planeamiento urbanístico en particular, sino a la ordenación urbanística de cualquier instrumento de planeamiento en general. Es decir, allí donde la Ley permita ejercer la ordenación urbanística a través de cualquiera de sus planes, se podrán formular catálogos para complementar sus determinaciones.

A tenor de lo expuesto la pregunta que inmediatamente hay que formularse es ¿cuál o cuáles instrumentos de planeamiento conllevan asociada la ordenación urbanística?, o para concretar más la cuestión que nos incumbe: ¿los planes y normas de ordenación de los espacios naturales protegidos son también instrumentos de ordenación urbanística?

La respuesta tiene que ser afirmativa si traemos a colación el contenido del apartado b) del artículo 107 LSENPC, cuando dice que los planes y normas de los espacios naturales protegidos establecerán sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación “... *la clase y categoría de suelo de entre las reguladas en esta Ley que resulten más adecuadas para los fines de protección*”; o la remisión que realiza el apartado e) diciendo que contendrán “... *las determinaciones relativas a la gestión y ordenación urbanística previstas en la presente Ley*”; o la posibilidad que ofrece el artículo 110 tanto a los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques como a los Planes Especiales de los Paisajes Protegidos para establecer una serie de determinaciones específicas de ordenación urbanística, si así resulta necesario o conveniente.

Por consiguiente, ya podemos obtener una premisa: si existe ordenación urbanística en el marco de la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, cabe complementar las determinaciones que de esa ordenación se deriven mediante la formulación de un catálogo de protección.

Apartado 2. Los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección, que contenga la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares o de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico de Canarias, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso. El catálogo tendrá la forma de registro administrativo accesible por medios telemáticos.

El contenido de este apartado nos está diciendo que la obligación legal de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección se extiende a dos clases de bienes: primero, a aquellos bienes y espacios de características singulares que así lo precisen (habrá que precisar esa singularidad), y segundo, a aquellos bienes que requieran un régimen específico de conservación de acuerdo con la normativa de patrimonio histórico de Canarias.

Podemos obtener una segunda premisa: el catálogo de protección establecido en la LSENPC permite integrar o reconocer otros bienes diferentes de aquellos que requieran la atribución de un régimen específico

de conservación de acuerdo con la normativa de patrimonio histórico de Canarias. Este aspecto cobra especial interés en relación a los bienes de carácter paleontológico, porque estos bienes son reconocidos expresamente en la LSENPC, pero no así en la LPCC.

Mención aparte merece la obligación legal de mantener actualizado un catálogo, pues la Ley, en vez de establecer o remitir a reglamento una simplificación del trámite para incorporar nuevos bienes a un catálogo ya aprobado y en vigor, no hace ninguna referencia de simplificación, lo que se traduce en la necesidad de promover una modificación menor del catálogo (como si se tratara de un Plan Especial) con todo lo que implica en esfuerzo y tiempo. El resultado será, con toda probabilidad, la desactualización de los catálogos.

Apartado 3. Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.

Conforme hemos venido afirmando, cuando este artículo se refiere a que los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial, se está refiriendo en todo caso a aquellos planes de carácter territorial que contengan determinaciones urbanísticas y que, naturalmente por su objeto y finalidad, tenga cabida la formulación de un catálogo. Con estos requisitos la correlación está clara: se hace referencia en exclusividad a los Planes Insulares de Ordenación y a los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

Esto quiere decir que, con ocasión de la redacción de un Plan Insular de Ordenación o de un Plan o Norma de un Espacio Natural Protegido, y claro está, de un instrumento de planeamiento urbanístico (básicamente un PGO o un Plan Especial), se podrá formular un catálogo de protección asociado al mismo (como documento integrante), o bien remitirlo a un momento posterior (como documento autónomo).

Apartado 4. En cada cabildo insular se llevará un registro público de carácter administrativo, en el que se inscribirán todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de la respectiva isla. La inscripción

se efectuará de oficio, una vez aprobados definitivamente los distintos planes o, en su caso, los catálogos.

Todos los catálogos municipales que se aprueben tendrán el debido reflejo en un registro de carácter público gestionado por el Cabildo Insular, una vez aprobado el Plan que lo integre o aprobado el catálogo como instrumento autónomo. Lo que resulta sorprendente es que sólo se alude a los catálogos municipales, cuando ya hemos visto que tanto los planes insulares de ordenación como los planes y normas de espacios naturales protegidos pueden formular y aprobar un respectivo catálogo de protección.

Apartado 5. Los cabildos insulares anotarán en dicho registro, con carácter preventivo:

a) Los bienes catalogables que sean objeto de protección por los planes o catálogos en tramitación, desde el momento de su aprobación inicial.

b) Aquellos otros que sean objeto de las declaraciones reguladas por la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y de los espacios naturales protegidos, desde la incoación de los respectivos procedimientos.

El párrafo a) habla de dos tipos de bienes catalogables: los que sean objeto de protección por los planes y los que sean objeto de protección por los catálogos, una vez adquieran la aprobación inicial. Una distinción que no ofrece contenido sustantivo, pues tanto si el bien catalogable objeto de protección es anotado en el registro como consecuencia de la aprobación inicial de un plan (que tendrá que contener un catálogo en todo caso), como si deriva de una aprobación de un catálogo formulado de modo autónomo (que se tramita como si fuera un plan especial), se está refiriendo a lo mismo: aprobación inicial de un catálogo con independencia que esté integrado en un plan o se tramite de modo autónomo.

El párrafo b) establece otras anotaciones con carácter preventivo. Por un lado, serán inscritos por el cabildo insular los bienes que sean objeto de una declaración regulada por la legislación del patrimonio histórico, siempre y cuando no gocen de la relevancia que define a los Bienes de Interés Cultural (nos remitimos al comentario pertinente de la LPCC:

artículos 39 y siguientes), por lo que ya advertimos que los Bienes de Interés Cultural quedan fuera de este mandato.

Por otro lado, serán inscritos también los bienes que sean objeto de una declaración regulada por la legislación de los espacios naturales protegidos, desde la incoación del respectivo procedimiento.

Aunque no queda suficientemente claro, este apartado debe referirse a las categorías de los Monumentos Naturales y en menor medida a los Sitios de Interés Científico y Paisajes Protegidos, puesto que estas figuras contemplan los valores culturales como uno de los elementos o características esenciales para motivar su declaración como espacio natural protegido. Además, se declaran por medio de Decreto, previa incoación - iniciación- por medio de la Consejería competente. En el supuesto de los Monumentos Naturales el ejemplo se sintetiza en la incoación y declaración de un yacimiento paleontológico como espacio natural protegido (artículo 176.11 LSENPC).

A mayor abundamiento, el artículo 136 LSENPC relativo al contenido de la ordenación urbanística estructural del planeamiento general, establece una determinación de carácter general en el apartado A f) que obliga *“... a definir los ámbitos, elementos o espacios que requieran una especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico, cultural o paisajístico, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas”*. Al catálogo de protección le correspondería complementar estas determinaciones estructurales de un modo mucho más preciso, tanto que casi podríamos decir que debe regularlas de modo pormenorizado.

Pero lo relevante y hay que subrayarlo, es que esas determinaciones estructurales que tiene que desarrollar el catálogo de protección, van referidas exclusivamente a los ámbitos municipales donde el Plan General de Ordenación puede operar y desplegar sus competencias específicas, esto es, en todo el municipio salvo en aquellas zonas que estén declaradas como espacios naturales protegidos, o también sobre aquellos espacios delimitados como Bienes de Interés Cultural (BIC). Si el PGO no puede entrar a establecer determinaciones en los ámbitos de los espacios naturales protegidos y BIC por razones de competencia, difícilmente podrá

hacerlo el catálogo, cuya finalidad es complementar las determinaciones urbanísticas del PGO.

La solución a esta limitación competencial del PGO se plantea en el artículo 106 LSENPC, cuando determina que el alcance de la ordenación de los planes y normas de espacios naturales protegidos se extiende a la posibilidad de establecer normas de carácter vinculante y normas directivas, que prevalecerán *“... sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, los cuales deberán incorporar sus determinaciones y, en su caso, desarrollarlas”* o, planteado desde el otro lado *“... los planes territoriales y urbanísticos habrán de respetar las determinaciones que hubieran establecido los planes y normas de espacios naturales protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido estos”*.

Por si quedara alguna duda, el artículo 137.3 relativo a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de ordenación urbanística, determina que:

“La ordenación de los suelos incluidos dentro de un espacio natural protegido se limitará a reproducir, cuando exista, la ordenación establecida por el plan o norma del correspondiente espacio natural. En caso de no existir dicha ordenación, se aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria decimonovena de la presente ley”.

La citada disposición adicional decimonovena viene referida a la clasificación y calificación urbanísticas hasta la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos. Entre sus determinaciones destacamos las siguientes (apartados 4 y 5):

“En tanto no se redacten los planes o normas de los espacios naturales protegidos, la clasificación y calificación de su suelo por los Planes Generales se sujetará a las siguientes reglas:

a) Solo podrán clasificar nuevo suelo urbano o delimitar nuevos asentamientos rurales de conformidad con lo que se establezca en los planes insulares de ordenación.

b) La totalidad del suelo no afectado por las clasificaciones o calificaciones señaladas en el anterior apartado 1 (suelo urbano, asentamientos rurales y urbanizables o aptos para urbanizar) y en el párrafo anterior deberá ser calificado transitoriamente como suelo rústico de protección natural.

Las determinaciones de ordenación urbanística establecidas por los planes o normas de espacios naturales protegidos desplazarán a las establecidas por el planeamiento de ordenación urbanística para los suelos declarados como tales, que tendrán carácter transitorio, no precisándose la expresa adaptación de dichos instrumentos urbanísticos a la ordenación definitiva”.

El planeamiento general urbanístico (PGO) se encuentra legalmente constreñido cuando se encuentra frente a un espacio natural protegido en el municipio objeto de planificación, quedando limitadas sus facultades de intervención en estos ámbitos territoriales exclusivamente a los mandatos previstos en la LSENPC que hemos señalado: respetar las determinaciones que hubieran establecido los planes y normas de espacios naturales protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido (remisión a la formulación de un catálogo, en su caso), o reproducir la ordenación prevista en el plan o norma cuando exista o, en última instancia, sujetarse a las reglas señaladas en la disposición adicional decimonovena LSENPC.

Llegados a este punto, sólo queda abierta la cuestión en dos supuestos de carácter meramente teórico: uno, cómo resolver la situación cuando el plan o norma del espacio natural protegido no establece determinaciones de protección patrimonial y, por tanto, no existe una remisión específica para proceder al reconocimiento de estos bienes²⁵, y dos, qué ocurre cuando ese

plan o norma del espacio natural protegido establece todas las determinaciones de protección patrimonial, es decir, que formula su propio catálogo de protección²⁶.

Por último, el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se limita básicamente a reproducir lo establecido en la Ley para el catálogo, salvando algún apunte menor que no tiene trascendencia alguna a los efectos que deliberamos. Esto significa que el desarrollo reglamentario de la LSENPC no aporta ninguna consideración de interés relevante al régimen jurídico de esta figura de protección.

20.3 LOS CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.

El artículo 12 LPCC referido a los instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias, ordena que todos los bienes integrantes de ese patrimonio cultural, a los efectos de su protección, tendrán que incluirse en alguno de los instrumentos que se mencionan, esto es

1. Registro de Bienes de Interés Cultural. Es gestionado por el departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural, y en él se anotarán los actos que afecten a los bienes de interés cultural incoados o declarados.
2. Catálogo insular de bienes patrimoniales culturales. Serán elaborados y gestionados por los cabildos insulares, respecto de los bienes situados en su ámbito territorial que, sin ser BIC, ostenten

encuentran las destinadas a la protección de bienes de carácter patrimonial y cultural.

²⁶ Supuesto que tampoco hemos encontrado en ninguno de los planes y normas de espacios naturales protegidos aprobados.

²⁵ Supuesto teórico en todo caso discutible, puesto que el apartado 3 del artículo 107 LSENPC, establece que el contenido de los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) tendrá carácter supletorio del aplicable a las normas de los demás espacios naturales en tanto sea preciso para completar la ordenación. Y aunque no sea su objeto específico, no cabe duda que entre las determinaciones del PRUG se

valores patrimoniales que deban ser especialmente preservados y que tengan interés insular.

3. Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales. Serán elaborados y gestionados por los ayuntamientos, respecto de los bienes ubicados en su término municipal que, sin ser BIC, ni tener interés insular, ostenten valores patrimoniales que deban ser especialmente preservados.

Atendiendo al objeto de nuestro informe y a tenor de lo expuesto, parece deducirse que los Cabildos solo incluirán en el catálogo insular aquellos bienes situados en el interior de los espacios naturales protegidos que tengan interés insular, mientras que los Ayuntamientos recogerán en su catálogo todos aquellos bienes situados en los espacios naturales protegidos incluidos en su término municipal que no tengan interés insular ni hayan sido declarados BIC.

La relación entre los catálogos insulares y los catálogos municipales se regirá por el principio de jerarquía (apartado 5 del artículo 12), de modo que el contenido de los catálogos municipales no podrá estar en contradicción con el de los catálogos insulares respecto a las determinaciones sobre un mismo bien, salvo que el bien considerado disponga un régimen jurídico más protector.

El catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, según establece el artículo 39 LPCC, es el instrumento de protección en el que se incluyen *“... aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural de Canarias de interés insular que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostentan valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deban ser especialmente preservados”*.

Aunque lo relevante en el orden de la planificación es que esos catálogos insulares de bienes patrimoniales, según establece el apartado 2 de ese artículo 39, *“... formarán parte del contenido de los planes insulares de ordenación”*.

Ahora bien, la regulación concreta de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales se realiza en el apartado 1 del artículo 50 LPCC, cuando dice:

“Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales constituyen el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostentan valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural²⁷, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados”.

Por su parte, el apartado 3 de este artículo 50 se remite a la normativa vigente en materia de ordenación del territorio (LSENPC) mencionando que los catálogos tienen la consideración *“... de instrumentos de ordenación municipal cuyo objeto es el de completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación del territorio”*.

La remisión a la normativa vigente en materia de ordenación del territorio trata de establecer una conexión entre las dos normativas, pero sin mencionar que en la legislación del suelo vigente los catálogos son

²⁷ Aunque en esa fórmula generalista cabe cualquier bien, hay que destacar que no se mencionan los bienes de interés paleontológico en la legislación canaria de protección cultural como sí se hace en la LSENPC.

instrumentos que complementan la ordenación urbanística y dan pie para catalogar bienes en los espacios naturales protegidos al margen de la consideración de si su interés es insular o municipal. En cualquier caso, si los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales son instrumentos de ordenación municipal que complementan las determinaciones de los instrumentos de planeamiento, queda evidenciado que pueden completar tanto las determinaciones de los distintos instrumentos de ordenación del territorio y de los espacios naturales protegidos, como de los instrumentos de ordenación urbanística.

Dado el carácter de legislación especial que posee la LPCC -recordar el artículo 83.3 LSENPC y los principios de jerarquía, competencia y especialidad por los que se rige la ordenación del suelo-, las determinaciones de la LPCC se imponen frente a la LSENPC, y en ese sentido obtienen prevalencia.

En definitiva, aunque el contenido de los planes y normas de los espacios naturales protegidos puedan catalogar y establecer determinaciones de protección sobre bienes inmuebles (y en su caso muebles) cuya conservación resulte pertinente y necesaria, lo cierto es que LPCC sólo distingue dos tipos de catálogos: los insulares y los municipales, y entre ambos deben completar todo el territorio insular estableciendo las determinaciones de protección precisas para salvaguardar todos los bienes de interés patrimonial que no tengan el carácter de BIC.

La contradicción entre ambos regímenes jurídicos (LSENPC y LPCC) podría darse en el supuesto que un plan o norma de un espacio natural protegido formulara un catálogo atendiendo a la totalidad de los bienes patrimoniales comprendidos en su ámbito territorial y fuera aprobado conjuntamente con el resto de los documentos que conforman esa norma o plan del espacio natural protegido de referencia. Pero la realidad es que hasta ahora no ha ocurrido, y además hay que tomar en consideración que la casi práctica

totalidad de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos han sido aprobados en fechas anteriores a la promulgación de las dos leyes que venimos analizando. Pero es más, en el caso de que así hubiera resultado, ese catálogo no estaría adaptado a las determinaciones legales actuales y, por tanto, su efectividad en cuanto a los usos e intervenciones aplicables quedaría en entredicho, más allá de la protección del bien en sí mismo.

No se nos debe escapar que este razonamiento jurídico se ha realizado sobre la base de un modelo teórico, es decir, tomando en consideración únicamente los preceptos legales aplicables tal y como corresponde a un informe de estas características. Pero cuando ese razonamiento, fundamentalmente abstracto, se lleva al terreno de la aplicación ejecutiva, es decir, al planeamiento efectivo, las consiguientes implicaciones de intervención que suponen para el ámbito público y sobre todo para el privado, nos obligan a profundizar un poco más y contrastar ese análisis jurídico abstracto con la realidad.

Nada mejor para ello que analizar las determinaciones concretas de los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos que nos ocupan en el término municipal de Puerto del Rosario: Parque Rural de Betancuria y Paisaje Protegido de Vallebrón.

20.4 DETERMINACIONES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA.

Según Resolución de 16 de abril de 2009, se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria²⁸ (BOC nº 78,

²⁸ La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria de 8 de julio de 2015, desestima el recurso contencioso-administrativo nº 204/2009, interpuesto contra este Acuerdo de la COTMAC.

de 24 de abril de 2009 y corrección de errores BOC nº 93, de 18 de mayo de 2009).

Este espacio natural comprende el sector suroeste del término municipal de Puerto del Rosario con una superficie de 822,30 ha, de un total de 1.679,60 que configura la totalidad del Parque Rural de Betancuria. Abarca las estribaciones septentrionales del Macizo de Betancuria y su línea de costa desde el Jable del Jarugo hasta Punta de Los Mozos (desembocadura del barranco del mismo nombre), comprendiendo en su totalidad el asentamiento del Puertito de Los Molinos.

Entrando en el contenido del PRUG, destacamos entre los objetivos normativos que se establecen en el apartado 4, el destinado a *“conservar y promover el patrimonio de interés histórico, artístico, arqueológico y etnográfico del Parque”*, que se desarrolla a través de los siguientes puntos:

“4.1. Promover la realización de inventarios completos y la catalogación de los elementos de interés etnográfico (estructuras ganaderas, norias, pozos, hornos de cal) del Parque Rural.

4.2. Restaurar aquellos elementos considerados como de singular interés desde el punto de vista etnográfico y establecer las medidas y dotaciones necesarias para facilitar su conocimiento por parte del público.

4.3. Seleccionar los sitios y elementos de interés arqueológico más singulares y representativos y establecer las medidas y dotaciones necesarias para facilitar su conocimiento por parte del público.

4.4. Conservar y restaurar el patrimonio arquitectónico religioso y civil tradicional, con el fin de promover su declaración como bien de interés cultural con arreglo a alguna de las categorías definidas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias”.

En relación a las directrices para la formulación de los Programas de Actuación, encontramos el “Subprograma de conservación y promoción de los recursos etnográficos y patrimoniales”, cuyas directrices son las siguientes:

“1. Este Subprograma tiene como finalidad básica la conservación del patrimonio cultural del Parque Rural a través de su restauración, potenciación y mantenimiento.

2. Se deberá establecer un catálogo de los valores etnográficos y patrimoniales del Parque, en el que se incluirán:

- Edificaciones de valor histórico artístico, ya sean civiles o religiosas.*
- Elementos y núcleos de arquitectura tradicional.*
- Elementos y conjuntos de interés etnográfico (hornos de cal, norias, molinos, toriles).*
- Yacimientos arqueológicos.*
- Grabados rupestres.*

3. La adecuación para el uso público de los elementos culturales catalogados seleccionados como prioritarios considerará, al menos: acceso, servicios mínimos, instalación de paneles interpretativos, medidas de conservación.

4. Los elementos culturales catalogados tendrán carácter preferente para:

Las actuaciones de restauración y rehabilitación.

La concesión de subvenciones y ayudas para las actuaciones de restauración y rehabilitación.

El establecimiento de servicios relacionados con la conservación, uso público y administración del Parque”.

Hay que considerar que el PRUG del Parque Rural de Betancuria se aprueba en el año 2009, y la referencia normativa tanto del suelo y espacios naturales protegidos como de patrimonio cultural no son las actuales y vigentes. No obstante, como hemos visto, entre los objetivos del PRUG se encuentra la protección, promoción y conservación del patrimonio cultural, dentro de los programas de actuación se establece un subprograma específico de *“conservación y promoción de los recursos etnográficos y*

patrimoniales”, y además ordena la formulación de inventarios completos y de un catálogo.

Por tanto, se considera que el PRUG del Parque Rural de Betancuria contiene un mandato de remisión o de desarrollo, aunque de carácter genérico, para que se atienda la formulación de un catálogo que recoja los elementos patrimoniales de interés en el ámbito del Parque Rural y se proceda a su debida protección y conservación, lo que no obsta para que este Plan referencie e identifique algunos bienes susceptibles de catalogación.

En la actualidad ya disponemos de un precedente que nos concierne, esto es, el Catálogo de Protección Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales de municipio de Betancuria, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2024 y publicado en el BOP nº 73, de 14 de junio de 2024.

Este catálogo de Protección recoge todos los bienes de interés patrimonial del municipio de Betancuria incluyendo la parte correspondiente de su término municipal inmersa en el Parque Rural de Betancuria. Sin embargo, el resto de este espacio natural incluido en el municipio de Puerto del Rosario carece de este instrumento de protección. En este sentido, el catálogo de Protección Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Puerto del Rosario se encuentra habilitado para incorporar y ordenar los bienes patrimoniales del Parque Rural de Betancuria que se encuentran en su municipio, tal y como hemos venido argumentando.

A tales efectos, el contenido del PRUG referido a los bienes patrimoniales del Parque Rural se considera un referente a tomar en consideración para la confección del catálogo, con independencia que los bienes finalmente a integrar sean más de los citados como referencia, pues su número depende de la existencia real y de la prospección y detección que se haga de los mismos y no de la previsión realizada por el PRUG que debe entenderse como una aproximación.

20.5 DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRON.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón, incluyendo los términos municipales de La Oliva y Puerto del Rosario (BOC nº 37, de 24 de febrero de 2003).

Este espacio natural protegido tiene una superficie de 1.679,6 ha, de las cuales 822,30 ha, es decir, casi el 50 % del total, forman parte del municipio de Puerto del Rosario. Esta porción del territorio insular comprende las laderas meridionales de las cumbres (las que forman el cuchillo como unidad geomorfológica característica de Fuerteventura) que dividen los términos municipales de La Oliva y Puerto del Rosario.

Entre los objetivos específicos del Plan Especial (apartado 1.5) se encuentran:

- Conservar los recursos naturales, culturales y paisajísticos que alberga.
- Consolidar y recuperar los usos agrícolas tradicionales en bancales, asociados a la gran pendiente de las laderas. Paralelamente, conservar el patrimonio etnográfico ligados a estas actividades.

La normativa sectorial del Plan Especial dedica un apartado específico (5.1.4) al patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico, estableciendo lo siguiente:

“a) Quedan sometidas a este apartado todas las edificaciones protegidas e incluidas, actualmente o en el futuro, en los catálogos de planeamiento actualmente vigentes, así como las zonas arqueológicas y de valores etnográficos puntuales, marcadas en el plano de Recursos Etnográficos y Patrimoniales del Paisaje Protegido de Vallebrón y aquellas que se añadan posteriormente por el órgano competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa municipal y legislación sectorial al respecto.”

b) Las obras de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación, rehabilitación o reforma y reestructuración de las edificaciones y bienes considerados en el apartado a) no podrá alterar las estructuras originales, ni sus fachadas, salvo mención expresa realizada para los edificios recogidos en los distintos catálogos municipales o en las recomendaciones expresas del órgano competente en materia de patrimonio arqueológico y patrimonial.

c) En las Zonas de Uso Tradicional, las edificaciones y estructuras anexas, asociadas a los usos agrícolas (almacenes, pozos, eras, pajares, hornos de cal, etc.) son permitidas las actuaciones de mejora y mantenimiento, siempre y cuando no modifiquen la estructura y distribución espacial, así como la fachada.

d) No podrán ser trasladados de sus lugares de localización actual ni las partes, ni las edificaciones o bienes patrimoniales ni arqueológicos, salvo por riesgo de pérdida definitiva del recurso.

e) No podrá ser declarada en ruina cualquiera de las edificaciones consideradas en el apartado a). Los propietarios tendrán la obligación de mantenerlas en buenas condiciones y garantizar la seguridad adoptando las medidas precautorias en caso de peligro o riesgo de destrucción.

f) El órgano competente en la Gestión del Paisaje Protegido de Vallebrón será informado de aquellos proyectos científicos que tengan por objeto la delimitación, protección, y conservación de yacimientos arqueológicos existentes en el Paisaje Protegido al objeto de determinar la compatibilidad de los usos y actuaciones previstas en éstos”.

Por otro lado, el Plan Especial establece unas directrices para la adecuación paisajística de núcleos y vivienda rurales (apartado 8.1.2.3), “... a fin de promover entre los habitantes afectados la integración paisajística de los núcleos y viviendas dentro del ámbito del espacio protegido”, y para ello se proponen las siguientes medidas:

- El establecimiento de una línea de subvenciones encaminadas al adecentamiento externo de las viviendas, evitando así paredes

y muros no enfoscados ni pintados, adecuación de los colores y tonalidades exteriores de las edificaciones, etc.

- La promoción y divulgación de las ayudas que para la restauración de viviendas tradicionales con fines turísticos ha establecido el Gobierno de Canarias, con la finalidad de recuperar el rico patrimonio etnográfico del área a la vez que se contribuye a la mejora de la renta de los ciudadanos.

La pretensión de ese tipo de actuaciones, dice la normativa del Plan Especial, es la mejora visual del entorno, así como la recuperación del importante patrimonio arquitectónico y etnográfico presente en el área.

La traslación de estas notas finaliza las determinaciones del Plan Especial con respecto a la protección y conservación de los bienes culturales. Como puede apreciarse el régimen establecido es general y laxo aunque suficiente, y por razones de jerarquía de planeamiento, el catálogo de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario tendrá que asumir y, en su caso, complementar.

Por tanto, el catálogo de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario tendrá que reconocer, como mínimo, los elementos que figuran en el Plano del Plan Especial dedicado al patrimonio arqueológico y etnográfico ubicado en la Memoria de Información y, a partir de esos mínimos, puede complementar la protección del resto de los bienes que se consideren de interés patrimonial.

20.6 ESPACIOS NATURALES Y FIGURAS DE PROTECCIÓN DE RANGO COMUNITARIO

Al margen de los espacios naturales protegidos delimitados y aprobados por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Red Natura 2000 de la Unión Europea ha venido a completar la protección ambiental de los territorios europeos a través de la protección de los hábitats de interés comunitario.

Establece el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007), que la Red Natura 2000, es una “... red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su

transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales”.

A tales efectos, dice el apartado 2 de este artículo “Los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, y con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación”.

Muchos de estos hábitats de interés europeo localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias coinciden espacialmente con espacios naturales protegidos previamente declarados, mientras que otros sólo coinciden parcialmente, o bien no coinciden en absoluto.

Pero tanto en un caso como en otro, el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, obliga a establecer medidas de conservación. Y así,

“1. Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas

apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

b) Adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

2. Igualmente las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley”.

Por consiguiente, la Red Natura 2000 se conforma a través de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y en el municipio de Puerto del Rosario encontramos las siguientes²⁹:

- ES0000101 ZEPA Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo
- ES0000097 ZEPA Betancuria
- ES0000349 ZEPA Vallebrón y Valle de Fimampaire y Fenimoy

Por último, además de estas figuras de protección europea, encontramos también en el municipio varias zonas declaradas como Áreas de Importancia para las Aves (Important Bird Areas I.B.A.). A saber:

- 338 Vallebrón – Montaña Escanfranga – Llanos de Guisgüey – Laderas del Time
- 339 Barranco Río Cabras – Reserva de Tesjuate

²⁹ La ZEC ES7010062 Betancuria, de menor extensión que el Parque Rural, afecta tan solo a los municipios de Betancuria, Pájara, Antigua y Tuineje.

- 340 Cuchillete de Buenavista – Barranco de La Torre – Los Alares
- 347 Barranco de Los Molinos - Llano de La Laguna – Alto de Matías
- 348 Playa del Castillo – Costa de Esquinzo y Tebeto – Puertito de Los Molinos
- 349 Reserva de Lajares – Cotillo – Esquinzo
- 401 Estrecho de La Bocaina (espacio marítimo)

Procede, en consecuencia, exponer el régimen jurídico de estas figuras de protección a efectos de contrastar su repercusión sobre el Catálogo de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario.

20.6.1 Zonas de Especial Protección para las Aves³⁰ (ZEPA)

El artículo 43 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, define las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) como:

“Los espacios del territorio nacional y de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta Ley y para las aves migratorias de presencia regular en España, serán declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves, estableciéndose en ellas medidas para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción. Para el caso de las especies de carácter migratorio que lleguen regularmente a territorio español, se tendrán en cuenta las necesidades de protección

de sus áreas de reproducción, alimentación, muda, invernada y zonas de descanso, atribuyendo particular importancia a las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional”.

Particular relevancia para el objeto de este trabajo tiene la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de octubre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006, relativo a la Propuesta de Acuerdo por la que se procede a la aprobación de la Propuesta de nuevas áreas para su designación como zonas de especial protección para las aves (ZEPA) (BOC nº 226, de 21 de noviembre de 2006), puesto que su objeto es *“... alcanzar el nivel de cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres (...) habida cuenta de la hasta ahora insuficiente designación de áreas ZEPA en Canarias, que ya había sido puesta de manifiesto por la Comisión Europea”.*

Esta Resolución establece dos tipos de ZEPA (las que amplían la superficie y las de nueva designación), y nos vamos a detener en cada una de ellas en función de su afección al municipio de Puerto del Rosario:

Primera: ZEPA que experimentan ampliación de superficie:

- ES0000101 ZEPA Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo. Contaba con 2.832,80 ha, y ahora se amplían 4.452,70 ha, lo que hace un total de 7.285,50 ha.
- ES0000097 ZEPA Betancuria. Contaba con 16.209,50 ha, y ahora se amplían 463 ha, lo que hace un total de 16.672,50 ha.

Segunda: ZEPA de nueva designación:

- ES0000349 ZEPA Vallebrón y Valle de Fimampaire y Fenimoy. Se crea con un total de 5.803,80 ha.

³⁰ En Canarias hay un total de 43 ZEPA que contribuyen a garantizar la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en su ámbito territorial.

Hasta ahora esa era la situación de las ZEPA que se delimitan en el municipio de Puerto del Rosario, si bien hay que comentar que desde el mes de marzo del año 2020 ya existía una propuesta de Informe-iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se hace pública la declaración de ZEPA en la Comunidad Autónoma de Canarias y se declaran nuevas Áreas para las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

La propuesta de declaración de ZEPA cristaliza con la aprobación del Decreto 184/2022, de 15 de septiembre, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se modifica el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, al objeto de ampliar la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Anaga (BOC nº 195, de 1 de octubre de 2022).

Se acompaña como Anexo las fichas de las tres ZEPA cuya delimitación ocupa parte del territorio municipal de Puerto del Rosario.

En este Decreto se incluye la mención al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006, por el que se procede a la aprobación de la Propuesta de nuevas áreas para su designación como zonas de especial protección para las aves (ZEPA) (Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de octubre de 2006), ya que contiene la designación de zonas ZEPA cuya antigüedad (pues se adoptó con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa europea y estatal hoy vigente) es uno de los argumentos que aconsejaron realizar una nueva declaración formal de esas zonas, al amparo de la nueva normativa.

En consecuencia, destacamos que el presente Decreto tiene un doble objetivo a los efectos del interés y objeto de nuestro informe. A saber:

a) La nueva declaración formal de las 43 ZEPA en la Comunidad Autónoma; es decir, delimitadas previamente por el Gobierno de Canarias y comunicadas a la Comisión Europea, con el objeto de “normalizar” o renovar dicha declaración bajo los cánones sustantivos y procedimentales de la vigente legislación europea y estatal. Para ello, se ha procedido a la adaptación cartográfica y geométrica de los límites de las zonas ZEPA a la

cartografía oficial actualizada del Gobierno de Canarias, y en el caso de las zonas ZEPA coincidentes con los Espacios Naturales Protegidos, a la adaptación de sus límites del Anteproyecto de Ley de Digitalización de los límites de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

b) La ampliación de los límites de algunas de esas ZEPA preexistentes en virtud de la nueva información disponible en relación con los hábitats de especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, tales como las ZEPA Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio; Costa del norte de Fuerteventura; Vallebrón y Valles de Fimapaire y Fenimoy, y Betancuria.

La LSENPC desarrolla los preceptos de la legislación básica (Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad), y a tal efecto regula en el artículo 175, tanto la declaración de lugares que forman parte de la Red Natura 2000, como los planes de protección y gestión de estos espacios.

El instrumento jurídico que se ha establecido para la protección de estas ZEPA, se recoge en el artículo 175.3 LSENPC cuando se establece que “... *para los espacios de la Red Natura 2000 no coincidentes con espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, declarados de acuerdo con el ordenamiento europeo, por sus especiales características naturales, por la presencia de hábitats de interés comunitario y especies de carácter prioritario para la conservación, los cabildos deberán elaborar las correspondientes normas de conservación, previa consulta a las administraciones afectadas, así como las personas propietarias de los terrenos*”.

El contenido de dichas normas, ordena el apartado 4 de dicho artículo 174, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno de Canarias y, comprenderá como mínimo, los siguientes extremos:

“a) Estado actualizado de los hábitats naturales y de los hábitats y poblaciones de las especies por los cuales ha sido declarado el espacio, así como la representación cartográfica de su distribución.

b) Especificación y valoración de amenazas que afecten a los objetos de conservación del lugar o lugares para los cuales se aprueban las correspondientes disposiciones específicas.

c) Definición de objetivos, orientados al mantenimiento y restauración ecológica de los hábitats naturales y de los hábitats y poblaciones de las especies correspondientes.

d) Zonificación.

e) Régimen de usos por zonas, distinguiendo entre usos prohibidos, autorizables y permitidos.

f) Las medidas apropiadas para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable.

g) Régimen de indemnizaciones que, en su caso, pudieran corresponder por las prohibiciones y limitaciones establecidas y que afecten a actividades preexistentes, así como, en general, por la limitación de la potencialidad productiva de la zona teniendo en cuenta las determinaciones del planeamiento territorial y urbanístico aprobado.

h) Cuando se estime conveniente, concretará la superficie y el modo en que serán aplicadas las medidas reguladas en el artículo 185 de esta ley, relativo a las áreas de influencia socioeconómica de los términos municipales afectados por la declaración de las zonas que componen la Red Natura 2000”.

Por último, el apartado 5 de ese mismo artículo 174 establece una norma de prevalencia de regímenes a favor de las determinaciones de la Red Natura 2000 al establecer que: *“Cuando la zonificación y el régimen de usos establecidos en los planes de protección y gestión de los espacios de la Red Natura 2000 sean más exigentes que los establecidos en el planeamiento territorial y urbanístico, se aplicarán directamente las medidas de los planes*

de los espacios de la Red Natura 2000, sin perjuicio de la posterior adaptación de los planes territoriales y urbanísticos a sus determinaciones, y de las indemnizaciones correspondientes, en su caso”.

Para resumir, podemos decir que más allá de los contenidos generales de protección establecidos en la Directiva 2009/147/CE, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y en la LSENPC, así como de la inclusión de algunas ZEPA o parte de ellas en alguna figura de protección (ZEC o ENP), lo cierto es que, a los efectos de las ZEPA que nos conciernen (las que se extienden sobre el territorio municipal de Puerto del Rosario), la situación es la siguiente:

- ES0000097 ZEPA Betancuria: 418,79 ha (2,5%) carecen de protección jurídica específica³¹ (en su totalidad en el municipio de Puerto del Rosario).
- ES0000349 ZEPA Vallebrón y Valle de Fimampaire y Fenimoy: 4.230,10 ha (72,80%) carecen de protección jurídica específica.
- ES0000101 ZEPA Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo: 7.285,52 (100%) carecen de protección jurídica específica.

Por consiguiente, nos encontramos con partes o porciones de los territorios ZEPA formalmente declarados en la isla de Fuerteventura que carecen de todo tipo de protección jurídica, y que se encuentran a la espera de dotarse de los correspondientes Planes de Gestión para la conservación y protección de los valores ambientales y recursos patrimoniales que albergan en su interior. Es decir, nos encontramos con espacios cualificados por los recursos que albergan (recursos naturales fundamentalmente), que aún carecen de la ordenación y regulación jurídica apropiada que legalmente les corresponde.

³¹ Más allá de las determinaciones de protección que pueda aportar el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

Esta situación descrita de ausencia de medidas de protección, será relevante para la adopción de determinadas decisiones en el Catálogo de Protección de Puerto del Rosario que se formula.

20.6.2 Áreas de Importancia para la Aves (Important Bird Areas I.B.A.)

La Asociación “BirdLife International” ha establecido y desarrollado el Programa “Important Bird Areas” para la identificación, documentación y observación de sitios críticos para las aves del mundo. El inventario de las I.B.A. fue tomado en consideración por la Comisión Europea para instar la revisión de la Red ZEPA dada su insuficiencia, y fue la razón que permitió que en el año 2006 se procediera a la aprobación de la Propuesta de nuevas áreas para su designación como Zonas de Especial Protección para las Aves en Canarias.

En el municipio de Puerto del Rosario se localizan siete I.B.A. cuya localización espacial es relevante a los efectos de determinar si cuentan con protección adecuada, en el caso de encontrarse en el interior de un ENP o de una ZEC o de una ZEPA. La identificación de estas I.B.A. es la siguiente:

- IBA 338 Vallebrón – Montaña Escanfranga – Llanos de Guisgüey – Laderas del Time
- IBA 339. Barranco Río Cabras – Reserva de Tesjuate (carece de protección)
- IBA 340 Cuchillete de Buenavista – Barranco de La Torre – Los Alares
- IBA 347. Barranco de Los Molinos - Llano de La Laguna – Alto de Matías (carece de protección parcial)
- IBA 348. Playa del Castillo - Costa de Esquinzo - Puertito de Los Molinos (carece de protección pero se encuentra en el interior de la ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo)
- IBA 349 Reserva de Lajares – Cotillo – Esquinzo
- IBA 401 Estrecho de La Bocaina (espacio marítimo)

20.6.3 La protección de espacios o ámbitos territoriales de interés patrimonial en el Catálogo Municipal de Protección de Bienes Culturales de Puerto del Rosario

Una vez expuesto y analizado el régimen jurídico de los catálogos de protección tanto en la legislación del suelo como en la de patrimonio cultural y, de igual modo, puesto al descubierto el régimen de los espacios naturales protegidos del municipio de Puerto del Rosario, tanto los de carácter autonómico como los de ámbito europeo, estamos en condiciones de dictaminar sobre el alcance del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Culturales de Puerto del Rosario en relación a estos espacios territoriales cualificados.

La determinación y precisión del alcance de la ordenación complementaria del catálogo en relación a los ámbitos o espacios del patrimonio natural del municipio de Puerto del Rosario, se encuentra directamente vinculado a la implantación de las cuatro figuras de protección del patrimonio natural que se propone integrar el equipo redactor en la formulación de este mencionado Catálogo de Protección; esto es:

- Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV)
- Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)
- Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico (AIG)
- Espacios ZEPA (fuera de los ENP)

Para seguir ajustando el hilo conductor del planteamiento que efectuamos al inicio de este informe, la pregunta que ahora procede formular es ¿hasta dónde pueden delimitarse estos ámbitos de patrimonio natural en el Catálogo de Protección tomando en consideración la existencia de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Canarias y espacios naturales de la Red Natura 2000 identificados en el municipio de Puerto del Rosario?

Tradicionalmente la confección de los catálogos de protección asociados al planeamiento general (PGO), se limitaba a reconocer los elementos e inmuebles de interés arquitectónico y puntualmente alguno o algunos bienes de interés relevante relacionados con el patrimonio etnográfico o

arqueológico. Casi podríamos decir que su alcance se plegaba fundamentalmente al ámbito territorial de los Conjuntos Históricos, donde el catálogo alcanzaba un reconocimiento destacado y pormenorizado.

La primera norma completa de la Comunidad Autónoma de Canarias versando sobre ordenación territorial, ambiental y urbanística (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias) reguló la figura de los catálogos (artículo 39) del siguiente tenor literal:

“Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, en el que recojan aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares o según la normativa del Patrimonio Histórico de Canarias deban ser objeto de preservación, estableciéndose el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto”.

La regulación jurídica de los catálogos en esta norma introduce por primera vez la posibilidad de catalogar espacios o ámbitos territoriales de interés por su carácter ecológico o científico de características singulares.

En la actualidad, la LSENPC establece un marco jurídico de referencia para el desarrollo de los catálogos de protección más amplio y comprensivo de un mayor número de bienes (incluye además del patrimonio paisajístico, cualquier otra manifestación ambiental, e incluso permite catalogar senderos y caminos reales), lo que se traduce en que, básicamente y a nivel municipal, se pueden incluir motivadamente todos aquellos bienes que despierten interés cultural en el municipio en función de sus características y de la necesidad de protección para preservar la historia y los espacios de calidad ambiental: hablamos de la patrimonialización de los bienes que conforman la cultura local y esa acción de civilidad compete a los órganos de gobierno local o municipal.

Ahora bien, abierta la posibilidad de catalogar ámbitos territoriales o espacios de interés patrimonial, hay que plantear cuál es el alcance de esta posibilidad y que límites encuentra o debe encontrar el uso y la práctica que

conlleva la formulación de un catálogo en relación con estos espacios. La ausencia de regulación más detallada en los Reglamentos de la LSENPC, y la inexistencia de experiencias comparadas y de jurisprudencia vertida al respecto, nos obligan a interpretar conforme al sentido común y a la lógica del ordenamiento jurídico, que básicamente tiende a establecer regímenes jurídicos coordinados, que respeten los ámbitos competenciales de cada administración actuante, y que no se superpongan y fomenten la confusión a la hora de adoptar decisiones de ámbito y trascendencia territorial. Y, sobre todo, que permita a los ciudadanos en general y a las personas afectadas por las determinaciones de ordenación, comprender un sistema de planeamiento que ya de por sí es complejo.

Desde esta óptica, la primera cuestión a dilucidar es si resulta conveniente o necesario catalogar espacios o ámbitos territoriales concretos por su interés botánico, faunístico, geomorfológico o paisajístico, dentro de la delimitación de espacios naturales protegidos que ya cuentan con sus instrumentos de ordenación en vigor, como es el caso del Parque Rural de Betancuria y del Paisaje Protegido de Vallebrón. Y la respuesta a esta cuestión, según nuestro saber y entender, debe ser negativa.

Para motivar este enunciado de carácter negativo acudiremos, sin ánimo de ser exhaustivos, a dos artículos de la LSENPC:

1. El apartado 2 del artículo 169 LSENPC, que al establecer los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos dice: *“La conservación es el objetivo primario de los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos”.*
2. Y el contenido del apartado 2 del artículo 170 LSENPC, relativo a los criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, cuando establece que *“Los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos incluirán los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo”.*

Si el objetivo del catálogo en última instancia es el de complementar la ordenación urbanística relativa a la protección de los bienes de carácter patrimonial, poco o nada contribuiría a la mejor protección catalogar espacios o ámbitos dentro de un espacio natural protegido, cuando el objetivo principal y fundamental de la ordenación de estos espacios es la conservación de los recursos naturales, que prevalece por encima de cualquier otro objetivo, a lo que hay que añadir además que esas tareas de conservación están o deben estar sujetas a un seguimiento ecológico de forma continuada. ¿Para qué entonces catalogar ámbitos de vegetación, fauna o de interés geológico-geomorfológico en el interior de los espacios naturales protegidos cuya función primordial es justamente esa? ¿Complementaría el catálogo determinaciones de carácter urbanístico al incluir ámbitos de interés natural en el interior de los espacios naturales protegidos?

Siguiendo el refranero, proceder de esa forma vendría ser como llover sobre mojado, o dicho de otro modo, de nada vale establecer determinaciones de protección sobre espacios que ya cuentan con instrumentos específicos para la protección y conservación de esos espacios: el resultado sería complicar el régimen jurídico de tales bienes lo que en nada contribuye a la simplificación y mejor aplicación de los mandatos de conservación y protección.

Cuestión distinta es proceder a la catalogación de bienes concretos de interés patrimonial en el interior de los espacios naturales protegidos, no sólo porque así se desprende del contenido de los propios instrumentos de ordenación de tales espacios (contienen norma o normas de remisión), sino porque en estos casos (bienes arqueológicos, arquitectónicos, etnográficos, paleontológicos, etc.) la catalogación complementa determinaciones de ordenación urbanística. En efecto, el catálogo pormenoriza urbanísticamente la protección de bienes de interés patrimonial municipal, y les otorga un grado de protección y uno o varios tipos de intervención, con independencia que, como consecuencia derivada de la protección de esos bienes, se vincule y se designe un entorno de protección específico para ellos (artículo 10 LPCC), que no se asemeja a la protección de un ámbito o espacio por razones de interés o índole natural.

20.6.4 Sobre las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

Ahora bien, para tratar de ser exhaustivos en la exposición, aún queda otra variable por analizar, y es la que tiene que ver con aquellos espacios naturales que aún carecen de instrumentos de protección y/o de gestión. Nos estamos refiriendo a los espacios naturales de la Red Natura 2000, concretamente a las ZEPA que se superponen sobre el territorio municipal.

Dentro de cada ZEPA hay que distinguir, a su vez, si la delimitación de su ámbito espacial se encuentra en el interior de otro espacio natural protegido, o no, o en parte, porque de ello se derivan consecuencias diferentes a los efectos de la argumentación que seguimos. A saber:

1. Que el territorio de la ZEPA se encuentre en su totalidad dentro de un espacio natural protegido.

Aun cuando ninguna de las ZEPA de Puerto del Rosario se encuentra en esta situación, podemos concluir que la ZEPA en este caso goza de protección, aunque sus determinaciones no resulten precisas o dirigidas expresamente a la protección de los recursos que contiene su declaración (especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, o aves migratorias cuyos hábitats son objeto de declaración).

El artículo 107.2 LSENPC establece que *“En aquellos espacios naturales protegidos coincidentes con espacios naturales de la Red Natura 2000, las normas y planes de aquellos incluirán todas las determinaciones precisas para el cumplimiento de las obligaciones referidas a la Red natura 2000”*.

Por su parte, el artículo 2.1 del Decreto 184/2022, de 15 de septiembre, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias, menciona esta coincidencia y establece para ese supuesto que *“... se procederá a la integración coordinada de las medidas de conservación y protección que se requieran para la conservación de dichas Zonas de Especial Protección para las Aves, en los instrumentos de planificación aprobados, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la*

Biodiversidad³² o norma que la sustituya. A los efectos de la mencionada integración, se entenderá que la coincidencia entre los espacios deberá ser absoluta o asimilable a absoluta con objeto de armonizar debidamente una conservación integral y coherente”.

Aunque no exista todavía una integración coordinada de las medidas de conservación y protección de ambos espacios como reza el mandato señalado, lo cierto es que una ZEPA, por el mero hecho de encontrarse en el interior de un espacio natural protegido con su instrumento de ordenación aprobado, ya cuenta con determinaciones de protección. En consecuencia, no procede catalogar estos espacios porque el único resultado sería complicar el régimen jurídico aplicable, creando inseguridad jurídica.

2. Que el territorio de la ZEPA se encuentre parcialmente dentro de un espacio natural protegido.

Aunque las normas no regulan esta situación, a los efectos de la posible catalogación de estos espacios o ámbitos de ZEPA que quedan fuera de la delimitación de un espacio natural protegido, parece coherente catalogar, con carácter transitorio, la parte que queda fuera del espacio natural protegido; es decir, que cuando la ZEPA se provea de su correspondiente Plan o Normas de Conservación y Gestión, las determinaciones previstas en el catálogo desaparecen. Este aspecto de transitoriedad debe ser regulado con detalle en las normas del catálogo.

En esta situación se encuentran reflejadas la ZEPA ES0000097 Betancuria, en la que 418,79 ha localizadas en el municipio de Puerto del Rosario carecen de instrumento de gestión específico, y la ZEPA ES0000349 Vallebrón y Valle de Fimampaire y Fenimoy, que también tiene una parte en este municipio que carece de instrumento de gestión.

El párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 184/2022, de 15 de septiembre, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias establece que “*Para las ZEPA no coincidentes con los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, deberán elaborarse adecuados planes de protección y gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, que complementen las medidas protectoras establecidas por la legislación vigente o por los instrumentos de ordenación de los recursos naturales o los planes de recuperación y conservación de especies aplicables en dicho ámbito, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre³³, o norma que la sustituya”.*

3. Que el territorio de la ZEPA no se encuentre dentro de ningún un espacio natural protegido.

La ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo, obedece a este supuesto, porque sus 7.285,52 ha carecen de protección jurídica específica, aunque sólo una parte menor se encuentra en el municipio de Puerto del Rosario.

El artículo 116.2 LSENPC determina que “... *para la gestión de cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 no incluidos en la red canaria de espacios naturales protegidos, los Cabildos elaborarán un plan de protección y gestión con el contenido previsto en el artículo 175 de esta ley que tendrá la tipología de las Normas de Conservación”.*

El contenido de dichas normas, establece el párrafo 4 del artículo 175 LSENPC, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno de Canarias, aunque con el carácter de normas mínimas incorpora aquéllas que se deberán contener (reguladas en los apartados a, b, c,

³² Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

³³ Medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.

d, e, f, g y h, a las que nos remitimos para su observación y análisis de su contenido).

En este supuesto también parece correcto catalogar, con carácter transitorio, la totalidad de esta ZEPA, en los mismos términos que los mencionados en el apartado anterior.

20.7 CONCLUSIONES

De la lectura de todo lo expuesto a lo largo del presente informe, podemos articular las siguientes conclusiones:

1. Con carácter general podemos advertir que la relación existente entre la LSENPC y la LPCC en lo que afecta a los catálogos de protección, pese a que la diferencia entre sus respectivas aprobaciones es menor a dos años, no ha sido debidamente relacionada, sino que la redacción de ambas leyes obliga a forzar determinadas interpretaciones por no quedar suficientemente claras en el articulado.
2. Los catálogos de Protección son, conforme a su naturaleza jurídica, instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Esto significa que cualquier instrumento de planeamiento al que la ley le permita ejercer la ordenación urbanística, podrá formular catálogos para complementar sus determinaciones. Entre estos instrumentos se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.
3. El catálogo de protección establecido en la LSENPC permite integrar otros bienes diferentes de aquellos que se reconocen en la normativa de patrimonio cultural de Canarias. Este aspecto cobra especial interés en relación a los bienes de carácter paleontológico, porque estos bienes están expresamente integrados en la LSENPC, pero no así en la LPCC.
4. Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial (Planes Insulares de Ordenación y Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos), o urbanístico (Plan General de Ordenación y Plan Especial), o como instrumentos de ordenación autónomos, determinando que su tramitación administrativa, en este último supuesto, será el de los Planes Especiales de Ordenación.
5. Se establece la obligación para los cabildos insulares de crear un registro con carácter preventivo para anotar tanto los bienes catalogables que sean objeto de protección por los planes o catálogos en tramitación, desde el momento de su aprobación inicial, como por aquellos otros que sean objeto de las declaraciones reguladas por la legislación del patrimonio histórico y de los espacios naturales protegidos (el ejemplo que mejor refleja este supuesto es el de la declaración de un Monumento Natural para proteger un yacimiento paleontológico).
6. Dado el carácter de legislación especial que posee la LPCC, sus determinaciones prevalecen frente a la LSENPC. La remisión que hace la LPCC a la normativa vigente en materia de ordenación del territorio trata de establecer una conexión entre las dos normativas, pero sin mencionar que en la legislación del suelo vigente los catálogos son instrumentos que complementan la ordenación urbanística y dan pie para catalogar bienes en los espacios naturales protegidos al margen de la consideración de si su interés es insular o municipal.
7. Aunque el contenido de los planes y normas de los espacios naturales protegidos puedan catalogar y establecer determinaciones de protección sobre bienes inmuebles cuya conservación resulte pertinente y necesaria, lo cierto es que LPCC sólo distingue dos tipos de catálogos: los insulares y los municipales, y entre ambos deben completar todo el espacio del territorio insular, incorporando las determinaciones de protección precisas para salvaguardar todos los bienes de interés patrimonial que no tengan el carácter de BIC.
8. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria tiene determinaciones precisas para la protección del patrimonio cultural, que se pueden encontrar en la propia definición de los objetivos del Parque. Para ello, introduce dentro de los Programas de Actuación un "Subprograma de conservación y promoción de los recursos etnográficos y patrimoniales", que se conformará a través de un mandato dirigido a establecer el catálogo de los valores etnográficos y patrimoniales del Parque. Por tanto, el PRUG contiene un mandato de remisión o de desarrollo para que se atienda la formulación de un

catálogo que recoja los elementos patrimoniales de interés en el ámbito del Parque Rural y se proceda a su debida protección y conservación.

9. Entre los objetivos específicos del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón se encuentra la conservación de los recursos culturales y paisajísticos que alberga, y específicamente conservar el patrimonio etnográfico ligados a las actividades agropecuarias.

La normativa sectorial de este Plan Especial también dedica un apartado específico al patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico, estableciendo el sometimiento a protección de todas las edificaciones protegidas e incluidas, actualmente o en el futuro, en los catálogos de planeamiento actualmente vigentes, así como las zonas arqueológicas y de valores etnográficos puntuales y aquellas que se añadan posteriormente por el órgano competente en materia de patrimonio.

10. Conforme a la legislación básica (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad), los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. Las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias (planes de gestión), que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.
11. En el municipio de Puerto del Rosario encontramos los siguientes espacios protegidos de la Red Natura 2000:

ES0000097 ZEPA Betancuria

ES0000101 ZEPA Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo

ES0000349 ZEPA Vallebrón y Valle de Fimampaire y Fenimoy

En estas ZEPA encontramos partes o porciones de sus ámbitos que carecen de todo tipo de protección jurídica. Son espacios naturales que se encuentran a la espera de que el Cabildo Insular los dote de los

correspondientes Planes de Protección y Gestión para la conservación de los valores ambientales y recursos patrimoniales que albergan.

12. La determinación y precisión del alcance de la ordenación complementaria del catálogo en relación a los ámbitos o espacios del patrimonio natural del municipio de Puerto del Rosario, fuera de los espacios naturales (de la Red Canaria y de la Red Natura 2000), va directamente vinculada a la implantación de las tres figuras de protección del patrimonio natural que propone integrar el equipo redactor en la formulación de este mencionado Catálogo de Protección; esto es:

Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico (AIG)

Ámbitos de Vegetación de Interés florístico (AIV)

Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)

13. La LSENPC establece un marco jurídico de referencia amplio para la formulación de los catálogos de protección, por lo que se pueden incluir motivadamente todos aquellos bienes que despierten interés cultural en el municipio en función de sus características y de la necesidad de protección para preservar la historia y la cultura local.
14. La cuestión que tratar de dirimir si resulta conveniente o necesario catalogar espacios o ámbitos territoriales concretos por su interés botánico, faunístico, geomorfológico o paisajístico, dentro de la delimitación de espacios naturales protegidos que ya cuentan con sus instrumentos de ordenación en vigor (caso del Parque Rural de Betancuria y del Paisaje Protegido de Vallebrón), o en el supuesto de espacios naturales de la Red Natura 2000 incluidos en espacios naturales protegidos, ofrece una respuesta negativa. Dado que el objetivo principal y fundamental de la ordenación de los espacios naturales protegidos es la conservación de los recursos naturales, la catalogación de nuevos ámbitos en su interior aludiendo el interés de determinados valores o recursos resultaría una redundancia que en nada contribuye a la protección y a la simplificación de los diferentes regímenes jurídicos que operan sobre el territorio.
15. Cuestión distinta es proceder a la catalogación de bienes inmuebles concretos de interés patrimonial en el interior de los espacios naturales

protegidos, no sólo porque así se desprende del contenido de los propios instrumentos de ordenación de tales espacios (contienen normas de remisión), sino porque en estos casos concretos (bienes arqueológicos, arquitectónicos, etnográficos, paleontológicos, etc.) la catalogación complementa las determinaciones de ordenación urbanística, es decir, pormenoriza urbanísticamente los usos e intervenciones en los bienes de interés patrimonial.

16. En el supuesto de espacios naturales que aún carecen de instrumentos de protección y/o de gestión, caso de las ZEPA que se superponen sobre el territorio municipal, hay que distinguir tres supuestos distintos:

Si la ZEPA se encuentra dentro de un espacio natural protegido, las propias determinaciones de protección de ese espacio ofrecen la debida protección. En consecuencia, no procede su catalogación.

Si la ZEPA se encuentre parcialmente dentro de un espacio natural protegido, parece coherente catalogar, con carácter transitorio, la parte del territorio que queda fuera de ese espacio natural protegido. En esta situación se encuentran reflejadas la ZEPA ES0000097 Betancuria y la ZEPA ES0000349 Vallebrón y Valle de Fimampaire y Fenimoy.

Si la ZEPA no se encuentra dentro de ningún un espacio natural protegido, parece correcto también proceder a su catalogación con carácter transitorio. La ZEPA ES0000101 Lajares, Esquinzo y Costa de Jarugo, obedece a este supuesto.

17. En el municipio de Puerto del Rosario hay 7 zonas declaradas como Áreas de Importancia para las Aves (Important Bird Areas I.B.A.) por parte de la Asociación "BirdLife International", Una parte del territorio de cada una las mismas se encuentra dentro de espacios naturales protegidos y dentro de espacios catalogados.

ANEXO

Ficha de cada una de las ZEPA con incidencia en el municipio de Puerto del Rosario

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

ES0000097 - Betancuría



Especies del anexo I de la Directiva 2009/147/CE o aves migratorias cuyos hábitats son objeto de la declaración

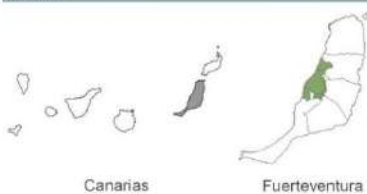
A010 Calonectris diomedea, A023 Nycticorax nycticorax, A026 Egretta garzetta, A031 Ciconia ciconia, A034 Platalea leucorodia, A057 Marmarometta angustirostris, A077 Neophron percnopterus, A094 Pandion haliaetus, A103 Falco peregrinus, A131 Himantopus himantopus, A133 Burhinus oedicnemus, A134 Cursorius cursor, A138 Charadrius alexandrinus, A149 Calidris alpina, A151 Philomachus pugnax, A153 Gallinago gallinago, A156 Limosa limosa, A164 Tringa nebularia, A166 Tringa glareola, A210 Streptopelia turtur, A243 Calandrella brachydactyla, A387 Bulweria bulwerii, A397 Tadorna ferruginea, A416 Chlamydotis undulata, A420 Pterocles orientalis, A437 Saxicola dacotiae, A452 Bucanetes githagineus

Representación gráfica de la ZEPA

Escala: 1/170000



Situación



Información cartográfica

Superficie: 16.972,41 ha
Coordenadas del centro (grados decimales):
Latitud 28,44 Longitud -14,09
Sistema de coordenadas proyectadas: REGCAN95 UTM Zone 28N
Elipsoide de referencia: WGS84
Unidades: Metros
Base cartográfica: Infraestructuras de datos Espaciales de Canarias, 2015

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

ES0000349 - Vallebrón y valles de Fimapaire y Fenimoy

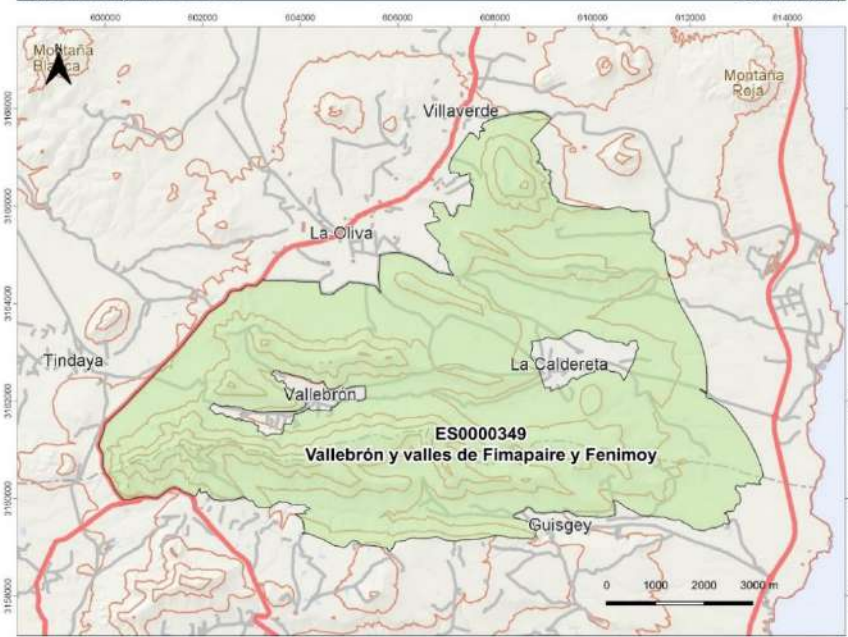


Especies del anexo I de la Directiva 2009/147/CE o aves migratorias cuyos hábitats son objeto de la declaración

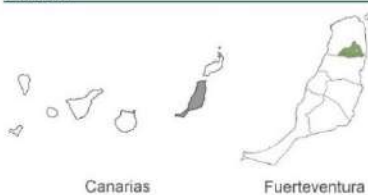
A010 Calonectris diomedea, A077 Neophron percnopterus, A103 Falco peregrinus, A133 Burhinus oedicnemus, A134 Cursorius cursor, A139 Charadrius morinellus, A210 Streptopelia turtur, A387 Bulweria bulwerii, A397 Tadorna ferruginea, A416 Chlamydotis undulata, A420 Pterocles orientalis, A437 Saxicola dacotiae, A452 Bucanetes githagineus

Representación gráfica de la ZEPA

Escala: 1/85000



Situación



Información cartográfica

Superficie: 6.484,48 ha
Coordenadas del centro (grados decimales):
Latitud 28,58 Longitud -13,90
Sistema de coordenadas proyectadas: REGCAN95 UTM Zone 28N
Elipsoide de referencia: WGS84
Unidades: Metros
Base cartográfica: Infraestructuras de datos Espaciales de Canarias, 2015

21 ANEXO VIII. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Establece el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Título II. Medidas para promover la igualdad de género, Capítulo V. Políticas de promoción y atención a las mujeres), en relación a la vivienda, urbanismo y planeamiento:

“Asimismo, los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las entidades locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos”.

A este respecto hay que indicar que, si la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, provocando la eliminación de las desigualdades y discriminaciones que han afectado históricamente a las mujeres y niñas, no tiene que tener reticencia alguna con el contenido del catálogo, pues su contenido se puede definir como aséptico y neutral. En tal sentido, su cometido no es formular ningún tipo de política, ni de instruir procedimientos que puedan originar, en su caso, discriminación, tan sólo destacar el valor patrimonial de determinados bienes y regular su régimen jurídico complementando los instrumentos urbanísticos: carece de presupuestos de ejecución por lo que podría definirse a estos efectos como un inventario que acompaña a otros planes que sí pueden tener efectos sobre las políticas de igualdad de género.

No existe en su contenido discriminación directa o indirecta y se puede definir, desde esta óptica, como un instrumento ausente de todo tipo de barreras sociales, políticas, económicas y culturales respondiendo al pleno ejercicio de la igualdad de derechos de género, tal y como establece el artículo 9.2. de la Constitución Española, por la sola razón de la ausencia total de implicación en esta materia.

El Catálogo Municipal de Protección no actúa en los espacios libres públicos y, por tanto, no contiene actuaciones de transformación urbanística ni de urbanización, careciendo de políticas y acciones concretas en esos ámbitos, de manera que la finalidad de este instrumento complementario del Plan General de Ordenación de proteger el valor patrimonial de determinados bienes, no afecta el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres, o de promover la transversalidad como principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de los distintos documentos del Catálogo el empleo de un lenguaje inclusivo, de acuerdo a los criterios establecidos en las diferentes normativas y guías europeas, nacionales y autonómica. De ello hace mención el artículo 4 (Principios generales que informan la actuación de la Administración pública) de la Ley 1/2010 Canaria de igualdad entre hombres y mujeres, en su apartado 10:

“10. La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.”

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece *“la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”* (artículo 14.11) como uno de los criterios que deben guiar la actuación de los poderes públicos. Además, la Recomendación CM/REC 2019 del Comité de Ministros del Consejo de Europa para prevenir y combatir el sexismo, adoptada el 27 de marzo de 2019, aborda en el apartado II.A el lenguaje y la comunicación como componentes esenciales de la igualdad de género y afirma que *“la comunicación no estereotipada es una buena forma de educar, sensibilizar y prevenir comportamientos sexistas”*.

Por otro lado, el empleo de un lenguaje inclusivo no debe resultar un obstáculo para que los documentos de utilidad pública, como el presente Catálogo, sean lo suficientemente claros y la ciudadanía tenga un acceso cómodo a la información que contienen. Así pues, aun cuando se adopte la perspectiva de igualdad en los documentos urbanísticos y en sus instrumentos complementarios, se debe velar por la claridad y la concisión, que son imprescindibles para que la ciudadanía pueda comprender los documentos con los que la administración Pública se dirige a ella. Y este objetivo ha estado presente en la redacción del Catálogo.

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Fig 1.	Casa rural en Casillas del Ángel.....	7
Fig 2.	Casa rural en ruina. Casillas del Ángel.....	8
Fig 3.	Casas tradicionales en ruina.....	22
Fig 4.	Casas tradicionales en buen estado.....	22
Fig 5.	Restos de una construcción tradicional prácticamente desaparecida.....	33
Fig 6.	Casa de fray Andresito en La Ampuyenta.....	33
Fig 7.	Plano de Fuerteventura de 1779.....	35
Fig 8.	Calle de Puerto del Rosario, c. 1920-1930. FEDAC.....	36
Fig 9.	Vista general de Puerto de Cabras, c. 1920-1930. FEDAC.....	37
Fig 10.	Barriadas del Carmen, c. 1943. FEDAC.....	38
Fig 11.	Fortificación militar en la costa oriental de Puerto del Rosario.....	38
Fig 12.	Ermita de San Pedro Alcántara, c. 1960. FEDAC.....	39
Fig 13.	La Matilla. Años 60. Foto Kunkel. FEDAC.....	39
Fig 14.	Tetir. Años 60. Foto Kunkel FEDAC.....	40
Fig 15.	Vista general de Casillas del Ángel, c. 1890. FEDAC.....	41
Fig 16.	Vivienda con piedra vista sin labrar.....	41
Fig 17.	Ventanucos triangulares para favorecer la ventilación del inmueble.....	42
Fig 18.	Decoración de líneas de color en una vivienda tradicional.....	43
Fig 19.	Vivienda señorial con portón almenado rematado por una cruz.....	44
Fig 20.	Viviendas en el contexto rural, de una planta y sobradado.....	45
Fig 21.	El mal estado de parte del patrimonio del municipio.....	47
Fig 22.	Plano de zonificación de la Reserva de la Biosfera.....	61
Fig 23.	Zonificación de la Reserva de la Biosfera en el municipio de Puerto del Rosario.....	62
Fig 24.	Localización de bienes del Inventario de Patrimonio cultural del PIOF.....	73
Fig 25.	Plano IA 18.2 del PGO. Patrimonio cultural.....	76
Fig 26.	Plano N.1. Zonificación. Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón.....	81
Fig 27.	Plano 2.1. Zonificación. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.....	82

Fig 28.	Plano nº 11: Propuesta general. Actuaciones. Plan Especial de Protección de Guisgüey 85	
Fig 29.	Ámbito del PEP UA1/C. Plano nº 4.1: Zonificación. Usos pormenorizados.....	87
Fig 30.	Ficha de la Carta Etnográfica de Fuerteventura. Cabildo de Fuerteventura.....	88
Fig 31.	Ficha del Catálogo de fortificaciones militares de la II Guerra Mundial en Fuerteventura. Cabildo de Fuerteventura. Unidad de Patrimonio Cultural.....	88
Fig 32. Municipal	Bienes incluidos en los Estudios Previos de 2019 y que se excluyen del Catálogo 91	
Fig 33. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 91	
Fig 34.	Estado actual del inmueble	91
Fig 35. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 92	
Fig 36.	Estado actual del inmueble	92
Fig 37. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 92	
Fig 38.	Estado actual del inmueble	92
Fig 39. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 93	
Fig 40.	Estado actual del inmueble	93
Fig 41. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 93	
Fig 42.	Estado actual del inmueble	93
Fig 43. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 94	
Fig 44.	Estado actual del inmueble	94
Fig 45. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 94	
Fig 46.	Estado actual del inmueble	94
Fig 47. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 95	
Fig 48.	Estado actual del inmueble	95
Fig 49. Fuerteventura	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura 95	
Fig 50.	Estado actual del inmueble	95

Fig 51.	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura	96	Fig 80.	Estado actual del inmueble	103
Fig 52.	Estado actual del inmueble	96	Fig 81.	Inmueble calle García Escámez nº27	103
Fig 53.	Estado del inmueble en el Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo de Fuerteventura	96	Fig 82.	Fachada trasera	103
Fig 54.	Estado actual del inmueble	96	Fig 83.	Inmueble calle García Escámez nº1	104
Fig 55.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	97	Fig 84.	Fachada trasera	104
Fig 56.	Estado actual del inmueble	97	Fig 85.	Inmueble calle García Escámez nº3	104
Fig 57.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	97	Fig 86.	Fachada trasera	104
Fig 58.	Estado actual del inmueble	97	Fig 87.	Inmueble calle García Escámez nº5	105
Fig 59.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	98	Fig 88.	Fachada trasera	105
Fig 60.	Estado actual del inmueble	98	Fig 89.	Inmueble calle García Escámez nº9	105
Fig 61.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	98	Fig 90.	Fachada trasera	105
Fig 62.	Estado actual del inmueble	98	Fig 91.	Inmueble calle García Escámez nº11	106
Fig 63.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	99	Fig 92.	Fachada trasera	106
Fig 64.	Estado actual del inmueble	99	Fig 93.	Inmueble calle García Escámez nº13	106
Fig 65.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	99	Fig 94.	Fachada trasera	106
Fig 66.	Estado actual del inmueble	99	Fig 95.	Inmueble calle García Escámez nº15	107
Fig 67.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	100	Fig 96.	Fachada trasera	107
Fig 68.	Estado actual del inmueble	100	Fig 97.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº31	107
Fig 69.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	100	Fig 98.	Fachada trasera	107
Fig 70.	Estado actual del inmueble	100	Fig 99.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº33	108
Fig 71.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	101	Fig 100.	Fachada trasera	108
Fig 72.	Estado actual del inmueble	101	Fig 101.	Solar calle García Escámez nº7	108
Fig 73.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	101	Fig 102.	Fachada trasera- muro de contención y salida de agua	108
Fig 74.	Estado actual del inmueble	101	Fig 103.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº19-17	109
Fig 75.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	102	Fig 104.	Fachada trasera	109
Fig 76.	Estado actual del inmueble	102	Fig 105.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº21	109
Fig 77.	Estado del inmueble en los Estudios Previos de 2019	102	Fig 106.	Fachada trasera	109
Fig 78.	Estado actual del inmueble	102	Fig 107.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº23	110
Fig 79.	Estado del inmueble en el catálogo del Plan Especial de Guesgüey	103	Fig 108.	Fachada trasera	110
			Fig 109.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº25	110

Fig 110.	Fachada trasera	110	Fig 138.	Imágenes antigua y reciente de la Plaza de España	135
Fig 111.	Inmueble calle Fernández Castañeyra nº27	111	Fig 139.	Imagen de la era de Don Vitoriano.....	135
Fig 112.	Fachada trasera	111	Fig 140.	Estado de conservación del patrimonio arquitectónico	136
Fig 113.	Bienes incluidos en los Estudios Previos de 2019 y que se excluyen del Catálogo Municipal 111		Fig 141.	Viviendas en Guisgüey	138
Fig 114.	Estado del bien en la Carta Etnográfica de Fuerteventura	112	Fig 142.	Viviendas en Puerto del Rosario	138
Fig 115.	Estado del bien en el Inventario de Bienes Etnográficos del Cabildo de Fuerteventura. 2007 112		Fig 143.	Cubiertas de viviendas de El Time y La Alcogida	139
Fig 116.	Estado del bien en la Carta Etnográfica de Fuerteventura	113	Fig 144.	Construcción de "pared de cajón" en Guisgüey.....	139
Fig 117.	Estado del bien en los Estudios Previos de 2019.....	113	Fig 145.	Llagueado en una vivienda tradicional de Fuerteventura.....	140
Fig 118.	ARQ-027. Inventario Arqueológico de Fuerteventura. 2007	114	Fig 146.	Vivienda tradicional de Fuerteventura con la parte habitacional cubierta de cal en su totalidad y la zona anexa de corrales en piedra vista.	140
Fig 119.	ARQ-027. Estado actual	114	Fig 147.	Vivienda tradicional con fachada encalada en su totalidad y pared lateral con encalado solo en las juntas de las piedras, predominando el color terroso.....	141
Fig 120.	ARQ-050. Inventario Arqueológico de Fuerteventura. 2007	114	Fig 148.	AR-044 Vivienda tradicional del TIPO 1.1 en La Matilla	142
Fig 121.	ARQ-050. Estado actual	115	Fig 149.	AR-416. Vivienda tradicional del TIPO 1.2 en Guisgüey.....	142
Fig 122.	ARQ-092. Inventario Arqueológico de Fuerteventura. 2007	115	Fig 150.	AR-216: Vivienda tradicional del TIPO 1.3 en Casillas del Ángel.....	143
Fig 123.	ARQ-092. Estado actual	115	Fig 151.	AR-197. Vivienda tradicional del TIPO 2.1 en El Almácigo.	143
Fig 124.	Nuevos bienes de interés arquitectónico incluidos en el Catálogo	116	Fig 152.	AR-145. Vivienda tradicional del TIPO 2.2 en los Llanos de La Concepción	144
Fig 125.	AR-322. Inmueble en calle Encarnación Hormiga 2.....	116	Fig 153.	AR-060. Vivienda tradicional del TIPO 3.1 en Tefía.....	144
Fig 126.	AR-324. Inmueble en calle Encarnación Hormiga 6.....	116	Fig 154.	AR-144. Vivienda tradicional del TIPO 3.2 en Llanos de La Concepción	145
Fig 127.	AR-325. Inmueble en calle Encarnación Hormiga 12.....	117	Fig 155.	AR-238.Vivienda tradicional del TIPO 4.1 en Casillas del Ángel.....	145
Fig 128.	AR-327. Inmueble en calle Gobernador García Hernández 6	117	Fig 156.	AR-167. Vivienda tradicional del TIPO 4.2 en Casillas del Ángel.....	146
Fig 129.	AR-379. Inmueble en calle Juan Domínguez Peña 18. Antigua panadería	117	Fig 157.	AR-063. Vivienda tradicional del TIPO 5.1 en Tefía.....	146
Fig 130.	AR-379. Vista de la antigua panadería desde la calle Ruperto González.....	117	Fig 158.	AR-181. Vivienda tradicional del TIPO 5.2 en la Ampuyenta	147
Fig 131.	Nuevos bienes de interés etnográfico incluidos en el Catálogo.....	118	Fig 159.	AR-240. Vivienda tradicional del TIPO 6, en Casillas del Ángel.....	147
Fig 132.	Nuevos bienes de interés etnográfico incluidos en el Catálogo.....	118	Fig 160.	AR-041. Vivienda tradicional del TIPO 7 en La Matilla	148
Fig 133.	Nuevos bienes de interés arqueológico incluidos en el Catálogo	119	Fig 161.	AR-026. Vivienda tradicional del TIPO 8 en El Time.....	148
Fig 134.	Imagen antigua del hotel Fuerteventura.....	132	Fig 162.	AR-077. Vivienda tradicional del TIPO 9 en Tefía	149
Fig 135.	Imagen actual del hotel Fuerteventura.....	132	Fig 163.	AR-072. Vivienda tradicional del TIPO 10 en Tefía	149
Fig 136.	Imágenes de los restos de las ruinas.....	132	Fig 164.	AR-131. Vivienda tradicional del TIPO 11.1 en Casillas del Ángel.....	150
Fig 137.	Imagen del plano del entorno BIC de la iglesia Santa Ana, señalando la escuela unitaria (1) y el Tele-club (2)	132	Fig 165.	AR-129. Vivienda tradicional del TIPO 11.2 en Tetir.....	150
			Fig 166.	AR-393. Vivienda tradicional del TIPO 12.1 en Puerto del Rosario	151

Fig 167.	AR-392. Vivienda tradicional del TIPO 12.2 en Puerto del Rosario	151	Fig 197.	Gavia en Tetir	162
Fig 168.	Poblado de La Alcocida	152	Fig 198.	Aljibe en Llanos de la Concepción	163
Fig 169.	Planta y alzado de la Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario	153	Fig 199.	Aljibe en Los Estancos	163
Fig 170.	Planta y alzado de la Ermita de Nuestra Señora de la concepción	153	Fig 200.	Yacimiento ARQ-025. Estructura de superficie. Corral. Tefía	167
Fig 171.	Planta y alzado de la Iglesia de Nuestra Señora de Santa Ana	154	Fig 201.	Estado de conservación del patrimonio arqueológico	167
Fig 172.	Planta y alzado de la Ermita de Santo Domingo de Guzmán	154	Fig 202.	Superficies de los Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico (AIG)	171
Fig 173.	Planta y alzado de la Ermita de San Agustín	155	Fig 203.	Malpaís del Sobaco (AIG-01)	171
Fig 174.	Planta y alzado de la Ermita de Nuestra Señora de La Merced	155	Fig 204.	Relación de Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG)	172
Fig 175.	Planta y alzado de la Ermita de San Pedro Alcántara	156	Fig 205.	Relación de Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	172
Fig 176.	Planta y alzado de la Ermita de Nuestra Señora del Socorro	156	Fig 206.	Superficies de los ámbitos ZEPA y AIF	173
Fig 177.	Alzado principal del viejo Cementerio de Puerto del Rosario	157	Fig 207.	Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio, (ZEPA-1)	174
Fig 178.	Ermita del Santo Ángel de la Guarda y Cementerio de Casillas de Ángel	157	Fig 208.	AIF-01. Llanos de La Laguna-Muchichafe	175
Fig 179.	Portada de la Casa Fray Andresito	157	Fig 209.	Correspondencia de los ámbitos ZEPA y de Interés Faunístico (AIF) con las UAH del PGO	175
Fig 180.	Portada de San Pedro Alcántara	157	Fig 210.	Relación de Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV)	176
Fig 181.	Puente de Lucas Méndez. Puerto del Rosario. ETN-318	158	Fig 211.	Tarajaleda. Tamarix canariensis. Bco.de Rio Cabras. (AIV-02)	177
Fig 182.	Fortificaciones militares en la costa oriental de Puerto del Rosario	158	Fig 212.	AIV-03. Costa norte. Puerto Lajas. Matorral de brusquilla. Suaeda vera	178
Fig 183.	Estado de conservación del patrimonio etnográfico	159	Fig 213.	Correspondencia de los ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV) con las UAH del PGO	179
Fig 184.	Molina de Tefía	160	Fig 214.	Superficies de los Ámbitos de Interés Florístico (AIV)	179
Fig 185.	Molino de Llanos de Concepción	160	Fig 215.	Yacimiento Costa Aeropuerto (PAL-19)	180
Fig 186.	Taro en La Ampuyenta	160	Fig 216.	Relación de Ámbitos de Interés Paleontológico (PAL)	181
Fig 187.	Taro en La Matilla	160	Fig 217.	Relación de Bienes de Interés Cultural (BIC) del municipio de Puerto del Rosario	182
Fig 188.	Horno de cal en Puerto del Rosario	161	Fig 218.	Ermita Nuestra Sra de La Concepción	183
Fig 189.	Horno de cal en Puerto Lajas	161	Fig 219.	Delimitación del entorno de protección de la Ermita de Ntra. Sra. de La Concepción	183
Fig 190.	Mareta en La Matilla	161	Fig 220.	Ermita de Santo Domingo de Guzmán	185
Fig 191.	Mareta en Tetir	161	Fig 221.	Delimitación del entorno de protección de la Ermita de Santo Domingo de Guzmán	185
Fig 192.	Nateros en Los Estancos	161	Fig 222.	Ermita de San Agustín de Tefía	186
Fig 193.	Natero en La Matilla	161	Fig 223.	Delimitación del entorno de protección de la Ermita de San Agustín	187
Fig 194.	Cadenas en La Asomada	162	Fig 224.	Ermita de San Pedro Alcántara de La Ampuyenta	189
Fig 195.	Cadenas en Tetir	162			
Fig 196.	Gavia en Guisgüey	162			

Fig 225.	Delimitación del entorno de protección de la Ermita de San Pedro de Alcántara	189
Fig 226.	Ermita de Nuestra Sra. del Socorro de La Matilla	190
Fig 227.	Iglesia Parroquial de Puerto del Rosario	191
Fig 228.	Ermita de Santa Ana de Casillas del Ángel.....	192
Fig 229.	Delimitación del entorno de protección de la Iglesia de Santa Ana	192
Fig 230.	Molino de Tefía.....	193
Fig 231.	Molina de La Asomada	193
Fig 232.	Casa de Fray Andresito de La Ampuyenta.....	194
Fig 233.	Delimitación del entorno de protección de la Casa de Fray Andresito.....	194
Fig 234.	Ermita de Nuestra Sra de La Merced de El Time	196
Fig 235.	Delimitación del entorno de protección de la Ermita de Ntra. Sra. de La Merced	196
Fig 236.	Ortofoto del viejo Cementerio de Puerto del Rosario. 2024.....	197
Fig 237.	Grado de protección aplicable a cada ámbito de Interés Paleontológico.....	209
Fig 238. (AIG)	Grado de protección aplicado a cada Ámbito de Interés Geológico y Geomorfológico 210	
Fig 239.	Grado de protección aplicable a cada Ámbito de Vegetación de Interés florístico (AIV) 210	
Fig 240.	Grado de protección aplicable a cada Ámbito de Interés Faunístico (AIF) y ZEPA....	211
Fig 241.	Esquema gráfico del inmueble protegido y espacios de protección	213
Fig 242.	Relación de tributos competencia de la Hacienda Municipal potencialmente generadores de ingresos por parte de los bienes inmuebles patrimoniales	229
Fig 243.	Capacidad financiera de las Administraciones. Fuentes: webs de cada una de las Administraciones Públicas. Año 2024.....	232